

## **PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2003**

D. O. F. 7 de abril de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

### **PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2003.**

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficiente y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2003, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 4 de febrero del año 2003, ha tenido a bien publicar el siguiente:

### **PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2003**

#### **NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION (CCONNSSE)**

**PRESIDENTE:** ARQ. MA. BELINDA RAMIREZ REYES.

**DOMICILIO:** AV. PRESIDENTE MASARYK No. 214-1er. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 91-38-99-91.

**FAX:** 52-81-48-57.

**C. ELECTRONICO:** [mbramirez@conafovi.gob.mx](mailto:mbramirez@conafovi.gob.mx).

**a) Temas reprogramados:**

**1. Edificación de la vivienda.**

**Objetivo:** Establecer los requisitos del proceso de edificación de la vivienda así como las obligaciones, responsabilidades y garantías hacia los usuarios, que deben cumplir los diferentes agentes que en él intervienen, bajo el concepto de seguridad y protección al consumidor.

**Justificación:** La Norma Oficial Mexicana regulará el proceso de edificación de la vivienda, mediante la definición de los requisitos básicos para asegurar sus aspectos de seguridad, durabilidad, funcionalidad y habitabilidad, así como de la definición de responsabilidades, competencias y garantías de los servicios y productos que presten los diversos agentes que participan en el proceso de edificación, además de la verificación y certificación necesaria entre los diferentes agentes que en él intervienen.

La Norma dará un marco de referencia para un conjunto de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas de las cuales se deriven los procedimientos de seguridad y protección.

**Fundamento legal:** Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6, fracciones I, IV y artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 2o., fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** agosto de 2002 a diciembre de 2003.

**2. Homologación de criterios y procesos de la vivienda de interés social.**

**Objetivo:** Establecer y homologar los criterios de aprobación, evaluación y registro de proyectos de vivienda, así como los procedimientos de supervisión, verificación y valuación de los programas de vivienda institucional, con la finalidad de implementar el otorgamiento del "Certificado de la Casa", que garantice la seguridad y protección al usuario, además de que eficiente los trámites y reduzca los costos.

**Justificación:** La Norma Oficial Mexicana, unificará criterios de trámites, requisitos y procedimientos de autorización, supervisión y verificación de los proyectos de vivienda de interés social, adecuándolos a los diversos requerimientos socioeconómicos y reglamentarios de las regiones del país.

**Fundamento legal:** Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6, fracciones I, IV y artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 2o., fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**PRESIDENTE:** LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ.

**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 56 28 06 15 al 17.

**FAX:** 56-28-06-56.

**CORREO ELECTRONICO:** sfna@semarnat.gob.mx.

**SUBCOMITE I.- DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO.**

**COORDINADOR:** LIC. VICTOR DEL ANGEL GONZALEZ.

**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 56 28 07 36.

**FAX:** 56 28 07 36.

**CORREO ELECTRONICO:** vangel@semarnat.gob.mx

**a) Proyectos publicados:**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-RECNAT-2001, Que regula sanitariamente la importación de paletas (tarimas), paletas cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera nueva y usada (publicado en el DOF el día 30 de enero de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-RECNAT-2000, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva (publicado en el DOF el día 6 de febrero de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** Diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-RECNAT-2001, Que establece las especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, junco, rafia y demás productos forestales de importación utilizados en la cestería y espartería (publicado en el DOF el día 6 de febrero de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros (publicado en el DOF el día 30 de enero de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-RECNAT-2002, Que establece los procedimientos y especificaciones para la recolección y distribución de germoplasma forestal con fines comerciales o de investigación que tenga como destino la forestación (publicado en el DOF el día 7 de diciembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

**b) Temas nuevos:**

6. Mecanismos, especificaciones y criterios para disminuir los efectos negativos en los suelos y cuerpos de agua, por la acumulación de envases vacíos de plaguicidas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y criterios de tratamiento para generar un sistema efectivo de eliminación y reciclaje de envases que hayan contenido o estado en contacto con plaguicidas.

**Justificación:** El proyecto consiste en establecer un sistema efectivo para la eliminación de envases vacíos que hayan contenido o estado en contacto productos plaguicidas, utilizando para esto el proceso de "Triple lavado", que consiste en enjuagar inmediatamente después de vaciar el envase con tres enjuagues consecutivos.

La importancia de este procedimiento es que se obtiene el 100% de aprovechamiento del producto plaguicida y se evita cualquier contaminación posterior, ya sea del suelo, del agua o de cualquier lugar que podría representar un peligro de contaminación para el hombre o la fauna y flora en general.

**Fundamento legal:** Artículos 5o. fracción VI, 36 fracciones I, II, III, IV, V, 37, 37 bis, 134 fracciones I, II, III y 143 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

7. Especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de biosólidos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y tasas para la aplicación de los biosólidos en terrenos con fines agrícolas, forestales y para la restauración de paisajes con el fin de posibilitar su aprovechamiento y proteger el medio ambiente y la salud humana.

**Justificación:** El anteproyecto de norma consiste en establecer las especificaciones y tasas permisibles para la aplicación de biosólidos en áreas agrícolas, forestales y para la restauración de paisaje sin que esto represente un factor de riesgo para el medio ambiente y la salud humana.

**Fundamento legal:** Artículos 5o. fracción VI, 36 fracciones I, II, III, IV, V, 37, 37 bis, 103, 134 fracciones I, II, III y 136 fracciones I, II, III, IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

8. Medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

**Objetivo:** Establecer criterios, lineamientos y medidas que garanticen la protección, recuperación y conservación de las especies en riesgo y las condiciones naturales del fondo marino que constituye su hábitat en aguas de jurisdicción federal del polígono que delimita la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, incluyendo su zona de amortiguamiento.

**Justificación:** La puesta en marcha de esta norma permitirá que la actividad pesquera de la zona sea sustentable y dé beneficio a sus habitantes; a la vez permitirá la conservación de esta Área Natural Protegida, cumpliendo puntualmente con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a través de implementar tecnologías de bajo impacto al ecosistema.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 fracciones V, IV, VII, VIII, XI y XXI, 36, 37 bis, 44, 54, 64 y 79 fracciones I y III, 80 fracción V y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. a 7o., 18 y 21 de la Ley Federal del Mar; 58 y 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. incisos O, Q, S, R, T, U fracciones I y V, 6o., 9o., 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**9.** Lineamientos ambientales para la camaronicultura en aguas o territorio de jurisdicción nacional.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos que valoren los servicios ambientales que proveen los ecosistemas costeros a la actividad camarónicola, mediante un desarrollo ordenado y compatible con el medio ambiente.

**Justificación:** Las acciones regulatorias que se pretenden con dicho anteproyecto, serán el determinar lineamientos específicos que permitan en las diversas etapas de la actividad camarónicola (construcción, operación y abandono) prever impactos ambientales negativos a los humedales costeros y sus recursos (agua, manglares, pastos marinos y fauna) como son:

- Descarga de desechos orgánicos de las granjas camaroneras (productos de fertilización, alimentación, y desechos orgánicos de los camarones) que aumentan la concentración de nutrientes, ello puede producir una potencial eutroficación en las zonas próximas a las descargas.
- Diseminación al ambiente acuático de componentes bioactivos (fertilizantes, plaguicidas, entre otros); impacto a la flora y fauna acuática por biocidas microbiológicos y microorganismos patógenos persistentes generados por las actividades de producción y el mantenimiento de la sanidad de postlarvas. En caso de no existir un estudio de aptitud de suelo que determine y delimite el área con mayor viabilidad ecológica para desarrollar el proyecto con equilibrio, se presentarán actividades de desarrollo sin ningún criterio ecológico y socioeconómico, esto puede provocar una deforestación irregular de la vegetación inundable y en particular la tala de manglar, que es vegetación con categoría de protección a nivel de especies con requerimiento de protección especial, para convertir áreas propicias para las actividades acuícolas, lo que ocasionaría erosión de suelos, y en consecuencia la mineralización, elevación de la turbiedad, conductividad y cambios de pH en el agua.

**Fundamento legal:** Artículo 28, fracciones VII, X, XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

10. Especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de observación y nado con tiburón ballena (*Rincodon typus*), así como para el manejo, conservación y protección de su hábitat en México.

**Objetivo:** Generar lineamientos y especificaciones a los que deberán sujetarse los prestadores de servicios turísticos que ofrecen las actividades de observación y nado con tiburón ballena en sus áreas de distribución, así como las especificaciones para la conservación y manejo de su medio natural.

**Justificación:** La presencia de estos organismos en las bahías coincide con el aumento en la abundancia de zooplancton, por ello es muy probable que la permanencia del tiburón ballena desde hace décadas y el incremento de la población en el Golfo de California, sea un importante indicador de un ecosistema saludable, que presenta una alta productividad de plancton, alimento indispensable para estos organismos. Esto representaría un área importante de alimentación y posiblemente de crianza, que debiera ser conservada.

- Al determinar las áreas específicas de observación y nado de tiburón ballena, las zonas sujetas a control y las zonas restringidas así como las especificaciones que deberán observar los prestadores de servicio, se evitará causar daño a los ejemplares, perturbando sus actividades.
- Determinando la capacidad de carga por tipo de embarcación, tiempo de permanencia en cada zona sujeta a control, se evitará que el número de turistas por tiburón sea el que menos perturbe el movimiento y actividad del ejemplar.
- La actividad ecoturística se verá regulada al determinar los sitios de embarque y desembarque por área de observación y nado con tiburón ballena, distintivos a utilizar por área y por tipo de actividad; lo que permitirá una eficiente verificación de la misma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5 fracción XI, 79 fracciones I, II, III, VI, VII y IX, 80 fracción I, 83, 86 y 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 57; fracciones VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (*Rincodon typus*, en estatus, amenazada).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

11. Lineamientos técnicos para el combate y control de psílido de eucalipto *glycaspis brimblecombei*.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos técnicos de carácter obligatorio para evaluar, combatir y controlar a la plaga conocida como psílido del eucalipto, cuando ésta se presente afectando árboles de eucalipto en áreas urbanas, reforestaciones o forestaciones con propósitos de conservación, de restauración o producción comercial, así como viveros forestales, estatales y particulares.

**Justificación:** Con el instrumento normativo se pretende regular las actividades de producción y plantación de *Eucalyptus camaldulensis* y aquellos denominados eucaliptos rojos, desarrollando diagnósticos de áreas afectadas. Los diagnósticos estarían a cargo de los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, así como de aquellas personas físicas o morales que realicen reforestaciones o reproduzcan eucaliptos en viveros ya sean federales, estatales, municipales y particulares, utilizando para ello un formato que incluirá la Norma. En caso de que los resultados de

los diagnósticos que deberán realizarse, se detectarán áreas afectadas por psílido, los niveles de gobierno así como los actores mencionados deberán aplicar medidas fitosanitarias establecidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 27, tercer párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 32 bis, fracciones I, II, III, IV, V, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 H, 69 J, 69 K, 69 L, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones II, 40, 41, 43, 44, 47 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracciones I, III, IV, V, VIII y X, 2o. fracción III, 5o. fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XIX y XXI, 6o., 15 fracciones III, IV, XI y XVII, 36 fracción I, 45 fracción II, 82 y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción II de la Ley General de Vida Silvestre; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XIX, 20, 23 fracciones I, 28, 29, 38 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40, 91, 93, 97, 99, 102 y 177 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 5o., 6o., 21 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XI y XII, 63 fracción XXI, 65 fracción XV, y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a julio de 2003.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales.

**Objetivo:** Establecer los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

**Justificación:** Diferentes sectores han externado comentarios en el sentido de que la Norma no ha cumplido, hasta ahora bajo las especificaciones establecidas, a limitar los contaminantes en las descargas de aguas residuales, por lo que se requiere de una evaluación más profunda para plantear las modificaciones necesarias para lograr el total cumplimiento de este instrumento de regulación.

**Fundamento legal:** Conforme a lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85, 86 fracciones I, III y VII, 92 fracciones II y IV y 119 de la Ley de Aguas Nacionales; 5o. fracciones VIII y XV, 8o. fracciones II y VII, 36, 37, 117, 118 fracción II, 119 fracción I inciso a), 123, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

13. Requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

**Objetivo:** Lograr la máxima seguridad ambiental de las actividades mineras, a partir de la disposición de los residuos en presas de jales.

Minimizar el impacto ambiental de las actividades mineras, al evaluar y monitorear riesgos por la disposición de jales.

**Justificación:** Los jales mineros, por sus características tóxicas y reactivas, y por su forma de manejo representan un riesgo para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud de la población en general, por lo que es necesario establecer los criterios y procedimientos para la correcta disposición de los residuos en presas de jales. A la fecha, estas prácticas no se encuentran sujetas a ningún tipo de normatividad, situación que hace necesaria la elaboración de un instrumento que regule dicho proceso.

**Fundamento legal:** Artículo 32 Bis fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 38 fracciones I a III; 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 5 fracción V y XIV; y 36 fracciones III y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

**c) Temas reprogramados:**

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-PESC-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfode California.

**Objetivo y justificación:** Las especies de mamíferos marinos a que se refiere la norma están consideradas como especies en riesgo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin embargo, su relación con actividades productivas requiere de medidas especiales de protección.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones II, III y VI, 5 fracciones V y XI, 84, 87 y 87 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 77 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

15. Principios de manejo forestal sustentable y las especificaciones técnicas para la elaboración y ejecución de los programas de Manejo Forestal para los aprovechamientos maderables, referentes a estudio dasométrico, sistemas silvícolas, medidas de protección para el aseguramiento de la regeneración; así como las medidas y acciones para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales.

**Objetivo:** Establecer los principios de sustentabilidad y las especificaciones técnicas que deberán contener los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en terrenos forestales y actitud preferentemente forestal. Asimismo, proporcionar los principios y criterios para alcanzar el manejo forestal sustentable del recurso bosque.

**Justificación:** El manejo forestal abarca una serie de actividades que deben ser cumplidas por los dueños y técnicos encargados, para asegurar un aprovechamiento sustentable, las especificaciones acerca de una de ellas requiere de un amplio consenso para aplicarse.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o., fracciones II y IX, 20 y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. 26, 27, 28, y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, fracciones I y X, 41, 43, 44, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracción VIII, y 21 fracción I.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

16. Lineamientos técnicos para la evaluación y control de los servicios técnicos forestales.

**Objetivo:** Proporcionar los criterios y lineamientos a que se sujetará la evaluación y control de los servicios técnicos forestales, para garantizar un sólido sustento técnico que se traduzca en mejores



condiciones de manejo para el aprovechamiento forestal sustentable y de conservación de los recursos naturales.

**Justificación:** La adecuada presentación de los servicios técnicos es un aspecto fundamental en el manejo de los recursos forestales, se requiere de una amplia revisión y consenso para determinar los parámetros mínimos que debe cumplir este servicio.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o., fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracción VIII y 21 fracción 1.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-RECNAT-1995, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento con fines comerciales de resina de pino.

**Objetivo y Justificación:** Establecer los criterios especificaciones para realizar el aprovechamiento sostenible con fines comerciales de resina de pino.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracciones VIII y 21 fracción 1.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

18. Especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales.

**Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones, lineamientos técnicos y de control para identificar el origen legal de las materias primas forestales. Asimismo, establecer los procedimientos que permitan a la autoridad comprobar que las materias primas forestales provienen de aprovechamientos legalmente autorizados; lo cual permita abatir el claudestineaje y también coadyuvar a la conservación de los recursos forestales y lograr el desarrollo sustentable de los habitantes de las zonas rurales forestales.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; fracciones I, II, III, IV, y V, Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 4o., 5o., fracciones IX y XVI, 20, 21, 22 y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. 4o. tercer párrafo, 59, 60 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, y 74; Ley General de Vida Silvestre 1o., 18, 19, 20, 39, 40, 83, 84, 87 y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 2o. fracción II inciso A, 38 fracciones II, 40, fracciones I y X 41, 43, 44, 45, 46, 48 y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1o., 6o. fracción VIII y 21 fracción 1.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2003.

19. Procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento sustentable de plantas completas de sotol (*Dasyliirion* spp).

**Objetivo:** Regular el aprovechamiento sustentable de plantas completas de sotol, estableciendo procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para dicho efecto.

**Justificación:** En los estados del norte del país donde vegeta de manera natural la especie conocida como sotol, existen reportes que indican que está siendo sobreexplotada, por este motivo es urgente regular su aprovechamiento, de tal manera que se pueda garantizar su regeneración natural y asimismo, siga representando una alternativa para los habitantes de aquellas zonas, sin poner en riesgo al *Dasyliirion* spp.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o. fracciones III y IX, 20 y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. 26, 27, 28, y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, fracciones I y X, 41, 43, 44, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracción VIII y 21 fracción I.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-RECNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *pinus sylvestris*, *pseudotsuga menziesii* y del género *Abies* y otras especies del género *Pinus*.

**Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*, y otras especies del género *Pinus* para garantizar su sanidad. Regular sanitariamente la importación de las especies utilizadas como árboles de navidad a fin de evitar la introducción de plagas asociadas a este tipo de plantas e impedir su comercialización ilegal.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis; Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1o., 2o., 4o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24; Ley Forestal, artículos 1o., 2o., 5o., fracción IX y 30; Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1o. y 88; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, y 52; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 6o., fracción VIII y 21 fracción 1.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2003.

21. Especificaciones para la captura, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

**Objetivo:** Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para regular la importación, captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

**Justificación:** Las actividades de captura, confinamiento y exhibición de mamíferos se llevan a cabo sin una regulación que determine los requerimientos técnicos básicos para asegurar el mantenimiento y salud de los ejemplares en cautiverio y la seguridad de los usuarios y espectadores, por lo que se hace necesario elaborar reglas básicas para la captura y confinamiento de cualquier mamífero marino.

**Fundamento legal:** Artículos 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales vigente, en relación con el quinto transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, entre otras, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del 2000; 5o. fracciones V y XI, 36, 37, 37 BIS, 79, 80 fracción I, 87 BIS 1, 87 BIS 2, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracciones V y XI, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 79, 80 fracción I, 83, 84, 86, 87, 87 bis-1, 87 bis-2 de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a marzo de 2003.

## **SUBCOMITE II.- DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**

**COORDINADOR:** LIC. RAMON CARLOS TORRES FLORES.

**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO D.F.

**TELEFONO:** 56 28 07 37.

**FAX:** 56 28 07 37.

**CORREO ELECTRONICO:** rctorres@semarnat.gob.mx

### **a) Proyectos publicados:**

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-137-ECOL-2002, Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos.- Control de emisiones de compuestos de azufre. Publicado para consulta pública el día 26 de noviembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

### **b) Temas reprogramados:**

23. **Remediación de suelos contaminados por metales y otros.**

**Objetivo:** Establecer especificaciones para el muestreo, caracterización y límites de limpieza para la remediación de suelos contaminados por elementos potencialmente tóxicos, basados en evaluaciones de estudios de diagnóstico de afectaciones al medio ambiente y en evaluaciones de riesgo a la salud.

**Justificación:** La práctica de diversas actividades humanas ha ocasionado la generación de diferentes tipos de contaminantes, causando alteraciones al suelo, a los ecosistemas y a la salud humana.

En nuestro país, estas prácticas no están sujetas actualmente a ningún instrumento normativo y no existen parámetros definidos que determinen el grado de contaminación del suelo por elementos potencialmente tóxicos.

**Fundamento legal:** Artículo 32 Bis fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 38 fracciones I a III; 43; y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 5o. fracciones II, V, XI, XIV; 98; 99 fracción XI; 108; 109; 134; 136; 139; 140; y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

Elaboración conjunta con Secretaría de Salud.

**24.** Requisitos para el relleno hidráulico de minas.

**Objetivo:** El relleno hidráulico de minas subterráneas es un método de disposición de jales mineros, que proporciona soporte estructural. La disposición de los jales debe efectuarse de manera adecuada para prevenir el proceso de lixiviación en el relleno hidráulico y evitar la contaminación de acuíferos y el suelo.

**Justificación:** Actualmente no existe ninguna normatividad al respecto, por lo que es necesario regular este proceso; se encuentra exceptuado de un estudio de impacto ambiental.

En el relleno hidráulico los jales pueden ser geoquímicamente inestables, lo que puede generar contaminación en suelos y aguas subterráneas. Este caso aplica cuando el material usado como relleno tiene un alto contenido de metales.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracciones I a III; 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 5o. fracciones V, y XIV; 36 fracciones II y V; 108; 109; 117, fracciones I al III; 136; 139 y 140 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y artículo 86 de la Ley de Aguas Nacionales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**25.** Especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros en zonas marinas no protegidas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observar las actividades de perforación de pozos petroleros de exploración y producción en la región marina en los derrames y las descargas al mar.

**Justificación:** Las actividades de perforación de pozos en la zona marina no están reguladas y el impacto ambiental de estas actividades es diferente. Por ello se propone elaborar una norma que regule las actividades de perforación de pozos en la región marina, que garanticen un impacto ambiental congruente con criterios de desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.

**Fundamento legal:** Artículo 32 bis fracciones I, IV, y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5, fracciones V y X, 6, 28, fracción II, 29, 31, 36 37 y 37 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46, y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**26.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-ECOL-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción, en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

**Objetivo:** El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental que deberán observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para la exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Asimismo, el anteproyecto incorpora medidas de prevención, control y atención de emergencias en materia ambiental, las zonas de protección y los resultados de la simulación, a través de modelos matemáticos, de escenarios susceptibles a sufrir daños ambientales; así como la obligatoriedad de dar un aviso de inicio.

**Justificación:** La perforación petrolera puede producir efectos ambientales indeseables sobre los diferentes medios, afectando los recursos naturales y los ecosistemas terrestres, deteriorando la diversidad biológica y reduciendo con ello los servicios ambientales de las áreas de explotación, generando riesgos de explosión y descontrol de pozos.

**Fundamento legal:** Artículo 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 5, fracciones V, 29, 36, 37 bis y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 38, fracción II, 40 fracciones X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

27. Especificaciones ambientales para el agua congénita asociada a hidrocarburos y los parámetros para su inyección a formaciones receptoras o su descarga a cuerpos de agua.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones en materia ambiental para el manejo del agua congénita en la extracción de hidrocarburos.

**Justificación:** La generación de agua congénita durante la extracción de hidrocarburos es de 12 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales aproximadamente el 82% se reinyecta a pozos de inyección y el remanente se descarga a cuerpos receptores; dado el contenido en sales e hidrocarburos que tiene es necesario fijar las especificaciones para su manejo, descargas o inyección, tomando en consideración el tipo de cuerpo receptor, para garantizar la no afectación al medio ambiente.

El riesgo que corre el medio ambiente al producirse descargas no controladas de agua congénita es la de contaminación de suelos y cuerpos de agua con sales e hidrocarburos así como el de la contaminación de mantos acuíferos en caso de ésta sea inyectada en forma inadecuada.

**Fundamento legal:** Artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 150, 152 Bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 6, 7 fracciones II y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 4, 5, 6, 8 fracción III, 34 y 40 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos; artículos 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización., artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracción VIII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

28. Confinamiento de residuos en domos salinos geológicamente estables.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para la selección, ubicación, diseño, construcción, operación y cierre de las instalaciones en superficie de un confinamiento en domos salinos geológicamente estables, que garanticen la no afectación al ambiente y al bienestar de la población.

**Justificación:** En los últimos años, el desarrollo industrial que ha registrado el país ha provocado un crecimiento exponencial en la generación de residuos peligrosos (RP); esta situación está ocasionando problemas ambientales cada vez mayores, por lo que surge la necesidad de contar con sitios seguros y tecnológicamente probados para confinamiento de RP, que garanticen la separación de la biosfera, de los desechos no reutilizables.

Se estima que en México se generan actualmente alrededor de 8 millones de toneladas de residuos peligrosos (RP). De ellos, el 26% se maneja adecuadamente, y el 74% restante se desecha en sitios no adecuados, clandestinos o inapropiados, al aire libre, en barrancas y terrenos baldíos.

**Fundamento legal:** Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 fracción VI, 139, 140, 150, 151, 151 BIS fracciones I y IV de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; artículos 3, 4 fracciones II y III, 31 fracción II, 32, 33 y 40 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos; artículos 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracción VIII y 24 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

29. Especificaciones de protección ambiental para la determinación de los usos del suelo en torno a los derechos de vía de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para definir la zona intermedia de salvaguarda, así como los usos del suelo en torno a los derechos de vía de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido o gaseoso por ducto.

**Justificación:** La falta de control en el uso del suelo ha dado lugar a la ocupación para vivienda, el desarrollo de actividades económicas o la construcción de infraestructura sobre las líneas de conducción de hidrocarburos. Esto, convierte a las zonas aledañas a los sistemas de distribución por ducto en zonas de alto riesgo para la población.

**Fundamento legal:** Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 fracciones V y X, 6, 28 fracción II, 29, 31, 36, 37, 37 BIS, 145, 160 y 171 de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracción VIII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2003.

30. Límites máximos permisibles de contaminantes en suelos afectados por hidrocarburos y caracterización del sitio.

**Objetivo:** Establecer los límites de limpieza en la restauración de suelos afectados por derrame de hidrocarburos. Establecer los métodos para realizar la caracterización del sitio.

**Justificación:** Los límites máximos permisibles de contaminantes en suelos contaminados por hidrocarburos, en función del uso del suelo, permitirán que las acciones de restauración garanticen que se haya devuelto al suelo las condiciones para su uso predeterminado.

La regulación sobre la caracterización del sitio contribuirá a dar certidumbre sobre la efectividad de las acciones de restauración.

**Fundamento legal:** Artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 fracciones V, VI, XI, XIV y XVI, 98 fracción V, artículo 134 fracción V, artículos 139, 140, 150, 152 BIS de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 4, 5, 6, 8 fracción III, 34 y 40 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos; artículos 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 6 fracción VIII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2003.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, Contaminación Atmosférica-Fuentes fijas- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

**Objetivo y justificación:** Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión para proteger la calidad del aire, considerando las distintas regiones del país y la situación actual de las cuencas, así como los avances en la tecnología.

**Fundamento legal:** Artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-ECOL-1994, Contaminación atmosférica-especificaciones sobre protección ambiental, que deben reunir los combustibles fósiles, líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles.

**Objetivo y justificación:** Actualizar las especificaciones que deben reunir los combustibles fósiles desde el punto de vista ambiental con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

## SUBCOMITE III.- DE INDUSTRIA

**COORDINADOR:** ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER

**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO D.F.

**TELEFONO:** 56 28 07 63.

**FAX:** 56 28 06 32.

**CORREO ELECTRONICO:** lbarojas@semarnat.gob.mx

### a) Proyectos publicados:

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-ECOL-2001, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y el listado de los residuos peligrosos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-098-ECOL-2000, Protección ambiental- Incineración de residuos- Especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de septiembre de 2000.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

### b) Temas nuevos:

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

**Objetivo y justificación:** Actualizar el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción que determina los constituyentes que hacen a un residuo peligroso, así como establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-ECOL-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.



**Objetivo y justificación:** Actualizar el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados peligrosos, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ECOL-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

**Objetivo y justificación:** Actualizar los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ECOL-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

**Objetivo y justificación:** Actualizar los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ECOL-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

**Objetivo y justificación:** Actualizar las especificaciones para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos y, en su caso, adecuar los requisitos establecidos en la Norma

Oficial Mexicana, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

**Objetivo y justificación:** Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones I, V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-ECOL-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

**Objetivo y justificación:** Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma; en coordinación con la Secretaría de Economía.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones I, V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a noviembre de 2004.

**b) Temas reprogramados:**

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ECOL-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos.

**Objetivo y justificación:** Actualizar las especificaciones de la norma en cuestión con objeto de que sus disposiciones sean operativas y de esta forma llevar a cabo el confinamiento controlado de los residuos peligrosos de manera segura, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.

**Objetivo y justificación:** Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones I, V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

44. Manejo de envases y embalajes.

**Objetivo y justificación:** A la fecha no existen regulaciones ni especificaciones en esta materia, lo cual permite su manejo y disposición final inapropiadas afectando el medio ambiente en general, por lo que es necesario establecer las especificaciones tendientes a promover su adecuado manejo, así como las actividades de minimización en la generación de estos residuos, el reciclaje, la reutilización y el aprovechamiento de materiales, a fin de garantizar la protección del medio ambiente, evitando la contaminación del agua y del suelo, asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracción V, 36, 134 fracción III, 136, 140 y 141 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones V y X y

73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a noviembre de 2004.

45. Protección ambiental-sustancias agotadoras de la capa de ozono-eliminación y especificaciones.

**Objetivo y justificación:** Establecer especificaciones de protección ambiental para la eliminación del uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono en los sectores de refrigeración, aire acondicionado, aerosoles, espumas plásticas, solventes, extintores, agrícolas y su método de prueba, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

46. Atención a emergencias ambientales.

**Objetivo y justificación:** Establecer las especificaciones para controlar y mitigar los estados de emergencias derivados de accidentes que involucran materiales y residuos peligrosos que puedan afectar la integridad de uno o varios ecosistemas o la población. No existen regulaciones ni especificaciones en esta materia, por lo que es necesario expedir la norma en cuestión.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VII, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a noviembre de 2004.

47. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación.

**Objetivo y justificación:** Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36, 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a noviembre de 2004.

#### **SUBCOMITE IV.- DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y TURISMO**

**COORDINADOR:** ING. GUSTAVO ORPINEL GUERRA.

**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO D.F.

**TELEFONO:** 56 28 07 18.

**FAX:** 56 28 08 98.

**CORREO ELECTRONICO:** dgdu@semarnat.gob.mx.

**a) Temas nuevos:**

- 48.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-092-ECOL-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México.

**Objetivo:** Establecer los requisitos y parámetros en la instalación y operación de los sistemas de recuperación de vapores en las estaciones de servicio de gasolina, para controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

**Justificación:** Las emisiones de ozono a la atmósfera tienen principalmente efectos nocivos para la salud. Por eso se vuelve necesario el control de estas emisiones. La instalación de los sistemas de recuperación de vapores en las estaciones de servicio de gasolina tienen como finalidad minimizar las emisiones a la atmósfera, además de reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente en dichas estaciones.

**Fundamento legal:** Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones I, VII y VIII, 6o. último párrafo, 8o. fracciones I, II y VII, 36 y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracción II y 16 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**b) Temas reprogramados:**

- 49.** Marinas Turísticas.- Especificaciones de protección ambiental para el diseño, selección, preparación, mantenimiento y abandono.

**Objetivo:** Establecer en materia ambiental requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deben observarse en la realización de obras, instalaciones y actividades de marinas.

**Justificación:** Ante la progresiva degradación de los ecosistemas costeros, tanto terrestres como marinos, es necesario establecer especificaciones para prevenir, proteger y compensar los impactos en ecosistemas de gran fragilidad ambiental que pudieran generarse en el desarrollo de proyectos de marinas turísticas.

**Fundamento legal:** Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5o. fracción V, 35 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

50. Criterios y especificaciones de protección ambiental para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

**Objetivo:** Establecer los requisitos ambientales que deberán observarse antes y durante la realización de campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan, mediante una metodología preventiva que garantice la selección del sitio de ubicación de estos desarrollos con criterios de sustentabilidad.

**Justificación:** Tradicionalmente los campos de golf aplican muy pocas medidas ambientales, por lo que es necesario garantizar una actividad golfística en México con verdaderos criterios de sustentabilidad, donde se logre internalizar costos ambientales.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 28 fracciones IX y X, 35, 36, 37 Bis, 83 y 98 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a mayo de 2003.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ECOL-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

**Objetivo y justificación:** Actualizar el límite máximo permisible de opacidad de humo, así como establecer niveles máximos de emisión de gases contaminantes, generados por los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible y de esta forma prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

52. Aceites y lubricantes gastados.- Que establece las especificaciones a los generadores de aceites y lubricantes degradados, así como su acopio y entrega a los procesadores para su tratamiento y disposición final.

**Objetivo:** Identificada la magnitud de lubricantes degradados que actualmente se dispone irregularmente. Se establecerán las especificaciones y criterios para crear la conciencia ambiental en la industria de petroquímicos derivados, en los distribuidores -grandes y pequeños-, así como entre los consumidores en todos los modos del transporte del deterioro ambiental que ocasionan el depositar en suelos y aguas los lubricantes degradados, para lograr el cambio de conducta que permita el manejo adecuado de estos residuos. Con lo cual se tendrá un esquema integrado para el

manejo de los residuos, su acopio y procesamiento en que participe toda la cadena producción-consumo.

**Justificación:** En la actualidad se estima que sólo el automotor particular genera de aceites y lubricantes 72,000,000 litros anuales, mismos de los que existe una disposición final fuera de control, por lo que es necesario que por medio de esta norma la autoridad oriente a los generadores para que concentren este residuo *in situ* y que a ellos acudan los procesadores para el reciclamiento del mismo.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones IV y IV, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

**Objetivo y justificación:** Regular la contaminación ambiental por el ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados, estableciendo los límites máximos permisibles adecuados.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XV, 36 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

54. Dragado de mantenimiento.- Especificaciones de protección ambiental en las labores de mantenimiento de los canales de navegación en los puertos comerciales de México, así como los lugares de vertimiento.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de protección ambiental para llevar a cabo las actividades de dragado de mantenimiento en desarrollos marítimo-portuarios, de manera obligatoria para los responsables de este tipo de actividades.

**Justificación:** La erosión provocada en los procesos naturales afecta directamente a los canales de navegación, provocando dificultades y accidentes a la navegación (derrames y destrucción de arrecifes).

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y X, 28 fracciones IX y X, 31, 32, 36, 37, 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

55. Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.

**Objetivo y justificación:** Como resultado de la mayor demanda de gas natural, se espera un incremento en la infraestructura de su distribución en los próximos cinco años (a 4,203 kilómetros en el 2006), por lo que se considera necesario establecer la Norma Oficial Mexicana con el objeto de prevenir y controlar impactos en el medio ambiente por la realización de las obras correspondientes.

**Fundamento legal:** Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracción V, 28 fracción I, 29, 31 y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a julio de 2003.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996, Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de protección ambiental en la selección del sitio, diseño, construcción, operación y clausura de los sitios de disposición final de los residuos sólidos municipales.

**Justificación:** En el país alrededor de 40% de los residuos sólidos municipales se disponen en sitios no controlados, contaminando los mantos acuíferos subterráneos y emitiendo gas metano a la atmósfera. Por lo anterior se vuelve necesario elaborar una norma que controle la contaminación producida por la disposición inadecuada de los residuos no peligrosos.

**Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, 37, 37 Bis, 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

### **COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE**

**PRESIDENTE:** JOSE LUIS GUERRA RAYA.

**DIRECCION:** AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACC. SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL 82100, MAZATLAN, SINALOA.

**TELEFONO:** 01 66 99 13 09 22, 24 Y 25.

**FAX:** 01 66 99 13 09 21.

**E-MAIL:** [jguerrar@conapesca.sagarpa.gob.mx](mailto:jguerrar@conapesca.sagarpa.gob.mx).



## SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS

### a) Temas nuevos:

1. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Boquilla, ubicada en el Estado Chihuahua.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracciones XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

2. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Venustiano Carranza, ubicada en el Estado de Coahuila.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término de la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

3. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Amistad, ubicada en el Estado de Coahuila.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

4. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Tecocomulgo, ubicado entre los municipios de Tepeapulco y Cuautepec, en el Estado de Hidalgo.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

5. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Constitución de Apatzingán, ubicada en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Estado de Jalisco.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

6. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Vega, ubicada en el Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

7. Para regular las actividades pesqueras en la presa Cajón de Peña, ubicada en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

8. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Miguel Alemán, ubicada en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

9. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Santa Bárbara, ubicada en el Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

10. Para regular las actividades pesqueras en la Presa José María Morelos "La Villita", ubicada en el Estado de Michoacán.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

11. Para regular las actividades pesqueras en la Laguna de Marlán, ubicada en el Estado de San Luis Potosí.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras regulaciones.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la laguna.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

12. Para ordenar el aprovechamiento de las especies de caracol en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

**Objetivo:** Esta norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de caracol en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de las diferentes especies.

**Justificación:** Con fundamento en las recomendaciones para el manejo de esta pesquería y con el fin de garantizar la continuidad de las especies de caracoles que presentan poblaciones sanas y la regeneración de las poblaciones debilitadas, se ha acordado conjuntamente con las autoridades estatales establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de caracol, para lo cual ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 . fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a julio de 2003.

13. Para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

**Objetivo:** Esta norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de la especie de cangrejo moro en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de la especie.

**Justificación:** Debido a la importancia que ha observado la pesquería durante los últimos años y a solicitud de las autoridades estatales, se ha acordado establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), para lo cual ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a julio de 2003.

14. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz.

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II,

V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a agosto de 2003.

**b) Temas reprogramados:**

15. Para regular la pesquería de las especies de escama en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.

**Objetivo:** Regular las actividades de captura en las pesquerías de “escama”, asegurando su explotación racional y la conservación de las especies.

**Justificación:** No se han podido concluir las propuestas de regulación para el aprovechamiento de los recursos catalogados como “escama”. Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación de los recursos y el efecto de la pesca. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de los recursos pesqueros objetivo y la protección de otras especies, organismos juveniles y en etapa reproductiva, así como el ambiente.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o. y 3o. fracción IX de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIV, XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II, IV, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

16. Para regular la pesquería de jaiba en los litorales del Océano Pacífico y Golfo de México.

**Objetivo:** Inducir un aprovechamiento racional y responsable de dicho recurso considerando los aspectos indicados.

**Justificación:** La explotación de la jaiba se basa en disposiciones administrativas, careciéndose de una regulación que establezca las especificaciones del esfuerzo de pesca y su nivel de intensidad, lo cual puede poner en riesgo la sustentabilidad de esta reciente pesquería. La NOM contribuirá a inducir el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de la jaiba y la protección de tallas por debajo de los tamaños de reproducción.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de



Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

17. Regulación del aprovechamiento pesquero en el sistema lagunar de Catazajá en el Estado de Chiapas. Pesca responsable en el sistema lagunar formado por los humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (NOM-037-PESC-2002).

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a junio de 2003.

18. Regulación del aprovechamiento pesquero en el embalse de Malpaso en el Estado de Chiapas. Pesca responsable en el embalse Netzahualcóyotl "Malpaso", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-038-PESC-2002).

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a junio de 2003.

19. Regulación del aprovechamiento pesquero en el embalse de La Angostura en el Estado de Chiapas. Pesca responsable en el embalse Dr. Belisario Domínguez "La Angostura", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (NOM-039-PESC-2002).

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a junio de 2003.

20. Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa "Falcón", en el Estado de Tamaulipas. Pesca responsable en el embalse de la presa "Falcón" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-042-PESC-2002).

**Objetivo:** Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

**Justificación:** Es necesario establecer regulaciones orientadas a mantener un adecuado desarrollo de las modalidades de pesca deportiva, que es la principal actividad de pesca en el embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** febrero 2002 a junio de 2003.

21. Para regular las actividades pesqueras en el embalse de la Presa "Marte R. Gómez", en el Estado de Tamaulipas. Pesca responsable en el embalse de la presa "Marte R. Gómez" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (NOM-043-PESC-2002).

**Objetivo:** Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

**Justificación:** Se requiere establecer disposiciones con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, las características socioeconómicas de la región, la evaluación costo-beneficio de las modalidades de aprovechamiento y la comparación entre ellas. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** febrero de 2003 a junio de 2003.

22. Para regular la pesquería de las especies de tiburón en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.

**Objetivo:** Regular las actividades de captura en las pesquerías de “tiburón”, para contribuir a su explotación racional y la conservación de las especies en el marco del desarrollo sostenible.

**Justificación:** La Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, Pesca responsable y especies afines. Especificaciones para su aprovechamiento. Fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de julio de 2002 y debido a diversas implicaciones sociales y productivas la NOM de referencia fue cancelada a fin de generar una nueva, que incluya las observaciones y sugerencias de los sectores de la sociedad interesados.

El proceso de elaboración de las medidas regulatorias para las diversas modalidades de aprovechamiento de los tiburones y especies afines, ha llevado varios años, debido a la complejidad de estas actividades productivas y a las relaciones que guardan con otras pesquerías. Actualmente se cuenta en revisión por el Grupo de Trabajo Técnico número 4 Pesquerías de Tiburón la última versión de la norma, la cual contribuirá a mejorar su aprovechamiento racional en el marco de un plan de acción internacional orientado al manejo y conservación de los tiburones.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

23. Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*), en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de tenidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional.

**Objetivo:** Inducir un óptimo aprovechamiento de tenidos y reducir la captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*).

**Justificación:** La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001, Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de tenidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional. Se publicó el 4 de marzo de 2002, y debido a que prevalecen las circunstancias que motivaron su expedición se requiere expedir la NOM definitiva ya que de acuerdo con los resultados de investigaciones científicas realizadas por diversos organismos regionales de manejo pesquero, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAD) en el Océano Pacífico Oriental y la Comisión Internacional para la Conservación del atún del Atlántico (CICAA), las pesquerías de tenidos podrían estar siendo seriamente afectadas por la captura excesiva de juveniles de atunes aleta amarilla y patudo, circunstancia que altera la estructura de edades de las poblaciones, disminuyendo la probabilidad de reclutamiento y la sustentabilidad de la pesca; es necesario

establecer medidas de ordenación que eviten este riesgo, como tallas mínimas de captura y tasas de captura incidental. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículos 34 fracciones XIII y XXX, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones III, IV-A, X-A, XI, XV-A y XVIII, 38 fracciones II y IX, 39 40 fracciones I y X, 41, 43, 44, 46, 47 fracciones I, IV y párrafo penúltimo, 52, 53, 57, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 80, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 31, 33 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones III, XXX y XXXI, 32, 33 fracciones V, VI y XII, 35 fracción XVI, 37, 39 fracciones I, III, IV, V, VIII, XV, XVII, 42 fracciones II, III, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículo 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 y conclusión en agosto de 2003.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993.

**Objetivo:** Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

**Justificación:** Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, efectuar las primeras modificaciones, pero falta seguir reuniéndose ya que aún no ha concluido el proceso de revisión de la NOM.

Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o. 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies

anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

**Objetivo:** Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

**Justificación:** La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Se dispone del Anteproyecto de Modificación de la NOM.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a junio de 2003.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico Mexicano, incluyendo el Golfo de California, así como sus respectivas modificaciones.

**Objetivo:** Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies.

**Justificación:** En consideración de las condiciones biológicas del recurso y los cambios en las modalidades de aprovechamiento, se hace necesario incorporar especificaciones de sistemas de pesca y regulaciones orientadas a disminuir la pesca incidental de ejemplares de talla pequeña mediante disposiciones de carácter técnico. Se ha llevado a cabo un estudio para actualizar medidas regulatorias en todo el litoral del Océano Pacífico.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** Reinicio en enero de 2003 y conclusión en agosto de 2003.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

**Objetivo:** Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en la pesca deportiva y la protección de especies incidentales.

**Justificación:** Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable y disponer de información confiable sobre la pesca deportiva.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII y VIII, 3o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a junio de 2003.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-PESC-1996, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

**Objetivo:** Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de los túnidos pescados con palangres.

**Justificación:** En consideración de las condiciones de las poblaciones de atunes en el Golfo de México, se necesita actualizar algunas medidas de regulación. En relación con la NOM-023-PESC-1996, se aclara, que su fecha de publicación fue el 4 de agosto de 1997, es decir, unos cuantos días después de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997, con fecha de entrada en vigor el 5 de agosto de 1997, por lo que dicha NOM fue revisada de acuerdo a la petición efectuada por la Comisión Nacional de Normalización sobre los Resultados de la Revisión Quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas, prevista por el artículo 51 de la LFMN.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16 fracciones I, II y V, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 32, 33, 34 de su Reglamento; así como los

artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a junio de 2003.

29. Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines, en el litoral del Océano Pacífico (NOM-001-PESC-2000).

**Objetivo:** Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable y reducir la mortalidad incidental de delfines en estas pesquerías.

**Justificación:** Este Proyecto se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 2001. Sin embargo, hubo de suspenderse el procedimiento para la emisión de esta Norma debido a una resolución emitida por un juez federal de los Estados Unidos de América en el juicio que se tenía en proceso relacionado con el levantamiento del embargo atunero, cuyo contenido era contrario a las resoluciones tomadas en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II y V, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 28, 32, 33, 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a junio de 2003.

Este tema se desarrollará de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

30. Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. . Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-032-PESC-2000).

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** La pesca se regula mediante disposiciones administrativas. Existe un acucioso decremento de la producción que denota deterioro de las poblaciones de los recursos sujetos a explotación, lo cual implica ordenar las actividades productivas a partir de regulaciones de las especificaciones de los sistemas de pesca y establecer restricciones del esfuerzo en zonas que deben ser protegidas para inducir a un uso sustentable de los recursos.



**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1o. y 2o. fracciones I, II, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXX y XXXI del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; artículos 1o. y 3o., de la Ley de Pesca y 1o., 2o. y 3o. del Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003-abril de 2003.

31. Pesca responsable en el sistema Lagunar Chapayán y Río Tamesí, incluyendo a las Lagunas Cairel y la Escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-033-PESC-2001).

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV; 47, 79, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 126, 128, 129 fracciones I, III, y V, 130, y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003-abril de 2003.

32. Pesca responsable en el embalse de la Presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-034-PESC-2001).

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25,

26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 79, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 126, 128, 129 fracciones I, III y V, 130, y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 . fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003-abril de 2003.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento pesquero de los recursos en el embalse de la Presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, en el Estado Nuevo León (DOF 14 de octubre de 1994).

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras regulaciones.

**Justificación:** Se hace necesario tomar en cuenta las condiciones biológicas en el embalse de la presa y los efectos de la pesca, para actualizar algunas medidas de regulación dirigidas a un mejor control de las actividades de pesca deportivo-recreativa.

En el oficio número 170902/613.1267, de fecha 17 de septiembre de 2002, dirigido al C.P. Miguel Aguilar Romo, Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, se hizo mención en el último párrafo del documento, que dicha NOM sería cancelada para dar cabida a una nueva norma, sin embargo y a efecto de no dejar un vacío normativo, mientras se concluye el proceso de modificación de la NOM para regular las actividades de pesca en el embalse de la Presa el Cuchillo-Solidaridad, se requiere que con base en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 39 de su Reglamento, la norma referida, siga vigente a través de su ratificación.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o. y 2o. de la Ley de Pesca, artículos 1o. y 2o. fracciones VI y VIII de su Reglamento; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 39 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003-agosto de 2003.

34. Pesca responsable en el embalse de la Presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (NOM-035-PESC-2001).

**Objetivo:** Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

**Justificación:** Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV; 47, 79, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 126, 128, 129 fracciones I, III, y V, 130, y 144 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003-abril de 2003.

#### **SUBCOMITE No. 2 DE INFRAESTRUCTURA Y FLOTA PESQUERA:**

No hay temas nuevos ni reprogramados.

#### **SUBCOMITE No. 3 DE SANIDAD ACUICOLA:**

##### **a) Temas reprogramados:**

35. Para regular el manejo y aprovechamiento acuícola de embalses hasta de 1,000 hectáreas en el territorio nacional.

**Objetivo:** Establecer los requisitos para el aprovechamiento acuícola de los embalses de hasta 1,000 hectáreas, incluyendo prácticas de higiene para el manejo y procesamiento de productos pesqueros, así como otros parámetros para asegurar el manejo óptimo de los embalses.

**Justificación:** Los embalses de hasta 1,000 hectáreas son cuerpos de agua en los que se puede hacer un manejo acuícola basado en procesos de cultivo mediante repoblación, construcción de terrazas, siembra de vegetación acuática, fertilización, etc., por lo que se requiere establecer las especificaciones técnicas para normar esas actividades, así como las disposiciones sanitarias específicas para la introducción de organismos, cuidando un desarrollo ordenado de las modalidades de aprovechamiento en los embalses. Hasta el momento se han realizado una serie de reuniones tendientes a revisar la parte técnica de la norma, quedando pendiente de realizarse una reunión más a nivel nacional a principios del mes de diciembre en Morelia, Michoacán, en la que concluirá la revisión de la parte técnica, motivo por el que no se va a poder disponer del proyecto de norma para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y por tanto, se requerirá reprogramar este tema para el 2003.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento;

artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

36. Para regular el cultivo, manejo y enfermedades de moluscos bivalvos en el territorio nacional.

**Objetivo:** Establecer las medidas y requisitos para el manejo, cultivo y medidas preventivas de identificación y control de enfermedades de los moluscos bivalvos en el territorio nacional.

**Justificación:** Diversas modalidades actuales en el manejo de moluscos cultivados son causa de pérdidas económicas por deterioro de la calidad de productos, daños a poblaciones naturales y problemas de salud humana por consumo de productos mal manejados o contaminados, requiriéndose establecer especificaciones técnicas específicas para asegurar la calidad e inocuidad de los moluscos bivalvos cultivados. Hasta el momento se dispone únicamente de la versión preliminar del contenido de la parte técnica de la norma, sin embargo no fue posible convocar a reuniones del Grupo de Trabajo Técnico de Moluscos Bivalvos, para su revisión, motivo por el que se requerirá reprogramar este tema para el 2003.

**Fundamento legal:** Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; artículos 1o., 2o. y 3o., 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### COMISION NACIONAL DEL AGUA

#### COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

**PRESIDENTE:** LIC. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ.

**DIRECCION:** INSURGENTES SUR No. 2140, PISO 2.COL. ERMITA SAN ANGEL, C.P. 01070, MEXICO, D. F.

**TELEFONOS:** 5481-12-64, 5481-12-65 Y 5481-11-00, EXTS. 4340 Y 4341.

**FAX:** 5481-12-66.

## SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

### a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-CNA-2001, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-CNA-1999, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2003.

### b) Temas reprogramados:

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

**Objetivo:** Establecer las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado que trabajen a superficie libre.

**Justificación:** Cuando las juntas del alcantarillado sanitario no son herméticas, se producen fugas que contaminan el medio circundante y en forma importante los acuíferos subterráneos, de los cuales posteriormente se abastecen los servicios de agua potable, pudiendo ocasionar un grave problema sanitario, es por ello que el alcantarillado sanitario debe ser hermético.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

**Fecha de inicio y terminación:** 23 de marzo de 2001 a julio de 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua potable, con el fin de preservar el recurso.

**Justificación:** De estudios de evaluación de pérdidas en los sistemas de distribución de agua potable, se concluye que el problema principal de fugas de agua potable se presenta en las tomas domiciliarias debido principalmente a que no se cumplen las especificaciones de construcción, es por ello que para evitar pérdidas cuantiosas de agua potable se requiere la emisión de una Norma Oficial Mexicana que evite dentro de lo posible este tipo de problema.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

**Fecha de inicio y terminación:** 23 de marzo de 2001 a diciembre de 2004.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-CNA-1996, Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros para tazas de inodoros y mingitorios con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.

**Justificación:** El recurso agua se ha visto afectado por el incremento en su demanda como resultado del crecimiento demográfico y el desarrollo urbano e industrial obligando con ello a incrementar la eficiencia en los usos del agua mediante la utilización de accesorios de bajo consumo, es por ello que al reducir el consumo de agua a través del uso de fluxómetros en muebles sanitarios permitirá un considerable ahorro en los volúmenes utilizados para los usos anteriormente mencionados.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

**Fecha de inicio y terminación:** enero de 2002 a diciembre de 2004.

## **SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION DE ACUIFEROS**

### **a) Temas reprogramados:**

6. Requisitos para la disposición de agua en el suelo o subsuelo.

**Objetivo:** Proteger a los acuíferos estableciendo los requisitos mínimos de calidad del agua para su infiltración a través de obras artificiales al suelo o subsuelo.

**Justificación:** Los acuíferos subterráneos se recargan con base en el agua procedente de precipitaciones y la que ocasionan las corrientes superficiales, por lo anterior es de gran importancia que las aguas que se infiltren al suelo o subsuelo mediante obras artificiales tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 86, 100, 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10 y 145; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

**Fecha de inicio y terminación:** enero de 2002 a diciembre de 2004.

7. Requisitos para la recarga artificial de acuíferos.

**Objetivo:** Establecer los límites de los valores mínimos permisibles de calidad del agua y las especificaciones para las obras destinadas a la recarga artificial de acuíferos con objeto de protegerlos de contaminación.

**Justificación:** Los acuíferos subterráneos se pueden recargar con base en la inyección de agua mediante obras artificiales, por lo anterior es de suma importancia que las aguas utilizadas tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o. y 91 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 143; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

**Fecha de inicio y terminación:** enero de 2002 a diciembre de 2004.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA-1996, "Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos".

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos.

**Justificación:** Durante la construcción de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para la perforación se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta norma se busca evitar esta situación.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2001 a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

**Objetivo:** Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva.

**Justificación:** Durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para llevar a cabo estos trabajos se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta norma se busca evitar esta situación.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

**Fecha de inicio y terminación:** enero de 2001 a diciembre de 2004.

## **SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS EN CAUCES Y ZONAS SUJETAS A RIESGOS DE INUNDACION**

### **a) Temas reprogramados:**

10. Requisitos generales de seguridad de presas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplirse en las presas ubicadas en cauces o zonas federales, con objeto de garantizar su seguridad hidrológica, hidráulica, geológica, estructural y funcional.

**Justificación:** Las presas son estructuras que por sus características y los volúmenes que almacenan presentan riesgos en su operación, por lo cual existe la necesidad de incrementar la

seguridad de las presas existentes o las que estén por construirse en el territorio nacional, por medio de instrumentos tendientes a mitigar los efectos negativos o daños a terceros, debido a una descarga extraordinaria de sus obras desfogues, o a la falla parcial o total de una presa que puedan provocar pérdidas de vidas humanas, daños a zonas urbanas, instalaciones industriales, vías de comunicación y al medio ambiente. Por lo anterior, es necesario elaborar la presente Norma Oficial Mexicana que se enmarca en lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 29, 83, 100 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 36, 132; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

**Fecha de inicio y terminación:** enero de 2002 a julio de 2004.

## SECRETARIA DE ENERGIA

### COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS (CCNNPURRE)

**PRESIDENTE:** ING. ODON DE BUEN RODRIGUEZ.

**DOMICILIO:** INSURGENTES SUR 1582, 2o. PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, 03940, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 53221006.

**FAX:** 53221003.

**C. ELECTRONICO:** st@conae.gob.mx.

#### a) Temas nuevos:

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-1997, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

**Objetivo:** Actualizar los valores de eficiencia energética e incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

**Justificación:** Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual y sostener la homologación con las normas de los países del Tratado de Libre Comercio (EUA-Canadá-México), asimismo incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el



ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-1995, Eficiencia energética de bombas centrífugas para bombeo de agua para uso doméstico en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW.- Límites, método de prueba y etiquetado.

**Objetivo:** Actualizar los valores de eficiencia energética y referirlos al gasto en lugar de la potencia.

**Justificación:** Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal, algunos fabricantes de las bombas, comprendidas en el campo de aplicación de esta norma, solicitaron la actualización de los valores de eficiencia energética a efecto de adecuarlos a la realidad tecnológica actual y referir dicha eficiencia al gasto de la bomba en lugar de a la potencia, por ser el gasto (litros de agua por segundo) el parámetro más común para la selección adecuada de una bomba.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-1995, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.

**Objetivo:** Actualizar los valores de eficiencia energética en términos de densidad de potencia eléctrica y aclarar en el campo de aplicación que esta norma aplica a los edificios con carga conectada igual o mayor a 20 kW, la cual incluye sistemas de fuerza y alumbrado.

**Justificación:** Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal, representantes de organismos y empresas que participaron en la elaboración de esta norma, y algunas unidades de verificación, solicitaron la actualización de los valores de Densidad de Potencia Eléctrica (DPEA), así como la aclaración de que la carga igual o mayor a 20 kW incluye tanto los sistemas de fuerza (motores, aire acondicionado, refrigeración, etc.) como el alumbrado.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por

el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-1996, Eficiencia energética de bombas sumergibles. Límites y método de prueba.

**Objetivo:** Actualizar los valores de eficiencia energética y reducir los intervalos de gasto en la clasificación.

**Justificación:** Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal, algunos fabricantes de bombas, comprendidas en el campo de aplicación de esta norma, solicitaron la actualización y modificación de la tabla de valores de referencia para la eficiencia de la bomba y la de valores de referencia para la eficiencia del motor sumergible, con el objeto de reducir los intervalos de gasto [litros/segundo] a efecto de captar la realidad tecnológica actual del mercado nacional de estos aparatos.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-1996, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios.

**Objetivo:** Actualizar los valores de eficacia de la fuente de iluminación en áreas exteriores [lm/W]. Con esta modificación se usarán lámparas más eficientes y estará de acuerdo con lo especificado en la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (Utilización).

**Justificación:** Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal, representantes de organismos y empresas que participaron en la elaboración de esta norma, y algunas unidades de verificación, solicitaron la modificación del valor mínimo de eficacia [lm/W] de la fuente de iluminación para fachadas de edificios, logos, lagos, cascadas, fuentes y similares, monumentos, esculturas, banderas, parques, jardines alamedas y kioscos; con el objeto de que no se contraponga con lo establecido en la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (Utilización) y se incremente el uso de lámparas de mayor eficiencia.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

**b) Temas reprogramados:**

**6.** Eficiencia energética en máquinas para hacer tortillas.

**Objetivo:** Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

**Justificación:** Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2001 a diciembre de 2003.

**7.** Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

**Objetivo:** Limitar la ganancia de calor de los edificios residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

**Justificación:** El consumo de energía por uso de acondicionamiento de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por

el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2000 a diciembre de 2003.

**c) Normas a cancelarse:**

8. Norma Oficial Mexicana NOM-002-ENER-1995, Eficiencia térmica de calderas paquete. Especificaciones y métodos de prueba. Fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**: 26 de diciembre de 1995.

**Justificación:** A la fecha no se ha logrado desarrollar la infraestructura para la evaluación de la conformidad con esta norma, por falta de interés de los fabricantes y consumidores.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de terminación:** abril de 2003.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-1996, Eficiencia térmica de calderas de baja capacidad (7,5 a 100 kW). Especificaciones y método de prueba. Fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**: 21 de febrero de 1997.

**Justificación:** A la fecha no se ha logrado desarrollar la infraestructura para la evaluación de la conformidad con esta norma, por falta de interés de los fabricantes y consumidores.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

**Fecha estimada de terminación:** abril 2003.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS**

**PRESIDENTE:** ING. GUILLERMO ANDRADE GELABERT.

**DIRECCION:** AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 54-48-60-00 EXT. 1203.

**FAX:** 54-48-61-45.

**C. ELECTRONICO:** [gandrade@energia.gob.mx](mailto:gandrade@energia.gob.mx)

**a) Tema reprogramado:**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización).

**Objetivo:** Actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en las instalaciones eléctricas de los usuarios finales.

**Justificación:** El riesgo que representan las instalaciones eléctricas que no cuentan los elementos técnicos de seguridad, la gran cantidad de especificaciones técnicas que contempla la norma y la concordancia con los avances tecnológicos, hacen necesario la revisión continua de la Norma Oficial Mexicana, reduciendo la posibilidad del mismo y mitigando de esta manera los accidentes que se pueden ocasionar por dichas instalaciones en beneficio de las personas y sus bienes.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** 15 de noviembre de 2000 al 31 de enero de 2004.

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**

**PRESIDENTE:** ING. JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN.

**DOMICILIO:** DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.,

**TELEFONOS:** 5095 3246, 5095 3250 Y 5590 4181.

**FAX:** 5590 6103.

**C. ELECTRONICO:** [ccnn\\_snys@cnsns.gob.mx](mailto:ccnn_snys@cnsns.gob.mx).

**SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA**

**a) Temas reprogramados:**

1. Especificaciones para el diseño de embalajes y bultos que transporten material radiactivo.

**Objetivo:** Establecer especificaciones de seguridad para los embalajes y bultos en los que se transporten los materiales radiactivos, de tal forma que el transporte se lleve a cabo en forma segura sin causar daños ni contaminación radiactiva a los trabajadores, a la población, a sus bienes, al ambiente y a los medios de transporte.

**Justificación:** Actualmente no existe regulación nacional que establezca de manera específica requisitos de seguridad para los embalajes y bultos en los que se transporten los materiales radiactivos, que brinde la certeza de que resistan las condiciones normales de transporte ya sea por vía terrestre, aérea o acuática, o la combinación de éstas; así como para aquellos que contengan material radiactivo con actividades muy altas, mantengan su integridad bajo condiciones normales y de accidente.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 18 fracciones III y VII, 30 y 50 fracciones I, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones V, VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 enero al 30 de julio de 2003.

2. Clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte.

**Objetivo:** Clasificar los materiales radiactivos para propósito de su transporte, en función de su origen y de la actividad que contengan.

**Justificación:** Actualmente en la normativa nacional vigente, a los materiales radiactivos se les denomina de manera genérica como Materiales Peligrosos Clase 7 para efectos de su transporte; sin embargo, es necesario establecer una clasificación para estos materiales en función de su origen y de la actividad que contengan, ya que dependiendo de su clasificación, se determinará el tipo de embalaje y bulto en el que se trasladarán, para efectuar de manera segura su transporte.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 18 fracciones III y VII, 30 y 50 fracciones I, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero al 30 de julio de 2003.

3. Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para exentar fuentes de radiación ionizante así como prácticas que las utilicen, con base al riesgo radiológico que impliquen.

**Justificación:** En la aplicación y uso del material radiactivo, existen ciertas fuentes de radiación ionizante para las cuales el riesgo radiológico asociado es insignificante, motivo por el cual dichas fuentes se pueden exentar del control para su uso.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 18 fracción III, 21, 25, 32 y 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. y 9o. del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2oo., 3oo. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero al 30 de noviembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-1994, Límites de contaminación superficial con material radiactivo.

**Objetivo:** Modificar la norma vigente con base a la experiencia de aplicación de la misma, como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

**Justificación:** Debido a la experiencia en la aplicación de esta norma, los interesados opinaron que es necesario aclarar los criterios de aplicación de la misma, en lo que se refiere a la piel humana; orientarla más al control de la contaminación radiactiva; y eliminar los límites para las zonas no controladas, por no ser necesarios.

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 18 fracción III, 21, 25, 34 y 50 fracciones I, II, III, y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 4o., 87, 113, 114, 121 y 181 fracciones X, XI y XII del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero al de 30 de septiembre de 2003.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-1994, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.

**Objetivo:** Modificar la norma vigente con base a la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

**Justificación:** Debido a la experiencia en la aplicación de esta norma, los interesados opinaron que es necesario complementarla, incorporándole la información necesaria relativa, a los criterios que deben satisfacer los métodos para efectuar las pruebas de fuga a dichas fuentes y de esta manera homologar su contenido con lo establecido por la Organización Internacional de Normalización, en la Norma Internacional ISO 9978: 1992, "Radiation Protection-Sealed Radioactive Sources-Leakage Test Methods", y en el informe técnico ISO/TR-4826, "Sealed Radioactive Sources-Leak Test Methods".

**Fundamento legal:** Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III, XI, y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 4o., 59 al 61, y 64 al 68, del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2o., 3o. fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de enero al 30 de noviembre de 2003.

## SECRETARIA DE ENERGIA

### COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIONEN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

**PRESIDENTE:** ING. EDUARDO PICCOLO CALVERA.

**DIRECCION:** AV. INSURGENTES SUR No. 1582-3ER. PISOCOL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940.BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 53 22 10 00, EXT. 1321.

**FAX:** 53 22 10 48.

**C. ELECTRONICO:** [dgg@energia.gob.mx](mailto:dgg@energia.gob.mx)

#### a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-020-SEDG-2001, Calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas natural, de uso doméstico y comercial. Requisitos de seguridad, métodos de prueba y marcado. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de julio de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de marzo de 2003.

#### b) Temas nuevos:

2. Valoración de las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación. (NOM-003/1-SEDG-2003).

**Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad para las estaciones, con y sin almacenamiento fijo, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. como combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las estaciones, con y sin almacenamiento fijo, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero de 2003 al 30 de diciembre de 2003.



3. Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Especificaciones técnicas de seguridad. (NOM-004-SEDG-2002).

**Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de seguridad para las instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, control y conducción del Gas L.P. a los aparatos de consumo, en las instalaciones domésticas, comerciales e industriales.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.

**Objetivo:** Establecer las características en la fabricación de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones de fabricación de conformidad con los cambios en los materiales y dimensionamiento de algunos componentes de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. En uso.

**Objetivo:** Establecer las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso, con el fin de proporcionar el servicio en la distribución del Gas L.P. por medio de esos envases; asimismo, las especificaciones para el marcado que identifica al distribuidor propietario del recipiente, las especificaciones para la destrucción de los recipientes no conformes y los procedimientos para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Incorporar dos definiciones que permiten precisar cuando un recipiente no portátil es "no conforme" y cuando debe ser destruido, lo cual sirve para que el particular dé cumplimiento a las especificaciones de esta Norma. Se requiere establecer las especificaciones de fabricación de conformidad con los cambios en los materiales y dimensionamiento de algunos componentes de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

6. Evaluación de discontinuidades usando el método de líquidos penetrantes, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. (NOM-014-SEDG-2002).

**Objetivo:** Sustituir la NOM-EM-014-SEDG-2001, por una norma que establezca el criterio y procedimiento definitivo para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P. en uso; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, Establece la obligación de llevar a cabo la prueba para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P.; considerando el riesgo que representa evaluar incorrectamente las discontinuidades, se hace necesario elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento de evaluación de los mismos.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

7. Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios.- Conectores flexibles para la conducción de Gas L.P. Especificaciones y Métodos de prueba. (NOM-017/1-SEDG-2003).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los conectores flexibles para baja y alta presión para la conducción de Gas L.P., asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso del conector flexible para conducción de Gas L.P. ya que actualmente no existe una norma para este producto lo cual genera una condición de riesgo para la población.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero de 2003 a octubre de 2003.

8. Calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural. Especificaciones y métodos de prueba. (NOM-021-SEDG-2003).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los calefactores para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la fabricación y uso del producto que se alimenta a base de Gas L.P. ya que actualmente no existe una norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha estimada de inicio y de terminación:** febrero de 2003 a mayo de 2004.

9. Equipo para carburación automotriz en Gas L.P. (NOM-022-SEDG-2003).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los equipos de carburación automotriz que emplean como combustible el Gas L.P. y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los equipos de carburación automotriz que utilizan Gas L.P. para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la fabricación y uso del equipo ya que actualmente no existe una norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha estimada de inicio y de terminación:** febrero de 2003 a diciembre de 2004.

**c) Temas reprogramados:**

10. Plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. Diseño y Construcción (NOM-001-SEDG-2002).

**Objetivo:** Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, en donde se establecen las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. a los usuarios finales; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** febrero de 2001 al 31 de julio de 2003.

11. Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción (NOM-003-SEDG-2002).

**Objetivo:** Modificar y actualizar las normas oficiales mexicanas NOM-025-SCFI-1993 y NOM-026-SCFI-1993, Que establecen las especificaciones de seguridad para el diseño y construcción de estaciones, con y sin almacenamiento fijo, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. como combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Revisar y actualizar los aspectos técnicos de seguridad e integrar las dos normas oficiales mexicanas en una, en vista de que ambas contemplan aspectos técnicos similares.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

12. Plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. Diseño y construcción (NOM-006-SEDG-2002).

**Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para depósito y las plantas de suministro de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Determinar las especificaciones de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento a terceros y de ventas al mayoreo de Gas L.P., reduciendo la probabilidad de riesgo de accidentes.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o., y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

13. Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, depósito y suministro de Gas L.P. (NOM-007-SEDG-2002).

**Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** febrero de 2000 al 31 de octubre de 2003.

14. Sistema de protección por medio de envolvente termo-mecánica para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil. Diseño y construcción (NOM-008-SEDG-2002).

**Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos técnicos de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de los sistemas de protección por medio de envolvente termo-mecánica para tanques de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** El diseño y construcción apropiados de este sistema de protección para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., reducen los riesgos que se pudieran presentar por sobrepresión interna en los recipientes cuando están expuestos al fuego.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73, 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** febrero de 2001 al 31 de octubre de 2003.

15. Recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., no expuestos a calentamiento por medios artificiales, tipo no portátil. Fabricación (NOM-012-SEDG-2002).

**Objetivo:** Modificar y actualizar las normas oficiales mexicanas NOM-021/1-SCFI-1993, NOM-021/2-SCFI-1993, NOM-021/3-SCFI-1993, NOM-021/4-SCFI-1993 y NOM-021/5-SCFI-1993, Que establecen las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de los recipientes para Gas L.P., tipo no portátil destinados a las plantas de almacenamiento, estaciones de servicio para carburación, instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible en motores de combustión interna y para el transporte de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento de la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba e integrar las cinco normas oficiales mexicanas en una.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** marzo de 2000, al 30 de julio de 2003.

16. Condiciones de seguridad de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso (NOM-015-SEDG-2002).

**Objetivo:** Elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil en uso, con el fin de poder almacenar de manera segura ese combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo la seguridad, por esta razón es necesario establecer en forma obligatoria el programa de mantenimiento y la verificación periódica de sus condiciones de seguridad.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** marzo de 2000, al 30 de junio de 2003.

17. Recipientes portátiles para contener Gas L.P. Válvulas. (NOM-016-SEDG-2002).

**Objetivo:** Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/2-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad para las válvulas de carga y descarga, con válvula de seguridad incorporada, para recipientes portátiles destinados a contener Gas L.P. y los métodos a los que deben ser sometidas; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Actualizar las especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2003.

18. Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios. Cobre y sus aleaciones-conexiones integral (cola de cochino) para uso en Gas L.P. (NOM-017-SEDG-2002).

**Objetivo:** Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de la conexión integral denominada "cola de cochino"

usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. y los métodos de prueba a los que debe ser sometida; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Actualizar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2003.

19. Distribución y consumo de Gas L.P. recipientes portátiles y sus accesorios.- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo. (NOM-018-SEDG-2002).

**Objetivo:** Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión de servicio, no mayor de 0,003 MPa (31 gf/cm<sup>2</sup>) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

**Fundamento legal:** Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** febrero de 2001 al 30 de septiembre de 2003.

#### **COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS**

**PRESIDENTE:** DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ.  
**DIRECCION:** AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.  
**TELEFONOS:** 52-81-03-46 Y 52-83-15-43.  
**FAX:** 52-83-15-48.

##### **a) Proyectos publicados:**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SECRE-2000, Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de octubre de 2001.

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SECRE-2000, Transporte de gas LP por ductos.- Diseño, construcción, operación y mantenimiento. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de octubre de 2001.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** junio de 2003.

**b) Tema nuevo:**

3. Modificación a la NOM-001-SECRE-1997, Calidad del gas natural.

**Objetivo:** Establecer los criterios mínimos requeridos para cumplir con la calidad del gas natural que se inyecta en los sistemas de transporte y distribución por medio de ductos. Con ello se busca el correcto funcionamiento de dichos sistemas para garantizar la prestación segura de los servicios correspondientes.

**Justificación:** Continuar con la revisión quinquenal de esta norma, la cual comenzó en junio de 2002. Revisión a la norma vigente.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales, accesorios y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias.

**Justificación:** Se continúa analizando con el grupo de trabajo, que al efecto integró el Comité, el contenido de esta norma para su actualización con motivo de su revisión.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre de 2003.

5. Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de seguridad relativos al diseño, construcción, operación y mantenimiento en las plantas de almacenamiento de gas natural licuado con regasificación.



**Justificación:** Contar con una Norma Oficial Mexicana para las plantas de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado debido al desarrollo de este tipo de proyectos en México. El 2 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SECRE-2002.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 y 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre de 2003.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

**PRESIDENTE:** C. P. MIGUEL AGUILAR ROMO.

**DOMICILIO:** AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

**TELEFONO:** 57299300 EXT. 4126.

**FAX:** 55 20 97 15.

### SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL

#### a) Proyectos publicados:

1. PROY-NOM-155-SCFI-2001, Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

2. PROY-NOM-158-SCFI, Alimentos-Jamón-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

#### b) Temas nuevos:

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.

**Objetivo:** Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de aceites lubricantes que se encuentran en el mercado de los Estados Unidos Mexicanos y, que a la fecha, no cumplen con ninguna normatividad.

**Justificación:** Con frecuencia se localizan en el mercado algunos tipos nuevos de aceites lubricantes cuya información comercial no está regulada por la Norma Oficial Mexicana vigente, es decir, son tipos de aceites lubricantes que recién han salido al mercado y no se contemplan dentro de la regulación de la información comercial que exige la NOM-116-SCFI-1997, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todos los aceites lubricantes que existen en el mercado.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de abril de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

4. Información comercial de etiquetado de productos cárnicos de bovino.

**Objetivo:** Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos cárnicos de bovino, que se comercializan dentro del territorio nacional.

**Justificación:** Los productos cárnicos son alimentos de consumo prioritario a nivel nacional, razón por la cual se debe orientar al consumidor sobre las características de la información comercial que denota sus atributos y que orienta al consumidor antes de tomar una decisión de compra.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de abril al 30 de noviembre de 2004.

5. Electrónica-Audio y video-Discos compactos grabados como audio, video y datos-Marcado para la identificación de fabricante.

**Objetivo:** Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los discos compactos grabados como audio, video y datos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de discos compactos grabados como audio, video y datos, que no reúnen los requerimientos de información que requiere conocer el consumidor antes de adquirirlos, lo cual ocasiona una práctica desleal durante su comercialización, ocasionando con ello confusión e incertidumbre al consumidor sobre el producto que adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

6. Aparatos electrónicos-Aparatos y equipo de la tecnología de la información-Requisitos generales de información comercial para equipos usados, reconstruidos de segunda mano u obsoleto de la tecnología de la información.

**Objetivo:** Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los aparatos electrónicos de tecnología de la información, que se comercializan como productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, que no contienen la información comercial apropiada para orientar al consumidor al momento de adquirirlos, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Mango.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal

correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

**11.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

**12.** Bebidas alcohólicas destiladas de agave-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer la denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir las bebidas alcohólicas hechas de agave que no tienen una Norma Oficial Mexicana específica.

**Justificación:** Actualmente existen en el mercado bebidas alcohólicas hechas de agave cuya identificación no es clara, sino que por el contrario, sus nombres y características confunden al consumidor que las adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de establecer con claridad la denominación comercial del producto, de tal manera que sean fácilmente identificables y que demuestren los requerimientos que las hacen aptas para el consumo humano.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I

de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

**c) Temas reprogramados:**

13. Quesos-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos, de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones físicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

**Justificación:** En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la calidad de esos productos, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular sus especificaciones físicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada tequila a fin de garantizar al consumidor las características del producto y dar sustento a la denominación de origen.

**Justificación:** la denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el tequila cuenta con una declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual es sustentada por las características de calidad que se establecen en la NOM. Derivado de lo anterior, se pretende actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente a fin de garantizar al consumidor final las características de calidad de dicho producto.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 enero al 30 de noviembre de 2003.

15. Ámbar Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el ámbar de Chiapas que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

**Justificación:** Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Ámbar de Chiapas; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

16. Jugos y frutas-Denominación e información comercial.

**Objetivo:** Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

**Justificación:** Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón se pretende que, a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

17. Bebidas alcohólicas-Sotol-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada Sotol, a fin de dar sustento a la denominación de origen de dicha bebida.

**Justificación:** La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción. Por tanto, solamente aquellos productos que cumplen con determinadas cualidades y particularidades pueden ostentar dicha denominación, ya sea porque las

materias primas con que se elaboren o bien su proceso productivo provienen de una región específica certificada. En ese sentido, se pretende desarrollar la Norma Oficial Mexicana de la bebida alcohólica denominada Sotol, a fin de dar sustento a la denominación de origen que en su momento otorgará el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a dicho producto.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios.

**Objetivo:** Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios, a fin de garantizar su claridad y comprensión por parte del consumidor final.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones.

**Objetivo:** Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.



En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-1994, Información comercial-Disposiciones generales para productos.

**Objetivo:** Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los productos que no son regulados por una Norma Oficial Mexicana específica, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

**Objetivo:** Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que no cuenten con una Norma Oficial Mexicana específica.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de

la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SCFI-1996, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa.

**Objetivo:** Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de la uva de mesa, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCFI-1994, Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

#### **SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO**

##### **a) Proyectos publicados:**

25. PROY-NOM-150-SCFI-2002, Autotransporte-Rines para llantas de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** noviembre 2003.

##### **b) Temas nuevos:**

26. Remolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los remolques que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

**Justificación:** La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**27.** Encendedores multiusos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los encendedores multiusos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

**Justificación:** La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

**28.** Automóviles y camiones-Forros para frenos (balatas)-Sistema de identificación por coeficiente de fricción.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los frenos (balatas) a través del sistema de identificación por coeficiente de fricción, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

**Justificación:** La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

**29.** Automóviles y camiones-Materiales de fricción-Coeficiente de fricción-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe tener el coeficiente de fricción que se requiere para que los automóviles y camiones presten un servicio seguro al consumidor, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

**Justificación:** La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de

ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

30. Niveles de seguridad y durabilidad (NSD) candados, cerraduras tubulares y cilíndricas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los candados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

**Justificación:** La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

31. Condiciones mínimas necesarias de los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

**Justificación:** La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de julio de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

32. Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones, prácticas comerciales e información comercial.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el marcado del producto.

**Justificación:** Actualmente se ha detectado que existen réplicas de armas de fuego que son usadas para asaltar a las personas simulando que se trata de una arma verdadera, lo cual implica que se tenga que soltar al asaltante cuando la policía lo captura, argumentándose que el arma que portaba no era riesgosa, razón por la cual no hay delito que perseguir.

En ese sentido, se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que contemple los requerimientos necesarios para distinguir fácilmente que ese tipo de juguetes se siga comercializando con las características similares a una arma verdadera.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de marzo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor,

debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

- 35.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1998, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de febrero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

**c) Temas reprogramados:**

- 36.** Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos.

**Objetivo:** Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

**Justificación:** Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de abril de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

37. "Equipo de protección contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento."

**Objetivo:** Establecer el procedimiento que deben llevar a cabo los prestadores del servicio de mantenimiento de los extintores, a fin de garantizar las características de seguridad durante su funcionamiento.

**Justificación:** Actualmente el servicio de mantenimiento se otorga sin ningún control, es decir, no existe de manera oficial ninguna regulación que indique cómo debe brindarse dicho mantenimiento, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de eliminar las prácticas desleales que se han detectado al brindar este servicio.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

38. Equipo de protección contra incendio-Extintores para vehículos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores usados en los vehículos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para garantizar dichas especificaciones.

**Justificación:** Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los extintores utilizados en las áreas de trabajo, sin embargo dicha NOM no contempla a los extintores utilizados en los vehículos, razón por la cual se considera importante que dichos extintores demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos en un conato de incendio del vehículo.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

39. Chalecos antibalas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los chalecos antibalas que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

**Justificación:** Cada día se incrementa la fabricación de los productos resistentes a impactos balísticos de uso corporal, a fin de proteger al ser humano de eventos inesperados que pongan en



riesgo su vida, razón por la cual se requiere establecer las características esenciales que garanticen tal protección. En ese sentido se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un instrumento regulatorio que controle a nivel nacional a las características de esos productos y poder brindar al consumidor confianza al adquirir dichos productos.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

40. Vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba, que se comercializa en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

**Justificación:** El vidrio flotado de seguridad es un producto de gran demanda en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados con ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

41. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio construido-Especificaciones de seguridad.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones dimensionales y de seguridad que deben cumplir los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso de los mismos por personas con discapacidad.

**Justificación:** Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un mecanismo que proporcione los elementos necesarios para regular los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso a los mismos por personas con discapacidad, a fin de garantizar su funcionalidad al momento de su uso, toda vez que actualmente no existe a nivel nacional una regulación de carácter obligatorio que garantice la accesibilidad al medio físico por parte de este sector.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

42. Artículos de oficina-Guillotinas o Cizallas manuales-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir las guillotinas o cizallas manuales, que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación.

**Justificación:** Las guillotinas o cizallas manuales son instrumentos de corte que requieren brindar al consumidor ciertos requisitos de seguridad durante su uso, a fin de evitar accidentes al momento de operarlas, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, con el fin de establecer cuáles son los requisitos que requieren de un control obligatorio al momento de su fabricación y, de esa manera garantizar la seguridad al usuario de las mismas.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-1995, Industria hulera-Llantas para automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-1994, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal

correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión. Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-118-SCFI-SCFI-1995, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

50. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCFI-1996, Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de febrero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

## **SUBCOMITE DE METROLOGIA.**

### **a) Proyectos publicados:**

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metroológicos, (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2003.

52. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SCFI-2002, Instrumentos de medición-Taxímetros. (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 30 de noviembre de 2003.

### **b) Temas nuevos:**

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, sistemas a control y métodos de prueba de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

54. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16m<sup>3</sup>/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua).

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de "Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m<sup>3</sup>/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua). Para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados

de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Instrumentos rígidos, Reglas graduadas para medir longitud de uso comercial para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 litros.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las "Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 litros." para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L, para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía. Para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

59. Instrumentos de medición-Dispositivo de control de velocidad-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones, cualidades metrológicas y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de control de velocidad que se instalan en los vehículos automotores y se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** Dentro del territorio nacional se han detectado accidentes provocados por el exceso de velocidad de los vehículos automotores, para lo cual se requiere elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule los dispositivos de control de velocidad que permita controlar los límites de velocidad de dichos vehículos, a fin de evitar accidentes.



**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de mayo de 2003 al 30 de noviembre de 2004.

**c) Temas reprogramados:**

60. Instrumentos de medición-Sistemas e Instrumentos para el servicio medido telefónico-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metroológicas, métodos de prueba y métodos de verificación que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición que se usan para medir el servicio medido telefónico.

**Justificación:** Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para el servicio medido telefónico, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

61. Lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir los peritos mineros en la elaboración de trabajos periciales.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los trabajos periciales en materia de minería, así como el procedimiento para llevar a cabo las mediciones de dichas especificaciones.

**Justificación:** Precisar las etapas sucesivas que deberán observarse para el desarrollo, elaboración y presentación de los trabajos periciales, definiendo dichas etapas y determinando los trabajos de campo y oficina que comprende cada una, así como consignar los métodos para la determinación del punto de partida del lote minero.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XVIII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

62. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados-Contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, métodos de muestreo, tolerancias y métodos de prueba, de los productos preenvasados para adecuarlos a la operativa real y normativa vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

63. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento censor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento censor elástico y de los electrónicos para adecuarlos a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio para uso general.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias, marcado y métodos de prueba de los termómetros de vidrio de líquido en vidrio para uso general para adecuarlas a la normativa vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de

la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

66. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los manómetros con elemento elástico para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

67. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones y características de la información comercial del contenido neto de productos preenvasados para la declaración de cantidad en la etiqueta, para adecuarlas y adaptarlas a la operativa real.

**Justificación:** El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 enero de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

## **SUBCOMITE DE PRÁCTICAS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN**

### **a) Temas nuevos:**

- 68.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI-1997, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la compraventa y consignación de vehículos usados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de información comercial que deben cubrir todas las personas físicas o morales dedicadas a la compraventa y/o a la prestación del servicio de consignación de vehículos usados.

**Justificación:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de julio de 2003 cumplirá 5 años de vigencia.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de agosto de 2003 a julio de 2004.

- 69.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-124-SCFI-1997, Elementos informativos para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos.

**Objetivo:** Establecer los elementos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cubrir las personas físicas o morales dedicadas a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos dentro de la República Mexicana.

**Justificación:** De conformidad con el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de julio de 2003 cumplirá 5 años de vigencia.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de agosto de 2003 a julio de 2004.

70. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido que deben satisfacer los contratos de adhesión que están obligados a proporcionar los prestadores de servicios de autotransporte de carga, con el propósito de que el consumidor cuente con información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidad de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

**Justificación:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2003 cumplirá 5 años de vigencia.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de diciembre de 2003 a diciembre de 2004.

71. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de información comercial y de contenido que deben satisfacer los contratos de adhesión que están obligados a proporcionar los prestadores de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video, con el propósito de que el consumidor disponga de información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidades de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

**Justificación:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de diciembre de 2003 cumplirá 5 años de vigencia.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de diciembre de 2003 a diciembre de 2004.

**b) Temas reprogramados:**

72. Prácticas comerciales, Elementos de información en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de información y de contenido en los contratos de adhesión, que deben proporcionar los prestadores de servicios de telefonía fija y móvil dentro de la República Mexicana.

**Justificación:** La telefonía básica o fija es un servicio público concesionado prestado sustancialmente (90%) por una empresa telefónica, la cual ha sido objeto de regulaciones específicas relacionadas con la calidad del servicio y la información que se proporciona a los consumidores respecto a las características y condiciones en las que se ofrece el servicio telefónico,

por considerarse agente con poder sustancial en los mercados relevantes de los servicios de telefonía básica local, acceso, larga distancia nacional e internacional, entre otros.

De 1997 a octubre de 2000, la PROFECO recibió 70 mil 84 quejas de consumidores relacionadas con este tipo de servicio; los motivos de ellas, se concentraron principalmente en el incumplimiento del servicio, deficiencia del mismo y cobros indebidos.

Por su parte, la demanda de la telefonía celular, móvil o inalámbrica, ha experimentado un crecimiento significativo en los años recientes (150% en los dos últimos años). El número de usuarios pasó de 1 millón 500 mil en 1996 a cerca de 11.25 millones hasta el 2000.

Respecto de esta última, información proporcionada por la PROFECO señala que, de 1997 a octubre de 2000, se presentaron 14 mil 425 quejas de los consumidores en contra de diversas empresas que proporcionan este servicio. Entre los principales motivos de reclamación se encuentran: cobros indebidos, servicio deficiente, incumplimiento del contrato, información deficiente e imprecisa sobre las condiciones para la contratación, y negativa a realizar las aclaraciones pertinentes.

Es necesario que las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de telefonía fija y móvil proporcionen información completa, veraz y oportuna para que los consumidores tomen la decisión de compra que más les convenga; asimismo, que los contratos de adhesión que sean firmados para concretar la operación comercial contengan, como mínimo, la información comercial que los proveedores utilizan en la publicidad de los servicios que ofrecen.

Se considera que a través de la Norma Oficial Mexicana que se propone, es posible mejorar la transparencia y seguridad de la práctica comercial y reducir la problemática antes descrita.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

- 73.** Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de inmuebles destinados a vivienda para casa habitación y servicios inmobiliarios.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión, que deben cumplirse en la comercialización de inmuebles cuyo destino es la vivienda para casa habitación.

**Justificación:** De acuerdo con información proporcionada por la PROFECO, la compraventa y administración de inmuebles es una de las prácticas de comercialización sobre la que se recibe un número importante de quejas y denuncias (alrededor de 5 mil por año).

La problemática en este sector gira en torno a los contratos de adhesión, ya sea por falta de observancia de sus términos por parte de los proveedores o por lo ambiguo o lesivo de sus condiciones para los consumidores.

Sobre el particular, los consumidores han señalado que los proveedores realizan cobros indebidos, que la calidad de los bienes o servicios no corresponde a lo acordado, que no se cumple con los plazos de entrega o que no se observan las condiciones o garantías pactados o establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a diciembre de 2003.

74. Prácticas comerciales, Vehículos automotrices nuevos-Elementos normativos para su comercialización.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de información que deben cumplir las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización de vehículos automotrices nuevos dentro de la República Mexicana.

**Justificación:** El tema surge a raíz de una propuesta que hizo la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C. (AMIA) a la Secretaría de Economía, para que se elaborara una Norma Oficial Mexicana que establezca requisitos de información para los vehículos automotrices nuevos que se comercializan en México.

La AMIA justifica el tema en razón de que existen personas físicas y morales que están comercializando vehículos nuevos sin que éstos cumplan con las disposiciones establecidas para los niveles de contaminación permisibles en México ni el marcado del número de identificación vehicular (NIV); además, el consumidor se encuentra desprotegido, ya que muchos de los vehículos automotrices nuevos no cuentan con talleres especializados de servicio ni con refacciones apropiadas para su reparación.

La norma que se propone salvaría la parte correspondiente a la comercialización de dichos vehículos e inhibiría la actividad de quienes se establezcan sólo para venderlos. Ello tiene mayor importancia, si se considera que en el año 2004 será mayor la cantidad de vehículos que ingresen al país vía los tratados comerciales.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

75. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCFI-1994, Criterios de información para los sistemas de ventas fuera de local comercial.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos de información al consumidor que deben observar los proveedores y distribuidores independientes autorizados que, dentro del territorio nacional, comercialicen bienes o servicios en el domicilio del consumidor a través de ventas que se realizan de "puerta a puerta" o mediante prácticas de comercialización a distancia.

**Justificación:** A finales de 1997 el Subcomité de Sistemas y Prácticas de Comercialización concluyó la integración de un proyecto de Norma Oficial Mexicana que actualizaría el contenido de la Norma Oficial Mexicana vigente; en este proyecto se incluían algunas características de información al consumidor relativas a la adquisición de bienes y servicios por medios electrónicos. En reunión celebrada el día 8 de diciembre de ese año, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó la publicación del proyecto para consulta pública, mismo que apareció en el **Diario Oficial de la Federación** del 2 de abril de 1998.

Sin embargo, los trabajos para concluir la elaboración de la Norma Oficial Mexicana definitiva se vieron suspendidos, toda vez que en aquellas fechas se venían proyectando reformas a diversos ordenamientos jurídicos para regular las transacciones por medios electrónicos. Estas reformas se publicaron finalmente en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de mayo de 2000.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Economía considera conveniente retomar los trabajos de elaboración de la Norma Oficial Mexicana tomando en cuenta estas reformas así como las nuevas modalidades del comercio a distancia y la problemática de su operación.

Al respecto, datos de la PROFECO señalan que de 1997 a finales de 2001, se llevaron a cabo 59 visitas de verificación a establecimientos relacionados con esta práctica comercial e impuso 23 sanciones por diversos motivos, entre los que se encuentran: carencia de contratos de adhesión y falta de garantías.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 1 fracción VIII, 19 fracciones IV y V, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

76. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la contratación de servicios funerarios.

**Objetivo:** Establecer las garantías apropiadas que deben observar los prestadores de servicios funerarios a futuro, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones ante los consumidores.

**Justificación:** Para que los prestadores de servicios funerarios a futuro obtengan el registro del contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor, deben acreditar ante este organismo público las garantías previstas en los numerales 5.2.7.2 y 6.1 de la Norma Oficial Mexicana vigente.

A más de dos años de que se publicó la norma, los prestadores de servicios no han logrado cumplir dichas garantías ocasionándoles, en consecuencia, que la Procuraduría Federal del Consumidor les niegue el registro del contrato de adhesión.

En virtud de lo anterior, empresas dedicadas a esta práctica comercial y la propia Procuraduría Federal del Consumidor, han solicitado a la Secretaría de Economía la revisión de la norma, a fin de lograr el establecimiento de garantías que permitan la protección adecuada de los intereses de los consumidores y la activación de la práctica comercial de los prestadores de servicios funerarios a futuro.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2003.

77. Norma Oficial Mexicana NOM-110-SCFI-1995, Prácticas comerciales e información en la prestación de los servicios para el embellecimiento físico.



**Objetivo:** Establecer los lineamientos básicos en materia de información al consumidor que deben observar todas las personas físicas o morales dedicadas a la prestación de los servicios de embellecimiento físico, con el fin de fomentar una práctica comercial más transparente que redunde en beneficios para las partes involucradas.

**Justificación:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a noviembre de 2003.

78. Norma Oficial Mexicana NOM-111-SCFI-1995, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos que en materia de información deben satisfacer las personas físicas y morales legalmente constituidas que proporcionan servicios para eventos sociales, de tal manera que permita al consumidor contratar el servicio de acuerdo con sus requerimientos.

**Justificación:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a octubre de 2003.

79. Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-1995, Lineamientos informativos para la venta de muebles de línea y sobre medida.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de información que deben proporcionar a los consumidores todas las personas físicas o morales dedicadas a fabricar o comercializar muebles de línea y sobre medida, en territorio nacional.

**Justificación:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a octubre de 2003.

## COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

**PRESIDENTE:** MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA.

**DIRECCION:** CALLE RECREO No. 14, PISO 11, COL. ACTIPAN, C.P. 03230, MEX., D.F.

**TELEFONOS:** 5534-1575 Y 55240653.

**FAX:** 5534-1461.

**. C. ELECTRONICO:** [saguilar@senasica.sagarpa.gob.mx](mailto:saguilar@senasica.sagarpa.gob.mx)

### a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

### b) Temas nuevos:

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

**Objetivo:** Diagnosticar, prevenir y controlar la varroasis de las abejas en todo el territorio nacional.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosológica.

**Objetivo:** Establecer los criterios técnicos que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoonosológica, autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capafina-densitometría (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de sulfadimetoxina, sulfapiridina, sulfametazina y sulfatiazol en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. La técnica también es aplicable a las siguientes sulfonamidas: sulfadiazina, sulfametoxipiridazina, sulfamerazina, sulfacloropiridazina, sulfaquinoxaleína, sulfafenazol sulfatetoxipiridazina, sulfatroxazol, sulfisoxazol y sulfadoxina.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para la cuantificación de residuos de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta

resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria.

**Objetivo:** Establecer los requisitos y procedimientos para que los médicos veterinarios se autoricen ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las funciones y actividades de verificación y certificación que deben realizar para la prestación de los servicios oficiales.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 10, 12, 13, 20, 37 fracciones I y IV, y 38 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa animal de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones mínimas zoonosanitarias para las instalaciones y equipo de los establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de asegurar su calidad e inocuidad.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de plaguicidas organofosforados, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18

fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ZOO-1995, Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoonosológica.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones para las instalaciones y equipo que deben cumplir los establecimientos que se dedican a ofrecer servicios en laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoonosológica.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o., fracción III, 12, 13, 21, 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba, para la determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la detección y cuantificación de residuos de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.

**Objetivo:** Establecer las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o., 12 fracción XIII y 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurelisis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bacterinas utilizadas para la prevención y control de la pasteurelisis neumónica bovina causada por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la influenza aviar.

**Justificación:** Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

20. Especificaciones técnicas para establecer buenas prácticas de manufactura en la elaboración de productos veterinarios.

**Objetivo:** Establecer medidas zoonositarias orientadas a contrarrestar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en los productos veterinarios, mediante buenas prácticas de manufactura en los establecimientos que fabrican productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales o consumo por éstos.

**Justificación:** Al establecer y cumplir con buenas prácticas de manufactura, en la elaboración de productos veterinarios, ofrece el beneficio de evitar riesgo zoonositario al utilizar y aplicar en los animales productos controlados en todo su proceso de producción, garantizando de esta forma la inocuidad alimentaria. Al mismo tiempo, ante la exigencia de los mercados nacional e internacional, de que los productos veterinarios cumplan con los estándares establecidos en este ámbito elaborados por organismos internacionales reconocidos en la materia, se asegura el soporte técnico para facilitar el comercio internacional especialmente en las exportaciones de estos productos.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; Artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 16 fracciones I y II, 21 y 22 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

21. Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.



**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

**Justificación:** Es necesario establecer acciones tendientes a controlar la presencia y magnitud de residuos tóxicos en los productos de origen animal, a fin de prevenir riesgos para la salud humana, combatir el uso ilegal de productos químico-farmacéuticos prohibidos y/o no autorizados por la SAGARPA así como los beta-agonistas que no cuentan con la autorización de la SAGARPA y que pueden ser utilizados indebidamente como agentes promotores de crecimiento, que fomentan la hipertrofia muscular y reducen la producción de grasa en los tejidos animales, como es el caso del clenbuterol, prohibido en su utilización como ingrediente activo y aditivo alimenticio en la formulación de productos alimenticios destinados para el consumo en animales.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones III y XI, 12, 13, 16, 18, 31, 35, 53 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

## 22. Campaña Nacional contra la Rabia Paralítica Bovina.

**Objetivo:** Prevenir y controlar la Rabia Paralítica bovina en la zona enzoótica del territorio nacional.

**Justificación:** La rabia bovina es una enfermedad de gran importancia económica, durante los últimos 9 años (1994-2002), se estima una mortalidad de 160,000 bovinos, este padecimiento se presenta en forma enzoótica en 23 de los 25 estados donde se encuentra el murciélago hematófago en nuestro país. De 1994 a la fecha se ha notificado 1,630 focos de rabia bovina en 354 municipios.

Debido a la presentación de focos se puede considerar que la rabia bovina es una enfermedad enzoótica y en concordancia con las medidas de prevención y control, estas deben ser aplicadas de manera permanente; además existen los biológicos confiables para su prevención y la tecnología diseñada para el control poblacional específico del vampiro.

La aplicación de medidas precautorias y de control ha ayudado a evitar mayores pérdidas, sin embargo, los apoyos para el combate de esta enfermedad no han sido suficientes, basta decir que de una población en riesgo de 10 millones de cabezas únicamente a través del programa Alianza se ha logrado inmunizar el 25%.

El control poblacional del murciélago hematófago es una práctica onerosa y de riesgo lo que ha impedido un mayor avance en este rubro.

Cabe destacar que la rabia transmitida por quirópteros hematófagos ha venido a ocupar en los últimos 4 años el primer lugar en casos de rabia en humanos, por lo que se ha estrechado la coordinación interinstitucional con el sector salud.

Es de vital importancia contar con marco jurídico para fijar los lineamientos y estrategias de campaña, los cuales consisten en la prevención y control de la enfermedad mediante la vacunación del ganado en riesgo y el control de las poblaciones de murciélagos hematófagos entre otros.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones I, VIII, IX y X; 5o., 8o. y 9o. 11o. y 14 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

**23.** Especificaciones para el uso de antibióticos en la alimentación de la camaronicultura.

**Objetivo:** Establecer los límites máximos permitidos de antibióticos en la alimentación de la camaronicultura.

**Justificación:** Se hace necesario establecer los límites máximos permitidos de antibióticos en la alimentación proporcionada en las granjas dedicadas a la cría de camarón, a fin de que los sectores involucrados en las diferentes cadenas de producción de esta especie, apliquen las medidas sanitarias que para el efecto se señalen en esta norma, con el fin evitar el uso de antibióticos que en concentraciones no adecuadas, conlleva a generar resistencia en los patógenos específicos del camarón, siendo indispensable asegurar el suministro de alimentos sanos e inocuos al consumidor final.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI; 49 inciso III, IV, VIII del Reglamento Interior de la SAGARPA.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

**c) Temas reprogramados:**

**24.** Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.

**Objetivo:** Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.

**Justificación:** La contaminación de los granos por micotoxinas y pesticidas en el consumo animal afecta en forma importante la salud de las aves, cerdos, equinos y bovinos que se alimentan con éstos.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

**25.** Especificaciones sanitarias para los productos de huevo procesados en establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal.

**Objetivo:** Establecer los requisitos y especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos de huevo procesados en los establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal, con el fin de evitar que se constituyan en un riesgo para la salud humana y animal.

**Justificación:** Debido a los riesgos sanitarios y zoonosológicos que los productos procesados de huevo pueden representar tanto para la salud humana como animal, por la transmisión de enfermedades provenientes de la materia prima de origen animal como es el huevo, así como la contaminación de los productos durante su proceso, es necesario contar con las especificaciones sanitarias que deben cumplir dichos productos. Por otro lado, para efectos de exportación a países

como Estados Unidos, Canadá y los que conforman la Unión Europea, se deben cumplir con niveles sanitarios que aseguren el aspecto sanitario y de inocuidad de los productos a comercializar.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

**26.** Trato humanitario para el mantenimiento y explotación de los animales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

**Justificación:** Es importante establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y explotación de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las enfermedades transmisibles de la especie que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergues necesarios para asegurar su salud.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4 fracción III; 17 fracciones I y II; 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**27.** Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

**Objetivo:** Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

**Justificación:** El concepto regionalización es el reconocimiento de regiones con base en su situación zoonosanitaria, para lo que es necesario considerar el análisis de riesgo, la evaluación de los servicios veterinarios y los programas de vigilancia, esto con el propósito de garantizar un grado de confiabilidad tomando en cuenta la organización, el soporte legal y financiero, los sistemas de emergencia y la capacidad diagnóstica entre otros aspectos. Tomando en cuenta que algunos factores varían considerablemente de una región a otra dentro del país, se hace evidente la necesidad de armonizar el proceso de regionalización dentro del país tomando en cuenta los lineamientos internacionales que se generen, ya que la norma servirá de fundamento para el reconocimiento de regiones tanto en México como en otros países. Por otro lado al publicarse el proceso por un medio oficial, se agiliza la obtención de información acelerando el reconocimiento de zonas libres.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o., fracción IV; 14 fracciones I, II y III y 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

28. Especificaciones mínimas para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores, importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

**Justificación:** Deben establecerse los criterios normativos para la correcta elaboración y comercialización de este tipo de productos, dado que pueden representar un riesgo zoonosológico importante.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

29. Criterios para el establecimiento de requisitos zoonosológicos para animales, sus productos o subproductos y productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos.

**Objetivo:** El establecimiento de criterios uniformes y consistentes para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su importación a México.

**Justificación:** Asegurar que en el proceso de importación de las mercancías antes señaladas, sea igual para todos los solicitantes y que esté justificado científicamente. Lo anterior será en beneficio de los importadores y del comercio internacional de México, al ofrecer la máxima garantía de transparencia en el proceso.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

30. Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos zoonosológicos para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoonosológico.

**Justificación:** Los animales son susceptibles a enfermedades infectocontagiosas y en ocasiones pueden transmitirlos al ser humano, asimismo las enfermedades ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, por lo que se hace necesario establecer un control en la

movilización de los animales y sus productos. Por otro lado a través de este control se evita la diseminación de enfermedades de los animales hacia zonas o estados en fases de erradicación o libres.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracción III; 11 y 12 fracción III; 21 y 22 fracciones I y II; 24 y 25 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (*Pulorosis y Tifoidea Aviar*) en todo el territorio nacional.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. El método es aplicable en todas las especies.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

34. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

**Objetivo:** Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndice normativo).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp.*

**Objetivo:** Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus spp.*

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias

industriales, mercantiles y de transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoonosario del semen de animales domésticos.

**Objetivo:** Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoonosario que representa.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoonosario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).



**Objetivo:** Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.

**Objetivo:** Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

**Objetivo:** La prevención, control y erradicación de la influenza aviar, uniformando los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas diagnósticas para el control y erradicación de dicha enfermedad en la avicultura nacional.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodicidas para uso en bovinos.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2003.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.

**Objetivo:** establecer las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales para la importación o comercialización de sales puras antimicrobianas para la elaboración de medicamentos y alimentos regulados para uso en animales o consumo por éstos.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

50. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las semillas de trabajo de las vacunas y los lotes de vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky. Es aplicable a todas las vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para la elaboración de las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

52. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia Zoonositaria (una vez revisada, pasará a formar parte como apéndices normativos de las Normas referentes a campañas zoonositarias).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas de las pruebas diagnósticas que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoonositaria que sean aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 12 fracción VIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

53. Especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonositario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonositario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional, para las mercancías de importación y nacionales de origen pecuario.

**Justificación:** Es necesario establecer las especificaciones para la retención o destrucción de mercancías de origen pecuario, tanto de importación como nacionales, cuando son consideradas un riesgo zoonositario para el país, lo cual coadyuvaría en el mantenimiento o avance de las fases establecidas en las campañas nacionales contra las diferentes enfermedades de los animales.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 40. fracción III, 11 y 12 fracción V, 21, 29 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 38 fracciones I, II y III, artículo 39 fracciones I y V; artículo 40 fracciones I y XI, artículos 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

54. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

**Objetivo:** Prevenir, controlar y erradicar la enfermedad de Aujeszky del ganado porcino en todo el país.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o. y 4o. fracción III, 12, 13, 21, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 1o., 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2003 a diciembre de 2004.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2003 a diciembre de 2004.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa (una vez revisada, pasará a formar parte como apéndice normativo de la NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la varroasis de las abejas).

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos acaricidas para diagnosticar y controlar la varroasis de las abejas.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 13, 16, 21 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2003 a diciembre de 2004.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.

**Objetivo:** Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos parasitarios elaborados en el territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoonosario.

**Justificación:** Se deben establecer las condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los productos biológicos parasitarios que se emplean con fines preventivos de enfermedades de los animales, garantizando la calidad de los mismos para evitar o disminuir el riesgo zoonosario, contribuyendo de esta manera en el incremento de la producción pecuaria.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracción III y 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2003 a diciembre de 2004.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoonosarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

**Objetivo:** Tiene por objeto evitar la introducción de enfermedades como las encefalopatías espongiiformes transmisibles, garantizando de la misma forma la prevención de problemas de salud pública.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 18 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2003 a diciembre de 2004.

59. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones para los alimentos para consumo animal.

**Objetivo:** Definir los requisitos a cumplir por los elaboradores de alimentos para animales, que permitan garantizar el producto que ofrecen a los usuarios y que el mismo no constituya un riesgo para la salud animal.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2003 a diciembre de 2004.

60. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

**Objetivo:** Establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 17 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2003 a diciembre de 2004.

61. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo.

**Objetivo:** Especificar los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en grasa, hígado, músculo y riñón de aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

**Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12 y 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2003 a diciembre de 2004.

#### COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

**PRESIDENTE:** DR. JORGE HERNANDEZ BAEZA.

**DIRECCION:** GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127 COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 554-05-29 Y 554-05-12.

**FAX:** 554-05-29.

##### a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 2000 y 12 de abril de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1995).

**Fecha estimada de terminación:** noviembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-040-FITO-1995, Cuarentena interior para el control de plagas de la papa para consumo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1995).

**Fecha estimada de terminación:** noviembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-041-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción de semilla de papa (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 1996).

**Fecha estimada de terminación:** noviembre de 2003.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-042-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación y movilización nacional de plagas agrícolas y suelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1995).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-060-FITO-1995, Aviso de inicio de funcionamiento de huertos, invernaderos, viveros, predios, empacadoras industrializadoras, despepitadoras, centro de acopio y beneficiadoras; para vegetales, sus productos y subproductos sujetos a regulaciones fitosanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1996).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1996).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-074-FITO-1995, Características de la instalación y operación de los puntos de verificación interna en materia de sanidad vegetal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1996).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

9. Proyecto de modificación de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre 2003.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación, introducción y liberación de agentes de control biológico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 1996).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-072-FITO-1995, Requisitos, especificaciones y procedimientos fitosanitarios para el control biológico de malezas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1996).



**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

**b) Temas nuevos:**

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la langosta.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos fitosanitarios para la detección y combate de la langosta, por lo que básicamente resulta aplicable a los cultivos que enseguida se mencionan, los cuales son considerados como mayormente afectados:

Aguacate (*Persea* spp.), henequén (*Agave* spp.), ajonjolí (*Sesamum indicum*), maíz (*Zea mays*), arroz (*Oryza sativa*), mango (*Mangifera indica*), caña de azúcar (*Saccharum officinale*), melón (*Cucumis melo*), chile (*Capsicum annum*), plátano (*Musa* spp.), cítricos (*Citrus* spp.), sandía (*Citrullus vulgaris*), cocotero (*Cocos nucifera*), soya (*Glycine max*), frijol (*Phaseolus vulgaris*), tomate (*Lycopersicon esculentum*) y pastizales.

De igual manera, se aplicará a todas las áreas y formas de producción y vegetación natural en donde se presente la langosta.

**Justificación:** La necesidad de implementar una campaña contra la langosta *Schistocerca piceifrons* W. deriva del hecho que es una de las plagas agrícolas más importantes en el sureste del territorio nacional y se considera como potencial para los otros estados de la vertiente del Golfo de México y del Pacífico, debido a que llega a atacar hasta 400 especies vegetales, siendo en nuestro país los cultivos más afectados son: maíz, frijol, sorgo, arroz, soya, cacahuate, caña de azúcar, chile, tomate, cítricos, plátano, coco y pastizales, entre otros; además de que por tener un alto potencial reproductivo, llegan a formar mangas que consumen en 24 horas 5 veces su peso, toda vez que una manga de 3'000,000 langostas llega a consumir hasta 30 toneladas de vegetación; por otra parte, esta plaga tiene una gran capacidad de dispersión, logrando desplazarse hasta 20 km/hora, abarcando grandes extensiones. Anualmente, se realizan actividades de prospección en una superficie promedio de 400,000 ha. de cultivos básicos, frutales, industriales y pastizales, así como el combate de la plaga en aproximadamente 30,000 has. anuales, principalmente en maíz y pastizales.

Las características anteriormente señaladas son adquiridas cuando la langosta pasa de la fase solitaria a la fase gregaria, dependiendo de las condiciones del medio donde habitan. La característica consistente de la langosta en formar mangas en ciertos lugares y tiempo, ha determinado que la forma de luchar contra ella sea principalmente de carácter preventivo, el cual consiste en abatir las poblaciones con oportunidad, impidiendo que formen mangas y por consiguiente lleguen a causar daños económicos.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 6 y 7 fracciones XIII, XIX, XXI, 19 fracción I incisos e), i) 22, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** De enero a diciembre de 2003.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

**Objetivo:** La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para la determinación, establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, a fin de que los

vegetales, sus productos y subproductos que se produzcan en zonas libres, se movilicen sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales.

**Justificación:** La apertura comercial ha obligado a las organizaciones de productores agrícolas, a los gobiernos estatales y al Gobierno Federal a conjuntar recursos para el control integrado de las plagas y así poder reducir su prevalencia y establecer gradualmente zonas libres para la producción agrícola, de aceptación comercial dentro y fuera del territorio nacional.

La exclusión de una plaga en una zona determinada, conlleva a una serie de actividades previas a los procesos de supresión y erradicación, en la que se requiere la participación activa y el esfuerzo conjunto de los sectores involucrados en la producción y en los diferentes aspectos de la comercialización e industrialización, así como del público en general.

El establecimiento de una zona libre traerá como consecuencia beneficios que se reflejen en mayor producción, cuya calidad cumpla con las exigencias del mercado nacional e internacional, obteniendo mejores precios por su producto. Pero se debe tomar conciencia de la necesidad de conservar dicha zona libre, lo cual implica la implantación de medidas estrictas.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV y XXII, 19 fracción I incisos e) e i) . 35, 37, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

14. Especificaciones para el buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas durante su fabricación, formulación, maquila, importación, distribución, comercialización, aplicación, publicidad y recomendación de uso.

**Objetivo:** Contar con un instrumento legal que establezca claramente los lineamientos y especificaciones que se deben cumplir en el proceso que deben cumplir todas aquellas personas involucradas en el proceso del manejo de plaguicidas (fabricación, formulación, maquila, importación, comercialización, aplicación, publicidad, así como todo lo relacionado con las recomendaciones de uso).

**Justificación:** El manejo y uso de plaguicidas sigue siendo una de las prácticas más comunes para la prevención y control de plagas agrícolas en nuestro país, independientemente de los beneficios que esto representa, el manejo incorrecto de este tipo de productos pueden ocasionar efectos tóxicos directos e indirectos a la salud humana y al ambiente. Por estas razones, es necesario supervisar los procesos involucrados en el uso y manejo de estos insumos asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales desde la fabricación hasta el momento de su aplicación en campo.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV y XV, 38, 44 y 45 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a junio de 2003.

15. Requisitos para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y de manejo en los procesos de producción y empaque de melón cantaloupe, para reducir los riesgos referidos en materia de inocuidad de alimentos.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos y requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo en los procesos de producción y empaque de melón cantaloupe.

**Justificación:** Las prácticas de producción, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas, pueden afectar la condición sanitaria de estos productos o contaminarlos con elementos biológicos, químicos y físicos que pueden representar un peligro para la salud pública. Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte, en su conjunto referidos como Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan el peligro sanitario y de contaminación biológica, química y física de estos alimentos. Adicionalmente los procesos de producción agrícola pueden certificarse para constatar el cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo y que las frutas y hortalizas frescas producto de este proceso pueden ostentar un distintivo para que el consumidor las identifique. Por otra parte, la celebración de tratados internacionales en materia comercial, hacen indispensable que se adopten medidas sanitarias dentro de un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, tendientes a facilitar el acceso de los productos agrícolas a los diversos mercados, razón por la cual es necesario contar con ordenamientos legales correspondientes.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y 7o. fracciones XIII, XVIII, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos d) y e) y V, 22, 30, 32, 33, 44, 51, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

16. Por la que se establecen los requisitos para la inscripción al programa de inducción, aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y de manejo en los procesos de producción y empaque de tomate fresco (*Lycopersicon esculentum*), para reducir los riesgos referidos en materia de inocuidad de alimentos.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos y requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo en los procesos de producción y empaque de tomate fresco de exportación.

**Justificación:** Las prácticas de producción, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas, pueden afectar la condición sanitaria de estos productos o contaminarlos con elementos biológicos, químicos y físicos que pueden representar un peligro para la salud pública. Los productores y exportadores de tomate fresco (*Lycopersicon esculentum*), concientes de la importancia en la aplicación de los sistemas de reducción de riesgos en materia de inocuidad de alimentos y con la intención de evitar problemas de comercialización promueven la creación de un instrumento regulatorio que permita ordenar la producción de productos comercializado en mercados globalizados. Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte, en su conjunto referidos como Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan el peligro sanitario y de contaminación biológica, química y física de estos alimentos. Adicionalmente los procesos de producción agrícola pueden certificarse para constatar el cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo y que las frutas y hortalizas frescas producto de este proceso pueden ostentar un distintivo para que el consumidor las identifique. Por otra parte, la celebración de tratados internacionales en materia comercial, hacen indispensable que se adopten medidas sanitarias dentro de un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, tendientes a facilitar el acceso de los productos agrícolas a los diversos mercados, razón por la cual es necesario contar con ordenamientos legales correspondientes.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y 7o. fracciones XIII, XVIII, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos d) y e) y V, 22, 30, 32, 33, 44, 51, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2003.

17. Por la que se establece el procedimiento por el cual se revisarán y actualizarán las especificaciones para la descripción varietal y la determinación de los requisitos mínimos de calidad de las semillas para siembra. (NOM-082-FITO-2001).

**Objetivo:** Esta norma tiene como propósito establecer los procedimientos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los Derechos de los Obtentores y el de la Certificación en la calidad de las semillas para siembra y materiales de propagación.

**Justificación:** Los procesos para la descripción de las variedades vegetales con fines de proteger los derechos de los obtentores y el de certificación de la calidad de las semillas para siembra, si bien son procesos independientes y con objetivos distintos, están estrechamente vinculados por el objeto mismo (las semillas) y por el uso de elementos imprescindible para garantizar la calidad en la identidad genética de las variedades a través de su material de propagación (semillas).

Por no contar con una normatividad como la planteada, se corre el riesgo de la piratería y fuga de materiales (especies vegetales) de origen nacional, que pueden ser protegidos en otros países por estar caracterizados en México y con ello, implantarse barreras arancelarias para poder hacer uso de dichos materiales. Debido al comportamiento del mercado semillero a nivel internacional, se necesita estar acorde con los esquemas de certificación que lo rige.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 3o., fracción IV, 7, 8, 9, 12 y 13 fracción I de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 31 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

#### c) Temas reprogramados:

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para evitar la introducción de plagas cuarentenarias en la importación de frutas y hortalizas frescas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

**Justificación:** El intercambio comercial de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional. Consecuentemente se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas, ya que, en diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Cydia molesta*) y el Picudo de

la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*) mismas que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial. Dichas plagas pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de junio de 2002 a diciembre de 2003.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos, no estén establecidos en una Norma Oficial específica.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos generales que deberán cumplir para su importación los vegetales, sus productos y subproductos comprendidos en una Norma Oficial, cuando los requisitos fitosanitarios correspondientes no estén señalados en una Norma Oficial específica de requisitos.

**Justificación:** Cualquier regulación aplicable a la importación de productos deben técnicamente estar justificadas, ser transparentes y no se deben utilizar de manera que constituyan un medio de discriminación arbitraria o restricción encubierta al comercio internacional.

Debido a la dinámica de las plagas y a la necesidad de establecer requisitos de nuevos productos y nuevos orígenes o reconocer zonas libres de plagas de importancia cuarentenaria, obliga a mantener un procedimiento de emisión de regulaciones fitosanitarias sustentado en el análisis de riesgo que permita proteger al país de plagas no presentes en México y que los socios comerciales conozcan con oportunidad las medidas fitosanitarias que se apliquen a los productos de importación de tal forma que faciliten su comercialización sin riesgo fitosanitario para el país.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2000 a diciembre de 2003.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Especificaciones para la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos técnicos para el aviso de inicio de funcionamiento y los procedimientos para la verificación y la certificación de los requisitos que deberán cumplirlas personas morales interesadas en la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos y subproductos de importación y movilización nacional.

**Justificación:** Establecer responsabilidades y los procedimientos que deben cumplir los usuarios del servicio de tratamientos (importador, exportador, comerciante, agente aduanal, transportista, etc.), profesionales fitosanitarios autorizados en tratamientos cuarentenarios, unidades de verificación persona física o moral, organismos de certificación y el personal oficial de la Secretaría que coadyuven en la verificación y la certificación de los servicios de los tratamientos cuarentenarios de

conformidad con lo señalado en esta Norma, Normas Oficiales Mexicanas específicas, Planes de Trabajo y Hojas de Requisitos Fitosanitarios.

Esta Norma debe aplicarse a las personas morales constituidas como empresas de tratamientos cuarentenarios; así como a los usuarios del servicio, profesionales fitosanitarios autorizados, unidades de verificación, organismos de certificación y el personal oficial de la Secretaría.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 1999 a diciembre de 2003.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas cuarentenarias de la papa, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación, siendo aplicable a las plantas, sus partes y órganos de papa, así como sus envases y empaques.

**Justificación:** El cultivo de la papa (*solanum tuberosum* L.) es por su valor nutritivo y energético, un alimento necesario en la dieta del pueblo mexicano y que tiene gran importancia económica y social para numerosas familias del campo para quienes constituye una fuente de trabajo.

Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país.

La mayoría de estas plagas asociadas a la papa, son capaces de afectar a otros cultivos de la familia *solanaceae*, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

La mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de inspección fitosanitaria internacional, por lo que es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de papa y sus productos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre 2003.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco.

**Objetivo:** Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco a fin de evitar o retardar la introducción y diseminación de plagas de interés cuarentenario.

**Justificación:** Dentro de la producción de los vegetales uno de los aspectos más importantes es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las flores y follaje tanto de producción nacional como de importación. Las plagas asociadas a estos productos vegetales pueden

representar un alto riesgo potencial para la economía nacional; así, la flor cortada y follaje frescos procedentes del extranjero pueden ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran o existen en áreas restringidas, tales como Trips Amarillo u Oriental (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*) y otras plagas cuarentenarias.

La producción nacional de flor de corte y follaje fresco no son suficientes para satisfacer la demanda del mercado interno, por lo que debido a la creciente demanda de diferentes tipos y variedades de estos vegetales, se ha recurrido a las importaciones de estos materiales procedentes de países con alta calidad y novedad en la producción.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de flor de corte y follaje fresco, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan y que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias al territorio nacional, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de este ordenamiento; siendo aplicable únicamente a las plantas de cítricos, sus partes, órganos, material genético con fines de investigación, fruta fresca de cítricos y material propagativo, así como sus envases y empaques.

**Justificación:** Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los cultivos de cítricos, tales como: *Citrus sinensis* y México se encuentra entre los cinco primeros productores de cítricos a nivel mundial, por lo que además de proporcionar fruta para consumo local, industrialización y exportación, estas actividades representan un importante apoyo para la economía del país, generando divisas y empleos para el sector productivo relacionado con ese fruto.

Las plagas asociadas a este cultivo en otros países pueden representar un riesgo potencial para la economía mexicana del sector, debido a que los cítricos de importación pueden ser portadores de plagas que en México no existen o se encuentran en áreas restringidas y bajo control oficial, tales como cáncer de los cítricos (*Xanthomonas campestris* pv. *Citri* tipo A), Virus Tristeza de los Cítricos, Viroide Exocortis de los Cítricos, Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), Moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha* y *Bactrocera*.

Con base en lo anterior, es necesario expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de este tipo de plagas cuarentenarias al país.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de esta Norma y es aplicable a los siguientes productos: las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, sus partes, órganos y productos naturales, así como sus envases y empaques.

**Justificación:** La producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la capitación de divisas que genera su exportación.

El rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nemátodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras, las que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial, por lo que para el control de estas plagas, se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros.

Debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de esta especie son difíciles de detectar en las inspecciones en los puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de plantas de plátano, sus partes, órganos y sus productos, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que las afectan.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XX, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz; por lo cual resulta aplicable a las plantas, semillas y granos de arroz, así como a sus envases y empaques.

**Justificación:** Que el cultivo del arroz (*Oryza sativa* L.) es un cereal básico muy importante para nuestro país, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del sureste, noroeste y algunos estados del centro de la República Mexicana dedicados a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial.



Que ante la apertura comercial en el ámbito internacional, se requieren regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias del arroz, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones, tales como carbón del arroz (*Tilletia barclayana*), nemátodo de la punta blanca del arroz (*Aphelenchoides besseyi*), tizón bacteriano de la hoja del arroz (*Xanthomonas oryzae pv. Oryzae*) y palomilla del arroz (*Hispa armigera*), entre otras.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero, durante las inspecciones en los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de arroz para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que lo afectan, que pudieran poner en riesgo la Agricultura Nacional.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria que afectan al cultivo del trigo, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual, es aplicable a las plantas, semilla para siembra y grano de trigo.

**Justificación:** El cultivo del trigo (*Triticum aestivum*) es un cereal básico importante para México, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del norte y algunos estados de la mesa central que se dedica a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial. Asimismo, es importante porque constituye una parte significativa de la dieta alimenticia diaria de la población mexicana.

Debido a la existencia de plagas cuarentenarias de este cultivo no presentes en México o en regiones limitadas tales como carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), caries enana del trigo (T. Controversa), entre otras y, considerando que tanto las plantas de trigo, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte y otros objetos procedentes de países afectados, pueden ser portadores de tales problemas fitosanitarios, por lo cual deben mantenerse estrictas medidas cuarentenarias tendientes a proteger la producción nacional de trigo.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas cuarentenarias del maíz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual es aplicable a las plantas, semillas y granos de maíz, así como sus envases y empaques.

**Justificación:** El maíz es uno de los alimentos básicos para la alimentación en nuestro país y asimismo, constituye una importante fuente de empleos durante los procesos de producción, empaque, industrialización y comercialización.

Las importaciones de este grano representan un alto riesgo para la agricultura mexicana, ya que puede ser portador de plagas tales como: mildiú suave del maíz, virus mosaico rayado del trigo y marchitez de Stewart, las cuales no están presentes en México o se encuentran en áreas restringidas.

En virtud del riesgo indicado, es necesario establecer cuarentenas exteriores para regular fitosanitariamente la introducción de semillas que puedan ser transmisoras de plagas y de igual manera, se deben establecer las regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción y disseminación de plagas cuarentenarias del maíz en las principales regiones productoras del país.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas de importancia cuarentenaria del cocotero (*Cocos nucifera L.*), por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo que es aplicable a plantas del cocotero, sus partes, órganos, material propagativo y sus derivados como la copra, así como contenedores, envases y embalajes.

**Justificación:** El cultivo del cocotero (*Cocos nucifera*) ha venido incrementándose en diversas regiones del país, aumentando considerablemente la producción de copra, principal producto de esta planta.

La palma de coco es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo de trópico húmedo, por el sostén económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

Debido a la presencia de diversas plagas del cocotero que se presentan en otras partes del mundo, y a que estas plagas representan un grave peligro para los cultivares del cocotero en los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesario establecer una regulación para evitar el ingreso de estas plagas cuarentenarias.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52,

53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar.

**Objetivo:** Prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas de importancia cuarentenaria de la caña de azúcar mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, estacas o trozos, plántulas y semilla botánica de la caña de azúcar.

**Justificación:** El cultivo de la caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.), es una actividad ampliamente distribuida en México y constituye una fuente de ingresos económicos para un importante sector de la población.

A nivel mundial es extenso el conjunto de plagas que atacan a la caña de azúcar y que no están presentes o se encuentran en áreas restringidas del país, tales como barrenador manchado del tallo (*Chilo partellus*), barrenador de la caña de azúcar (*Eldana saccharina*), gomosis de la caña de azúcar (*Xanthomonas campestris* pv. *Vasculorum*) y otras.

La producción de azúcar y sus derivados podrían verse disminuidos si llegan a introducirse plagas cuarentenarias a nuestro país, ya que prácticamente cualquier parte de la planta de caña de azúcar podría ser vehículo de diseminación de los problemas fitosanitarios que la afectan, por ello, se hace necesario establecer las medidas fitosanitarias para evitar el ingreso de las plagas cuarentenarias que afectan a la caña de azúcar.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para evitar la introducción del gorgojo khapra.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y procedimientos para evitar la introducción de productos y subproductos vegetales posibles portadores del gorgojo khapra.

**Justificación:** El gorgojo khapra (*Trogoderma granarium*), es una plaga de productos almacenados, particularmente de granos, que tiene una amplia gama de hospederos en los que puede sobrevivir, tales como harinas, pieles, pastas, fibras y otros más. El daño que ocasiona esta plaga a los granos almacenados varía de 33% o más, dependiendo de las condiciones existentes en los almacenamientos.

Esta plaga es una de las más dañinas para los granos en el mundo, su distribución se localiza en ciertos países de África, Asia y Europa.

Existe un riesgo alto de diseminación de la plaga, debido al incremento de la comercialización internacional de granos y la extensa movilización de los transportes de carga, sobre todo los transportes marítimos.

Es necesario establecer regulaciones cuarentenarias para prevenir y evitar el ingreso del gorgojo khapra a los Estados Unidos Mexicanos.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracción XXX y XXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios para el material vegetal propagativo (excepto semilla botánica y especies forestales) de importación, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

**Justificación:** La producción agrícola para iniciar el cultivo de hortalizas, frutales, ornamentales y medicinales, frecuentemente requiere del uso de material vegetal propagativo como, esquejes, rizomas, raíces, acodos y plántulas; algunos de éstos no se producen en nuestro país y son generalmente nuevas variedades obtenidas en otros países y que el mercado tanto nacional como para exportación los demandan.

Las plagas asociadas a los vegetales y sus derivados, representan un riesgo potencial para la agricultura mexicana. Los materiales propagativos procedentes del extranjero, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como mosquita blanca (*Bemisia argentifolii*), trips oriental o amarillo (*Thrips palmi*), roya blanca del crisantemo (*Puccinia horiana*), nematodo foliar del crisantemo (*Aphelenchoides ritzema-bosi*) y virus viruela del ciruelo o sharka (*Plum pox virus*), entre otros, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados o deshidratados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales procesados, deshidratados o secos, para evitar la introducción de plagas de importancia cuarentenaria.

**Justificación:** En diversos países, existen plagas que se diseminan en las nueces, productos y subproductos vegetales procesados, deshidratados o secos entre las que se encuentran *Trogoderma granarium*, *Curculio caryae*, *Cydia splendana*, y *Curculio elephas* entre otras, que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas bajo control oficial, las cuales pueden

ser introducidas en las importaciones comerciales de los productos procesados, deshidratados o secos o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias la libre importación de los productos antes mencionados originarios de los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la producción agrícola nacional.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre de 2003.

- 33.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos fitosanitarios para la importación por correo o paquetería internacional de vegetales, semillas, plantas y material propagativo o cualquier otro material susceptible de diseminar plagas, a fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias al territorio nacional.

**Justificación:** Es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales y ejercer el control fitosanitario en la importación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios.

El desarrollo de las vías de comunicación en el ámbito mundial ha facilitado el intercambio comercial de mercancías entre las naciones, principalmente entre los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, los cuales tienen la responsabilidad de cooperar en la protección fitosanitaria de una región, área o país, movilizandolos productos vegetales libres de plagas de interés cuarentenario para cumplir con los objetivos de la Convención Internacional de Protección de las Plantas.

El Servicio Postal Mexicano y las empresas que prestan servicios de mensajería tienen un papel muy importante en el intercambio internacional de mercancías reguladas fitosanitariamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, debiendo coadyuvar con la Administración General de Aduanas y con las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras para aplicar las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección fitosanitaria.

Por ello, es necesario establecer procedimientos y requisitos en la movilización de vegetales, sus productos y subproductos a través de los servicios de correo o mensajería, para evitar posibles riesgos de introducción de plagas de importancia cuarentenaria no presentes en el país en las ramas productivas del sector agrícola.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV, XVIII y XXII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 2 fracción IV, 49 fracciones III, IV, VI, XIV, XV y XX del Reglamento Interior de esta dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2002 a diciembre de 2003.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.

**Objetivo:** Establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para lograr el confinamiento, combate y control del amarillamiento letal del cocotero, a través de la campaña contra esta enfermedad, así como evitar la dispersión a otras zonas productoras de coco.

**Justificación:** La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo del trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

En la actualidad, el cultivo atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad; dentro de este aspecto, destaca el daño causado por la enfermedad conocida como Amarillamiento Letal del Cocotero, causada por un organismo tipo micoplasma que se disemina mediante la movilización de material propagativo infectado y con la ayuda del insecto vector *Myndus crudus Van Duzze*.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2002 a diciembre de 2003.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Control de plagas del Algodonero.

**Objetivo:** Esta Norma debe tener por objeto establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para prevenir la dispersión y control de las plagas del cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum*). Con la finalidad de Prevenir las altas poblaciones de estas plagas en el algodón, logrando con ello evitar altas pérdidas para el productor por la disminución en la producción y calidad de la fibra y de establecer tácticas de manejo integrado de las plagas de acuerdo a las condiciones ecológicas, sociales y económicas de cada región donde se tenga presente este cultivo y sus plagas.

**Justificación:** Se requiere realizar cambios en el objeto y campo de aplicación de acuerdo con la distribución de las plagas y la superficie sembrada con este cultivo. Así como establecer monitoreos y umbrales de acción accesibles a las técnicas de manejo de plagas actuales.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones IV, V y XVI de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo de 2001 a diciembre de 2003.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana establece regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para controlar las infestaciones de moko del plátano, evitar su dispersión y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infestadas.

**Justificación:** En México se cultivan, aproximadamente 70,041 hectáreas de plátano, las cuales están distribuidas en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Jalisco y Guerrero, obteniéndose 2'032,652 toneladas, de las cuales 100,066 se destinan al mercado de exportación, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización. Este cultivo, se ve afectado por una serie de plagas y enfermedades que vienen mermando su producción y por consecuencia afectando la economía del productor. Dentro de éstas, la enfermedad conocida como moko del plátano, causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum raza II*, afecta seriamente al cultivo. Ataca a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Asimismo, infecta a otras especies de la familia *Musaceae* y de la familia *Solanaceae*, dentro de las cuales destacan el platanillo, la higuera entre otras, a las que invariablemente les ocasiona la muerte. A la fecha, dicha enfermedad ha logrado diseminarse hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco, causando pérdidas económicas considerables al no poderse exportar libremente el plátano de esas regiones. Por lo anterior es importante, definir el marco legal que permita establecer las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano, y prevenir su diseminación.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** septiembre 2000 a diciembre de 2003.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1999, Procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones fitosanitarias para la producción y movilización de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental. Proteger a los productores en la compra-venta de material propagativo presentado como híbrido resistente al amarillamiento letal. Así como asegurar mediante verificaciones que todos los procesos de producción, cosecha y manejo del material son realizados cabalmente, a fin de coadyuvar en la conservación varietal y fitosanitaria.

**Justificación:** Es necesario adecuar el procedimiento para la certificación del material resistente al amarillamiento letal del cocotero, dado que los descriptores varietales para este cultivo están siendo afinados por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semilla (SNICS). Al contar con este instrumento, se podrá garantizar que el material propagativo (plantas, semillas y polen) producido en unidades de producción certificadas (huertas madre, huertas padre, viveros y semilleros) es de calidad varietal y fitosanitaria; por lo que podrá denominarse "Material certificado resistente al amarillamiento letal del cocotero". Lo anterior, no sólo por conocer el origen o procedencia del material propagativo, sino porque todos los procesos involucrados en la producción, cosecha y manejo de polen, semillas y plantas resistentes al amarillamiento letal, serán verificados por unidades de verificación aprobadas en la materia, lo cual incrementará de sobremanera su participación y el control de los procesos.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como de los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII,

XIX, XXI, 19 fracción I incisos b), e) y l; 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2002 a diciembre de 2003.

38. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

**Objetivo:** Continuar con la revisión los lineamientos y especificaciones de la NOM-032, entre los sectores involucrados (industria, investigadores, verificadores y SAGARPA) con el propósito de mejorar el procedimiento, haciendo partícipe a los Laboratorios de Prueba e implementando sistemas de control de calidad.

**Justificación:** La evaluación de plaguicidas agrícolas, sigue siendo un aspecto de vital importancia en el proceso de registro, dado que su buen uso y manejo repercuten en la calidad de los alimentos y por ende en la salud y bienestar de nuestra población y conforme a la experiencia derivada de la aplicación en campo de la NOM-032, es necesario continuar conjuntamente con los sectores involucrados (industria, investigadores, verificadores y SAGARPA) la revisión del procedimiento que actualmente se lleva a cabo para los estudios de efectividad biológica de plaguicidas y con base en esto determinar bases sólidas para continuar con dichos lineamientos.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV Y XIX, 39 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2002 a junio de 2003.

39. Requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales.

**Objetivo:** Establecer las bases genéricas para la denominación de variedades vegetales.

**Justificación:** Para identificar una variedad vegetal, debe poseer una designación genérica que permita distinguirla de otras. Esta designación, denotada como "Denominación" de variedades, tiene por objeto autenticar la identidad de la variedad vegetal y dar certidumbre y seguridad jurídica en el comercio e intercambio de semilla.

Es fundamental que la denominación de las variedades vegetales sea única, independientemente del lugar o la persona que la comercialice, o de que se encuentren protegidos los derechos del obtentos de la variedad. A nivel internacional se tienen reglas generales para la armonización de criterios en la aceptación de una denominación, con el fin de evitar posibles confusiones al consumidor, facilitando y dando claridad al registro de variedades y al comercio de semillas.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracción IV, 19, 12, 14 y 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 12 fracción V, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2001 a diciembre de 2003.

40. Importación, movilización y liberación al medio ambiente en programa piloto y con fines comerciales de organismos genéticamente modificados de uso agrícola.



**Objetivo:** Establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el medio ambiente con fines de programa piloto y comercial de organismos genéticamente modificados.

**Justificación:** La inclusión del proyecto de norma en cuestión está motivado por el reciente consenso del texto de Protocolo de Bioseguridad derivado del Convenio de Biodiversidad, el cual se constituye como el marco jurídico internacional para el uso y manejo de organismos genéticamente modificados, de carácter vinculante, del cual México será signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Uno de los campos contemplados dentro del Protocolo lo constituye la movilización, importación y liberación en el ambiente de organismos genéticamente modificados.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los artículos 30, fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2001 a diciembre de 2003.

Elaboración conjunta con SEMARNAT.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña nacional contra Moscas de la Fruta.

**Objetivo:** Actualizar los procedimientos fitosanitarios para la verificación y certificación de huertos sujetos a campaña contra moscas de la fruta; así como diferenciar subcategorías fitosanitarias dentro de las zonas bajo control fitosanitario.

**Justificación:** Conforme a las experiencias derivadas de la aplicación de la NOM-023-FITO-1995, Es necesario actualizar los procedimientos para la verificación y certificación fitosanitaria de los huertos bajo control de la plaga, a efecto de fortalecer la evaluación de conformidad de la Norma Oficial antes citada. Por otra parte, en algunas zonas bajo control fitosanitario, la campaña contra moscas de la fruta se realiza de manera consistente, con resultados muy satisfactorios en el control de la plaga; por lo cual es conveniente diferenciar categorías dentro de las zonas bajo control, para facilitar la movilización de frutos hacia zonas libres y de baja prevalencia.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV, XIX, 19 fracción II, 31, 32, 33 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2002 a diciembre de 2003.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

**Objetivo:** Establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados de uso agrícola de pruebas experimentales.

**Justificación:** La modificación de esta NOM está relacionada con la incorporación de la evaluación de riesgo ambiental que es competencia de la SEMARNAT para la liberación de un organismo

genéticamente modificado de uso agrícola, adicional a la evaluación de riesgo que realiza la SAGARPA, previo a la liberación experimental. Asimismo, esto permitirá completar el marco jurídico para la regulación de los OGM's, estando en condiciones legales de cumplir los preceptos establecidos en el Protocolo de Bioseguridad derivado del Convenio de Biodiversidad, de carácter vinculante, del cual México es signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Esta NOM será desarrollada de manera conjunta entre la SAGARPA y SEMARNAT.

**Fundamento legal:** Artículos 35 fracción IV y 32 bis, fracciones I, II, III, IV, V, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 inciso g) del Convenio sobre Diversidad Biológica; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracción XIII, XVIII y XIX, 20, 23 fracción I, 28, 29, 38 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40, 91, 93, 97, 99, 102 y 177 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o. fracciones I, III, IV, V, VIII y X, 2o. fracción III, 5o. fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XIX y XXI, 6o., 15 fracciones III, IV, XI y XVII; 36 fracción I, 45 fracción II, 82 y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40, 41, 43, 44, 47 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción IX, 12 fracción XXIX y XXX, 20 fracción VI, 49 fracciones II, XXV, XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 57 fracción XIX, 63 fracción XXI, 65 fracción XV, 71 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo de creación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

Elaboración conjunta con SEMARNAT.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

**PRESIDENTE:** ING. FRANCISCO ZALDIVAR MIER.

**DIRECCION:** BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 1er. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 5261-4007; 5261-4093, CONMUTADOR: 5261-4000.

**FAX:** 5261-4167.

**C. ELECTRONICO:** [fzalmier@cft.gob.mx](mailto:fzalmier@cft.gob.mx)

### SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

#### a) Temas reprogramados:

1. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en sistemas de telecomunicaciones.

**Objetivo:** Asegurar la limitación a los valores prescritos de la diafonía y de los ruidos inducidos en los circuitos de telecomunicaciones, así como el empleo de la tierra como trayecto de retorno para uno de los conductores de un circuito de telecomunicación para evitar que las instalaciones de telecomunicaciones puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas.

**Justificación:** La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de telecomunicaciones.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

2. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de audio.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de audio.

**Justificación:** Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de audio a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones. Asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final, sea uniforme y satisfactoria.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

3. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

**Justificación:** Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis, fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones,

artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

4. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de transporte de datos.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de datos.

**Justificación:** Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de transporte de datos a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones. Asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o., fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15, fracción II y 22 inciso A, fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

## **SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES**

### **a) Proyectos publicados:**

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 8 de febrero de 2002.

**Fechas estimada de terminación:** diciembre de 2003.

### **b) Temas reprogramados:**

6. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

**Objetivo:** Establecer las reglas de operación para los sistemas de radiocomunicación que utilizan la técnica de espectro disperso en México para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

**Justificación:** La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones,

artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas de radiotelefonía móvil con tecnología celular digital para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

**Justificación:** La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones de equipo de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

**Justificación:** La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por los equipos de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

**Objetivo:** Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas y equipos destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

**Justificación:** La normalización de este tema es indispensable para proteger el espectro radioeléctrico y los servicios de radiocomunicación prestados a través de este medio, de las posibles interferencias electromagnéticas y del posible deterioro o alteración de tales servicios que pudieran ser producidos por las estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Telefonía celular y servicios de comunicación personal (PCS)-Instalación y operación de radiobases.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de las radiobases utilizadas en la prestación de servicios de radiocomunicación con tecnología celular y PCS.

**Justificación:** En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que la radiación electromagnética producida en la prestación de servicios de telefonía celular y PCS puedan causar algún tipo de daño en la salud del ser humano en particular y en los seres vivos en general así como alguna interferencia o perturbación en el funcionamiento de otros sistemas de comunicación, se considera de suma importancia el establecimiento de las características y especificaciones técnicas y operativas para la instalación y operación de radiobases empleadas en la prestación de los servicios antes citados a fin de prevenir eventuales afectaciones a las personas y seres vivos expuestos a este tipo de radiaciones.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

## SUBCOMITE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

### a) Tema reprogramado:

11. Tecnologías de la Información-Seguridad informática.

**Objetivo:** Regular el uso de certificados digitales y firmas electrónicas para proporcionar seguridad técnica en la transmisión de datos en las redes de telecomunicaciones.

**Justificación:** La normalización de este tema es indispensable puesto que la transmisión de datos a través de las redes de telecomunicaciones son servicios que se prestan de forma generalizada para el consumidor.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III y XVIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a diciembre de 2004.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**PRESIDENTE:** DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK.

**DIRECCION:** XOLA Y AV. UNIVERSIDAD 1er. PISO, EDIF. "C", ALA  
ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F. 03228.

**TELEFONOS:** 55 59 44 68, 5519 39 98 Y 55 59 51 65.

**FAX:** 55 19 48 71.

**CORREO ELECTRONICO:** [adychter@sct.gob.mx](mailto:adychter@sct.gob.mx)

**SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**

**a) Proyectos publicados:**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2003, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 15 de diciembre de 2003.

2. Modificación a la NOM-024-SCT2/1994, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes, de las sustancias, materiales y residuos peligrosos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 15 de diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-057-SCT2/2002, Requerimientos generales de seguridad para el diseño, construcción y verificación de las condiciones de Integridad de autotanques destinados al transporte de gases comprimidos especificaciones SCT-331. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 11 de enero de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 15 de diciembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2/1994, Condiciones para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos en cantidades limitadas. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de enero de 2002.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de diciembre de 2003.

**b) Temas nuevos:**

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT2/1994, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de recipientes intermedios para graneles (RIG).

**Objetivo:** Establecer disposiciones generales para la Construcción y Reconstrucción, aprobación, certificación y marcado de los Recipientes Intermedios a Granel, destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, así como las claves de designación de los mismos.

**Justificación:** Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción, métodos de prueba y especificaciones para la aprobación y marcado de los recipientes intermedios a granel.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero a 15 de diciembre de 2003.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/1995, Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las sustancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben satisfacer los envases y embalajes destinados a contener sustancias de la división 6.2 Agentes Infecciosos, durante su transportación a efecto de proteger a los usuarios; a las vías generales de comunicación terrestre y al medio ambiente.

**Justificación:** Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo las disposiciones especiales, pruebas y marcado de los envases y embalajes utilizados para el transporte de sustancias de la división 6.2 Agentes Infecciosos.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal



sobre Metrología y Normalización, 18, 19, 20, 29 y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero a 15 de diciembre de 2003.

**c) Temas reprogramados:**

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT2/1994, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

**Objetivo:** Establecer la designación oficial para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos, la clase de riesgo de los mismos y sus grupos de envase y embalaje, así como las disposiciones especiales durante el transporte.

**Justificación:** Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo una clasificación uniforme en los diversos modos de transporte, de las sustancias y materiales peligrosos, a fin de que éstas sean movilizadas en envases y embalajes y unidades acordes a las características de peligrosidad de los productos y con las medidas de seguridad necesarias, a efecto de prevenir accidentes.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, IV, VI, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones V, XIII, XVI y XVII; 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V; 39 fracción I y 63 de la Ley de Navegación; 1o., 17 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 5o., y 6o., del Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/1994, Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

**Objetivo:** Establecer los criterios de compatibilidad que deben observarse para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, a efecto de proteger las vías generales de comunicación terrestre y garantizar la seguridad de sus usuarios.

**Justificación:** Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas y disposiciones de compatibilidad y almacenamiento que deben cumplirse durante el transporte de los productos explosivos.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/1994, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

**Objetivo:** Establecer las disposiciones de Compatibilidad y Segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos; a fin de protegerla seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

**Justificación:** Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando las medidas de compatibilidad, segregación y almacenamiento de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, que deben cumplirse durante el transporte de estos productos.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40, fracciones I y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 30, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 47 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/1994, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

**Objetivo:** Establecer las disposiciones generales que deben seguirse para la limpieza y control de remanentes de las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

**Justificación:** Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo las disposiciones generales para el correcto control de los remanentes y residuos resultantes del lavado y descontaminación de las unidades utilizadas para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 52 y 103 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2-1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT-306, SCT-307 y SCT-312.

**Objetivo:** Establecer disposiciones Generales para la Construcción y Reconstrucción de Autotanques Destinados al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

**Justificación:** Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo los requisitos generales de diseño y construcción que deben cumplir los autotranques, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios de las vías generales de comunicación terrestre.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 4o., 6o. fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT2/1994, Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos.

**Objetivo:** Establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial del transporte, identificación de las substancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

**Justificación:** Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte de Materiales Peligrosos, precisando en forma uniforme las especificaciones de la información que debe contener el Documento de Embarque de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, utilizado en los diversos modos de transporte.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII; 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. fracción V; 39 fracción I y 63 de la Ley de Navegación; 30, 31, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 41 y 75 del Reglamento del Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 52 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 5o. y 6o. del Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

## **SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION**

### **a) Temas reprogramados:**

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

**Justificación:** Disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal y el deterioro acelerado de los mismos.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

14. Sobre las Características y Especificaciones de la Constancia de Capacidad y Dimensiones o de Peso y Dimensiones: así como de la Placa de Especificaciones Técnicas que deben portar las unidades de autotransporte (NOM-013-SCT-2-1995).

**Objetivo:** Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de autotransporte.

**Justificación:** Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

15. Transporte terrestre -límites máximos de velocidad para los vehículos de carga, pasaje y turismo que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (NOM-033-SCT-2-2002).

**Objetivo:** Establecer los límites máximos de velocidad con que pueden circular los vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, pasaje y turismo, que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

**Justificación:** Regular los límites de velocidad para evitar el alto índice de accidentes generados por exceso de velocidad.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de peso y dimensiones de las grúas industriales y combinaciones vehiculares especiales con las que se transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, y los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y

para el transporte de objetos indivisibles con carga útil hasta 90 toneladas y mayor a 90 toneladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

**Justificación:** Establecer un estricto control sobre las operaciones realizadas de las combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para disminuir el desgaste de las estructuras de los caminos y puentes.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 1o. 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI y 47 fracciones III y IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. 2o. fracciones I y V, 5o. fracciones I, III, IV, VI y IX, 8o. fracción I, 9o. 12, 14, 34, 39, 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 6o. fracción XIII y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y 17 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento-grúas-características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

**Justificación:** Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

18. Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (NOM-077-SCT-2-2002).

**Objetivo:** Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta se desplace del vehículo.

**Justificación:** Regular la sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída del vehículo.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de

Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

19. Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-sistema de luces y cintas reflejantes, para demarcación de los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal (NOM-078-SCT-2-2002).

**Objetivo:** Establecer los elementos necesarios para la identificación de los vehículos que requieran transitar de una carretera a otra tipo "A", "B" o "C" en una longitud mayor a 50 km. y hasta 150 km.

**Justificación:** Identificar los vehículos del autotransporte de carga y transporte privado que transitan en un camino de menor clasificación que provengan de uno de mayor clasificación con las especificaciones correspondientes a éste.

**Fundamento legal:** Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

## SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

### a) Proyectos publicados:

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT2-2003, Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 15 de diciembre de 2003.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-076-SCT2-2003, Lineamientos para el uso de los servicios de interconexión y de terminal entre los concesionarios ferroviarios mexicanos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 15 de diciembre de 2003.

### b) Temas nuevos:

22. Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga (NOM-017-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

**Justificación:** Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

23. Disposiciones para el intercambio de equipo de arrastre ferroviario (NOM-059-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los requerimientos mecánicos básicos para el intercambio en el Sistema Ferroviario Mexicano de equipo de arrastre al servicio de carga y para el equipo programado para el intercambio internacional.

**Justificación:** Armonizar u homologar las reglas regionales actualmente existentes para el intercambio de equipo de arrastre ferroviario y dar cumplimiento a los compromisos contraídos en los tratados comerciales de tipo internacional.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 fracción II, 40 fracciones XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 48 y 49 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81, 84, 89 fracciones I, II, III, 90, 104 y 108 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

24. Especificaciones técnicas y parámetros de seguridad para vías férreas (NOM-042-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los requerimientos mínimos de seguridad, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de elementos o componentes que constituyen los diversos tipos de vías férreas concesionadas en el sistema Ferroviario Mexicano.

**Justificación:** Las empresas ferroviarias concesionarias deben cumplir con las disposiciones del proyecto de norma, a fin de proporcionar un servicio público ferroviario seguro y confiable. Paralelamente, disminuir el índice de accidentes ferroviarios por causas de vías en mal estado físico.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII, 21 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 42 y 44 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos que resultan aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

25. Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios (NOM-080-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Justificación:** Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de la Norma es la de establecer una metodología que uniformice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos fijados.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; I, 200, 201 y 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

26. Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa). (NOM-015-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades, y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

**Justificación:** Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

27. Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de vías particulares (NOM-026-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas básicas de seguridad en el diseño y construcción de este tipo de vías.

**Justificación:** Cubrir el vacío normativo actual en este rubro, a fin de que las empresas privadas dedicadas al diseño y construcción de vías particulares así como las empresas propiedad de las vías, apliquen y cumplan con las disposiciones de seguridad contenidas en el proyecto de NOM.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IV de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2 fracción IX, 36 primer párrafo 38 fracciones III y V, 54, 55, 204 fracción II inciso "f" del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.



**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

28. Inspección y mantenimiento de puentes, túneles y alcantarillas (Parámetros de seguridad para túneles, puentes, viaductos, pasos superiores e inferiores ferroviarios y alcantarillas). (NOM-031-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los requerimientos mínimos de seguridad aplicables a obras civiles ferroviarias asociadas a la infraestructura de vía, tales como túneles, puentes, viaductos, pasos superiores e inferiores ferroviarios y alcantarillas.

**Justificación:** Preservar el tránsito seguro de los trenes al pasar por este tipo de obras civiles.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IV, 28 y 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28 primer párrafo, 38 fracciones I y V, y último párrafo, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50 primer párrafo, 51, 99 fracciones X y XI del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2003 a 15 de diciembre de 2003.

**c) Temas reprogramados:**

29. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 3.- Inspección semestral o de 96,000 km de recorrido (NOM-044/3-SCT-2003).

**Objetivo:** Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros de los sistemas, equipos y componentes que están relacionados con la seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario, en el programa de inspección semestral.

**Justificación:** Preservar la seguridad operativa y elevar la calidad del mantenimiento.

**Fundamento legal:** Artículo 36, fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38, fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28 y 33 de su Reglamento; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

30. Especificaciones para zapatas de freno tipo fierro vaciado de alto contenido de fósforo aplicadas a equipo ferroviario (NOM-073-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que deben cumplirse en la fabricación y proceso de pruebas de calidad de las zapatas y su inspección cuando están instaladas en el equipo ferroviario.

**Justificación:** Preservar la seguridad operativa del equipo ferroviario.

**Fundamento legal:** Artículo 36, fracciones I, VII, VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38, fracción II, 40 fracciones XIII y XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 6o. fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 81, 82 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

31. Seguridad en vías férreas y clasificación de ferrocarriles por su nivel de servicio. (NOM-084-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer la metodología para la clasificación de las vías férreas así como el cuadro de requerimientos mínimos que contiene las tolerancias en cantidades de materiales en mal estado físico que conforman la superestructura de las vías férreas.

**Justificación:** Cubrir el vacío normativo actual respecto a la metodología para clasificar a los ferrocarriles que integran el Sistema Ferroviario Nacional, así como el que las empresas ferroviarias cumplan con los requisitos mínimos de seguridad aplicables a las vías férreas.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

32. Reglas para la inspección, servicio y mantenimiento de ruedas y ejes de equipo de arrastre ferroviario. Parte 2.- Ejes para cojinetes a baleros (NOM-072/2-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros para los ejes para cojinetes a rodillos, utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.

**Justificación:** Preservar la seguridad operativa del equipo de arrastre.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracción I, VII VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones III y IV, 38, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38 fracción II, 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

33. Reglas para la inspección, servicio y mantenimiento de ruedas y ejes de equipo de arrastre ferroviario. Parte 1.- Ruedas (NOM-072/1-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer las características técnicas, tolerancias y parámetros para las ruedas utilizadas en el equipo de arrastre ferroviario.

**Justificación:** Preservar la seguridad operativa del equipo de arrastre al servicio de carga.

**Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones III y VI, 38, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38 fracción II, 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

34. Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos (NOM-014-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer las características técnicas y parámetros de seguridad aplicables a carros tanque ferroviarios destinados al transporte de materiales peligrosos.

**Justificación:** Preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III, IV y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracción IX del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

35. Disposiciones de seguridad para efectuar el transvase entre unidades ferroviarias, asignadas al transporte de productos peligrosos (NOM-058-SCT2-2003).

**Objetivo:** Regular los dispositivos y procedimientos utilizados para el transvase de productos peligrosos.

**Justificación:** Establecer las disposiciones y procesos para el trasbordo y transvase de líquidos entre unidades que manejen materiales peligrosos por el riesgo que representan a las poblaciones su manejo.

**Fundamento legal:** Artículos 1 y 36, fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones I, III, XVII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 91, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

36. Características generales de las unidades de arrastre ferroviario asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos (NOM-045-SCT2-2003).

**Objetivos:** Establecer los requerimientos y parámetros de seguridad de los diversos tipos de equipo de arrastre ferroviario asignado al transporte de materiales y residuos peligrosos.

**Justificación:** Preservar la seguridad operativa del equipo ferroviario que transporta materiales y residuos peligrosos.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III, IV y IX, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94 y 121 fracción IX del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

37. Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes, de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos (NOM-074-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación que deben aplicarse en la Formación de Trenes con las Unidades de Arrastre que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

**Justificación:** Incrementar la seguridad en la Transportación por Ferrocarril de Materiales y residuos peligrosos.

**Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 38 fracción II y 40 fracción XIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

38. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT2-1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

**Justificación:** Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044/2-SCT2-1995, Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario.- Parte 2, Inspección trimestral o de 48,000 kilómetros de recorrido.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y parámetros que deben cumplir los sistemas, equipos y componentes que forman parte de una locomotora y que están directamente relacionados con la seguridad operativa.

**Justificación:** Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 39, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28, 33, y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 77, 78, 79, 81 al 87, 135, 136, 137, 198 y 222 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047/1-SCT2-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 1.- Anclas de acero para vías férreas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para las anclas de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

**Justificación:** Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el ancla de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047/2-SCT2-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 2.- Clavos de acero para vías férreas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para los clavos de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

**Justificación:** Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el clavo de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

**Fundamento legal:** artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y

tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT2-2000, Reglas de seguridad e inspecciones periódicas a los diversos sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste y parámetros de los sistemas, equipos y componentes que constituyen la locomotora y que están directamente relacionados con la seguridad operativa.

**Justificación:** Incrementar los índices de seguridad operativa del equipo tractivo ferroviario en su tránsito por las vías del Sistema Ferroviario Mexicano y cumplir con los requerimientos de homologación de la normatividad extranjera para el equipo susceptible de intercambio.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción VIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000, Para durmiente de madera.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente.

**Justificación:** Siendo el durmiente de madera un elemento importante de la superestructura de una vía férrea, es necesario que se cumplan las especificaciones técnicas básicas del producto, así como la selección más apropiada del tipo de madera a utilizarse de acuerdo a la zona geográfica y climática en donde se aplicará.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Fecha estimada inicio y terminación:** 2 de enero de 2002 a 15 de diciembre de 2003.

## **SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL**

### **a) Temas nuevos:**

44. Señalización horizontal de carreteras y calles (NOM-034-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización horizontal de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

**Justificación:** La señalización horizontal de calles y carreteras se integra mediante marcas y otros elementos, constituyendo un sistema que tienen por objeto delinear las características geométricas de las vialidades y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, transmitiendo indicaciones relacionadas con la seguridad de los usuarios y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

**Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

**45.** Señalización vertical preventiva de carreteras y calles. (NOM-035-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización vertical preventiva de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

**Justificación:** La señalización vertical preventiva de calles y carreteras se integra mediante tableros con símbolos y leyendas, constituyendo un sistema que tiene por objeto prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza, transmitiendo indicaciones relacionadas con la seguridad de los usuarios y con la protección de las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

**Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

**46.** Señalización vertical restrictiva de carreteras y calles (NOM-036-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización vertical restrictiva de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

**Justificación:** La señalización vertical restrictiva de calles y carreteras se integra mediante tableros con símbolos y leyendas, constituyendo un sistema que tiene por objeto regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad, transmitiendo indicaciones relacionadas con la seguridad de los usuarios y con la protección

de las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

**Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

**47.** Señalización vertical informativa de carreteras y calles (NOM-037-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización vertical informativa de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

**Justificación:** La señalización vertical informativa de calles y carreteras se integra mediante tableros con leyendas y símbolos, constituyendo un sistema que tiene por objeto guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios por calles, carreteras y autopistas, e informarles sobre nombres y ubicaciones de las poblaciones, lugares de interés y kilometrajes, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

**Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

**48.** Señalización vertical turística y de servicios de carreteras y calles (NOM-038-SCT2-2003).

**Objetivo:** Establecer los criterios de carácter general para el diseño de la señalización vertical turística y de servicios de calles, carreteras y autopistas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

**Justificación:** La señalización vertical turística y de servicios de calles y carreteras se integra mediante tableros con pictogramas y leyendas, constituyendo un sistema que tiene por objeto informar oportunamente a los usuarios sobre la existencia de servicios o de lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones que les permitan llegar a ellos en forma segura y sin ocasionar daños a las vías de comunicación, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

**Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y, XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo



5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 15 de enero a 15 de diciembre de 2003.

#### **SUBCOMITE DE TERMINALES DE PASAJE**

##### **a) Tema nuevo:**

- 49.** Sobre las terminales de pasajeros (NOM-041-SCT2/2003).

**Objetivo:** Implantar características y especificaciones de diseño y seguridad para el establecimiento de terminales de pasajeros.

**Justificación:** Las terminales de pasajeros son instalaciones auxiliares del servicio de autotransporte federal de pasajeros, que tienen como objeto principal ofrecer espacios cómodos y seguros para los usuarios del servicio, para los prestadores del servicio mayor y mejor control en la operación y para la autoridad facilidades en la aplicación de los procedimientos de supervisión para una mejora continua en los servicios de autotransporte federal de pasajeros.

**Fundamento legal:** Artículo 36 fracciones I, XII, XXI, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracciones VII, XIII y XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 5o. fracción VI, 8o. fracción V, 52 fracción I y 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 10A, 42, 42 A, 42B, 42C, 42D, 42E, 42F y 43 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículos 1o., 4o., 6o. fracción XII y 19 fracciones IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 25 de enero a 15 de diciembre de 2003.

#### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

#### **COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO**

**PRESIDENTE:** DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK.

**DIRECCION:** AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 5519-39-98 Y 5559-51-65.

**FAX:** 5519-48-71.

#### **SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA**

##### **a) Proyectos publicados:**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCT3-2000, Uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a la cual está expuesta el personal de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCT3-2000, Requerimientos y exigencias técnicas necesarias a cumplir por los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicios al público, así como permisionarios privados comerciales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que norma la certificación de productos aeronáuticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SCT3-2000, Aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-SCT3-2000, Contenido del manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SCT3-2000, Características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios, operadores aéreos y titulares de autorizaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad aérea (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SCT3-2000, Procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2000, Uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT3-2000, Prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-076-SCT3-2000, Prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-077-SCT3-2000, Condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de sus servicios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el re-abastecimiento de combustible a aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de agosto de 2001).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 31 de julio de 2003.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2000, Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de septiembre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/2-SCT3-2000, Que establece el contenido del manual de procedimientos de taller aeronáutico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 29 de marzo de 2003.

**b) Temas nuevos:**

34. Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

**Justificación:** Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden

adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, haciendo exigible que se instalen mecanismos para tal fin de acuerdo a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

**Fundamento legal:** artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 de enero al 13 de diciembre de 2003.

35. Requisitos que se deben cumplir para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

**Objetivo:** Establecer los requisitos para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con reglas de vuelo por instrumentos de categoría II (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

**Justificación:** Para garantizar la seguridad de los pasajeros, de las operaciones aéreas y de las vías generales de comunicación y evitar que en condiciones meteorológicas adversas se realicen procedimientos de aproximación y aterrizaje de aeronaves, es necesario que se cuente con la aprobación correspondiente para realizar las operaciones aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

**Fundamento legal:** artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 32, 35 de la Ley de Aviación Civil; artículos 127, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 de enero al 13 de diciembre de 2003.

36. Emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

**Objetivo:** Reducir la emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

**Justificación:** Ante el alto grado de contaminación que sufren actualmente algunas ciudades y en particular la Ciudad de México, es importante llevar a cabo acciones para la reducción de emisión de gases contaminantes. A medida que se tienen avances tecnológicos en los diseños de los motores, es posible reducir la emisión de óxidos de nitrógeno, óxidos de carbono y combustible no quemado, lo que permitirá fabricar o en su caso modificar motores que produzcan menos contaminantes para preservar el ambiente.

**Fundamento legal:** Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y artículo 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2003 al 16 de abril de 2004.

37. Establecer los requisitos para realizar operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo Mexicano.

**Objetivo:** Elaborar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establezca los procedimientos para el desarrollo de las operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo Mexicano.

**Justificación:** Derivado de la problemática generada por el congestionamiento del espacio aéreo a nivel mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en conjunto con sus Estados miembros iniciaron programas a fin de estudiar a fondo la cuestión del RVSM por encima del nivel de vuelo (FL) 290 hasta el FL410, a fin de aliviar los problemas de congestionamiento que habían experimentado los transportistas aéreos, por lo que se determinó implantar inicialmente este espacio en la región del Atlántico Norte (NAT), obteniendo buenos resultados, motivo por el cual la OACI determinó, homologar el espacio aéreo a nivel mundial, bajo el concepto RVSM de 1000 pies, con la finalidad de reducir el problema de congestionamiento, obtener mejoras en el medio ambiente, reducción en la emisión de contaminantes, daños a la capa de ozono, abatimiento en los niveles de ruido, y en los consumos de combustible, así como mejoras en la precisión de indicación de altitud de las aeronaves y su efecto en la seguridad de los vuelos.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**c) Temas reprogramados:**

38. Procedimiento para la atenuación del ruido en aeródromos de la República Mexicana, (NOM-150-SCT3-2000).

**Objetivo:** Regular los procedimientos para abatir al ruido producido por las aeronaves, en los aeródromos de la República Mexicana.

**Justificación:** Establecer los procedimientos de vuelo y control que deberán aplicar los pilotos y los servicios de tránsito aéreo durante el despegue o aterrizaje de las aeronaves turborreactoras con el fin de abatir el ruido en los aeródromos de la República Mexicana evitando la contaminación acústica producida por las aeronaves.

**Fundamento legal:** 6o. fracción III y 76 de la Ley de Aviación Civil; 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 126 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero del 2000 al 30 de septiembre de 2003.

39. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea (NOM-175-SCT-2000).

**Objetivo:** Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

**Justificación:** Mantener la seguridad en vuelo de una aeronave cuando se transportan mercancías cuya clasificación otorgada por la Organización de Aviación Civil Internacional, se consideran peligrosas.

**Fundamento legal:** artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones VI y X y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero del 2000 al 30 de septiembre de 2003.

40. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves. (NOM-073-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

**Justificación:** De acuerdo a las características y tipos de operación que realizan las aeronaves, es necesario establecer el tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves, con el objeto de que éstas se realicen con la mayor seguridad a efecto de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

**Fundamento legal:** artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

41. Requerimientos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal. (NOM-121-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

**Justificación:** Al establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal, se asegura que el personal realice sus funciones dentro del horario máximo permitido, sea asignado de acuerdo a su experiencia y capacidad para conducir una aeronave, así como a las condiciones de salud que deberá mantener durante la asignación del vuelo, entre otros.

**Fundamento legal:** artículos 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero del 2000 al 30 de septiembre de 2003.

42. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos (NOM-831). (NOM-176-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

**Justificación:** Los procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos deben permitir determinar las causas que los originaron a efecto de poder conocer las posibles fallas que se pudieran presentar en otras aeronaves del mismo modelo o en su caso corregir los procedimientos de operación.

**Fundamento legal:** artículos 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.



**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

**43.** Seguridad. Factores humanos-Aviación (NOM-091-SCT3-2000).

**Objetivo:** Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

**Justificación:** Las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

**Fundamento legal:** artículos 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 30 de septiembre de 2003.

**44.** Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra. (NOM-141-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

**Justificación:** La capacitación recibida por el personal técnico aeronáutico deberá estar basada con por lo menos un contenido básico que le permita desarrollar sus funciones, atribuciones y responsabilidades en su medio ambiente de trabajo con la mayor eficiencia y seguridad para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

**Fundamento legal:** artículos 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

**45.** Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves. (NOM-086-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

**Justificación:** Toda aeronave que se accidente dentro del territorio nacional, debe ser localizada lo antes posible, por lo que para este efecto se deben establecer reglas generales para la búsqueda y salvamento de las mismas, las cuales indicarán las actividades que se tendrán que llevar a cabo y que incluyen entre otras el establecimiento de brigadas de búsqueda y salvamento, notificación y localización de accidentes por otras aeronaves, entre otras.

**Fundamento legal:** Artículos 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

**46.** Mínimos de utilización de aeródromos. Procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa (NOM-089-SCT3-2000).

**Objetivo:** Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas

por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa postdespegue, en ruta, destino, y ETOPS.

**Justificación:** A efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apearse a los mínimos de utilización de aeródromo, sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, teniéndose para tal efecto un método aprobado para determinar los mínimos de utilización.

**Fundamento legal:** artículos 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

47. Requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico (NOM-061-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer los requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.

**Justificación:** A efecto de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas todo el personal encargado en operar, mantener y poder despachar a una aeronave deberá contar con una licencia y para tal efecto se deberán cumplir los requisitos de actitud y capacidad correspondientes para poder desarrollar sus actividades de manera segura y eficiente.

**Fundamento legal:** Artículo 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

48. Requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico (NOM-067-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer los requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

**Justificación:** Para que la seguridad de las operaciones no se vea afectada por actitudes o limitaciones del ser humano, es indispensable establecer la actitud física y prohibiciones que el personal técnico deberá acatar, así como la evaluación a que será sujeto para determinar dicha actitud.

**Fundamento legal:** Artículos 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

49. Requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica previo a la obtención de concesión y/o permiso de transporte aéreo. (NOM-081-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica para la obtención de la concesión del servicio público de transporte aéreo nacional regular, así como los requisitos que regulan al personal técnico aeronáutico a emplear directamente o a través de terceros.

**Justificación:** El Reglamento de la Ley de Aviación Civil, establece que toda persona que pretenda obtener concesión o permiso de servicios de transporte aéreo, debe acreditar la capacidad técnica

con la que dispondrá una vez que inicie operaciones. En este sentido, es necesario establecer los parámetros que utilizará la autoridad aeronáutica, para determinar si un solicitante reunirá las condiciones técnicas necesarias para operar con seguridad y oportunidad.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III y IX, 9, 10, 12 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 19 y 25 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

**50.** Lineamientos para el arrendamiento de aeronaves (NOM-083-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer las reglas a observar en el arrendamiento de aeronaves extranjeras o nacionales, así como el subarrendamiento de las mismas.

**Justificación:** Establecer las reglas a observar por todo concesionario o permisionario nacional que pretenda operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil en servicios de transporte aéreo comercial, con una aeronave arrendada, ya sea con tripulación o sin ella, de matrícula nacional o extranjera; así como el subarrendamiento de aeronaves a un tercero. Lo anterior es necesario, toda vez que se requiere delimitar perfectamente las responsabilidades del arrendador y del arrendatario tanto en el mantenimiento como en la operación de la aeronave, mismas que deben quedar perfectamente establecidas a efecto de preservar la seguridad de las operaciones aéreas.

**Fundamento legal:** Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero de 2000 al 29 de noviembre de 2003.

**51.** Formato y contenido del contrato de seguro de responsabilidad por daños (NOM-177-SCT3-2000).

**Objetivo:** Determinar los montos de las indemnizaciones señaladas en el Capítulo XII de la Ley de Aviación Civil.

**Justificación:** Es necesario establecer el formato y contenido del contrato de seguro para cada modalidad de servicio, así como los montos mínimos de indemnización por evento y suma asegurada, toda vez que éstos pueden variar según el tipo de operación al que se destinen las aeronaves.

**Fundamento legal:** Artículo 66 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 de enero al 13 de diciembre de 2003.

**52.** La fianza como garantía de cumplimiento de las obligaciones de los permisos y concesiones (NOM-178-SCT3-2000).

**Objetivo:** Establecer los montos de las garantías requeridas.

**Justificación:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, haciendo exigible el monto de las garantías por violación a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

**Fundamento legal:** Artículo 17 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 de enero al 13 de diciembre de 2003.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

#### COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

**PRESIDENTE:** FRANCISCO JUAN AVILA CAMBEROS.

**DIRECCION:** AV. NUEVO LEON 210, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 06100, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 5723-9300 Y 9400, EXTS. 14000 Y 54000.

**FAX:** 5062-1047.

**C. ELECTRONICO:** [jsuverza@sct.gob.mx](mailto:jsuverza@sct.gob.mx)

#### a) Temas nuevos:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-1994, Lineamientos para la elaboración del plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben contener los planes internos de emergencia en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, en los que se deben incluir los procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de emergencia.

**Justificación:** Las embarcaciones especializadas que transportan cualquier tipo de mercancías consideradas como peligrosas, deben de contar con planes de contingencias que correspondan al tipo, tamaño, carga, rutas de navegación, con el objeto de que se tenga una planeación adecuada para atender situaciones de emergencia que representen peligros inminentes a las tripulaciones y embarcaciones.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracción XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 31 de mayo de 2003.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT4-1995, Condiciones que deben cumplir las embarcaciones para el transporte de productos petroquímicos.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana establece las condiciones para las embarcaciones que transportan productos petroquímicos que por sus características se consideran potencialmente inflamables, tóxicos, contaminantes, corrosivos o explosivos de conformidad con las normas oficiales mexicanas, las disposiciones del Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo que lo modifican, 1978 (MARPOL 73/78), así como las prescripciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 y sus enmiendas (SOLAS), y en concordancia con la clasificación y disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).

**Justificación:** Es necesario contar con esta norma para que las embarcaciones que transportan productos petroquímicos a granel o en algún tipo de envase/embalaje en aguas de jurisdicción nacional, lo realicen de forma segura a fin de preservar la integridad de las tripulaciones, de las embarcaciones y proteger el medio marino.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracción XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 31 de mayo de 2003.

3. Requisitos y lineamientos que deben cumplir las instituciones educativas, que capaciten personal subalterno de la marina mercante mexicana.

**Objetivo:** Establecer los requisitos y lineamientos que deben reunir los servicios que prestan esas instituciones educativas, con el objeto de normalizar los métodos de capacitación para incrementar la seguridad de las personas a bordo de las embarcaciones y de la protección del medio ambiente marino.

**Justificación:** Los artículos 28 y 29 de la Ley de Navegación en vigor, de forma general, facultan a esta Secretaría para la formación y capacitación del personal de la marina mercante, directamente o a través de instituciones educativas privadas, actualmente las autoriza sin contar con un instrumento que de forma específica indique los requisitos mínimos que deben cumplir para brindar esa capacitación.

Asimismo, nuestro país es signatario del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978/95, en su forma enmendada en 1995, el cual prescribe normas internacionales de formación con el fin de acrecentar la seguridad de la vida humana, de los bienes en el mar y la protección del medio marino.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones VI y X, 28 y 29; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI; Reglamento para la Formación y Capacitación de los Tripulantes de la Marina Mercante Nacional y para la Expedición de Títulos y Certificados, Libretas de Mar y de Identidad Marítima; Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 (Convenio de Formación); Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1995 (Código de Formación).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

**b) Temas reprogramados:**

4. Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las estaciones que dan servicio de mantenimiento a los diferentes tipos de botes de salvamento totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.

**Justificación:** Es necesario contar con esta Norma, para que las estaciones de este género que se encuentran en el territorio nacional, cumplan con las especificaciones de infraestructura y técnicas para poder dar mantenimiento a los botes salvavidas, con el fin de coadyuvar a incrementar los mecanismos para la seguridad de la vida humana en el mar.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

5. Terminología marítima-portuaria.

**Objetivo:** Proporcionar a la comunidad marítima-portuaria el significado de los múltiples conceptos técnicos que se manejan en este medio, con el propósito de unificar criterios.

**Justificación:** Es necesaria la norma, para que los usuarios del transporte marítimo y aquellos que estén relacionados directamente con la marina mercante, cuenten con los significados de los tecnicismos de este medio tan complejo.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

6. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.

**Objetivo:** Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.

**Justificación:** Es necesaria la elaboración de la norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo,

así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la Autoridad Marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y si cumplen con esta norma, procederá a expedirle los certificados correspondientes.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de febrero de 1997.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los aros salvavidas.

**Justificación:** Los requisitos y especificaciones de esta norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas a que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1997.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

**Justificación:** Los requisitos y especificaciones de esta norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas a las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1998.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

**Justificación:** Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contra incendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracción XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

10. Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del Señalamiento Marítimo Nacional.

**Objetivo:** Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.

**Justificación:** Es necesario contar con esta norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas; los fuertes vientos, marejadas y, sobre todo la salinidad.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII y XVIII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada, Regla 14 del Capítulo V; Ley de Navegación, artículo 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 28 fracciones I, II, VIII y XVI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de junio de 2003.

11. Requerimientos para la prestación del servicio de lanchaje.

**Objetivo:** Regular la prestación del servicio de lanchaje, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

**Justificación:** El aumento en la seguridad y eficiencia con que se preste este servicio requerido por las embarcaciones en aguas interiores de puertos y terminales nacionales, de acuerdo a la legislación nacional correspondiente.



**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

12. Requerimientos generales para la prestación del servicio de remolque de embarcaciones.

**Objetivo:** Regular la prestación del servicio de remolque de embarcaciones, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

**Justificación:** El aumento en la seguridad y eficiencia con que se preste este servicio requerido por las embarcaciones en operaciones de arribo, salida, atraque y desatraque, de acuerdo a la legislación nacional correspondiente.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 30 de noviembre de 2003.

13. Requerimientos generales para la prestación del servicio de suministro de combustibles a las embarcaciones en puertos nacionales.

**Objetivo:** Regular la prestación del servicio de suministro de combustibles mediante autotanque, barcaza y terminal de servicio para que se realice con seguridad y eficiencia.

**Justificación:** Aumentar la seguridad, calidad, eficiencia y oportunidad en los procedimientos operativos para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes, requeridos por las embarcaciones en puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias nacionales.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII, XVIII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 31 de agosto de 2003.

14. Lineamientos generales para el manejo portuario de contenedores.

**Objetivo:** Regular la prestación de diferentes tipos de contenedores para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

**Justificación:** El aumento en el manejo de carga contenerizada y las características de carga y descarga; y de los aditamentos y maquinaria, a efecto de que se eviten accidentes y pérdida de la carga.

**Fundamento legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII, XVIII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** 1 de febrero al 31 de diciembre de 2003.

#### **COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO**

**PRESIDENTE:** LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO.

**DOMICILIO:** MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 5514-8550 Y 5511-9888.

**FAX:** 5514-0815.

**C. ELECTRONICO:** [rfs@salud.gob.mx](mailto:rfs@salud.gob.mx)

#### **SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD**

##### **a) Proyectos publicados:**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-196-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

##### **b) Temas nuevos:**

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria quimicofarmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de los medicamentos y/o productos biológicos comercializados en el país, con el objeto de proporcionar medicamentos de calidad al consumidor. Es de observancia obligatoria en establecimientos de la industria quimicofarmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos y productos biológicos para uso humano.

**Justificación:** Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213, 214, 257, 258, 259, 260, 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

3. Características que debe reunir el proceso para el reconocimiento de medicamentos ante la autoridad sanitaria.

**Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos necesarios para el registro de los medicamentos o productos biológicos para uso humano que se pretendan comercializar en México. Es de observancia obligatoria para todas las industrias, laboratorios y establecimientos que requieran registrar medicamentos o productos biológicos para uso humano que se pretendan comercializaren México.

**Justificación:** La propuesta de una regulación sobre registro de medicamentos, en conjunto con las disposiciones ya existentes sobre Buenas Prácticas de Manufactura, otorgarían a los medicamentos producidos en México o bien importados, la seguridad, eficacia y calidad requeridas en las actuales circunstancias de desarrollo industrial y de apertura comercial del país, además de dar al proceso de registro en sí mismo un marco de referencia y de seguridad adecuado para todos los que participan en él.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXII y XXIV, 13, Apartado A, fracción II, 194, 194 Bis, 195, 197, 212, 221, 226, 231, 232, 290, 376, 376-bis de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 62, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 178, y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### c) Temas reprogramados:

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de las normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de estos insumos para la salud.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos para llevar a cabo y reportar los estudios de estabilidad de fármacos y medicamentos que se comercializan en territorio nacional, a fin de proveer de una evidencia documentada de cómo las características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas y biológicas del medicamento, varían con el tiempo bajo la influencia de factores ambientales tales como: temperatura, humedad y luz; y establecer las condiciones de almacenamiento adecuadas y el periodo de caducidad.

**Justificación:** Se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana debido a la actualización de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para la elaboración de esta norma, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 194 fracción III, 194 Bis, 195, 196, 197, 231, 232 y 233 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I y XII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 10, 167, fracción I, parte B, 15, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y II del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

7. Límites máximos de concentración de fluoruros en productos higiénico-odontológicos e insumos de uso odontológicos fluorados (NOM-219-SSA1-2002).

**Objetivo:** Regular el uso de fluoruros en insumos odontológicos, tanto por vía tópica como sistémica, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** A partir de 1999, México se integra a los países que fluoran la sal, por lo que el uso indiscriminado de otras fuentes de fluoruro, como lo son los insumos odontológicos, pueden causar intoxicaciones que afecten la salud del individuo si no son controladas las cantidades de fluoruro en dichos insumos.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

8. Instalación y operación de la farmacovigilancia (NOM-220-SSA1-2002).

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia en los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** El Programa Permanente de Farmacovigilancia se está llevando a cabo desde 1997, sin embargo requiere de establecer apropiadamente los requisitos que debe cumplir cada uno de los integrantes de dicho Programa. Por lo anterior es necesaria la elaboración de una NOM que le dé fortaleza a lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58, fracción V bis y 107 de la Ley General de Salud, 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracciones I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

9. Etiquetado de medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios (NOM-221-SSA1-2002).

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos que deberá contener el etiquetado en los remedios herbolarios y en los medicamentos homeopáticos de origen nacional o extranjero que se comercializan en territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud humana.

**Justificación:** La información sanitaria que contienen las etiquetas de los medicamentos homeopáticos y los remedios herbolarios deben permitir un correcto uso y manejo de dichos insumos. Además, el etiquetado de estos productos requiere de características particulares diferentes a las de los medicamentos alopáticos.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 210, 212, 213, 214, 221, fracción I, 223, 224, inciso B, fracciones II y III y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11, 18, 24, 88, 98 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

10. Que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos: hemoclasificadores para determinar grupos de sistema ABO, anti Rh para identificar el antígeno D y antiglobulina humana para la prueba de Coombs (NOM-222-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los reactivos: hemoclasificadores para determinar grupos de sistema ABO, anti Rh para identificar el antígeno D y antiglobulina humana para la prueba de Coombs, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214, 230, 231, 264, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

11. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo Foley y sondas para drenaje urinario de silicón modelo Foley (NOM-223-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas para drenaje urinario modelo Foley, de silicón y de hule natural, a fin de garantizar la protección de la salud humana.

Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

12. Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr y modelo Catell, estériles y no estériles (NOM-224-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr y modelo Catell, estériles y no estériles, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

13. Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) y los estándares de calibración utilizados en las mediciones para laboratorios de patología clínica. (NOM-225-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los materiales de control (en general) y los estándares de calibración utilizados en las mediciones para laboratorios de patología clínica, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal:** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

14. Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, y de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril. (NOM-226-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, y de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril, a fin de garantizar la protección de la salud humana. Asimismo, establece los métodos de prueba para la verificación de las especificaciones de estos insumos para la salud que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** De acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá de su revisión, debido a que han transcurrido 5 años de vigencia a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Fundamento legal.** Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracción I, 195, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V y XIII, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o., 15, 24, 99, 100 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

## **SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

### **a) Proyectos publicados:**

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SSA1-1999, Bienes y servicios. Disposiciones y especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de junio de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.



- . 16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1-2001, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

**b) Temas nuevos:**

17. Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

**Justificación:** Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud.

**Fundamento legal:** Artículos 3 fracción XXII, 13 Apartado A, fracción I, 194 fracción I, 197, 210, 269 y 272 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

**c) Temas reprogramados:**

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

**Objetivo:** Revisar y actualizar las disposiciones establecidas para el cumplimiento del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

**Justificación:** Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para el cumplimiento de la norma, en particular sobre el campo de aplicación, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los registros que solicita el sistema y sobre el responsable técnico del mismo.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

19. Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas. (NOM-210-SSA1-2002).

**Objetivo:** Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para, particularmente las microbiológicas, en los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

**Justificación:** En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

20. Productos y servicios. Métodos de prueba fisicoquímicos. Determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado en estufa. Determinación de Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Selenio y Zinc en Alimentos, Agua y Hielo aptos para consumo humano, bebidas y aditivos alimentarios por Espectrofotometría de Absorción Atómica. (NOM-211-SSA1-2002).

**Objetivo:** Revisar la metodología analítica establecida para la determinación de las especificaciones sanitarias para los productos alimenticios, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

**Justificación:** En los últimos años la experiencia adquirida durante la aplicación de la metodología permite definir si el procedimiento empleado es el adecuado para la determinación de los parámetros sanitarios.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

21. Productos y servicios. Quesos: no madurado o frescos, madurados y procesados, así como los productos elaborados con ingredientes o aspectos semejantes. Especificaciones sanitarias. (NOM-212-SSA1-2002).

**Objetivo:** Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, así como establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso.

**Justificación:** En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Es importante incluir especificaciones que permitan al particular prevenir riesgos a la salud y por ende mejorar en sus procesos de obtención.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

22. Productos y servicios. Productos Cárnicos procesados. Especificaciones Sanitarias. (NOM-213-SSA1-2002).

**Objetivo:** Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, después de la experiencia adquirida en su aplicación.

**Justificación:** En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

23. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias. (NOM-214-SSA1-2002).

**Objetivo:** Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso y facilitar la observancia de la normatividad a los usuarios.

**Justificación:** En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Derivado de la revisión de normas afines se encontró que pueden fusionarse en un solo documento, lo que facilitaría la observancia de la regulación por parte de los particulares.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o., 15 y 91 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

24. Productos y servicios. Productos de la pesca procesados. Especificaciones sanitarias. (NOM-215-SSA1-2002).

**Objetivo:** Revisar las especificaciones sanitarias para este grupo de productos, establecer prácticas de higiene y sanidad durante diferentes etapas del proceso y facilitar la observancia de la normatividad a los usuarios.

**Justificación:** En los últimos años el avance en los conocimientos acerca de los riesgos que representa el consumo de estos productos hace necesario evaluar si con los parámetros actuales se obtiene un grado adecuado de protección al consumidor. Derivado de la revisión de normas afines se encontró que pueden fusionarse en un solo documento, lo que facilitaría la observancia de la regulación por parte de los particulares.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o., 15 y 91 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

25. Productos y servicios. Botanas. Especificaciones sanitarias. (NOM-216-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer especificaciones sanitarias con las que deben cumplir para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

**Justificación:** Por la importante variedad de productos y su alto consumo por la población en general es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen que no originarán riesgos para la salud de los consumidores.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15, 112, 113 y 116; apartados IX.1.9, IX.6, IX.8 y IX.9 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**26.** Productos y servicios. Productos de confitería. Especificaciones sanitarias. (NOM-217-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones sanitarias con las que deben cumplir los productos de confitería para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

**Justificación:** Por la amplia variedad y alto consumo especialmente por la población a la que va dirigida y el uso frecuente en dichos productos de colorantes, saborizantes u otro tipo de aditivos que pueden ocasionar efectos en la salud.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15 y 158; apartados XV.1.3 y XV.2 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**27.** Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información Comercial. (NOM-218-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer especificaciones sanitarias con las que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados y productos para prepararlas como polvos, jarabes y concentrados.

**Justificación:** Son productos que día con día se utilizan más en la población, que utilizan una amplia gama de aditivos para alimentos y en cuya elaboración existen diversos ingredientes que en conjunto tienen importantes efectos en la salud.

**Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o., 15, 102, 105, 106 y 107 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

**28.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Irradiación de alimentos. Dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios.

**Objetivo:** Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para la irradiación de alimentos, de conformidad con los avances en la evaluación internacional de dicha tecnología.

**Justificación:** Durante las reuniones del Codex Alimentarius se han evaluado y actualizado las directrices para la aplicación de la irradiación, por lo que resulta importante llevar a cabo la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana con la intención de realizar las adecuaciones necesarias.

**Fundamento legal:** Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no Alcohólicas con Modificaciones en su Composición. Especificaciones Nutrimientales.

**Objetivo:** Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para el cumplimiento del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

**Justificación:** Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para el cumplimiento de la norma, en particular sobre el campo de aplicación, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los registros que solicita el sistema y sobre el responsable técnico del mismo.

**Fundamento legal:** Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Contaminación por Radionúclidos en Alimentos de Consumo Masivo Importados. Límites máximos permisibles.

**Objetivo:** Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para la contaminación por radionúclidos, así como evaluar la posibilidad de fusionar este documento con la NOM-033-SSA1-1993.

**Justificación:** Ya se han cumplido 5 años desde la expedición de este documento como Norma Oficial Mexicana, por lo que es necesario revisarla, esperando que el grupo técnico plantee las adecuaciones necesarias y revise su posible fusión, de conformidad con las técnicas de proceso que se emplean con la NOM-033.

**Fundamento legal:** Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

**Objetivo:** Llevar a cabo la revisión y actualización de las disposiciones establecidas para la elaboración de alimentos que se expenden en establecimientos fijos, como restaurantes, loncherías, entre otros.

**Justificación:** Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado puntos en los que es importante realizar aclaraciones que permitan una mejor interpretación y aplicación.

**Fundamento legal:** Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

**Objetivo:** Revisar y actualizar las especificaciones de prácticas de higiene y sanidad que deben aplicarse en la elaboración de alimentos y bebidas, con la finalidad de evitar riesgos a la salud.

**Justificación:** La aplicación de prácticas de higiene y sanidad, es una actividad indispensable y básica para evitar riesgos a la salud de los consumidores, por ello su revisión y actualización es de suma importancia para todos los involucrados en la elaboración de productos alimenticios.

**Fundamento legal:** Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o. y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

#### **SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL**

##### **a) Proyectos publicados:**

33. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas menores de 10 micras (PM10). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (PM10) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

##### **b) Temas nuevos:**

34. Requisitos sanitarios para el manejo y almacenamiento de sustancias tóxicas o peligrosas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplirse para manejar y almacenar las sustancias tóxicas o peligrosas, para proteger la salud de la población en general y ocupacionalmente expuesta.

**Justificación:** Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana, a través del manejo óptimo sanitario de los establecimientos y la aplicación de buenas prácticas de trabajo.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículos 129 fracciones I y III y 279 fracción V; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 1221 fracción II, 1222, 1234 y 1235 fracciones V y VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

**Elaboración conjunta:** Con las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Economía y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**35.** Protección y seguridad radiológica en el uso de rayos X con fines odontológicos.

**Objetivo:** Establecer los criterios y requisitos que deben cumplir las instalaciones, los prestadores de servicio y la operación de equipos de rayos X de uso odontológico que garantice la protección y seguridad radiológica del paciente, del personal ocupacionalmente expuesto y del público en general.

**Justificación:** Estudios recientes confirman que aproximadamente dos terceras partes de todas las decisiones críticas médicas y odontológicas dependen de información obtenida mediante radiología.

Esta situación origina que este tipo de práctica sea considerada como la principal contribución a la dosis que recibe la población en el mundo y por ello la que mayores riesgos pudiera representar para la salud de no aplicarse adecuadamente.

La Secretaría de Salud ha publicado ya cuatro Normas Oficiales Mexicanas asociadas con la aplicación de rayos X con fines médicos, sin embargo en México no se cuenta con un lineamiento específico para regular las aplicaciones odontológicas.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194fracción II y 264; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**36.** Salud ambiental. Agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano. Especificaciones sanitarias.

**Objetivo:** Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

**Justificación:** Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud; artículos 118 fracciones II y IV; y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 214 fracciones III y V; 218; 224, y 227 fracciones IV y V; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.

**c) Temas reprogramados:**

**37.** Modificación a la NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

**Objetivo:** Establecer los requisitos sanitarios que para la venta y suministro de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, deben satisfacer el etiquetado de sus envases.

**Justificación:** Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los avances tecnológicos y las evidencias científicas sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

38. Modificación a la NOM-004-SSA1-1993, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

**Objetivo:** Establecer las limitaciones y los requisitos sanitarios a que deberá sujetarse el uso de monóxido de plomo, óxido rojo de plomo y del carbonato básico de plomo, ya sea como compuestos sin transformación química y/o en el proceso de los productos que los contengan a fin de prevenir efectos nocivos para la salud.

**Justificación:** Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los avances tecnológicos y las evidencias científicas sobre los efectos a la salud de las sustancias, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículo 118; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

39. Modificación a la NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

**Objetivo:** Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

**Justificación:** Se hace necesaria su modificación considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de esas sustancias, y por el propio procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley General de Salud 3o. fracción XIV, 13 Apartado A fracción I, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132; Ley Federal sobre Metrología y Normalización 3o. fracción XI, 38 fracción II, 41, 43 y 47; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2o. fracción I incisos a) y d), 66, 1214, 1220 fracción I, 1226; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

40. Modificación a la NOM-076-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del etanol (alcohol etílico).



**Objetivo:** Establecer los Requisitos Sanitarios que debe de cumplir la elaboración, producción, almacenamiento, envasado, etiquetado y el transporte del etanol (alcohol etílico) para uso industrial (no potable), y garantizar la protección a la salud de la población laboral expuesta y general.

**Justificación:** Es necesaria su modificación considerando los adelantos tecnológicos sobre el uso y manejo de esa sustancia, el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II y 47; Ley General de Salud artículos 3o. fracciones XIV, XXII y XXIV, 13 apartado A fracción I, 111 fracción III, 128, 129 fracción I, 194 fracción III, 195, 197, 198, 210, 279 fracción V, 280 y 281; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 61, 66, 67 y 1215, 1220, 1221, 1222, 1223, 1226 y 1227; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

41. Modificación a la NOM-156-SSA1-1996, Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones, en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.

**Justificación:** Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud artículo segundo fracción IV.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

42. Modificación a la NOM-158-SSA1-1996, Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X para su aplicación en seres humanos.

**Justificación:** Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194 fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud artículo segundo fracción IV.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

43. Salud Ambiental. Responsabilidades sanitarias y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. (NOM-229-SSA1-2002).

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los Titulares, Responsables, Asesores Especializados en Seguridad Radiológica y establecimientos de diagnóstico médico que utilicen equipos generadores de radiación ionizante (Rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general. Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios y requisitos de protección radiológica que se deben aplicar en el uso de rayos X con fines de diagnóstico médico.

**Justificación:** Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando el desarrollo tecnológico del equipo para diagnóstico médico (rayos X).

**Fundamento legal:** Ley General de Salud; artículos 119 fracción III, 125, 126, 127, 128, 194, fracción II, 198 fracción IV, 264, 373 y 375 fracción II; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 51; Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. Secretaría de Salud; artículo segundo fracción IV.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

44. Salud Ambiental. Agua uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. (NOM-230-SSA1-2002).

**Objetivo:** Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso y consumo humano proveniente de sistemas de abastecimiento. Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso y consumo humano transportada por vehículos cisterna. Homogeneizar los métodos de muestreo, tanto para el personal de los organismos operadores, como de las dependencias responsables de la vigilancia de la calidad del agua.

**Justificación:** Las construcciones, instalaciones y equipos que integran los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, deben reunir ciertas características que permitan proteger el agua de posibles riesgos de contaminación.

Las cisternas de los vehículos para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano, deben reunir ciertas características que permitan proteger el agua de posibles riesgos de contaminación; estas características se deben ajustar a los requisitos sanitarios que establece la autoridad sanitaria en la normatividad correspondiente, la que permite por una parte, que los responsables de los vehículos implementen sus programas de rehabilitación y mantenimiento.

El muestreo de agua para uso y consumo humano, en los elementos de un sistema de abastecimiento, es fundamental en la evaluación de la calidad del agua, ya que el resultado del análisis emitido en el laboratorio, será confiable en la medida que el muestreo se realice de conformidad con criterios y lineamientos, que garanticen que la muestra sea representativa del punto en donde se toma y se prevenga que no se contamine durante el procedimiento.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículos 118 fracciones II y IV y 119 fracción II; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículos 214 fracción V, 216, 218 y 227 fracción III; Decreto

por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

45. Salud Ambiental. Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo. (NOM-231-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establece los métodos de prueba para determinar el plomo y el cadmio liberados, de los vidriados de los artículos cerámicos o de sus vidriados decorados, por medio de espectrofotometría de absorción atómica. Establece las cantidades límites de plomo y cadmio liberadas, que deben cumplir los artículos de cerámica vidriada destinados a contener alimentos y bebidas. Establece las cantidades límites de plomo y cadmio liberadas, que deben cumplir los artículos de alfarería vidriada, destinados a contener alimentos y bebidas.

**Justificación:** Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando su aplicación con los laboratorios de pruebas. Es necesario actualizar las especificaciones y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**Fundamento legal:** Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

46. Salud Ambiental. Plaguicidas. Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico. (NOM-232-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establece los requisitos que deben cumplir los envases y embalajes que se utilizan para contener plaguicidas, tanto técnicos como formulados en sus diferentes formas de presentación, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, además de prevenir los efectos adversos al ambiente y garantizar la integridad de los productos, durante su manejo, almacenamiento y transporte. Establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas para uso agrícola y forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Establece las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas para plaguicidas de uso doméstico.

**Justificación:** Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

**Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 39; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 47; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

47. Modificación a la NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes-Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

**Objetivo:** Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas. Esta Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

**Justificación:** Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud; artículo 118 fracción VII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

48. Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas. (NOM-183-SSA1-1998).

**Objetivo:** Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas.

**Justificación:** Los plaguicidas por sus características de toxicidad y peligrosidad, así como por su manejo inadecuado, constituyen un riesgo a la salud humana. Durante su almacenamiento, distribución y venta se pueden originar daños a la población aledaña y la ocupacionalmente expuesta.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 40 fracciones I y XI; Ley General de Salud artículos 279 fracción V y 280; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículo 2 fracciones I inciso d), II inciso b).

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

**Elaboración conjunta:** Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

49. Requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas. (NOM-191-SSA1/STPS-1999).

**Objetivo:** Prevenir alteraciones o daños a la salud del personal dedicado a estas actividades, o de quienes contraten estos servicios.

**Justificación:** Debido a la gran cantidad de personas dedicadas a la aplicación de plaguicidas en zonas urbanas, que no cuentan con la adecuada capacitación y su improvisación en el control de plagas genera riesgos potenciales a la salud y/o a quienes adquieren sus servicios, por lo que se hace necesario que se establezcan los requisitos y programas que deberán cubrir todas aquellas personas que se dediquen a ofrecer el servicio de aplicación de plaguicidas en las zonas urbanas.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículos 128, 194 fracción III, 279 fracción V y 280; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2 fracción III inciso s), 66, 72, 77, 78 y 79 fracciones I y II.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

50. Criterios por los que se establecen las especificaciones para el uso y manejo sanitario de plaguicidas y sustancias tóxicas o peligrosas restringidos o prohibidos.

**Objetivo:** Establecer los criterios y especificaciones para el manejo y uso de plaguicidas y sustancias tóxicas o peligrosas restringidos o prohibidos que impliquen un alto riesgo a la salud humana, al ambiente y/o los ecosistemas.

**Justificación:** Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas, para lo cual se hace necesario clasificar los plaguicidas de acuerdo al riesgo que presenten directa o indirectamente.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud artículo 279 fracciones I y V; Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 12 fracción VI; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción III inciso s), 1217, 1221 fracción IV, 1224, 1227, 1228, 1235 fracción I, 1270, 1272, 1275, 1277, 1279 y 1280.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2004.

**Elaboración conjunta:** Con las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Economía y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## **SUBCOMITE DE REGULACION Y FOMENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

### **a) Temas nuevos:**

51. Campos Clínicos para la Formación de Alumnos en Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. Requisitos para la utilización de infraestructura y servicios de salud de establecimientos de atención médica.

**Objetivo:** Definir los criterios y lineamientos para la organización de los ciclos clínicos y el internado médico, así como requisitos de los establecimientos de salud sede.

**Justificación:** A efecto de proteger la salud de las personas y promover la formación idónea del médico, se requiere establecer requisitos mínimos de interés para la autoridad sanitaria.

**Fundamento legal:** Artículo 94 de la Ley General de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

52. Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud. Utilización de infraestructura y servicios de salud.

**Objetivo:** Definir los criterios y los parámetros que garanticen el correcto cumplimiento del servicio social en el Sistema Nacional de Salud.

**Justificación:** A efecto de proteger la salud de las personas es necesario definir los lineamientos y criterios que garanticen el correcto cumplimiento del servicio social en el Sistema Nacional de Salud.

**Fundamento legal:** Artículo 94 de la Ley General de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1983, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.

**Objetivo:** Asegurar una práctica de radioterapia de buena calidad a los pacientes y proteger al personal, público y medio ambiente, de posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

**Justificación:** Evitar malas prácticas en los servicios de radioterapia, por los riesgos que implica el manejo de la tecnología respectiva.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud, capítulo V, artículo 129, Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 173 a 201, 207 a 215.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

54. Regulación de los servicios de salud. Procedimientos para la prestación de servicios de atención médica para el diagnóstico en casos presumiblemente ilícitos.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones a que debe sujetarse la prestación de servicios de salud para los usuarios que presenten signos o síntomas presumiblemente para el diagnóstico en casos presumiblemente ilícitos.

**Justificación:** El derecho a la protección a la salud, que se enmarca como garantía individual en el Artículo 4o. Constitucional, comprende todas aquellas acciones encaminadas a cuidar y restablecer la salud de los individuos. Este derecho se extiende a cualquier persona, no obstante su condición social, económica, cultural o de cualquier índole.

Aun a las personas privadas de su libertad por mandato judicial o sujetos a proceso, no se les debe de excluir en ningún momento y por ningún concepto de la prestación de los servicios de atención médica.

**Fundamento legal:** Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I y II, 13 apartado A, fracción I, 20 fracción VII, 45 y 47 de la Ley General de Salud; 4, 9, 10 y 19 fracciones I y V, 21, 26, 29 y 30 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**b) Temas reprogramados:**

55. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

**Objetivo:** Uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

**Justificación:** La norma vigente fue publicada el 18 de julio de 1994, por lo que es necesario elaborar una actualización técnica acorde a las necesidades actuales, así como restaurar, complementar e incluir nuevos capítulos.

**Fundamento legal:** Artículos 39 fracciones VI, VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, VII, X, XV y XXVI, 13 apartado A fracciones I, II, III, IX, 45, 142, 313, 314, 315, 340 y 341 de la Ley General de Salud, 38 fracción II, 41, 46 fracción 347 de la Ley Federal de Petrología y Normalización; 4o., 20, 42, 43 fracción VI, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 2o. fracción VI del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcertado por Función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

56. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de cirugía mayor ambulatoria (NOM-205-SSA1-2002).

**Objetivo:** Establecer criterios científicos, éticos y tecnológicos para esta práctica, requisitos que deben reunir los profesionistas para reducir riesgos tanto en usuarios como prestadores.

**Justificación:** El abuso en la práctica, así como los costos que se aplican, o la inadecuada aplicación de criterio médico en el tipo de cirugía a realizar en el paciente, determinan su regulación.

**Fundamento legal:** Artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

57. Que establece los criterios de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de los servicios de urgencias en unidades hospitalarias. (NOM-206-SSA1-2002).

**Objetivo:** Uniformar criterios para la atención de pacientes en servicios de urgencias y reducir riesgos potenciales.

**Justificación:** La inadecuada organización de los servicios, el diferimiento de la atención e incluso la atención de la urgencia por personal poco calificado hacen necesario regular en la materia.

**Fundamento legal:** Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

58. Para la prestación de servicios de asistencia social en establecimientos que brinden servicios de albergue general o especializado. (NOM-207-SSA1-2002).

**Objetivo:** Definir criterios para establecimientos que de manera general y especializada brindan servicios de albergue.

**Justificación:** El maltrato físico y psicológico que hacen de los pacientes, así como la carencia de servicios de atención médica en el albergue, obligan a someter a los establecimientos a la regulación correspondiente.

**Fundamento legal:** Artículo 10 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

59. Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud. (NOM-233-SSA1-2002).

**Objetivo:** Tiene por objeto determinar requisitos arquitectónicos que deberán cumplir establecimientos hospitalarios del Sistema Nacional de Salud (actualización).

**Justificación:** Redefinir los establecimientos que requieren de adecuaciones para el discapacitado, de tal manera que se excluyen los consultorios y clínicas con menos de 6 consultorios.

**Fundamento legal:** Artículos 46 y 174 de la Ley General de Salud.

**Fecha de inicio y de terminación:** de enero a diciembre de 2003.

60. Servicios de Salud. Para la práctica de la ultrasonografía.

**Objetivo:** Establecer criterios para el uso y procedimiento diagnóstico usando el ultrasonido.

**Justificación:** A fin de proteger la salud de las personas es necesario establecer criterios para el uso del procedimiento diagnóstico de ultrasonido.

**Fundamento legal:** Artículo 203 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

61. Servicios de Salud. Para la práctica de excimer láser.

**Objetivo:** Establecer los criterios para la atención médica en los pacientes que requieran este procedimiento.

**Justificación:** A fin de proteger la salud de las personas es necesario establecer los criterios para la atención médica del procedimiento de excimer láser.

**Fundamento legal:** Artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

62. Para el funcionamiento de hospitales en sus diferentes modalidades.

**Objetivo:** Tiene por objeto regular el funcionamiento de los hospitales en sus diferentes denominaciones y modalidades que proporcionan atención médica y quirúrgica en las cuatro especialidades básicas de la medicina.

**Justificación:** A fin de proteger la salud de las personas es necesario regular el funcionamiento de los hospitales en sus diferentes denominaciones y modalidades que proporcionan atención médica y quirúrgica en las cuatro especialidades básicas de la medicina.



**Fundamento legal:** Artículo 45 de la Ley General de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

63. Criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud.

**Objetivo:** Establecer los criterios para la investigación en salud.

**Justificación:** Es necesario y apremiante regular a efecto de proteger al paciente en todo acto de investigación en el que se ponga en riesgo su salud.

**Fundamento legal:** Artículo 5o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

**Objetivo.** Establecer los requisitos y características mínimos que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como su personal, al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes.

**Justificación:** Vigilar que los establecimientos móviles cumplan con las especificaciones mínimas indispensables para la seguridad del paciente.

**Fundamento legal:** Ley General de Salud, 3o. fracciones I, III, VII y XVII, 5o., 7o. fracción I, 13 apartado A, fracciones I, II, VII y IX, 23, 27 fracción III, 32, 33, 34, 45, 46, 194, 393; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, 10 fracción V, 13, 21, 24.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de las residencias médicas y requisitos para el establecimiento de salud sede.

**Objetivo:** Definir los lineamientos y criterios que garanticen el correcto cumplimiento de la residencia por parte del médico en formación.

**Justificación:** Homologar criterios de comportamiento de los médicos residentes en su permanencia y actuación durante la residencia médica.

**Fundamento legal:** Artículo 94 de la Ley General de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

**PRESIDENTE:** DR. ROBERTO TAPIA CONYER.

**DOMICILIO:** LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 55-53-71-45 Y 55-53-72-92.

**FAX:** 52-86-53-55.

**C. ELECTRONICO:** [normas\\_spce@mail.ssa.gob.mx](mailto:normas_spce@mail.ssa.gob.mx)

## **SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**

### **a) Proyectos publicados:**

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del complejo teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2000, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA2-2000, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de enero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2000, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA2-2000, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA2-2000, Para la prevención y control de infecciones de transmisión sexual (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de mayo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

**b) Temas nuevos:**

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la Atención a la salud del niño.

**Objetivo:** Adecuar los lineamientos técnicos al grupo de menores de 10 años de edad y actualizar el apartado de vacunas.

**Justificación:** El documento actual no contempla el grupo de edad de 5 a 9 años de edad que también pertenece a la infancia, lo que ocasiona confusión en la operación ya que a este grupo de edad no se le delimita el tipo de atención mínima que se le debe proporcionar por los servicios de salud. En cuanto al aspecto de vacunación existen señalamientos que han quedado obsoletos dado el avance científico en la materia, siendo necesaria su actualización.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

9. Atención a la salud en la adolescencia.

**Objetivo:** Definir los aspectos que debe cubrir la atención a la salud de la población adolescente.

**Justificación:** Actualmente la atención a la salud en la adolescencia, o sea, el grupo poblacional de 10 a 19 años de edad, se brinda en instituciones del Sistema Nacional de Salud sin criterios uniformes generando desigualdades en dicha atención.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

10. Modificación a la NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

**Objetivo:** Establecer las modificaciones necesarias para uniformar con actualización los criterios en los conceptos y operación de las acciones en materia de Prevención y Control de la Tuberculosis en México, acordes a la problemática actual que presenta el fenómeno.

**Justificación:** El problema actual de la tuberculosis en México vinculado con el fenómeno de la fármaco-resistencia y otras enfermedades concomitantes, exige modificaciones para mejorar las estrategias que nos conduzcan hacia un mejor control de dicha problemática, así como el implementar oficialmente nuevos esquemas de tratamiento y realizar ajustes a los procedimientos en materia de farmacoresistencia; por tal razón se propone continuar con el análisis de la modificación de la NOM-006-SSA2-1993.

**Fundamento legal:** los Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13, apartado A), fracción I, 133, fracción I, 134, fracción III, 137, 139, 140, y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o.; 8o., 19 y demás aplicables del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 38, 40, fracciones III y

XI; 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 6o.; fracción XVII y 34, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

11. Modificación a la NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

**Objetivo:** Revisión y actualización de la NOM-013-SSA2-1994.

**Justificación:** Dar congruencia a esta norma, con el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana. Para la prevención y control de la Fluororsis, así como con la NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada y fluorurada. Especificaciones sanitarias.

**Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. Fracciones II y XI, 112 fracción III, 158, 159 y 210 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 7o., 8o., 29, 31, 48 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Atención Médica, y 19 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**c) Temas reprogramados:**

12. Atención básica del envejecimiento.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos y medidas necesarios para proteger la salud, prevenir o retardar y controlar las enfermedades o discapacidades de mayor importancia y elevar la calidad de vida de la población adulta mayor.

**Justificación:** El perfil demográfico del país está sufriendo una transformación radical debido, entre otras causas, al efecto creciente de los programas preventivos de salud, lo que ha ocasionado que se presente un crecimiento paulatino de la población adulta mayor, que se vincula a problemas de salud más costosos, de larga evolución y difícil control, provocando que la calidad de vida del citado grupo etáreo no sea la más deseable.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV y XVI, y 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

13. Información estadística en salud.

**Objetivo:** Establecer los criterios que deberán aplicar las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud para la integración y difusión de información estadística, en lo referente a los cuatro componentes básicos que integran el Sistema de Información: población, recursos disponibles, servicios otorgados y daños a la salud.

**Justificación:** A efecto de proteger y promover la salud de las personas es necesario establecer los criterios que deberán aplicar las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud

para la integración y difusión de información estadística, en lo referente a los cuatro componentes básicos que integran el Sistema de Información.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción X, 106, 107 y 108 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

14. Para los centros de atención canina.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones sanitarias de los centros de atención canina, que permitan reorientar las acciones de salud pública en la prevención de enfermedades zoonóticas y lesiones a la población en general ocasionadas por los perros.

**Justificación:** La convivencia que existe entre el ser humano y los perros ha llevado a la presencia de enfermedades infecciosas y parasitarias y agresiones transmitidas de perros al hombre, lo que representa un problema de salud pública. Por lo anterior, es necesario establecer las condiciones de carácter sanitario bajo las cuales los centros de atención canina operan, a fin de evitar que la población canina represente un riesgo a la salud.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XV, 133, fracción I, 134, fracción V, 139, 155 y 156 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

15. Para la prevención, tratamiento y control del cáncer de próstata.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos y medidas necesarias para proteger la salud, prevenir o retardar, así como controlar el cáncer prostático.

**Justificación:** El cáncer de próstata es uno de los padecimientos que se presentan en el hombre mayor de 48 años de edad y constituye un problema de salud pública, dado que es la neoplasia más frecuente en el hombre. Actualmente, el 64% de los cánceres de próstata encontrados con estudios de detección precoz son curables.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, y 159 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

16. Prevención y control de la fluorosis dental.

**Objetivo:** Establecer los criterios de operación para el uso y manejo de fluoruros por vía tópica y/o sistémica, a fin de prevenir y controlar la caries y fluorosis dental.

**Justificación:** La caries dental es una enfermedad infecciosa caracterizada por diversas reacciones químicas que provocan, en primer lugar, la destrucción del esmalte dentario y, posteriormente, si no

se controla, la destrucción de la totalidad del diente. Se estima que a la edad de 6 años, alrededor del 80% de los niños sufren de caries. Los estudios han establecido que la ingestión regular de fluoruro en la dieta o mediante preparados especiales reduce significativamente la ocurrencia de caries dental; sin embargo, el uso excesivo de éste puede causar fluorosis dental.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 37, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

## **SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA**

### **a) Proyectos publicados:**

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2000, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-035-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2000, Prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

### **b) Temas nuevos:**

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

**Objetivo:** Actualizar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, para todo el personal de salud en los establecimientos que prestan servicios de atención de los sectores público, privado y social que realicen acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino.

**Justificación:** Se han iniciado talleres con personal especializado (colposcopistas, citólogos, patólogos, oncólogos) para incorporar nuevos conocimientos y desarrollar flujogramas sobre el diagnóstico, tratamiento y control del cáncer cérvico uterino.

Será sometida a consideración del Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XVI, 13, Apartado A, fracciones I y III, 158, 159, 169 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**c) Temas reprogramados:**

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

**Objetivo:** Actualizar los criterios de elegibilidad para la prescripción de métodos anticonceptivos.

**Justificación:** Los servicios de planificación familiar se ofrecen con carácter prioritarios dentro del marco amplio de la salud reproductiva, con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres y los hombres. La información y los servicios son un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Las recomendaciones en materia de salud que provienen de consensos internacionales y que están en concordancia con la legislación nacional vigente, enriquecen la normatividad oficial y propician que el país tenga homologadas sus normas y procedimientos en el contexto internacional. Con ese espíritu, se harán modificaciones a los criterios de elegibilidad médica que habían sido originalmente descritos, se ampliará la descripción de los métodos anticonceptivos disponibles y se adoptará la nomenclatura internacional sugerida por la Organización Mundial de la Salud.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones V y XI, 13, Apartado A, fracción I, 67, 68, 110, 111, fracción I, y 112, fracción III, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, 41 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

**Objetivo:** Incorporar una serie de lineamientos, acciones y estrategias que permitan reforzar las medidas para garantizar una maternidad saludable y sin riesgos, así como la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

**Justificación:** La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere normar la atención a la mujer con aborto incompleto y/o sus complicaciones, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario normar acciones para la mejor atención del recién nacido.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción IV, y 61, fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

#### **SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD**

##### **a) Proyectos publicados:**

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-1999, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 2001).

**Fechas estimadas de terminación:** junio de 2003.

##### **b) Temas reprogramados:**

24. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

**Objetivo:** Unificar los criterios, estrategias y actividades para la promoción y el control de la salud de escolares en todas las unidades de salud y centros de atención de los sectores público, social y privado donde se ejecuten actividades de prevención y control de la salud de los escolares del nivel de educación básica. Promover una educación saludable en los escolares de nivel básico inscritos en el sistema educativo nacional, donde se defina con claridad la participación del personal docente y de salud en las acciones para mejorar la salud de los escolares y el entorno ambiental.

**Justificación:** El grupo de individuos ubicado entre los 5 y los 15 años contribuyó con el 26% del total poblacional y, en este grupo etáreo, se registraron en 1999 cerca de 15,000 defunciones, así como diferentes afecciones que, entre otros, provocaron ausentismo, bajo rendimiento y deserción escolar.

Dado que en la etapa escolar se llevan a cabo importantes procesos de crecimiento y desarrollo que preparan a los individuos para su inserción a las actividades sociales y económicas, es necesario fomentar, precisamente en esta etapa, acciones de promoción de la salud que propicien el desarrollo pleno de las capacidades potenciales de ese núcleo poblacional.

La disminución de los riesgos, la prevención de enfermedades y accidentes, la solución de los problemas de salud y promoción del autocuidado de la misma, precisan de la coordinación intersectorial entre las instancias educativas y de salud, además del ausentismo, la reprobación y la deserción escolar tienen en los problemas de salud sus principales causas.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XI, 110 y 111 de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

#### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**



## COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**PRESIDENTE:** DR. ALBERTO AGUILAR SALINAS.

**DIRECCION:** VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

**TELEFONO:** 55630500, EXTS. 3100 Y 3101.

**FAX:** 55639242.

**C. ELECTRONICO:** [aaquilar@stps.gob.mx](mailto:aaquilar@stps.gob.mx)

### a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas, para quedar como PROY-NOM-023-STPS-2002, Trabajos en minas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 2003).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

### b) Temas nuevos:

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

**Objetivo y justificación:** Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para su actualización en lo referente a las disposiciones de los locales y edificios de los centros de trabajo, principalmente en aquellos en los que las construcciones acondicionadas como lugares de trabajo no pueden sufrir modificaciones por considerarse como edificios arquitectónicos a los que no es posible cambiarles su diseño original. Se presentan problemas en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer posibilidades de cumplimiento sin que la seguridad de los trabajadores se vea afectada.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

**Objetivo y justificación:** Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para la actualización de las disposiciones de seguridad para la protección radiológica acordes a las establecidas por las Secretarías de Energía y Salud. Se presentan problemas en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII, XVII y XVIII, y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

**Objetivo y justificación:** Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para actualizar la hoja de datos de seguridad de las sustancias, así como para permitir la incorporación de nuevos símbolos o pictogramas utilizados en la prevención.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XII y XVIII, y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad e higiene.

**Objetivo y justificación:** Revisar la norma vigente principalmente en lo que se refiere a la verificación de la resistencia ohmica de los sistemas de tierras, a fin de dar varias opciones que permitan su cumplimiento, además se presentan problemas en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

**Objetivo y justificación:** Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente principalmente en la actualización de la metodología del reconocimiento y evaluación, así como en los niveles de iluminación establecidos en la norma.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

**Objetivo y justificación:** Se requiere la revisión de la Norma Oficial Mexicana para actualizar sus disposiciones ya que en el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión. Para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracción I y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

**Objetivo y justificación:** Se requiere la revisión de la Norma Oficial Mexicana para actualizar sus disposiciones ya que en el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión. Para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracción I y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

**Objetivo y justificación:** Se requiere la revisión de la Norma Oficial Mexicana para actualizar sus disposiciones ya que en el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión. Para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracción I y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**b) Temas reprogramados:**

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

**Objetivo y justificación:** Revisar la norma vigente para establecer las disposiciones estrictamente necesarias para prevenir riesgos de incendio y en su caso para su combate. Se requiere de ampliar las opciones para la determinación del grado de riesgo de incendio y para la obligación de que los coordinadores de las brigadas contra incendio cuenten con un certificado que avale sus habilidades.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

**Objetivo y justificación:** Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para la actualización de los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control y atención de riesgos en el uso, traslado, proceso y almacenamiento de sustancias químicas, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

**Objetivo y justificación:** Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para la actualización de los límites de toxicidad de las sustancias y los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo, y establecer métodos genéricos de evaluación.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

**Objetivo y justificación:** Revisar la Norma Oficial Mexicana vigente para evitar la discrecionalidad en su aplicación y actualizar las medidas preventivas y de control en las radiaciones electromagnéticas infrarroja, ultravioleta y láser, para prevenir los riesgos a la salud de los trabajadores expuestos.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

**Elaboración conjunta:** con la Secretaría de Salud.

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

**Objetivo y justificación:** Actualizar la norma vigente para reforzar las disposiciones relacionadas con las funciones de las comisiones de seguridad e higiene, a fin de proporcionarles herramientas para el mejor desempeño de sus actividades, además se cumplen cinco años a partir de su última revisión, por lo que se integra para cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

**Objetivo y justificación:** Revisar la norma vigente para analizar la congruencia con los requisitos solicitados por el Instituto Mexicano del Seguro Social en los reportes de los riesgos de trabajo, ya que esta Dependencia solicita el reporte de los accidentes de trabajo y se requiere, en la medida de lo posible, de una simplificación de esta obligación.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII y XVIII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

**Objetivo y justificación:** Revisar la norma vigente para su actualización, además de que en el año 2003 se cumplen cinco años a partir de su última revisión, por lo que se revisa para cumplir con lo establecido la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

17. Organización del trabajo-Seguridad en los procesos de sustancias químicas.

**Objetivo y justificación:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los elementos de administración de la seguridad en los equipos críticos que por el manejo de sustancias químicas en el proceso, se debe prevenir y proteger a los trabajadores de daños a su salud y a las instalaciones de un accidente mayor en los centros de trabajo.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

18. Servicios preventivos de salud en el trabajo.

**Objetivo y justificación:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos para la organización de los Servicios Preventivos de Salud en el Trabajo internos y externos, que den cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y su aplicación en los centros de trabajo, para que se cuente con un ambiente seguro y sano que favorezca la salud de los trabajadores en relación con su trabajo, lo que instrumentará lo establecido en el capítulo sexto, del título cuarto del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y en el Convenio 161 de la Organización Internacional del Trabajo.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**Elaboración conjunta:** con la Secretaría de Salud.

19. Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

**Objetivo y justificación:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana dirigida a regular las obligaciones de los empleadores de la industria de la construcción, debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, además de que los riesgos a los que se enfrentan esos trabajadores cambian permanentemente conforme avanza la obra, por lo que es difícil aplicar en esas actividades la normatividad que en materia de seguridad y salud en el trabajo existe.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

20. Fibras naturales y sintéticas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Objetivo y justificación:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana dirigida a regular las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo en el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo, para prevenir daños a la salud de los trabajadores.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

21. Instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad.

**Objetivo y justificación:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de seguridad que se deben aplicar para la operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo. Se requiere de instrumentar el artículo 48 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo para esas actividades.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

22. Estaciones de servicio de gasolina y diesel-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Objetivo y justificación:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que proteja, contra los riesgos a los que se exponen con motivo de sus actividades, los trabajadores que prestan sus servicios en las estaciones de gasolina y diesel. La aplicación de la normatividad que existe en materia de seguridad y salud en el trabajo resulta discrecional al aplicarse a estas instalaciones.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones I, III, VI, XI, XIII y XVII.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

**c) Normas a cancelarse:**

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

**Objetivo y justificación:** Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** junio de 2003.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

**Objetivo y justificación:** Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** junio de 2003.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

**Objetivo y justificación:** Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** junio de 2003.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

**Objetivo y justificación:** Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** junio de 2003.

27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

**Objetivo y justificación:** Se presentan problemas en su aplicación e inspección, ya que se trata de normas de calidad de productos de uso generalizado que no pueden vigilarse por esta Dependencia, por lo que se requiere publicarlas como normas mexicanas para que puedan ser verificadas por la instancia correspondiente.

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 51.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** junio de 2003.

## **SECRETARIA DE TURISMO**

### **COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA**

**PRESIDENTE:** LIC. EDUARDO BARROSO ALARCON

**DIRECCION:** PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO,

COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 25 81 16 41

**FAX:** 52 50 46 26

**C. ELECTRONICO:** rgraham@sectur.gob.mx

**a) Proyecto publicado:**

1. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

**b) Temas nuevos:**

2. Requisitos mínimos de información que deben proporcionar los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de hospedaje, haciendas, zonas de acampar, de transportación y servicios afines que atiendan a los segmentos de Turismo Social (Juvenil, Familiar, Adultos en Plenitud y Personas con Discapacidad), así como para la integración de paquetes turísticos para estos segmentos (NOM-000-TUR-03).

**Objetivo y justificación:** Crear un instrumento a través del cual se otorguen facilidades y elementos de seguridad, información y calidad para aquellos turistas que viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía y comodidad.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 de la Ley Federal de Turismo; 7 fracción XIV, 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-1998, requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

**Objetivo y justificación:** Analizar si los elementos que dieron origen a la creación de esta norma siguen vigentes o si existen nuevos conceptos que deban ser considerados para mejorar su aplicación.

Asimismo, es necesario seguir contando con un mecanismo que garantice de manera óptima la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los turistas antes y durante la realización de esta actividad.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 de la Ley Federal de Turismo; 58 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 7 fracción XIV, 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.



## SECRETARIA DE GOBERNACION

### COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENION DE DESASTRES

**PRESIDENTE:** ING. OSWALDO FLORES GOMEZ

**DIRECCION:** AV. INSURGENTES SUR 2133, 2o. PISO, COL. SAN ANGEL, C.P. 01000, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 55504858 Y 55504299

**FAX:** 55504241

#### a) Temas reprogramados:

1. Requisitos y especificaciones para otorgar registro oficial a los Grupos Voluntarios en el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los Grupos Voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables de estos grupos.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para aquellos Grupos Voluntarios que tienen injerencia en acciones de Protección Civil.

**Justificación:** La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

**Fundamento legal:** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

2. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de los centros de trabajo de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados, de las personas que concurren a los mismos, de proteger a las instalaciones, bienes e información, ante la ocurrencia de una calamidad, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichos inmuebles.

**Justificación:** En México, como en otros países se enfrentan problemas derivados de la ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos, por lo que la Secretaría de Gobernación a través del Sistema

Nacional de Protección Civil, se ha propuesto la aplicación de mayores y mejores mecanismos y recursos para atender las necesidades básicas de seguridad de la población. Por lo anterior es necesario desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles de los centros de trabajo.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracciones III y VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12, fracción II de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VI, y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

### 3. Señales y avisos para Protección Civil.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca un sistema de señalización que dé uniformidad a las características de las señales y avisos utilizados para la Protección Civil, que permita a la población una mayor familiaridad con los símbolos representativos de seguridad en base a la normatividad existente y que fomente la cultura de Protección Civil en México.

**Justificación:** El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación es garantizar la seguridad de la población antes, durante y después de una situación de emergencia provocada por un desastre. Dentro de este contexto se encuentra la implementación de medidas preventivas, como lo es la señalización para que mediante ésta, la población actúe de manera adecuada e identifique áreas seguras, a fin de salvar su integridad ante la inminente presencia de un riesgo.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12, fracciones II y V de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003.

### 4. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

**Justificación:** En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos que derivaron en la implementación del "Sistema de Alerta Temprana" (SIAT), este no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través

de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, esta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de agosto de 2002 al 31 de octubre de 2003.

5. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

**Justificación:** En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de agosto de 2002 al 31 de octubre de 2003.

6. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen antropogénico.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

**Justificación:** En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de agosto de 2002 al 31 de octubre de 2003.

7. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

**Justificación:** México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensaren la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VII, y 26, fracciones I, V, VI VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de septiembre de 2002 al 31 de octubre de 2003.

## **NORMAS DE REFERENCIA**

### **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

### **COMITE DE NORMALIZACION DE CFE**

**PRESIDENTE:** ING. EMILIO GALVAN ORTIZ

**DIRECCION:** AV. A PASEO OTE. S/N, CD. INDUSTRIAL, 36541, IRAPUATO, GTO.

**TELEFONO:** (01-4) 623-9400 EXT. 7346

**FAX:** (01-4) 623-9409

**a) Temas nuevos:**

1. Chamarra de Cuero (documento interno CFE H0000-05)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir las chamarras de cuero que adquiere y utiliza el personal de la CFE.

**Justificación:** La CFE requiere que las chamarras de cuero utilizadas por su personal, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

2. Electroducto Alimentador de Baja Impedancia (documento interno CFE V3000-42)

**Objetivo:** Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que debe cumplir el electroducto alimentador de baja impedancia utilizado en sistemas trifásicos con tensión nominal de 480 VCA.

**Justificación:** La CFE requiere que el electroducto alimentador de baja impedancia utilizado para la interconexión de un punto a otro punto o a varios puntos en sistemas trifásicos con tensión nominal de 480 VCA, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**b) Temas reprogramados:**

3. Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Subestaciones (norma de referencia NRF-003-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 a 400 kV, que utiliza la Comisión.

**Justificación:** La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

4. Apartarrayos para Redes de Distribución (Proy. NRF-004-CFE)

**Objetivo:** Este documento establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos (clase I), sin entrehierros de arqueo, tipo intemperie, para redes de distribución hasta 34,5 kV, que utiliza CFE.

**Justificación:** La CFE requiere que los apartarrayos para redes de distribución utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

5. Aisladores de Suspensión Sintéticos (Proy. NRF-005-CFE)

**Objetivo:** Este documento establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones de CFE. El presente documento se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13,8 hasta 138 kV.

**Justificación:** La CFE requiere que los aisladores de suspensión sintéticos utilizados e instalados en las redes eléctricas de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

6. Sistema de Tierra para Plantas y Subestaciones Eléctricas (Proy. NRF-011-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia proporciona los requerimientos mínimos que deben cumplir los contratistas para el diseño del sistema de tierra de plantas y subestaciones eléctricas de corriente alterna (subestaciones de plantas generadoras, de transmisión y de distribución) convencionales o aisladas en gas, de media y de alta tensión.

**Justificación:** La CFE requiere que el método empleado para determinar las características básicas de redes de tierra de sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

7. Requerimientos para la Construcción en Paralelo y Cruces de Ductos Metálicos con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores (Proy. NRF-015-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia proporciona los lineamientos para la instalación y uso de ductos metálicos que crucen líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o se ubiquen paralelamente a las mismas y, aplica en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos metálicos.

**Justificación:** La CFE requiere que la utilización de terrenos cercanos al derecho de vía de sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

8. Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Alma de Acero (ACSR) (Proy. NRF-017-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir los cables ACSR con área de sección total de  $603 \text{ mm}^2$  que se utilizan en las subestaciones, redes de distribución y líneas de subtransmisión y transmisión de CFE, en tensiones hasta de 400 kV.

**Justificación:** La CFE requiere que los cables denominados ACSR para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

9. Aisladores de Suspensión de Porcelana o de Vidrio Templado (Proy. NRF-018-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas que deben cumplir los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado para uso en las instalaciones de Comisión.

**Justificación:** La CFE requiere que los aisladores de suspensión de porcelana o de vidrio templado que adquiere para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**10.** Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos (Proy. NRF-021-CFE)

**Objetivo:** Debido a la diversidad de generadores síncronos que integran el sistema eléctrico de la Comisión, así como el aumento del número de éstos y su capacidad, se elabora la presente norma de referencia para la fabricación de bobinas de repuesto y/o devanados completos.

**Justificación:** La CFE requiere que las bobinas de repuesto y/o devanados completos que adquiere para los generadores síncronos de sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**11.** Interruptores de Potencia de 72,5 a 420 kV (Proy. NRF-022-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas, requerimientos de compra y aseguramiento de calidad que deben reunir los interruptores de potencia de tanque vivo o tanque muerto, servicio intemperie, trifásicos, autocontenidos, con tensiones nominales de 72,5 a 420 kV con frecuencia de 60 Hz que utiliza la CFE.

**Justificación:** La CFE requiere que los interruptores de potencia en las tensiones de 72,5 a 420 kV adquiridos para ser utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**12.** Herrajes y Accesorios (Proy. NRF-023-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características mecánicas, dimensionales, tolerancias y métodos de prueba, que deben satisfacer los herrajes de material ferroso con sus accesorios, utilizados en la construcción de redes y líneas aéreas de distribución y subtransmisión, que utiliza la Comisión.

**Justificación:** La CFE requiere en sus instalaciones los herrajes y accesorios adquiridos e instalados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.



**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**13.** Cables de Potencia Monopolares de 5 a 35 kV (Proy. NRF-024-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopolares, con conductor de aluminio o cobre, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP), polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-TR) o de etileno propileno (EP), para tensiones de 5 a 35 kV, pantalla metálica y cubierta protectora de PVC, utilizados por Comisión en sistemas trifásicos para instalación en charola, ductos o tubería eléctrica.

**Justificación:** La CFE requiere que los cables de potencia utilizados en las redes eléctricas de distribución de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**14.** Transformadores de Distribución Tipo Poste (Proy. NRF-025-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características electromecánicas que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste que se instalan en las redes aéreas de la Comisión, asimismo se aplica a los transformadores autoenfriados en aceite, monofásicos de 5 a 167 kVA y trifásicos de 15 hasta 300 kVA, también a los transformadores autoprotegidos monofásicos hasta 50 kVA, y transformadores tipo costa.

**Justificación:** La CFE requiere que los transformadores utilizados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**15.** Transformadores de Potencial Inductivos para Tensiones de 13,8 a 138 kV (Proy. NRF-026-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de potencial inductivos para tensiones nominales de 13,8 a 138 kV que utiliza la Comisión.

**Justificación:** La CFE requiere que los transformadores de potencial inductivos para tensiones de 13,8 a 138 kV utilizados e instalados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

16. Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensión de 0,6 a 138 kV (Proy. NRF-027-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 a 138 kV, con frecuencia de 60 Hz, para servicio interior o intemperie, que utiliza la Comisión.

**Justificación:** La CFE requiere que los transformadores de corriente para sistemas con tensiones de 0,6 a 138 kV utilizados e instalados en las redes eléctricas de Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

17. Interruptores de Potencia de 15 a 38 kV (Proy. NRF-028-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los interruptores de potencia, servicio intemperie, trifásicos de 15,5 a 123 kV, para ser utilizados por Comisión en sistemas de distribución con tensiones nominales de 13,8 a 115 kV y frecuencia de 60 Hz.

**Justificación:** La CFE requiere que los interruptores de potencia en las tensiones de 15 a 38 kV utilizados en sus instalaciones de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

18. Cortacircuito Fusible de Distribución (Proy. NRF-029-CFE)

**Objetivo:** La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los cortacircuitos fusible de distribución de simple expulsión para servicio intemperie, con tensiones nominales hasta 38 kV, para montaje vertical, operación con pértiga, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

**Justificación:** La CFE requiere que los cortacircuitos fusible de distribución utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

19. Tableros Metálicos Blindados Tipo “Metal-Clad” para Tensiones Nominales de 15 a 38 kV(Proy. NRF-030-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas, de aseguramiento de calidad y los requerimientos de compra, que deben cumplir los tableros metálicos tipo “metal-clad” para tensiones nominales de 15 a 38 kV, 60 Hz y sus auxiliares, servicio interior, autocontenidos, que utiliza la Comisión en los sistemas de distribución.

**Justificación:** La CFE requiere que los tableros metálicos blindados tipo “metal clad” utilizados en sus instalaciones de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

20. Seccionalizadores Tipo Distribución (Proy. NRF-031-CFE)

**Objetivo:** La presente norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los seccionadores tipo distribución, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

**Justificación:** La CFE requiere que los seccionalizadores tipo distribución utilizados en la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

21. Cinturones y Bandolas para Linieros (Proy. NRF-32-CFE)

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir los cinturones y bandolas de seguridad que adquiere y utiliza el personal de la CFE en los trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores a 1,80 m sobre el nivel del suelo.

**Justificación:** La CFE requiere que los cinturones y bandolas de seguridad utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**22. Guantes de Hule para Usos Dieléctricos (Proy. NRF-33-CFE)**

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule para usos dieléctricos que adquiere y utiliza la CFE para la protección de su personal que realiza trabajos en líneas energizadas en instalaciones de distribución hasta 34,5 kV.

**Justificación:** La CFE requiere que los guantes de hule para usos dieléctricos utilizados para protección del personal que realiza diferentes maniobras en líneas energizadas en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**23. Calzado de Uso Dieléctrico (Proy. NRF-34-CFE)**

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones para la aceptación de calzado de seguridad dieléctrico, adquirido por CFE y utilizado para proveer protección contra circuitos abiertos de hasta 600 V en condición ambiental seca.

**Justificación:** La CFE requiere que el calzado de seguridad dieléctrico utilizado por el personal le proporcione protección contra descargas eléctricas, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**24. Camisola y Pantalón (Proy. NRF-36-CFE)**

**Objetivo:** La presente norma de referencia establece las características de calidad que deben cumplir las camisolas y pantalones que adquiere la CFE.

**Justificación:** La CFE requiere que la camisola y pantalón que usa su personal, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**25. Guantes de Hule Contra Sustancias Químicas (Proy. NRF-37-CFE)**

**Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule contra sustancias químicas peligrosas que adquiere la CFE para la protección del personal.

**Justificación:** La CFE requiere que los guantes de hule contra sustancias químicas peligrosas que adquiere, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

## **PETROLEOS MEXICANOS**

### **COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

**PRESIDENTE:** ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA

**DIRECCION:** AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 56 25 43 81

**FAX:** 57 22 25 00, EXT. 21825

**C. ELECTRONICO:** [tzazueta@dcsipa.pemex.com](mailto:tzazueta@dcsipa.pemex.com) y [ooliva@dcsipa.pemex.com](mailto:ooliva@dcsipa.pemex.com)

#### **a) Proyectos publicados:**

1. Proyecto de Norma de Referencia NRF-004-PEMEX-2002 REV 1 Protección con recubrimientos anticorrosivos a instalaciones superficiales de ductos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

2. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-030-PEMEX-2002, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

3. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-031-PEMEX-2002, Sistema de desfuegos y quemadores en instalaciones de Pemex Exploración y Producción. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

4. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-033-PEMEX-2002, Lastre de concreto para tuberías de conducción. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

5. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-034-PEMEX-2002, Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

6. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-036-PEMEX-2002, Clasificación de áreas peligrosas para selección de equipo eléctrico. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

7. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-041-PEMEX-2002, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

8. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-043-PEMEX-2002, Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa fuera. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

9. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-045-PEMEX-2002, Determinación del Nivel de Integridad de Seguridad (SIL) de los Sistemas Instrumentados de Seguridad (SIS). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

10. Proyecto de Norma de Referencia NRF-048-PEMEX-2002, Diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

**b) Temas nuevos:**

11. Sistemas de instrumentación y control para redes de agua contra incendio.

**Objetivo:** Contar con un documento normativo para definir los criterios bajo los cuales se seleccionará: 1) El nivel de automatización de una red de agua contra incendio, y 2) Las variables mínimas a monitorear sobre la misma red de agua contra incendio, a fin de verificar permanentemente su disponibilidad operativa.

**Justificación:** Debido a la importancia extrema que asumen los sistemas relacionados a la seguridad, en especial aquellos orientados a la mitigación de conflagraciones, es necesaria la estandarización de equipos electrónicos que garanticen la fácil operación y el mantenimiento de las redes de agua contra incendio, así como su actualización tecnológica.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

12. Extintores fijos, portátiles y/o semiportátiles contra incendio para embarcaciones

**Objetivo:** Establecer los criterios para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio, para embarcaciones.

**Justificación:** Con la finalidad de agilizar los procesos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio para embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, se requiere de una Norma de Referencia considerando que la NOM-031-SCT4-1996 únicamente establece requisitos de carácter general.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

13. Equipos y accesorios para la protección contra incendio de embarcaciones

**Objetivo:** Establecer los criterios para la adquisición y contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba para equipos y accesorios contra incendio, para embarcaciones.

**Justificación:** Con la finalidad de agilizar los procesos de adquisición de equipos y accesorios, así como la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de aquellos equipos y accesorios contra incendio para embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, se requiere de una Norma de Referencia, considerando que las NOM-019-SCT4-1995, NOM-022-SCT4-1995 y NOM-025-SCT-1995, establecen requisitos de carácter general.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

14. Equipos de respiración autónoma para personal de embarcaciones

**Objetivo:** Establecer los criterios para la adquisición de bienes, contratación de servicios para el mantenimiento, certificación y prueba de los equipos de respiración autónoma para uso en las embarcaciones de las Flotas Mayor y Menor.

**Justificación:** Es necesario contar con una Norma de Referencia que establezca los criterios para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el mantenimiento, certificación y prueba de los equipos de respiración autónoma para uso en las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, de acuerdo al Capítulo II de SOLAS.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

15. Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas

**Objetivo:** Establecer los criterios para la contratación de servicios de Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de botes salvavidas de embarcaciones.

**Justificación:** Con la finalidad de agilizar los procesos de contratación de servicios para inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas, se requiere de una Norma de Referencia que establezca los criterios de acuerdo al Cap. III de SOLAS e incluya los requisitos particulares de las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

16. Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas

**Objetivo:** Establecer los criterios para la contratación de servicios de Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de balsas salvavidas.

**Justificación:** Con la finalidad de agilizar los procesos de contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas, se requiere de una Norma de Referencia que incluya los requisitos particulares de las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, considerando que las NOM-010-SCT4-1994 y NOM-014-SCT41994 sólo establecen requisitos de carácter general.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

17. Equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones

**Objetivo:** Establecer los criterios para la adquisición y la contratación de servicios de Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones de la Flota Mayor y Menor de PEMEX.

**Justificación:** Con la finalidad de agilizar los procesos de adquisición de equipos y dispositivos de salvamento, así como la contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación, se requiere una Norma de Referencia que incluya los requisitos particulares de las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor de PEMEX y los criterios particulares del Capítulo III de SOLAS.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

18. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de Oficialidad de las embarcaciones

**Justificación:** Con la finalidad de establecer las especificaciones de tela y confección en la adquisición de uniformes para el personal de oficialidad embarcados en la Flota Mayor y Menor, se requiere de una Norma de Referencia que contemple lo indicado por el "Reglamento de Uniformes y Divisas de la Marina Mercante.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

19. Electrodo para soldadura en los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de calidad de los electrodos utilizados en el proceso de soldadura en campo de los componentes metálicos de acero al carbono de los sistemas de ductos de Petróleos Mexicanos.

**Justificación:** Las especificaciones y requerimientos para adquirir estos materiales no están contenidas en ninguna norma mexicana, internacional o de referencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

20. Tuberías de polietileno alta densidad, para redes de agua contra incendio.



**Objetivo:** Disponer de una alternativa de construcción para redes subterráneas de agua contra incendio.

**Justificación:** La normatividad actual cubre materiales tradicionales que bajo condiciones de corrosividad, medio ambiente circundante, suelos pedregosos, rugosidad extrema, condiciones del subsuelo y nivel freático, etc. han ocasionado problemas de corrosión en los tubos, provocando fugas y rupturas.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**21.** Equipo de protección facial

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición y selección de los equipos de protección personal para la cara.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada, para la adquisición y selección de este tipo de equipo para la protección de la cara.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**22.** Calentadores a fuego directo.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para la selección e instalación de calentadores a fuego directo en las instalaciones industriales.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada, para la adquisición y selección de calentadores a fuego directo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**23.** Cambiadores de calor de carcasa-haz de tubos

**Objetivo:** Establecer las características para la adquisición, selección e instalación de cambiadores de calor de carcasa-Haz de tubos en instalaciones industriales.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición de cambiadores de calor de carcasa-haz de tubos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**24.** Sistemas eléctricos de emergencia

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición y selección de los sistemas eléctricos de emergencia en las instalaciones industriales.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada, para la adquisición y selección de los sistemas de emergencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**25.** Control y protección de motores de inducción hasta 600 Volts.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplirse en la adquisición y contratación de los equipos o servicios correspondientes al control y protección de motores de inducción hasta 600 volts.

**Justificación:** Debido a que no se disponen de especificaciones actualizadas y dado el requerimiento de optimizar la operación de las instalaciones, así como con el propósito de unificar criterios y cumplir con las regulaciones en la materia, resulta necesario desarrollar la norma de referencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**26.** Motores eléctricos

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir para la selección, adquisición e instalación de motores eléctricos en las instalaciones.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición, selección e instalación de motores eléctricos en los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**27.** Conexiones y accesorios para ductos terrestres de recolección y transporte de hidrocarburos.

**Objetivo:** Contar con un documento normativo técnico donde se establezcan las características y requisitos que deben cumplir los materiales, conexiones y accesorios que se utilizan comúnmente en la construcción de los sistemas de ductos terrestres de recolección y transporte de hidrocarburos.

**Justificación:** No se cuenta con especificaciones actualizadas de las conexiones y accesorios que se utilizan en la construcción de los sistemas de ductos terrestres de recolección y transporte de hidrocarburos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003

**28.** Construcción de terracerías.

**Objetivo:** Establecer las características mínimas a cumplir en los materiales y actividades de desmonte, despalle, excavaciones, rellenos, cortes, terraplenes, préstamos y acarreo, con el fin de conformar un buen elemento de terracería, necesario para el desarrollo de una obra.

**Justificación:** Debido a que no se dispone de normas y especificaciones técnicas acordes con los requerimientos actuales de Petróleos Mexicanos, es necesario desarrollar el tema como norma de referencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**29.** Tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

**Objetivo:** Contar con un documento técnico que establezca los requisitos mínimos de calidad en la fabricación a través de pruebas a la tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

**Justificación:** Lograr que Pemex cuente con su propia normatividad para los procesos de adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios en la actividad de revestir pozos petroleros en su fase de perforación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

30. Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de diseño, fabricación, y pruebas para turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

**Justificación:** Debido a que no se dispone de normas y especificaciones técnicas acordes con los requerimientos técnicos actuales en la materia, es necesario desarrollar el tema como norma de referencia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

31. Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el diseño y fabricación de sistemas fijos de extinción de fuego, a base de bióxido de carbono en cuartos de control de equipo eléctrico.

**Justificación:** Contar con un documento que contenga especificaciones actualizadas relativas a sistemas fijos de extinción y de esta forma sea posible unificar los criterios técnicos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

32. Construcción, instalación y desmantelamiento de ductos submarinos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos necesarios que se deben cumplir durante la construcción, instalación y desmantelamiento de líneas submarinas de recolección y transporte de hidrocarburos, con el fin de garantizar un adecuado control en los parámetros constructivos y de desmantelamiento que se involucran durante las diferentes fases.

**Justificación:** Al contar con esta norma de referencia, serán establecidos los requisitos indispensables que deben cumplir las empresas contratistas durante la construcción e instalación, asegurándose la integridad y seguridad de la instalación para su utilización, así como para que a la conclusión de su vida útil se efectúe el desmantelamiento y abandono de ductos submarinos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

33. Modelos electrónicos tridimensionales inteligentes para instalaciones.

**Objetivo:** Uniformar la documentación, desarrollo, implantación, actualización y operación de los modelos electrónicos tridimensionales inteligentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** No se dispone de documentos normativos que definan los requisitos a cumplir en el desarrollo, implantación, mantenimiento y operación de las maquetas electrónicas de la infraestructura de los procesos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**34.** Evaluación de ánodos de sacrificio galvánicos.

**Objetivo:** Optimizar la operación de los ductos e instalaciones enterradas que emplean ánodos de sacrificio galvánicos para la protección catódica con la calidad requerida. Asimismo establecer los procedimientos y las metodologías de muestreo, pruebas, análisis químicos y criterios de aceptación o rechazo de dichos ánodos.

**Justificación:** Es necesario actualizar los procedimientos de evaluación a través de esta norma de referencia toda vez que la NMX existente no satisface los requerimientos de PEMEX.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**35.** Tanques Atmosféricos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas que se deben cumplir en el diseño y fabricación de tanques atmosféricos.

**Justificación:** Contar con la norma actualizada para la adquisición, selección e instalación de recipientes atmosféricos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**36.** Guantes de Carnaza Cortos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para la selección y adquisición de Guantes de Carnaza Cortos.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada, para la adquisición y selección de Guantes de Carnaza Cortos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**37.** Acido sulfúrico.

**Objetivo:** Establecer las propiedades fisicoquímicas y de calidad de ácido sulfúrico al 98% de concentración que cumpla los requerimientos de Petróleos Mexicanos para el uso principal de regenerante de resinas de intercambio iónico y acondicionadores de pH en Sistemas de Agua de Enfriamiento.

**Justificación:** Asegurar la calidad de suministro de ácido sulfúrico que se requiere para regenerar la resina de intercambio iónico en el acondicionamiento del agua de alimentación a calderas y acondicionadores de pH en Sistemas de Agua de Enfriamiento.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**38.** Mangueras y accesorios para servicio contra incendio en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas para la selección y adquisición de mangueras y accesorios para servicio contra incendio.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipos y materiales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

39. Materias primas contra incendio (polvos químicos y líquidos espumantes).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que como mínimo deben cumplir los polvos químicos y líquidos estabilizadores utilizados para el servicio Contra incendio en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de materiales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

40. Modificación de la NRF-022-PEMEX-2001, Rev. 1. Redes de Cableado Estructurado de Telecomunicaciones para Edificios Administrativos y Áreas Industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Objetivo:** Reconocer y especificar los cables y accesorios de conexión categoría 6, configuraciones de prueba, así como el nivel de precisión que deben tener los equipos de medición para realizar pruebas a este nuevo cableado, en los capítulos correspondientes de la NRF-022-PEMEX-2002.

**Justificación:** Considerando que las diversas dependencias de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresas filiales de Pemex Petroquímica, para la mejora y optimización de sus procesos, continúan adquiriendo e implantando nuevas aplicaciones informáticas, mismas que requieren de servicios de telecomunicaciones con mayores velocidades de transmisión de la información y de cableados con mayor ancho de banda y tomando en cuenta que los cables y accesorios de conexión categoría 6 superan de manera importante la categoría 5e, es conveniente para la Institución, reconocer esta nueva categoría en el alcance de la norma de referencia a fin de asegurar que en las instalaciones de Petróleos Mexicanos, se instale la infraestructura adecuada que garantice el funcionamiento de las nuevas y futuras aplicaciones informáticas que demandarán las dependencias usuarias, logrando de esta manera, invertir de manera eficiente los recursos de la institución.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2003 a diciembre 2003.

**c) Temas reprogramados:**

41. Diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión.

**Objetivo:** Disponer de requisitos mínimos actualizados y consistentes para el diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** El proceso de autorización de funcionamiento de recipientes a presión requerida por la NOM-122-STPS-1996, requiere de la aplicación previa de códigos y normas durante el diseño, fabricación e instalación para sustentar el otorgamiento de las autorizaciones. Se cuenta actualmente con los documentos base de Petróleos Mexicanos: Norma 2.343.01, Diseño de recipientes a presión y la Norma 3-343.01, Fabricación de recipientes a presión, así como de la Sección VIII del Código ASME.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

42. Norma de seguridad y contraincendio para tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

**Objetivo:** Definir los requisitos de seguridad aplicables a las áreas de almacenamiento y a los tanques que contienen productos inflamables y combustibles, así como las características, especificaciones y requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir en su diseño y construcción las protecciones contraincendio de los tanques de almacenamiento atmosférico y a presión en los centros de trabajo.

**Justificación:** Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las áreas y sistemas de protección contraincendio de los tanques de almacenamiento, tanto atmosféricos como a presión.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

43. Diseño y Construcción de Redes Contraincendio para Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Objetivo:** Definir los criterios de seguridad y las especificaciones de materiales y equipos que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de las redes de agua contraincendio, destinadas a la protección de instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las redes de agua contraincendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

44. Estudios de Riesgos en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las compañías para la elaboración de los estudios de Riesgo en las instalaciones industriales.

**Justificación:** Contar con una norma o documento normativo que permita evaluar a las compañías que elaboren este tipo de estudios.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

45. Selección de materiales y accesorios para el diseño e instalación de sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos para llevar a cabo la selección de materiales y accesorios en el diseño de los sistemas de tubería en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a Norma de Referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

46. Diseño, fabricación e instalación de los sistemas de tubería en plantas industriales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir en el diseño y fabricación de los sistemas de tuberías en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** Los sistemas de tuberías en plantas industriales, requieren que todos los elementos que conforman estas instalaciones, se diseñen y fabriquen con los requisitos tecnológicos necesarios por la importancia primordial de la acción que desempeñan.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

47. Seguridad, salud ocupacional, higiene y protección ambiental antes de iniciar y durante operaciones en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

**Objetivo:** Establecer las condiciones mínimas en materia de seguridad, salud ocupacional, protección ambiental e higiene, que deberán cumplir los equipos de perforación y reparación de pozos para iniciar operaciones después de un periodo de 15 días de haber quedado fuera de operación.

**Justificación:** Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones portátiles que se ubican por diferentes periodos en plataformas marinas donde se requieren sus servicios, estos equipos cuando terminan su operación en determinada ubicación, son desmantelados parcialmente y transportados a su nueva ubicación de trabajo. La experiencia en esta especialidad ha demostrado que prácticamente cuando los equipos de perforación y mantenimiento de pozos llegan a su nuevo destino y se instalan, quedan incompletos o parcialmente fuera de servicio los equipos y/o dispositivos de seguridad y protección ambiental.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

48. Diseño, construcción y mantenimiento de los accesos y localizaciones para la perforación y reparación de pozos petroleros terrestres.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones, criterios, metodología y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental que debe cumplir el responsable del diseño y construcción de las localizaciones terrestres donde se realicen trabajos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos.

**Justificación:** Cuando se llevan a cabo actividades de Perforación, Terminación y Reparación de Pozos, se hace necesaria la preparación del sitio (localización) donde se llevarán a cabo los trabajos mencionados. Esta preparación debe considerar especificaciones claras de: área de la localización, elevación del terreno, grado de compactación, orientación y declive, entre otras.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

49. Protección ambiental para el manejo de residuos en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

**Objetivo:** Establecer las condiciones mínimas para la selección, manejo y transporte de los residuos domésticos y peligrosos que en materia de protección ambiental e higiene, deberán cumplir los equipos de perforación y reparación de pozos para manipular, almacenar y transportar sus residuos clasificados y separados a tierra para su disposición final.

**Justificación:** Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones portátiles que generan durante su periodo de trabajo residuos domésticos y residuos peligrosos (se excluyen los recortes) que de una u otra manera impactan el ecosistema marino en caso de ser vertidos accidentalmente al mar por lo que se requiere determinar más específicamente cuales son las

acciones y metodología de trabajo que permitirán a los operadores de la instalación efectuar una adecuada selección, manejo y disposición de los residuos tanto no peligrosos como los peligrosos desde la plataforma en sí abarcando al transportista y a la recepción en tierra para que se demuestre que éstos realizan sus operaciones bajo un marco estricto de respeto al medio ambiente.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

50. Sistemas de seguridad física en instalaciones costa afuera no habitadas (satélites).

**Objetivo:** Proporcionar una mayor seguridad a las instalaciones remotas y no permitir el acceso de personal ajeno a ellas que pudieran ocasionar daños.

**Justificación:** Las plataformas satélites no cuentan con sistemas de seguridad. Los equipos y accesorios ahí instalados constantemente desaparecen o sufren daños. Esta situación puede ocasionar fallas importantes en la producción e inclusive siniestros.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

51. Tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio en instalaciones costa afuera.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplirse en el diseño, fabricación, construcción, pruebas y mantenimiento de tuberías, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio de las redes de agua contra incendio en las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción.

**Justificación:** Las redes del sistema contra incendio en las instalaciones marinas de Pemex Exploración y Producción, están expuestas a un ambiente salino que afecta a la operación de dichos sistemas en cuanto a seguridad se refiere (corrosión interna en líneas contra incendio). Debido a lo antes mencionado, Pemex Exploración y Producción requiere que dichos sistemas estén en óptimas condiciones de operación, para dar respuesta inmediata a un evento no deseado.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

52. Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control en las instalaciones de producción costa fuera de Pemex Exploración y Producción.

**Objetivo:** Estandarizar los protocolos de comunicación de los sistemas digitales de monitoreo y control, en los niveles de red de instrumentos, red de equipos de control y red de supervisión de la planta, que se implanten en las instalaciones definitivas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas filiales.

**Justificación:** No se dispone de documentos normativos internos (especificaciones técnicas) ni externos (normas mexicanas) que definan los requisitos a cumplir para la selección del protocolo de comunicación adecuado para cada uso específico.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

53. Calidad del aire en los cuartos de control de las plantas de proceso.

**Objetivo:** Establecer las características y calidad del aire en la presurización de los cuartos de control de las plantas de proceso.



**Justificación:** Se requiere mejorar la calidad del aire en los cuartos de control para incrementar la confiabilidad de los sistemas de control distribuido de instalaciones, por lo que es necesario definir los requerimientos mínimos con los que debe cumplir los sistemas de aire acondicionado.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

54. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos usados en las plantas de generación eléctrica.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de reparación que debe cumplir el proveedor para garantizar que los generadores cumplan con los criterios de pruebas indicados en este documento. Se especificarán los materiales utilizados, los procesos de fabricación, las pruebas de control de calidad del proceso y las pruebas finales de aceptación.

**Justificación:** Los generadores cumplen una función vital en los procesos de producción de PGPB. Deben mantener los niveles de calidad con los que fueron originalmente diseñados. Cada componente debe cumplir con requisitos mínimos que garanticen el buen funcionamiento del generador. En esta norma se establecen los criterios que deben cumplir las bobinas del estator y rotor, el núcleo magnético, los medios de sujeción de los devanados tanto del estator como del rotor. Se establecen los criterios de control de calidad durante el ensamble y las pruebas finales que deben cumplir los generadores en fábrica. Se establecen los criterios de aceptación para la puesta en servicio. La norma permitirá establecer las bases técnicas y administrativas para la rehabilitación óptima de los generadores.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

55. Selección y aplicación de protecciones anticorrosivas.

**Objetivo:** Seleccionar y aplicar sistemas de protección anticorrosiva a las instalaciones de Petróleos Mexicanos, reduciendo la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera con el uso de pinturas de altos sólidos y dar cumplimiento a la legislación de la SEMARNAT.

**Justificación:** Se requiere actualizar las siguientes normas de PEMEX: Norma número 2.411.01, Sistema de protección anticorrosiva a base de recubrimientos. Norma número 3.411.01, Aplicación e inspección de recubrimientos para protección anticorrosiva. Norma número 4.411.01, Recubrimientos para protección anticorrosiva.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

56. Sistemas de aspersores para protección contra incendio.

**Objetivo:** Establecer las características para la selección e instalación de los sistemas de aspersores en las instalaciones industriales.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de sistemas de aspersores para protección contra incendio.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

57. Calzado impermeable.

**Objetivo:** Establecer las características y materiales que debe cumplir el calzado impermeable.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipo de seguridad.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**58.** Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.

**Objetivo:** Establecer las características y materiales que deben cumplir la Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de Ropa de Trabajo para protección contra la lluvia.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**59.** Casco de Protección para la cabeza.

**Objetivo:** Establecer las características y materiales que deben cumplir los cascos para protección para la cabeza.

**Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición y selección de este tipo de equipo de seguridad.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**60.** Reparación de Ductos de Transporte con Envoltentes No Soldables.

**Objetivo:** Contar con una metodología que permita verificar la correcta selección y aplicación de envoltentes no soldables en reparaciones de ductos.

**Justificación:** Mejorar la seguridad del personal y las instalaciones, y disminuir las suspensiones de operación de ductos. No existe Norma Oficial Mexicana, ni Institucional que contemple estos requerimientos.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**61.** Inspección de Ductos de Transporte Mediante Equipos Instrumentados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.

**Justificación:** Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la Institución, al poder contar con evaluaciones confiables del estado de los ductos y tener elementos de juicio que permitan tomar en tiempo las decisiones procedentes.

No existe Norma Oficial Mexicana, ni Institucional que regule estos requerimientos.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**62.** Tubería No Metálica para Transporte de Hidrocarburos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas, de tubería "no metálica", destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

**Justificación:** Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería. No existe Norma Oficial Mexicana que contemple estos requerimientos.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**63.** Mangueras para el Manejo de Hidrocarburos y Productos Petroquímicos en Instalaciones Marítimas.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

**Justificación:** Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**64.** Cabos para Monoboyas.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos SAMSON utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.

**Justificación:** Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**65.** Selección y aplicación de recubrimientos retardantes al fuego en estructuras y soportes de equipos (recipientes y cambiadores).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones, materiales, dimensiones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos a prueba de fuego para proteger del calor durante tres horas, que se instalen a los marcos elevados de tubería, los soportes de solo-aíres y esferas de almacenamiento, los faldones de columnas y equipos de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** Se requiere estandarizar y homogeneizar los criterios de diseño e instalación de recubrimientos a prueba de fuego ya que a la fecha no existe en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios norma que lo regule.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

**66.** Diseño de sistemas de desfuegos y de alivio de presión para nuevas instalaciones y la adecuación de las existentes que manejan hidrocarburos procesados.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de seguridad que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfuegos en nuevas instalaciones así como la actualización y adecuación de sistemas que operan en las instalaciones en tierra de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** Se requiere estandarizar y homogeneizar los criterios de seguridad que deben aplicarse en el diseño y actualización de sistemas de desfogue y alivio de presión.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

67. Sistema de protección a tierra para instalaciones petroleras.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones, tipo, dimensiones, características, requisitos de calidad y de instalación que deben cumplir los sistemas de protección a tierra para las instalaciones industriales existentes en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** Se requiere normar y homogeneizar los criterios de diseño e instalación de los sistemas de protección a tierras para las instalaciones industriales existentes en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, consideradas de alto riesgo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

68. Dispositivos de seguridad para autotanques de transporte de gas licuado de petróleo.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los vehículos de transporte de Gas Licuado de Petróleo, y que son llenados en las Terminales de Distribución de Gas Licuado pertenecientes a Petróleos Mexicanos.

**Justificación:** La NOM-010-SEDEG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas Licuado de Petróleo y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, sólo indica parcialmente los requisitos y accesorios para la carga. Se requiere establecer una estandarización para que los vehículos y sus accesorios sean compatibles con las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

69. Muros contra incendio.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos y características mínimas de carácter obligatorio que se deben cumplir en el diseño, adquisición, instalación y mantenimiento de muros contra incendio, que demanden las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Justificación:** Derivado de las operaciones que se realizan en las distintas instalaciones de Petróleos Mexicanos, entre otras el manejo y transporte de hidrocarburos, cuyas características físicas y químicas implican riesgos de fuga, fuego y explosión, así como la distribución y disposición de equipos, sistemas y edificaciones en las instalaciones petroleras, se hace necesario el análisis de riesgo correspondiente en cada caso para determinar la implementación de muros contra incendio, que contengan materiales retardantes al fuego, cuyos objetivos principales son el impedir la propagación del fuego a otras áreas de proceso, en caso de emergencia, así como permitir que los equipos, sistemas y edificaciones operen en forma segura, confinando las áreas estratégicas, de las de alto riesgo.

**Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

70. Modificación de la NRF-010-PEMEX-2001, Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales en centros de trabajos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Objetivo:** Establecer los criterios para definir la distribución de instalaciones y los espaciamientos mínimos que por motivos de seguridad, deben existir entre sí y hacia otras unidades, equipos o instalaciones de la Industria Petrolera y Petroquímica, en donde existan riesgos de explosión, incendio, fuga o derrame de materiales inflamables o explosivos, con el propósito de mitigar las pérdidas por accidente.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma e incluir otros criterios de diseño.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2002 a diciembre 2003.

## **NORMAS MEXICANAS**

**Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

### **SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C (NORMEX)**

**PRESIDENTE:** LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

**DIRECCION:** CIRCUITO GEOGRAFOS No. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

**TELEFONO:** (5) 53 74 14 02

**FAX:** (5) 53 74 20 37

**CORREO ELECTRONICO:** [normas@normex.com.mx](mailto:normas@normex.com.mx)

### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION, NCRP-01**

#### **Temas reprogramados**

1. Calderas y recipientes a presión-Calificación de soldadores y operadores de máquinas de soldar.

**Objetivo:** Establecer el criterio básico para calificación de soldadores, así como, determinar la habilidad del soldador para depositar soldaduras sanas. El propósito de las pruebas de ejecución de los operarios de las máquinas de soldar es determinar la habilidad mecánica del operario para operar el equipo de soldar.

**Justificación:** Establecer la norma para aplicar en los procesos de soldadura, con las variables esenciales que aplican a calificaciones de habilidad de soldadores y de operarios de soldar. No incluyen soldadores de brazing.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02**

#### **Proyectos publicados**

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-049-NORMEX 2002, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas que contienen tequila-Denominación, Etiquetado y Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

#### **Temas reprogramados**

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-030-1986, Bebidas alcohólicas-Vinos generosos-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine vino generoso.

**Justificación:** Revisión y actualización de la Norma NMX-V-30-1986, Para la clasificación, y definición, de los productos que actualmente se comercializan en la República Mexicana.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2003.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-012-1986, Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir actualmente las bebidas alcohólicas denominadas vino.

**Justificación:** Revisión y actualización de la NMX-V-012-1986, Para clasificar y definir los productos que actualmente se comercializan en la República Mexicana, incluyendo prácticas enológicas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2003.

5. Modificación de las Normas Mexicanas NMX-V-005-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de ésteres y aldehídos, NMX-V-014-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de alcoholes superiores (aceite de Fusel) y NMX-V-021-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación del metanol.

**Objetivo:** Revisión y actualización de los métodos de prueba NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986, y la NMX-V-021-1986, para la unificación de la metodología en la normativa nacional así como la inclusión de los parámetros de repetitividad y reproducibilidad.

**Justificación:** Establecer los actuales métodos de prueba para determinar aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores en bebidas alcohólicas destiladas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2003.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-013 1996 NORMEX, Bebidas alcohólicas-Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 293 K (20 grados centígrados, % Alc. Vol.) Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el por ciento de alcohol en volumen en las bebidas alcohólicas.

**Justificación:** Incluir un método alternativo para esta determinación que es ampliamente utilizado para la realización de esta importante determinación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a abril de 2003.

**Temas nuevos**

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-001-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas destiladas-Whisky-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine Whisky.

**Justificación:** Tanto productos como legislaciones han sufrido cambios, los cuales se incorporarán durante la revisión de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-019-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas destiladas-Vodka-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine Vodka.

**Justificación:** Se han desarrollado nuevas variantes en este producto, las cuales se incorporarán a la norma en la presente revisión.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-020-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas destiladas-Ginebra-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine Ginebra.

**Justificación:** Actualmente se están comercializando nuevas variantes en este producto, las cuales se incorporarán a la norma en la presente revisión.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-017-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas-Determinación de extracto seco, extracto reducido y cenizas. Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar de extracto seco, extracto reducido y cenizas en las bebidas alcohólicas.

**Justificación:** Para que un método de prueba tenga utilidad práctica debe de incorporar en las revisiones los resultados de la experiencia de los analistas, contrastados con los adelantos que en materia de metrología y gestión de la calidad que puedan incorporarse, para una mejor asimilación de los nuevos analistas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-004-1970, Método de prueba para la determinación de furfural en bebidas alcohólicas destiladas.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar frufural en bebidas alcohólicas destiladas.

**Justificación:** Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetitividad y reproducibilidad.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-006-1983, Bebidas alcohólicas-Azúcares reductores directos y totales-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar los azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.

**Justificación:** Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetitividad y reproducibilidad.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

13. Modificación de las normas mexicanas NMX-V-015-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez fija, NMX-V-016-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez total y NMX-V-026 1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez volátil.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la acidez fija, total y volátil en las bebidas destiladas.

**Justificación:** Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetitividad y reproducibilidad.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

## **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE NEYE-09**

### **Temas reprogramados**

SC de Envases Metálicos

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-073-1980, Envase y embalaje-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Determinación de la Hermeticidad.

**Objetivo:** Establecer un método de prueba para detectar fugas en los envases metálicos, causadas por agujeros pequeños, perforaciones y defectos en engargolado y así comprobar la hermeticidad de éstos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-097-1980, Envase y embalaje-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Medición de defectos.



**Objetivo:** Establecer un método para evaluar los defectos de los envases sanitarios de hojalata como producto terminado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-133-1982, Envase y embalaje-Determinación del estaño libre y aleación en envases de hojalata sanitarios.

**Objetivo:** Establecer dos métodos de prueba para determinar el estaño libre, así como la aleación FeSn<sub>2</sub> en envases de hojalata sanitaria.

**Justificación:** Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-147-1982, Envase y embalaje-Determinación de la capa de barniz en envases de hojalata sanitarios.

**Objetivo:** Establecer un método de prueba para determinar la masa de la capa de barniz de algunos envases de hojalata sanitarios destinados a contener alimentos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-154-1986, Envase-metales-Tapas inviolables (Pilfer Proff).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las tapas metálicas inviolables (pilfer-proof), empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebidas alcohólicas y farmacéutica.

**Justificación:** Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-197-1986, Envase metales-Tapas roscadas-Series 400, 410, 415 y 425.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las tapas metálicas roscadas series 400, 410, 415 y 425, empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebidas alcohólicas, farmacéutica y de la perfumería y cosmética.

**Justificación:** Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-126-1981, Envase y embalaje-Evaluación del cierre en envases de hojalata sanitarios.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos dimensionales y visuales para evaluar el cierre en envases de hojalata sanitarios con el fin de detectar posibles defectos que afecten la hermeticidad del envase.

**Justificación:** Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

SC de Métodos de prueba

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-041-1979, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la oscilación.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para determinar las características de resistencia que ofrece un envase o embalaje a las vibraciones que experimentan durante el transporte.

**Justificación:** Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

## **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES NPOH-11**

### **Temas nuevos**

22. Productos higiénicos.- Blanqueador Líquido formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6% mínimo.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Limpiador Desinfectante líquido formulado con Hipoclorito de Sodio a una concentración del 6% mínimo.

**Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva limpieza y desinfección de las áreas generales de todo hospital e industria. Además, se establece por

no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Limpiador. Desinfectante líquido con Hipoclorito de sodio a una concentración del 6% mínimo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

23. Productos higiénicos.- Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 13% de cloro activo.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Blanqueador líquido en base a Hipoclorito de sodio a una concentración del 13% mínimo del cloro activo.

**Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice el blanqueo en la ropa hospitalaria e industrial, así como una efectiva higienización. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Blanqueador líquido en base a Hipoclorito de sodio a una concentración del 13% mínimo del cloro activo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

24. Productos higiénicos-Limpiador en polvo, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor.- Especificaciones y Métodos de prueba.

**Objetivo:** Debemos desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Desinfectante de utensilios de cocina y comedor a base de yodo.

**Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la eliminación de gérmenes nocivos para la salud del usuario. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Desinfectante de utensilios de cocina y comedor a base de yodo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

25. Productos higiénicos-Limpiador líquido desengrasante, desinfectante para utilizarse en ambulancias.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Debemos desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Limpiador líquido desinfectante para ambulancias en base a cloruro de benzalconio, que no requiere enjuague.

**Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la eliminación de bacterias y gérmenes patógenos para evitar contaminación en ambulancias. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Limpiador líquido desinfectante para ambulancias en base a cloruro de benzalconio.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

26. Productos higiénicos-Neutralizador Líquido de cloro.- para ropa hospitalaria.- especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Debemos desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Neutralizante líquido de cloro.

**Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice eliminar los residuos derivados del proceso de lavado. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Neutralizante Líquido de cloro.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

27. Productos higiénicos.- Prelavador Líquido. Para ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Debemos desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Prelavador Líquido.

**Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice remover residuos de sangre, mugre y otras manchas difíciles en el proceso de lavado, y que por sus características fisicoquímicas combinadas con las temperaturas del proceso sanitice la ropa. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Prelavador Líquido.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

28. Productos higiénicos.- Detergente en polvo de uso general-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Detergente en polvo torreficado para uso general.

**Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la limpieza de pisos, paredes, vidrios, muebles y áreas generales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Detergente en polvo torreficado para uso general.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

29. Productos higiénicos.- Sellador y cera para pisos de madera, linóleo, loseta de vinilo, granito y terrazo para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que deben cumplir las ceras para pisos que se aplican con máquinas que trabajan a menos de 800 RPM y las que trabajan entre 800 y 1500 RPM, así como los métodos de prueba y muestreo correspondientes.

**Justificación:** Para el mantenimiento de los pisos, el sellador y la cera son elementos de protección y estética que hacen de la limpieza diaria una labor más fácil y rápida, por lo que se hace necesario el definir las características mínimas de la calidad para esta línea de productos.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

30. Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de derivados fenólicos. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir los detergentes y desinfectantes líquidos a base de derivados fenólicos, controlando la dilución apropiada para la limpieza y desinfección de los quirófanos y áreas blancas.

**Justificación:** Siendo los quirófanos un área considerada crítica en hospitales por la facilidad de contaminación por bacterias patógenas y derivado de esto el riesgo de epidemias, es indispensable contar con una variedad de desinfectantes con activos germicidas que aseguren una adecuada rotación y con esto evitar la resistencia de microorganismos a un determinado activo germicida.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

31. Productos higiénicos.- Cera para pisos de madera, linóleo, loseta de vinilo, granito, terrazo para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer en una Norma Mexicana las especificaciones que deben de cumplir las ceras para pisos que se aplican con máquinas de alta velocidad (800-1500 RPM), así como los métodos de prueba y muestreos correspondientes.

**Justificación:** Los pisos se deterioran por rayaduras y/o abrasión causadas por el tráfico intenso y el polvo, las ceras y selladores, mantienen, protegen y dan al piso una apariencia atractiva, evitando adicionalmente resbalones y accidentes: Por lo anteriormente expuesto es necesario definir sus especificaciones y características con el objeto de que cumplan adecuadamente con su función.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

32. Productos higiénicos.- Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los restauradores de brillo para pisos suaves usados con máquinas de alta y ultra alta velocidad, así como los métodos de prueba y de muestreo correspondientes.

**Justificación:** El uso de un restaurador de brillo es parte de un programa regular de mantenimiento de pisos y para que el uso de este tipo de productos sea más eficiente se requiere tener definidas, las características de calidad del producto.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

33. Productos higiénicos.- Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer en una Norma Mexicana las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir el líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas.

**Justificación:** La higiene de las manos es el procedimiento más importante para prevenir la transmisión de microorganismos patógenos. En ausencia de suficientes o adecuadas instalaciones de lavado de manos y donde hay suciedad no visible un producto como el que proponemos normar es altamente útil.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

34. Productos higiénicos.- Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer en una Norma Mexicana las características y especificaciones mínimas que deben de cumplir los jabones líquidos neutros para limpieza de pisos, paredes y vidrios, para una correcta higienización y limpieza en áreas hospitalarias e instalaciones.

**Justificación:** La higiene y limpieza en locales como hospitales, clínicas, consultorios, es básica para que se pueda cumplir con la función de atender enfermos y hacer confortables las instalaciones a los trabajadores, por ello se requiere que este tipo de productos se especialicen, así como el que estén definidas sus características de calidad, para garantizar que cumplan adecuadamente con su función.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

35. Productos higiénicos.- Jabón líquido para lavado de manos, para utilizar en dosificadores rellenable. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Se propone elaborar una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones mínimas que deben de cumplir los jabones líquidos para el lavado de manos, para utilizarse en dosificadores rellenables.

**Justificación:** En el sector salud es indispensable el garantizar una correcta higienización de las manos, por lo que se hace necesaria el establecimiento de una norma que contemple tanto las características del producto así como actuales sistemas de dosificación y uso que hacen más eficiente y efectiva la utilización de este tipo de productos.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

36. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y postquirúrgico de manos y de piel a base de triclosán.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** En una Norma Mexicana establecer las características y especificaciones mínimas que debe cumplir el jabón líquido desinfectante para lavado pre y postquirúrgico de manos y de piel a base de triclosán.

**Justificación:** Es de suma importancia el contar con productos que garanticen la correcta higienización y desinfección de las manos y la piel antes y después de cualquier cirugía en áreas hospitalarias.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

37. Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, base sales cuaternarias de amonio. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones mínimas que deben cumplir los detergentes y desinfectantes líquidos, base sales cuaternarias de amonio, para una correcta higienización y desinfección de quirófanos y áreas blancas.

**Justificación:** La higiene y sanitización en un hospital son actividades de gran relevancia que deben de realizarse con los productos adecuados y en las condiciones predeterminadas, con el objeto de que cumplan con su función. Quirófano y áreas blancas son áreas de uso intensivo que siempre

deben de estar perfectamente limpias y en condiciones de higiene tal para que su uso sea seguro tanto para los pacientes como para los médicos y trabajadores.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

38. Productos higiénicos.- Detergente y desinfectante en polvo para limpieza y desinfección del quirófano y áreas blancas, base cloro orgánico.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** La elaboración de una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones mínimas que deben cumplir los detergentes y desinfectantes en polvo, base cloro orgánico, para una correcta higienización y desinfección de quirófanos y áreas blancas.

**Justificación:** El quirófano y las áreas blancas, son locales de uso intensivo que siempre deben de estar perfectamente limpias y en condiciones de higiene tal para su uso y para todos los diversos productos que se utilicen para la higiene y desinfección se deben de conocer sus características y condiciones de uso, como una garantía más de la calidad.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

39. Productos higiénicos.- Prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar la Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones mínimas que deben de cumplir los prelavadores en polvo para remover sangre, aceite y grasa de ropa hospitalaria, para una correcta higienización y limpieza para utilizarse en plantas de lavado hospitalario e instituciones.

**Justificación:** Tanto en hospitales, así como en clínicas y consultorios la limpieza de la ropa es de vital importancia. Cuando se lavan a máquina grandes cantidades y las manchas más comunes son de sangre, aceite y grasas es necesario utilizar un prelavador/removedor de manchas, por lo que una norma que establezca sus características y especificaciones será de gran utilidad práctica con el objeto de que se utilicen los recursos adecuadamente y se cumpla con el objetivo principal que es la limpieza e higiene en las prendas de uso cotidiano.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

40. Productos higiénicos.- Detergente desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario. Base sales cuaternarias de amonio.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones que se deben de cumplir para la elaboración del detergente desinfectante líquido para baños y su mobiliario.

**Justificación:** Con el objeto de controlar los focos de infección, evitar infecciones intrahospitalarias y evitar malos olores, se requiere el conocer las características y especificaciones de los productos que se utilicen para lavar y limpiar los sanitarios.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

41. Productos higiénicos.- Desinfectante líquido de vegetales frescos. Base Yodo. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una norma que establezca las características y especificaciones que se deben cumplir para la elaboración de desinfectantes a base de yodo para vegetales frescos.

**Justificación:** Es necesaria la elaboración de una norma que prevenga la ingestión de vegetales contaminados evitando así la parasitología de los pacientes en un hospital.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

42. Productos higiénicos.- Limpiador, desinfectante, desodorante, quitasarro para sanitarios y materiales vítreos.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer en una Norma Mexicana las características y especificaciones que deben de cumplirse para la elaboración del limpiador, desinfectante, quitasarro para sanitarios y materiales vítreos.

**Justificación:** Para los baños, tanto en los muebles como sus accesorios es de vital importancia tanto la limpieza y desinfección como el que tengan una agradable apariencia, por lo tanto se requiere de contar con productos normalizados que además de desinfectar, limpien y remuevan el sarro, obteniendo superficies brillantes y de apariencia agradable.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

43. Productos higiénicos.- Líquido removedor de ceras y selladores en pisos. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones que deben cumplirse para la elaboración de removedores de ceras y selladores para pisos.

**Justificación:** Los pisos de un hospital, clínica o consultorio son de uso intensivo por lo que para mantenerlos en condiciones adecuadas de uso requieren periódicamente de un proceso de restauración, que se inicia con la remoción de las ceras utilizadas comúnmente para la limpieza y el abrillantado y posteriormente con un proceso de sellado que colabora para la reparación de ralladuras, grietas y otros defectos de la superficie. La elaboración de una norma para este tipo de productos es necesaria con el objeto de que los productos normalizados garanticen la función para la que son elaborados.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

44. Productos higiénicos.- Pasta semisólida, para limpiar, pulir y abrillantar metales. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer una norma con las características y especificaciones que se deben de cumplir para la elaboración de pastas para limpiar, pulir y abrillantar metales.

**Justificación:** En un hospital existen gran cantidad de mobiliario y accesorios de metal, los cuales deben además de ser limpiados tener una buena apariencia, por su uso tan extendido las pastas para limpiar y pulir metales se tienen que normar, con el fin de que garanticen el cumplir con su función optimizándose su uso.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

45. Productos higiénicos.- Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.



**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana en la cual se establecerán las características y especificaciones que deben de cumplirse para la elaboración de los blanqueadores en polvo utilizados para el lavado de la ropa blanca que se utiliza en hospitales.

**Justificación:** La ropa blanca tanto de pacientes como la de cama entre otras prendas, debe lavarse y mantenerse con una buena apariencia, por lo que se hace indispensable el normar las características de los productos que se utilizan para la desinfección y el blanqueo de este tipo de artículos.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

46. Productos higiénicos.- Limpiador en polvo, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer en una Norma Mexicana las características y especificaciones que deben de cumplir los limpiadores en polvo, para la limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor.

**Justificación:** Para la elaboración de alimentos higiénicos, los utensilios de cocina y comedor deben de mantenerse aptos, libres de grasa y sedimentación que puedan comprometer la higiene del alimento y por lo tanto la del comensal. Por tal motivo es necesario garantizar que los limpiadores tienen a lo largo del tiempo las características adecuadas para que los utensilios se mantengan limpios.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

47. Productos higiénicos.- Desinfectante, desodorante y aromatizante ambiental líquido, para limpieza de pisos, superficies, mobiliario y baños de unidades médicas, a base de derivados fenólicos. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer en una Norma Mexicana las características y especificaciones que deben cumplir el desinfectante, desodorante y aromatizante líquido, utilizado para limpiar pisos, superficies, baños y mobiliario de las unidades médicas hospitalarias y que es fabricado a base de derivados fenólicos.

**Justificación:** La elaboración de una norma para este producto es necesaria en función de que en la actualidad no existe ningún lineamiento para los productos que se utilizan como desinfectantes y germicidas. Es de mayor relevancia si consideramos que gran parte de los gastos médicos se deben al tratamiento de infecciones intrahospitalarias por el uso indebido de productos los cuales no tiene una norma.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

48. Productos higiénicos.- Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana en donde se establezcan las características y especificaciones que debe de cumplir el limpiador líquido desengrasante para disolver y remover . manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general.

**Justificación:** La adecuada limpieza de paredes, pisos y mobiliarios en un hospital es una labor que debe de realizarse con productos que garanticen la higiene adecuada.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

49. Productos higiénicos.- Líquido para el tratamiento de trapeador.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana que establezca las características y especificaciones que debe de cumplir el líquido para tratamiento de trapeadores.

**Justificación:** Es de gran relevancia que los elementos que se utilizan para la limpieza de pisos, se les dé el tratamiento adecuado para que cumplan plenamente con su función, es el caso del trapeador, el cual si no es utilizado de la manera adecuada puede ser un importante vehículo de contaminación y por ello es de particular importancia el establecer una norma para el tratamiento líquido que se da a este tipo de productos.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

50. Productos higiénicos.- Pasta para pulir y abrillantar pisos duros. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer una Norma Mexicana que defina las características y especificaciones de la pasta para pulir y abrillantar pisos duros.

**Justificación:** Siendo los pisos áreas de intenso tránsito, en un hospital deben de estar siempre en las condiciones adecuadas de higiene y sanidad, así como de conservación y apariencia es por ello que no basta la limpieza, es adicionalmente necesarios el pulido y abrillantado y dependiendo del tipo de piso se requiere un producto específico por lo que es importante el establecer una norma que nos indique las especificaciones de la pasta para limpiar, pulir y abrillantar pisos duros.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

51. Productos higiénicos.- Detergente en polvo para ropa hospitalaria. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** En una Norma Mexicana establecer la especificaciones y características para el detergente en polvo utilizado en el lavado de ropa hospitalaria con máquinas de lavado.

**Justificación:** La lavandería de un centro hospitalario es uno de los pilares para conservar la correcta higiene de las diferentes prendas que se usan y utilizan a diario por lo que es de importancia el establecer una norma para garantizar que el detergente utilizado cumpla con su función.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

52. Productos higiénicos.- Detergente en polvo para el lavado de loza en máquinas automáticas. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana en la cual se establezcan las características y especificaciones del detergente en polvo que se utiliza para el lavado de utensilios de cocina y comedor cuando se utilizan máquinas lavadoras automáticas.

**Justificación:** Es indiscutible la importancia que en un centro hospitalario de cualquier índole tiene el lavado de loza, y utensilios de cocina y comedor, por lo que se requieren de una norma que caracterice el detergente que será utilizado en lavadoras automáticas, con lo cual se optimizarán recursos y se podrá garantizar la limpieza e higiene de la operación de lavado.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

53. Productos higiénicos.- Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** En una Norma Mexicana establecer las características y especificaciones para la elaboración de detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria.

**Justificación:** Para que la operación de lavado y sanitización de la ropa de uso hospitalario se realice con éxito es necesario conocer las características y especificaciones del detergente líquido que se emplea en lavadoras de ropa, el lavado es una actividad cotidiana que debe de realizarse con esmero para que la labor de un hospital se realice adecuadamente.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

54. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel a base de yodo. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Determinar las características y especificaciones del jabón líquido desinfectante para el lavado pre y postquirúrgico de manos y piel a base de yodo.

**Justificación:** Para la labor médica es de suma importancia el tener las manos y la piel desinfectada, los productos que se utilicen para este fin deben de ser específicos y sus características y especificaciones definidas con el objeto de que cumplan adecuadamente con su función.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

55. Productos higiénicos.- Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones del neutralizador en polvo que se utiliza para el lavado de ropa hospitalaria.

**Justificación:** El lavado de ropa hospitalaria es una actividad especializada que debe de realizarse con los productos químicos adecuados para garantizar la limpieza, apariencia y características sensoriales de acuerdo al uso de las diversas prendas, por lo que es necesario conocer las especificaciones del neutralizador en polvo que se utiliza durante el lavado de las diferentes prendas.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

56. Productos higiénicos.- Aditivo de enjuague y secado de loza para máquinas automáticas.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** En una Norma Mexicana, establecer las especificaciones y características del aditivo de enjuague y secado de loza para máquinas automáticas.

**Justificación:** Una vez lavada la loza es necesario el garantizar que no queden residuos de los diversos agentes de lavado los cuales puedan causar diversas molestias a los comensales, por lo tanto se requiere utilizar los aditivos de enjuague y secado adecuados para garantizar el uso de la loza, por ser estos productos químicos aplicados a utensilios que estarán en contacto con el hombre es conveniente que exista una norma en la cual se conozcan sus características.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

57. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Almohadillas abrasivas para limpieza.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones técnicas, así como los parámetros fisicoquímicos que deben de cumplir las almohadillas abrasivas para limpieza.

**Justificación:** Garantizar limpieza efectiva, en un medio de aplicación que además de ser soporte para el producto de limpieza, colabora con la actividad a través de su poder abrasivo.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

58. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Discos abrasivos.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer una Norma Mexicana en la cual se definan, las dimensiones, espesores, tipos y materiales, de los diferentes discos abrasivos utilizados, en las diferentes máquinas de limpieza.

**Justificación:** La efectividad de las diferentes máquinas de limpieza, está garantizada por los discos abrasivos que se utilizan de acuerdo al tipo de superficie a limpiar y al producto de limpieza o sanitización, por lo cual se requiere definir dimensiones, espesores, tipos y materiales de los diferentes discos abrasivos.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

59. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Vasos cónicos de papel desechable. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** En una Norma Mexicana establecer las especificaciones y métodos de prueba para que los vasos cónicos de papel desechable, sean un producto que garantice higiene en hospitales, clínicas y consultorios.

**Justificación:** Tanto en clínicas, como en hospitales y consultorios, es importante utilizar el mayor número de artículos una sola vez, el vaso es un artículo uso múltiple el cual utilizan, enfermos, pacientes, médicos y personal de los centros de salud, así como público en general, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

60. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Jerga para limpieza.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Definir las características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las jergas para limpieza.

**Justificación:** Para la aplicación de los diferentes productos de limpieza en los diferentes tipos de pisos, se requieren jergas, el conocer sus características nos ayudará a hacer más efectiva actividad y a optimizar recursos.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

61. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Franelas para aseo.- especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las franelas para aseo.

**Justificación:** Importante auxiliar en la limpieza de diversas superficies son las franelas, complemento para la aplicación de diversos productos de higiene, sanitización, pulido y brillo, por lo cual es importante definir sus características, para que los diversos procesos de higiene se realicen de manera adecuada.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

62. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Mechudos con sujetador y sus repuestos.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer materiales, características, tipos, dimensiones, acabados, de los mechudos que se utilizan para recoger polvos, basura, así como para limpiar y abrillantar diversos tipos de pisos.

**Justificación:** Los mechudos son productos ampliamente utilizados para barrer y dar un buen acabado a los pisos, es importante el poner atención en definir sus características ya que son el complemento en las actividades de limpieza.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

63. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Trapeadores y sus repuestos.- especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer materiales características, tipos, dimensiones, acabados de los trapeadores que se utilizan para la aplicación en los pisos de los diversos productos de limpieza.

**Justificación:** Los trapeadores son productos ampliamente utilizados para la aplicación de los productos de limpieza, es importante el poner atención en definir sus características, para que la actividad de higiene sea eficaz.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

64. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Escobas de mijo.- Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer características, tipos, dimensiones, acabados de las escobas de mijo utilizadas para remover polvo y basura de los pisos.

**Justificación:** Previo a la labor de aplicación de un limpiador o sanitizante es la remoción de polvo y basura de los pisos, por lo que siendo las escobas productos de uso cotidiano es necesario el establecer sus características, tipos, dimensiones, acabados, para un mejor uso y optimización de recursos.

**Fecha de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10**

**Proyectos publicados**

65. Proyecto de Norma Mexicana publicado el PROY-NMX-F-041-NORMEX-1999, Alimentos-Polvo para preparar gelatina-Especificaciones (cancela a las NMX-F-041-1983 y NMX-F-348-1983) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

**Fecha estimada de terminación:** septiembre de 2003.

66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-602-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos envasados -Especificaciones (cancela a las NMX-F-018-1968, NMX-F-044-1983, NMX-F-045-1982, NMX-F-117-1982 y NMX-F-118-1984) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-604-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Néctares envasados-Especificaciones (cancela a las NMX-F-053-S-1980, NMX-F-057-S-1980, NMX-F-073-S-1980, NMX-F-076-S-1980, NMX-F-078-S-1980 y NMX-F-87-S-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-603-NORMEX-1999, Alimentos-Caldo y consomé de ave, res, tomate, pollo, camarón y otras denominaciones en presentaciones de granulado, polvo, tableta o cubo -Especificaciones (cancela a las NMX-F-158-1986, NMX-F-375-1986 y NMX-F-381-1986) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-610-NORMEX-2002-Alimentos- Disposiciones Técnicas para la prestación de servicios en materia de desinfección y control de plagas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003.

#### **Temas reprogramados**

##### **SC 1 Métodos de prueba**

70. Alimentos-Determinación de dióxido de titanio-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de dióxido de titanio.

**Justificación:** Elaboración de la NMX para definir el métodos para la evaluación de dióxido de titanio en los productos alimenticios procesados.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

##### **SC 9 Especies y Condimentos**

71. Modificación de las normas mexicanas NMX-F-001-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Pimentón; NMX-F-164-1982, Alimentos para humanos-Especies molidas y similares-Determinación de materia extraña; NMX-F-172-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Curry en polvo, NMX-F-227-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de la humedad por destilación con

disolvente; NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en especias y condimentos; NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos; NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especias y condimentos-Cebolla deshidratada; NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos; NMX-F-332-S-1979, Especias y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en agua fría; NMX-233-S-1979, Especias y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en alcohol; NMX-F-349-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Clavo de especia; NMX-F-389-1982, Alimentos-Especias y condimentos-Determinación de *capsaisina* en *capsicums*; NMX-F-429-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Orégano; NMX-F-441-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Almidón hidrólisis ácida-Método de prueba; NMX-F-445-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca; NMX-F-452-1983, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-F-453.1983, Alimentos especias y condimentos-Jengibre; NMX-F-455-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Nuez moscada; NMX-F-457-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Mostaza molida o entera; NMX-F-458-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Sal con apio; NMX-F-459-1984, Alimentos-Especias y condimentos-Tomillo; NMX-FF-063-1987, Especias y condimentos-pimienta gorda o tipo jamaica (pimienta *officinalis* o pimienta *dioca merrill*) entera en estado seco-Especificaciones; NMX-F-064-1988, Especias y condimentos-Determinación de humedad en pimienta gorda-Método de prueba; NMXFF-065-1988, Especias y condimentos-Determinación de cenizas en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-066-1988, Especias y condimentos-Determinación de aceites volátiles en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-072-1990, Alimentos-Especias y condimentos-Terminología; NMX-FF-074-1990, Especias y condimentos-Vainilla (vainilla *fragans Salisbury Ames* o vainilla *planifolia Andrews*) entera en estado seco-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos, en la actualidad.

**Justificación:** Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

#### SC10 Mayonesas y Aderezos

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-021-S-1961, Alimentos-Mayonesas y aderezos-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa.

**Justificación:** Incorporación y clasificación de los nuevos productos del mercado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

#### SC 11 Mermelada

73. Modificación a las normas mexicanas NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-mermelada de piña, NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y Derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979, Alimentos para humanos-mermelada de durazno, NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-frutas y derivados-mermelada de fresa, NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968, Mermelada de pera, NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela.

**Objetivo:** Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mermelada. Quedando en una sola norma cuyo nombre será Alimentos-Mermeladas-Especificaciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

## **SC12 Miel de Maíz**

### **. 74. Alimentos-Miel de maíz.**

**Objetivo:** Establecer la denominación miel de maíz y las especificaciones de calidad para el producto.

**Justificación:** Elaborar una Norma Mexicana que regule los aspectos de calidad y diferencie a este producto de otros similares, sustitutos o alternativos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

## **SC13 Productos de tomate**

### **75. Modificación a las normas mexicanas NMX-F-105-1978 Determinación de la presencia de partículas negras en salsa de tomate catsup, NMX-F-236-S-1979, Determinación de sólidos totales por el índice de refracción en salsa de tomate catsup y NMX-F-322-S-1978, Determinación de la consistencia de la salsa de tomate catsup, NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup.**

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado salsa catsup. Unificando las normas en una sola, bajo el nombre de Alimentos-Salsa catsup-Especificaciones y métodos de prueba.

**Justificación:** El mercado está en cambio constante, los productos se están modificando para responder a los nuevos gustos y necesidades de los consumidores, por lo tanto es necesario el revisar y actualizar normas que tienen más de 20 años de vigencia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

### **76. Alimentos-Puré de Tomate-Especificaciones.**

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

**Justificación:** Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

### **77. Alimentos-Pasta de Tomate-Especificaciones.**



**Objetivo:** Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

**Justificación:** Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-032-1982, Alimentos-Jugo de tomate envasado.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

**Justificación:** Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

#### SC14 Programa H

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2000, Alimentos-Manejo Higiénico en el servicio de alimentos para la obtención del distintivo H.

**Objetivo:** Establecer las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad que deben cumplirse para garantizar la inocuidad en el procesamiento y servicio de alimentos y bebidas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre 2003.

#### SC15 Suplementos alimenticios

80. Alimentos- Suplementos Alimenticios-Especificaciones generales.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones generales que deben cumplir los suplementos alimenticios preenvasados de fabricación nacional y extranjera.

**Justificación:** Elaboración de la NMX para definir especificaciones de calidad para los suplementos alimenticios, que se comercialicen en la República Mexicana.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

#### SC 18 Frijoles

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-478-1985, Alimentos-Frijoles envasados.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones generales que deben cumplir los alimentos denominados frijoles envasados que se comercialicen en territorio nacional.

**Justificación:** Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre 2003.

#### **SC 19 Miel**

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-036-1997-NORMEX, Alimentos-Miel-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Definir al producto denominado miel y establecer las especificaciones que ésta debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar dichos parámetros, así como su autenticidad.

**Justificación:** Ajustar especificaciones resultantes del uso de nuevos desarrollos, así como para incluir métodos de prueba para determinar autenticidad e identificar adulteraciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

#### **SC 21 Alimentos regionales**

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-480-1985, Alimentos-Alimentos Regionales-Cajeta-Especificaciones.

**Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir el producto denominado cajeta.

**Justificación:** Determinar las especificaciones de calidad que productos regionales de reconocido prestigio como la cajeta deben cumplir, para garantizar su posicionamiento tanto en el mercado nacional como internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

#### **Nuevos temas**

##### **SC 1 Métodos de prueba**

84. Alimentos-Determinación de E. coli en alimentos y bebidas no alcohólicas. Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer la metodología del NMP de coliformes totales, coliformes fecales y E coli, en alimentos por el método de filtración de membrana.

**Justificación:** Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos para la determinación de E coli, por el método de filtración de membrana.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-154-1987, Alimentos-Determinación del índice de peróxido en alimentos-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer la metodología para determinar la cantidad de peróxidos presentes en los alimentos.

**Justificación:** Contar con una Norma Mexicana, actualizada para la determinación de índice de peróxidos en alimentos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-090-S-1978, Alimentos-Determinación de fibra cruda en alimentos. Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer la metodología para determinar la cantidad de fibra cruda presente en los alimentos.

**Justificación:** Contar con una Norma Mexicana, actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### SC 22 Mostaza

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-038-S-1980, Alimentos-Mostaza-Especificaciones.

**Objetivo:** Ajustar especificaciones vigentes que debe de cumplir el producto denominado mostaza.

**Justificación:** En la norma que está vigente existen errores de cálculos de la proteína tomando en cuenta el grado de mostaza.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

**PRESIDENTE:** ING. JAVIER PRIETO DE LA FUENTE

**DOMICILIO:** MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500

**TELEFONOS:** (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46 Y 01 800 201 01 45

**FAX:** (01 55) 57 05 36 86

**CORREO ELECTRONICO:** normalizacion@imnc.org.mx

#### COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (COTENNSISCAL)

##### Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000, Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2001, Administración de la calidad-Directrices para la calidad en la gestión de proyectos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10015-IMNC-2001, Gestión de la calidad-Directrices para la formación del personal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 19 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/1-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 1-Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/2-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 2-Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 4 de septiembre de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10013-IMNC-2002, Directrices para el desarrollo de manuales de calidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 1 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** enero de 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 26 de abril de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** enero de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 3 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10012-IMNC-2002, Sistemas de gestión de mediciones- Requisitos para procesos de medición y equipos de medición (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

**Fecha estimada de terminación:** abril de 2003.

12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad- Requisitos particulares para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

#### **Temas reprogramados**

13. Modelo de certificación de sistemas de tercera parte para productos.

**Objetivo:** Proporciona un modelo para la certificación de producto por una tercera parte.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 28.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2002 a julio de 2003.

14. Sistema de calidad del proveedor en la certificación de producto de tercera parte.

**Objetivo:** Proporciona lineamientos para la utilización de los proveedores que cuenten con un sistema de calidad, enfocándolo a la certificación de producto por una tercera parte.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 53.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2002 a diciembre de 2004.

15. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad.

**Objetivo:** Proporciona el código internacional para las actividades de evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 60.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2002 a diciembre de 2004.

16. Administración de la calidad-Directrices para la gestión de la configuración.

**Objetivo:** Proporciona las directrices a empresas para la gestión de la configuración de sus productos.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 10007.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2002 a diciembre de 2003.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración.

**Objetivo:** Especificar los requisitos generales sobre la competencia para llevar a cabo ensayos y/o calibraciones, incluyendo el muestreo.

**Justificación:** Adopción de la actualización de la Norma Internacional ISO/IEC 17025.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2005.

18. Consideraciones a tomar en cuenta en los acuerdos de reconocimiento mutuo para la aceptación de resultados de la evaluación.

**Objetivo:** Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a julio de 2003.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-002/4-1997-IMNC, Normas de administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 4: Directrices para administración del programa de seguridad de funcionamiento.

**Objetivo:** Proporcionar una directriz para la administración de programas de seguridad de funcionamiento.

**Justificación:** actualización con la norma internacional ISO 9000-4.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a abril de 2003.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-006/3-1997-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 3: Directrices para materiales procesados.

**Objetivo:** Proporcionar una guía para aplicar la administración de la calidad a materiales procesados.

**Justificación:** La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-006/4-1996-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 4: Directrices para el mejoramiento de la calidad.

**Objetivo:** Proporcionar directrices administrativas para la implantación de un mejoramiento continuo de la calidad dentro de una organización.

**Justificación:** La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-011-1992, Criterios generales para los organismos de certificación de personal.

**Objetivo:** Especificar los requisitos para un organismo certificador de personas, incluyendo el desarrollo y mantenimiento de un esquema de certificación de personas.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17024.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2002 a mayo de 2003.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-019-1997-IMNC, Administración de la calidad. Directrices para planes de calidad.

**Objetivo:** Proporcionar directrices de ayuda a los proveedores en la preparación, análisis, aceptación y revisión de los planes de calidad.

**Justificación:** La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2004.

24. Lineamientos para la selección y utilización de consultores de sistemas de gestión de la calidad.

**Objetivo:** Proporcionar directrices acerca de los factores importantes a considerar cuando se selecciona un consultor.

**Justificación:** Adopción de la especificación técnica internacional ISO/TS 21095.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a mayo de 2004.

25. Requisitos generales para organismos que proveen la evaluación y acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

**Objetivo:** Especificar los requisitos generales para los organismos de acreditación y para la evaluación y acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17011.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2002 a mayo de 2003.

#### **Temas nuevos**

26. Sistemas de gestión de la calidad-Guías para las mejoras en proceso en las organizaciones de servicios de salud.

**Objetivo:** Desarrollar una guía para la aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, En las organizaciones que proporcionan servicios de salud.

**Justificación:** Adopción del acuerdo de taller internacional IWA 1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de noviembre de 2002 a agosto de 2003.

27. Recomendaciones para la aplicación de NXM-CC-9001-IMNC-2000, En la educación.

**Objetivo:** Desarrollar recomendaciones para la aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, Para organizaciones que proveen educación.

**Justificación:** Adopción del acuerdo de taller internacional IWA 2.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de noviembre de 2002 a agosto de 2003.

28. Marcas de conformidad de tercera parte y su uso.

**Objetivo:** Proporciona herramientas para las marcas de conformidad de tercera parte y su aplicación en el mercado.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 17030.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a julio de 2003.

29. Fundamentos de certificación de producto-Descripción de varios tipos comúnmente en uso.

**Objetivo:** Proporcionar la descripción de varios tipos de fundamentos de certificación de producto comúnmente utilizados.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC 67.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre de 2003.

30. Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional.

**Objetivo:** Proporcionar el vocabulario sobre las actividades de evaluación de la conformidad.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC 17000.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 2002 a diciembre de 2003.

31. Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión.

**Objetivo:** Proporcionar los requisitos generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC 17021.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 2002 a diciembre de 2003.

32. Requisitos generales para evaluación de grupo de organismos de evaluación de la conformidad.

**Objetivo:** Proporcionar los requisitos generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC 17040.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 2002 a noviembre de 2003.

33. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-001-1995-IMNC, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Vocabulario.



**Justificación de la cancelación:** Conclusión de su periodo de transición.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

34. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-002/1-1995-IMNC, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 1: Directrices para selección y uso.

**Justificación de la cancelación:** Conclusión de su periodo de transición.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

35. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-003-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio.

**Justificación de la cancelación:** Conclusión de su periodo de transición.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

36. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-004-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en producción, instalación y servicio.

**Justificación de la cancelación:** Conclusión de su periodo de transición.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

37. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-005-1995-IMNC, Sistemas calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en inspección y pruebas finales.

**Justificación de la cancelación:** Conclusión de su periodo de transición.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

38. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-006/1-1995-IMNC, Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad-Parte 1: Directrices.

**Justificación de la cancelación:** Conclusión de su periodo de transición.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 13 de diciembre de 2001.

**Justificación de la cancelación:** Esta norma fue sustituida por la NMX-CC-025-IMNC-2000.

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

## **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO (COTENNOTUR)**

### **Proyectos publicados**

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 1996.

**Fechas estimadas de terminación:** febrero de 2003.

#### **Temas reprogramados**

41. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

**Objetivo:** Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

42. Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística actualización de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

**Objetivo:** Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio que deben cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

43. Guía para proporcionar servicios al gobierno por parte de las agencias de viajes y operadoras de turismo.

**Objetivo:** Proporciona los lineamientos que deben cumplir las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la participación de las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

44. Turismo. Agencias de viajes y operadoras de turismo. Terminología.

**Objetivo:** Proporciona los términos empleados en la operación de las agencias de viajes y las operadoras de turismo dentro de la familia de normas NMX-TT-IMNC.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la terminología empleada en las agencias de viajes y operadoras de turismo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

45. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.

**Objetivo:** Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT-IMNC en materia de establecimientos de hospedaje.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 18513.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio de 2004.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-001-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad para instituciones educativas que ofrecen estudios relacionados con el turismo.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad que debe reunir una institución educativa que ofrece estudios relacionados con el turismo.

**Justificación:** Actualización por los avances en el sector turístico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-002-1997-IMNC, Requisitos mínimos de calidad para instituciones que ofrecen planes y programas de capacitación, y en el trabajo relacionados con el turismo.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad que debe reunir una institución que ofrece planes y programas de capacitación relacionados con el turismo.

**Justificación:** Actualización por los avances en el sector turístico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-TT-008-1996-IMNC, Requisitos mínimos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

**Objetivo:** Establecer los requisitos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

**Justificación:** Actualización por los avances en el sector turístico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos**

49. Spas-Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones.

**Objetivo:** Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio spas.

**Justificación:** Contar con una norma de mexicana para la calidad en la prestación de los servicios spas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2001 a diciembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (COTNNMET)**

##### **Proyectos publicados**

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-002-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Calibradores tipo Vernier y medidores de profundidades-Diseño y requisitos metrológicos, cancela a la Norma Mexicana NMX-CH-002-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Calibradores de Vernier (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-149-IMNC-1999, Especificación geométrica de producto (EGP)-Instrumentos de medición dimensional: Indicadores de carátula tipo palanca-Diseño y especificaciones metrológicos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 15 de julio de 1999).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-062-IMNC-2000, Instrumentos de medición-Dimensional-Escuadras de acero (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 3 de octubre de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 14 de abril de 1998).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-151-IMNC-2001, Instrumentos portátiles medidores de ángulos con escala goniométrica (transportador de ángulos) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-086-IMNC-2001, Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Patrones de longitud-Bloques patrón (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves 19 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-DT-1006-IMNC-2001, Construcción inmobiliaria-Coordinación modular-Módulo básico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-140-IMNC-2001, Guía para la expresión de la incertidumbre en los resultados de las mediciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 2 de febrero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-017/2-IMNC-2001, Mesas de planitud-Parte 2: Materiales pétreos: Granitos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** marzo de 2003.

#### **Temas reprogramados**

60. Dibujo técnico-Dimensiones y formatos de las láminas de dibujo.

**Objetivo:** Proporciona los lineamientos a seguir para las dimensiones y formatos utilizados en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

61. Dibujo técnico-Cuadros de referencia.

**Objetivo:** Proporciona las características que deben cumplir los cuadros de referencia en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

62. Dibujo técnico-Doblado de planos.

**Objetivo:** Proporciona los lineamientos para el doblado de planos.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

63. Dibujo técnico-Líneas.

**Objetivo:** Proporciona los diferentes tipos de líneas que se utilizan en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

64. Dibujo técnico-Letras.

**Objetivo:** Proporciona los diferentes tipos de letras utilizadas en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

65. Dibujo técnico-Rayados.

**Objetivo:** Proporciona los diferentes tipos de rayados utilizados en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

66. Dibujo técnico-Acotaciones.

**Objetivo:** Proporciona los lineamientos para la forma correcta de acotar en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

67. Dibujo técnico-Construcción de dibujos-Método de proyección.

**Objetivo:** Proporciona los diferentes métodos de proyección en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

68. Dibujo técnico-Vistas.

**Objetivo:** Proporciona los diferentes tipos de vistas utilizadas en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

69. Dibujo técnico-Cortes.

**Objetivo:** Proporciona los diferentes cortes utilizados en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

70. Dibujo técnico-Secciones.

**Objetivo:** Proporciona los diferentes tipos de secciones utilizadas en dibujo técnico.

**Justificación:** Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

71. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación.

**Objetivo:** Proporciona principios generales de la presentación.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 128-24.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

72. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 23: Líneas sobre dibujo de construcción.

**Objetivo:** Proporciona los principios generales de la presentación en líneas sobre dibujo de construcción.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 128-23.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

73. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 24: Líneas sobre dibujos de ingeniería mecánica.

**Objetivo:** Proporcionar los principios generales de la presentación en líneas sobre dibujos de ingeniería mecánica.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 128-24.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

74. Dibujos técnicos-Dimensiones y tolerancias-Conos.

**Objetivo:** Proporcionar las dimensiones y tolerancias en conos.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 3040.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

75. Dibujos técnicos-Principios generales de la presentación. Parte 20: Convenciones básicas para líneas.

**Objetivo:** Proporcionar los principios generales de la presentación en las convenciones básicas para líneas.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 128-20.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

76. Documentos técnicos del producto-Requisitos para el dibujo asistido por computadora-vocabulario.

**Objetivo:** Proporcionar el vocabulario para el dibujo técnico asistido por computadora.

**Justificación:** Adopción del informe técnico ISO/TR 10623.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

77. Documentos técnicos del producto-Vocabulario. Parte 1: Términos referentes a dibujos técnicos: general y tipos de dibujo.

**Objetivo:** Proporcionar el vocabulario sobre términos referentes a dibujo técnico de general y tipos de dibujo.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 10209-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

78. Dibujos técnicos-Tolerancias geométricas-Principio material máximo.

**Objetivo:** Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 2692.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

79. Dibujos técnicos-Representación convencional de engranajes.

**Objetivo:** Proporcionar la representación de las convenciones de engranes en el dibujo.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 2203.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

80. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.

**Objetivo:** Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.



**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 128-21.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

81. Dibujos técnicos-Método de indicar la textura de la superficie.

**Objetivo:** Proporcionar el método para indicar la textura de la superficie en el dibujo.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 1302.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

82. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.

**Objetivo:** Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 128-22.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

83. Documentos técnicos del producto-Vocabulario. Parte 2: Términos relacionados a métodos de protección.

**Objetivo:** Proporcionar el vocabulario de dibujo técnico en los términos relacionados a métodos de protección.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 10209-2.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

84. Dibujo técnico-Dibujo de construcción-Dibujos para el ensamble de estructuras prefabricadas.

**Objetivo:** Proporcionar el dibujo para el ensamble de estructuras prefabricadas.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4172.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

85. Dibujos técnicos-Representación de moldes, matrices y estampados simplificados.

**Objetivo:** Proporcionar la representación de moldes, matrices y estampados simplificados en el dibujo.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 10135.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

86. Dibujos técnicos-Bordes de la dimensión de una variable indefinida-Indicadores y vocabulario.

**Objetivo:** Proporcionar los indicadores y vocabulario de los bordes de la dimensión de una variedad indefinida en el dibujo.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 13715.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

87. Especificaciones Geométricas del Producto (EGP)-Tolerancias geométricas-Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

**Objetivo:** Proporcionar las tolerancias geométricas en el dibujo de tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 1101.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

88. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.

**Objetivo:** Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

89. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.

**Objetivo:** Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-2.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

90. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.

**Objetivo:** Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 3534-3.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-049-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas para líquidos-Método de calibración.

**Objetivo:** Proporciona los lineamientos para el método de calibración de medidas volumétricas metálicas.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.

**Objetivo:** Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

93. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-060-1996-IMNC, Medición de presión-Terminología.

**Objetivo:** Proporciona la terminología para las mediciones de presión.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

94. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-064-1996-IMNC, Mediciones de temperatura-Definiciones.

**Objetivo:** Proporcionar las definiciones para las mediciones de temperatura.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

95. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-092-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores, de tornillo, de tres superficies de contacto.

**Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros para interiores, de tornillos, de tres superficies de contacto.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-093-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.

**Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-141-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidores de altura.

**Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los medidores de altura.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.

**Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

100. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Micrómetros para mediciones de exteriores.

**Objetivo:** Proporcionar los requisitos que deben cumplir los micrómetros de exteriores.

**Justificación:** Actualización con la Norma Internacional ISO 3611.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

101. Especificaciones Geométricas de producto (EGP)-Ensayos de aceptación y verificación para máquinas de medición por coordenadas (MMC)-Parte 1: Vocabulario.

**Objetivo:** Proporcionar el vocabulario en el área de mediciones por coordenadas.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

102. Especificaciones Geométricas de producto (EGP)-Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stulus) de instrumentos-Terminología.

**Objetivo:** Proporciona la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4387:1997.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

- 103.** Temperatura de referencia normal para mediciones de longitud en la industrial.
- Objetivo:** Establecer la temperatura de trabajo para mediciones de longitud.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 1:1975.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 104.** Capacidad de detección-Parte 1: Términos y definiciones.
- Objetivo:** Proporciona los términos y definiciones en la capacidad de detección.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 105.** Capacidad de detección-Parte 2: Metodología de calibración en el caso lineal.
- Objetivo:** Establecer la metodología de calibración en el caso lineal en la capacidad de detección.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 11843-2.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.
- 106.** Metrología de coordenadas-Parte 2-Evaluación del funcionamiento de máquinas de medición de coordenadas.
- Objetivo:** Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de máquinas de medición de coordenadas.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 10360-2.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.
- 107.** Micrómetros de ajuste de altura y levantamiento de bloques.
- Objetivo:** Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 7863.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.
- 108.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.
- Objetivo:** Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.

**Objetivo:** Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-011-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de las cintas métricas de acero.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28 grados C para sistemas de aire acondicionado.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28°C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.

**Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.

**Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales.

**Objetivo:** Establecer la calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales y describe un procedimiento para clasificar estos instrumentos.

**Justificación:** Actualización con la norma internacional ISO 376.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-027-1994-SCFI, Verificación de máquinas de ensaye uniaxiales-Máquinas de ensaye a la tensión.

**Objetivo:** Especificar la verificación de máquinas de ensaye usadas en pruebas a tensión.

**Justificación:** Actualización con la norma internacional ISO-7500-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-028-1976, Micrómetros ópticos

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los microscopios ópticos empleados en instituciones de enseñanza, laboratorios de investigación y laboratorios de análisis.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-032-1980, Industria óptica-Oftálmica-Aparatos de diagnóstico, clasificación y definiciones.

**Objetivo:** Establecer la clasificación y definiciones que se emplean en los aparatos de diagnóstico para la determinación de enfermedades e irregularidades visuales en los ojos del individuo.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.

**Objetivo:** Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.



**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.

**Objetivo:** Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.

**Objetivo:** Establecer los requisitos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm 0,002 mm y 0,001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.

**Justificación:** Revisión quinquenal de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 130.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/1-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos X-Método de medición.

**Objetivo:** Establecer el intervalo de variación aceptable para el valor nominal del valor pico de la tensión, seleccionando en el tablero de control del equipo, respecto al valor real medido.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 131.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/2-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación-Método de medición.

**Objetivo:** Establecer el método de medición para la evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 132.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/3-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de mediciones de la mancha focal-Método de medición.

**Objetivo:** Establecer un criterio de aceptación para la variación entre el tiempo real de exposición y el valor seleccionado en el tablero de control, que el tiempo real debe quedar dentro del intervalo de + 10% del valor seleccionado en el tablero de control (se excluyen aparatos de uso odontológicos y tomografía computarizada).

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 133.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-051/4-1993-SCFI, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de medición.

**Objetivo:** Establecer los límites máximos aceptables para las dimensiones de mancha focal respecto al valor nominal.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 134.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.

**Objetivo:** Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una molalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95°C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetalicos de carátula.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos de carátula.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

**Objetivo:** Establecer los criterios requeridos para definir una mezcla de gases suministrada bajo presión en un cilindro, para ser usada con propósitos de calibración. Estos criterios deben ser declarados por el productor de la mezcla de gases.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para determinar la composición de mezclas de gases de calibración por medio de métodos de comparación.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

**Objetivo:** Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos X para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.

**Objetivo:** Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-085-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario.

**Objetivo:** Establecer y definir los términos y procedimientos más comúnmente usados en la preparación y análisis de gases.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-087-1990, Materiales de referencia-Términos y definiciones.

**Objetivo:** Establecer los términos y definiciones relacionados con los materiales de referencia, con particular atención a términos utilizados en certificados de materiales de referencia y a los informes que se emplean en su certificación.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1.5. al 4%.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

149. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0.01 al 0.02%.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

150. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0.1 a 0.8%.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

151. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0.3 a 1.5%.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

152. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

153. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-099-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Micrómetros para medición de extintores.

**Objetivo:** Establecer es establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los micrómetros que se usan para medición de magnitudes exteriores.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

154. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0.1 a 1.5%.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-102-1990, Materiales de referencia-Contenido de los certificados.

**Objetivo:** Establecer el contenido de un certificado de materiales de referencia.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

156. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1 al 3%.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

**Objetivo:** Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

159. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0,2 y 3,0 por ciento.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 160.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0,01 a 0,2% para el cromo y de 0,005 a 0,3% para el vanadio.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 161.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 162.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.

**Objetivo:** Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 163.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.

**Objetivo:** Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 164.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.

**Objetivo:** Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95°C.



**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.

**Objetivo:** Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

166. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.

**Objetivo:** Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica que se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

167. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

168. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.

**Objetivo:** Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

169. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0% en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

170. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

**Objetivo:** Establecer la aplicación a multímetros, que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

171. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

172. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML\*, así como experiencias adquiridas en muchos países y consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-051-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico.

**Objetivo:** Establecer las características de los relojes despertadores de funcionamiento mecánico, electromecánico, electrónico digital y analógico.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-052-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Relojes de péndulo.

**Objetivo:** Establecer las características de los relojes de péndulo.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-053-1989, Productos y equipo para uso doméstico-Reloj electrónico despertador.

**Objetivo:** Establecer las características del reloj electrónico despertador.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-013-1973, Escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.

**Objetivo:** Establecer la escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-002-1964, Uso del símbolo que indica la presencia de radiaciones ionizantes.

**Objetivo:** Establecer la forma, proporciones, colores y aplicación de símbolos, que se deben utilizar para indicar la emisión real o potencial de radiaciones ionizantes, por objetos, dispositivos o materiales.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-007-1970, Dibujo técnico-Industria mecánica y conexas-Representaciones particulares.

**Objetivo:** Establecer las representaciones particulares de dibujo técnico en la industria mecánica y conexas.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

179. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números normales-Serie de números normales.

**Objetivo:** Establecer la serie de números normales.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

**Objetivo:** Proporcionar una guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

**Objetivo:** Proporcionar una guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

182. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

**Objetivo:** Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

183. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.

**Objetivo:** Establecer la representación de la numeración de semanas.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

184. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-097-1988, Serie de ángulos y conicidades.

**Objetivo:** Establecer las características de una serie de ángulos y conicidades medidos entre  $120^\circ$  hasta menos de  $1^\circ$ , o proporciones entre 1:0. 289 a 1:500, propuesto para uso general en ingeniería mecánica.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

185. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.

**Objetivo:** Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

186. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-099-1988, Ajustes y tolerancias-Serie de ángulos y pendientes en cuñas y prismas.

**Objetivo:** Especificar dos series de ángulos en prismas de 120° a 30°, y una serie de pendientes en prismas de 1:10 hasta 1:500, para casos generales de ingeniería mecánica.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

187. Termómetros bimetalicos-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos.

**Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

188. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 1: Principios generales y definición.

**Objetivo:** Proporcionar el marco global de los principios generales a ser entendidos cuando se evalúe la exactitud de los métodos y resultados de la medición (veracidad y precisión), y en aplicaciones, y para establecer estimaciones prácticas de las mediciones varias mediante experimentos.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5725-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

189. Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y reproducibilidad de un método normalizado de medición.

**Objetivo:** Amplificar el principio general a ser observado en el diseño de experimentos para la estimación numérica de la precisión de los métodos de medición por medio de un experimento interlaboratorios.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5725-2.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

- 190.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición- Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método normalizado de medición.

**Objetivo:** Especificar cuatro mediciones de precisión intermedias debidas a los cambios en las condiciones de observación (tiempo, calibración, operario y equipo) dentro de un laboratorio. Estas mediciones intermedias pueden ser establecidas por medio de un experimento en un laboratorio específico o interlaboratorios.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5725-3.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

- 191.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 4: Métodos básicos para la determinación de la veracidad de un método normalizado de medición.

**Objetivo:** Proporcionar métodos básicos para estimar la tendencia de un método de medición y la tendencia del laboratorio cuando un método de medición es aplicado.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5725-4.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

- 192.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 6: Uso en la práctica de valores de exactitud.

**Objetivo:** Proporcionar algunas indicaciones de la manera en la que los datos de exactitud pueden ser usados en varias situaciones prácticas.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5725-6.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos**

- 193.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado.

**Objetivo:** Proporcionar algunos Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado que pueden ser usados en varias situaciones prácticas.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5725-5.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

- 194.** Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 1: Reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

**Objetivo:** Proporcionar las reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-1

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

195. Calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.

**Objetivo:** Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.

**Justificación:** Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

196. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación del producto.

**Objetivo:** Proporcionar una guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación del producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-2

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

197. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

**Objetivo:** Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-3

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

198. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

**Objetivo:** Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14253-3

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

- . 199. Instrumentos de medición-Calibración de manómetros.

**Objetivo:** Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método normalizado para todos los laboratorios.

**Justificación:** Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

**200.** Instrumentos de medición-Calibración de balanzas de presión.

**Objetivo:** Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de balanzas.

**Justificación:** Adopción de documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

**201.** Instrumentos de medición-Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas-Herramientas manuales de par torsional-Requisitos y métodos de prueba.

**Objetivo:** Contar con referencia, actualizada conforme a tendencias internacionales y adecuadas a las necesidades del país.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 6789.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

**202.** Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Elementos geométricas Parte 1-Términos generales y definiciones.

**Objetivo:** Contar con una terminología general de elementos geométricos.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 14660-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2004.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (COTENNSAAM)**

##### **Proyectos publicados**

**203.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14031-IMNC-2002, Gestión ambiental-Evaluación del desempeño ambiental-Directrices, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 19 de julio de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

##### **Temas reprogramados**

**204.** Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.

**Objetivo:** Proporcionar los principios y campos de referencia para la evaluación del ciclo de vida, dentro de los sistemas de administración ambiental.



**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14040.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

**205.** Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.

**Objetivo:** Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.

**Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

**206.** Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

**Objetivo:** Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

**Justificación:** Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

**207.** Administración Ambiental Vocabulario.

**Objetivo:** Proporciona el vocabulario general de la familia de normas NMX-SAA-IMNC.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14050.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a julio de 2003.

**208.** Administración ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones.

**Objetivo:** Proporciona los aspectos de una evaluación ambiental para sitios y organizaciones.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14015.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

**209.** Etiquetado y declaraciones ambientales-Principios generales.

**Objetivo:** Proporciona los principios ambientales para el etiquetado y declaraciones del etiquetado ambiental.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14020.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

**210.** Etiquetado y declaraciones ambientales-Solicitudes (demandas) de autodeclaraciones ambientales (etiquetado ambiental de tipo II).

**Objetivo:** Proporciona las características de declaraciones ambientales para llevar a cabo un etiquetado ambiental de tipo II.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14021.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

211. Etiquetado y declaraciones ambientales-Etiquetado ambiental tipo I-Principios y procedimientos.

**Objetivo:** Proporciona los principios y procedimientos para llevar a cabo etiquetado ambiental de tipo I.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14024.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

212. Etiquetado y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III.

**Objetivo:** Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.

**Justificación:** Revisión de este informe técnico internacional ISO/TR 14025 por ISO.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2006.

213. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Principios y marco de referencia.

**Objetivo:** Especifica el marco de referencia, los principios y los requisitos para conducir los estudios de análisis del ciclo de vida e informar sobre ellos.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14040.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

214. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Definición de Meta y alcance, y análisis del inventario.

**Objetivo:** Proporciona las especificaciones del análisis del ciclo de vida -y las definiciones de meta y alcance, y análisis del inventario.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14041.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a enero de 2004.

215. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Evaluación de impacto del ciclo de vida.

**Objetivo:** Proporciona la forma de evaluar los impactos del ciclo de vida dentro de un producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14042.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a mayo de 2004.

216. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Interpretación del ciclo de vida.

**Objetivo:** Proporciona la interpretación del análisis ciclo de vida para las organizaciones que realizan la evaluación del ciclo de vida de su producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14043.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a mayo de 2004.

217. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-14001-IMNC-2002, Definición de la meta y alcance y análisis del alcance.

**Objetivo:** Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2002, Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.

**Justificación:** Adopción del informe técnico internacional ISO/TR 14049.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio de 2004.

218. Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2002 y NMX-SAA-002-IMNC-1999.

**Objetivo:** Proporciona la información necesaria para la aplicación de las normas de administración ambiental para organizaciones forestales.

**Justificación:** Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION (COTENNGRUDISE)**

##### **Temas reprogramados**

219. Grúas-Códigos de prueba y procedimientos.

**Objetivo:** Proporciona los códigos de prueba y procedimientos a seguir para los diferentes tipos de grúas fijas.

**Justificación:** Contar con la Norma Mexicana para realizar los ensayos de grúas en base a los códigos de prueba y procedimientos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

220. Grúas-Vocabulario Parte 1: Generalidades.

**Objetivo:** Proporciona el vocabulario general utilizado en las normas de grúas de la familia NMX-GR-IMNC.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a julio de 2003.

221. Grúas-Vocabulario Parte 3: Grúas torre.

**Objetivo:** Proporciona el vocabulario específico para grúas tipo torre, dentro de la familia de normas NMX-GR-IMNC.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-3.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

**222.** Grúas-Vocabulario Parte 2: Grúas móviles.

**Objetivo:** Proporciona el vocabulario específico para grúas móviles, dentro de la familia de normas NMX-GR-IMNC.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 4306-2.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

**223.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.

**Objetivo:** Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.

**Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

**224.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

**Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a julio de 2004.

**225.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de prueba que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

**Justificación:** Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de prueba que determinen la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a julio de 2004.

**226.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-208/01-1983, Grúas puente-Operadas eléctricamente-Terminología.

**Objetivo:** Establecer los términos y definiciones utilizadas para grúas puente, operadas eléctricamente.

**Justificación:** Actualización de la norma con la terminología de sector.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

227. Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-208/02-1983, Grúas puente-Operadas eléctricamente-Clasificación.

**Objetivo:** Establecer la clasificación para grúas puente operadas eléctricamente.

**Justificación:** Actualización de la norma con la terminología de sector.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

- . 228. Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-125-1978, Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

**Objetivo:** Establecer las características de los aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

**Justificación:** Actualización de la norma con la terminología de sector.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

229. Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977, Montacargas.

**Objetivo:** Establecer las características de los montacargas.

**Justificación:** Actualización de la norma con la terminología de sector.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

230. Grúas-Símbolos gráficos-Parte 1: Generalidades.

**Objetivo:** Establecer los símbolos gráficos generales para uso en los controles de grúa e indicaciones de color para el control de botones y lámparas señaladoras.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 7296-1.

**Fechas estimadas de terminación:** de junio de 2002 a diciembre de 2003.

231. Grúas-Guía para la elaboración de manuales de mantenimiento de grúas-Parte 1: Generalidades.

**Objetivo:** Establecer pautas en los requisitos generales necesarios para la preparación y presentación de manuales de mantenimiento para grúas.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 12478-1.

**Fechas estimadas de terminación:** de junio de 2002 a diciembre de 2003.

232. Grúas-Clasificación-Parte 3: Grúas torre.

**Objetivo:** Establecer una clasificación de grúas torre como se define en la norma internacional ISO 4301-3, de acuerdo a su categoría.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 4301-3.

**Fechas estimadas de terminación:** de junio de 2002 a diciembre de 2003.

- 233.** Grúas y equipo relacionado-Requerimientos de exactitud para la medición de parámetros durante un ensayo.

**Objetivo:** Especificar los requisitos principales para los instrumentos y los sistemas de medición de carga de prueba, distancia, tiempo y otros parámetros relativos cuando sean ensayadas grúas y equipo relativo.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 9373.

**Fechas estimadas de terminación:** de junio de 2002 a diciembre de 2003.

- 234.** Grúas-Disponibilidad-Vocabulario.

**Objetivo:** Establecer términos y definiciones generalmente aceptadas relativas a la disponibilidad de todos los tipos de grúas como se define en la norma internacional ISO 4306-1, con el objeto de hacer contratos y facilitar el entendimiento mutuo.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 11994.

**Fechas estimadas de terminación:** de junio de 2002 a diciembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (COTENNAGRAF)**

##### **Proyectos publicados**

- 235.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-002-IMNC-2000, Papel bond offset blanco 65 g/m<sup>2</sup> en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

- 236.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-003-IMNC-2000, Papel recubierto brillante dos caras de 90 g/m<sup>2</sup> en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 24 de octubre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

- 237.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m<sup>2</sup> en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

- 238.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m<sup>2</sup> en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

- 239.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m<sup>2</sup> en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

- 240.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m<sup>2</sup> en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

- 241.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m<sup>2</sup> en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

#### **Temas reprogramados**

- 242.** Artes gráficas-Vocabulario.

**Objetivo:** Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

**Justificación:** Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG-IMNC.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a enero de 2004.

- 243.** Tintas. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

**Justificación:** Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

- 244.** Pegamentos. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

**Justificación:** Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

- 245.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-001-1972, Pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo).

**Objetivo:** Proporcionar las especificaciones para los pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo).

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a enero de 2004.

246. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras.

**Objetivo:** Proporcionar las especificaciones para el acondicionamiento de muestras de papel y cartón.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a enero de 2004.

247. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-005-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua.

**Objetivo:** Proporcionar las especificaciones para la evaluación de la resistencia al agua de las impresiones y las tintas para impresión.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a enero de 2004.

248. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-007-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes.

**Objetivo:** Proporcionar las especificaciones para la evaluación de la resistencia a los solventes de las impresiones y las tintas para impresión.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a enero de 2004.

249. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-008-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba.

**Objetivo:** Proporcionar el método de prueba para determinar la resistencia a los álcalis de las impresiones y tintas de impresión.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a enero de 2004.

250. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-009-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina.



**Objetivo:** Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

251. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a los detergentes.

**Objetivo:** Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones a los detergentes.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

252. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-012-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia.

**Objetivo:** Proporcionar las especificaciones para determinar la resistencia de las impresiones.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

253. Modificación de la Norma Mexicana NMX-M-013-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones standard-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a los agentes físicos y químicos en la preparación de impresiones standard.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

254. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

**Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

255. Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y métodos de ensayo.

**Objetivo:** Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de prueba para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuitos.

**Justificación:** Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt's base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos**

**256.** Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

**Objetivo:** Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

**Justificación:** Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

**Fechas estimadas de terminación:** de enero 2002 a julio de 2003.

### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COTENNSASST)**

#### **Proyectos publicados**

**257.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-003-IMNC-2002, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo-Directrices para la competencia y evaluación de los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes 13 de enero de 2003).

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

#### **Temas reprogramados**

**258.** Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

**Objetivo:** Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

**Justificación:** Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos**

**259.** Lineamientos sobre la responsabilidad social e integridad.

**Objetivo:** Proporcionar los lineamientos para unificar criterios sobre la responsabilidad social e integridad, con la finalidad que las organizaciones administren sus actividades con las normas y lineamientos aplicables.

**Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que proporciona lineamientos para gestionar las empresas con responsabilidad social e integridad.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de diciembre de 2002 a enero de 2004.

#### **ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)**

#### **COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (CONANCE)**

**PRESIDENTE:** ING. ENRIQUE RUSCHKE GALAN

**DIRECCION:** AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C. P. 07700, MEXICO, D.F. MEXICO.

**TELEFONO:** 57 47 45 50

**FAX:** 57 47 45 60

**CORREO ELECTRONICO:** [ance@ance.org.mx](mailto:ance@ance.org.mx)

#### **Grupo de trabajo CONANCE**

##### **Temas reprogramados:**

1. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corriente de entrada =16 A por fase-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación igual o menor que 16 A por fase y cuya finalidad es que sean conectados a sistemas de distribución pública de baja tensión.

**Justificación:** Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de septiembre 2001 a diciembre 2003.

2. Emisiones de armónicas en corriente para equipos con corriente de entrada > 16 A por fase-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones en materia de armónicas de corriente para equipos con una corriente de alimentación mayor a 16 A por fase.

**Justificación:** Limitar la emisión de armónicas a las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo 2002 a diciembre 2003.

3. Variaciones de tensión y parpadeos en los sistemas de suministro de baja tensión para equipos con corriente nominal =16 A-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones en materia de variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

**Justificación:** Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de septiembre 2001 a diciembre 2003.

4. Cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión en sistemas de baja tensión para equipos con corriente nominal =75 A-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones en materia de cambios, fluctuaciones y variaciones de tensión que pueden ser producidas por equipos bajo condiciones específicas.

**Justificación:** Limitar las variaciones de tensión suministradas a los sistemas de baja tensión.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de septiembre 2001 a diciembre 2003.

5. Modificación de la NMX-J-512-1998-ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero 2002 a diciembre 2003.

6. Capacitores para usos eléctricos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad aplicables a capacitores eléctricos.

**Justificación:** Estos productos son empleados en productos eléctricos sujetos al cumplimiento de seguridad establecidos en normas oficiales mexicanas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2001 a diciembre 2003.

7. Transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión-Niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas-Especificaciones.

**Objetivo:** Prevenir la interferencia de los equipos de señalización en los servicios de radiocomunicación y otros equipos conectados a las instalaciones eléctricas de baja tensión y redes de suministro de energía, así como limitar la interferencia mutua entre diferentes equipos de señalización conectados a la red.

**Justificación:** Contemplar tendencia internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de septiembre 2001 a diciembre 2003.

8. Módulos y paneles fotovoltaicos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para el adecuado desempeño de los sistemas fotovoltaicos.

**Justificación:** Desarrollo de especificaciones técnicas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a diciembre 2003.

9. Sistemas de bombeo de agua con energía fotovoltaica-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de instalación electromecánica.

**Justificación:** Desarrollo de especificaciones técnicas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a diciembre 2003.

10. Modificación de la NMX-J-015-1950, Cubiertas de plomo o sus ligas, aplicadas sobre el forro aislante de los conductores eléctricos.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2002 a diciembre 2003.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a diciembre 2003.

11. Modificación de la NMX-J-182-1986, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la flexibilidad de las cubiertas de plomo en cables de energía-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2002 a diciembre 2003.

12. Instalación de bombas de protección contra incendio.

**Objetivo:** Establecer las disposiciones, especificaciones y condiciones de seguridad que debe satisfacer la instalación de bombas de protección contra incendio.

**Justificación:** Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la instalación de bombas de protección contra incendio.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto 2002 a diciembre 2003.

13. Modificación de la NMX-J-086-1982, Capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado al alto vacío para aplicaciones generales en corriente alterna de baja frecuencia.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

## **COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES**

. SUBCOMITE 14-A Distribución y potencia

### **Proyectos publicados:**

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-409-2001, Productos eléctricos-Transformadores-Guía de carga de transformadores de distribución y potencia sumergidos en aceite (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

### **Temas reprogramados:**

15. Modificación de la NMX-J-116-1996-ANCE, Productos eléctricos-Transformadores-Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación.

**Objetivo:** Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo poste y tipo subestación para garantizar su operación segura y eficiente.

**Justificación:** Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto 2001 a diciembre 2003.

16. Modificación de la NMX-J-285-1996-ANCE, Productos eléctricos-Transformadores-Transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea.

**Objetivo:** Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo pedestal para garantizar su operación segura y eficiente.

**Justificación:** Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con base en sus especificaciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de noviembre 2001 a diciembre 2003.

17. Modificación de la NMX-J-427-ANCE-1981, Transformadores sumergibles tipo bóveda, para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los transformadores sumergibles tipo bóveda para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 2001 a julio 2003.

18. Modificación de la NMX-J-351-1979, Transformadores tipo seco de distribución y potencia.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2003.

**Temas nuevos:**

19. Ratificación de la NMX-J-169-ANCE-1997, Productos eléctricos-Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Ratificación.

**Justificación:** La norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de octubre 2002 a octubre 2004.

SUBCOMITE 14-B Aceites

**Proyectos publicados:**

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-308-1983, Productos eléctricos-Transformadores-Guía para el manejo almacenamiento, control y tratamiento de aceite aislante para transformadores en servicio (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

**Temas nuevos:**

21. Modificación de la NMX-J-123-ANCE-2001, Productos eléctricos-Transformadores-Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba.

**Objetivo:** Mantener actualizadas las especificaciones de aceite aislante para transformadores en servicio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto 2001 a diciembre 2003.

**COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES**

GRUPO DE TRABAJO Alambre magneto

**. Proyectos publicados:**

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-003-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, con capa sencilla y doble, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada terminación:** mayo 2003.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-012-ANCE-2002, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-533-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Cables de aleación de aluminio serie AA-8000-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-450-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del grado de polimerización (curado) para el alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-454-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Alargamiento a la ruptura para alambre magneto redondo o rectangular-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-455-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia a la abrasión para alambre magneto redondo-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-459-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la soldabilidad para alambre magneto esmaltado redondo-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

**Temas reprogramados:**

29. Modificación de la NMX-J-157-1995-ANCE, Productos eléctricos-Barnices aislantes usados para la impregnación de bobbinados eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.



**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

30. Modificación de la NMX-J-449-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la adherencia, flexibilidad y recubrimiento del aislamiento para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

31. Modificación de la NMX-J-453-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la continuidad del aislamiento para alambre magneto esmaltado redondo-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

32. Modificación de la NMX-J-456-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores determinación de la resistencia al choque térmico para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

33. Modificación de la NMX-J-457-1996-ANCE, Productos eléctricos-conductores-Determinación de la suavidad (resorteo) para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

34. Modificación de la NMX-J-458-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia al ataque de disolventes (solubilidad) para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

35. Modificación de la NMX-J-460-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistencia al doblado para alambre magneto esmaltado rectangular o cuadrado.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

36. Modificación de la NMX-J-461-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

37. Modificación de la NMX-J-462-1996-ANCE, Conductores-Determinación de la retención del dieléctrico después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante r-22), para alambre magneto redondo-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

38. Modificación de la NMX-J-463-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la extracción por disolventes para alambre magneto esmaltado redondo utilizando monoclorodifluorometano (refrigerante R -22)-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

39. Modificación de la NMX-J-464-1996-ANCE, Conductores-Determinación de la temperatura del flujo termoplástico para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

40. Modificación de la NMX-J-465-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

41. Modificación de la NMX-J-466-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica del alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

42. Modificación de la NMX-J-484-1997-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla doble, para aplicaciones soldables con clase térmica 155°C-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

**Temas nuevos:**

43. Modificación de la NMX-J-470-ANCE-1997, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, con capa sencilla o doble, clase térmica 155°C-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

44. Modificación de la NMX-J-518-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (AMIDA) (IMIDA), con sobre capa de poliamida con capa sencilla doble o triple, clase térmica 155°C-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

SUBCOMITE 20-A Alta tensión

**Proyectos publicados:**

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-555-ANCE-2002, Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de Etileno-propileno, sin contenido de halógenos para 1 kV

utilizados en el sistema de transporte colectivo-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

**Temas reprogramados:**

46. Modificación de la NMX-J-014-ANCE-2001, Conductores-Cable concéntrico de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir este tipo de cables.

**Justificación:** Corrección técnica.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2002 a julio 2003.

47. Modificación de la NMX-J-177-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio 2003.

48. Modificación de la NMX-J-178-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio 2003.

49. Modificación de la NMX-J-186-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Envejecimiento acelerado a pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio 2003.

50. Modificación de la NMX-J-293-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio 2003.

51. Modificación de la NMX-J-444-1987, Productos eléctricos-Conductores-Pruebas de alta tensión con corriente directa en el campo a cables de energía-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Modificación de los métodos de prueba, obtenida de la experiencia de la aplicación de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

52. Modificación de la NMX-J-200-1993-SCFI, Productos eléctricos-Conductores-Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2002 a diciembre 2003.

SUBCOMITE 20-B Baja tensión

**Proyectos publicados:**

53. Proyecto de Norma Mexicana, PROY-NMX-J-010-ANCE-2001, Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-436-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles para usos rudo y extra rudo, hasta 600 V-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-553-ANCE-2002, Conductores-Resistencia a la intemperie del aislamiento o la cubierta de conductores eléctricos-método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-037-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable portaelectrodo para soldadoras eléctricas-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-066-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de diámetros en conductores eléctricos-Métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-438-ANCE-2002, Productos eléctricos-Conductores-Cables con aislamiento de policloruro de vinilo 75°C para alambrado de tableros-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

**Temas reprogramados:**

59. Modificación de la NMX-J-059-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a agosto 2003.

60. Modificación de la NMX-J-061-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio 2003.

61. Modificación de la NMX-J-062-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a agosto 2003.

62. Modificación de la NMX-J-102-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir los cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio 2003.

63. Modificación de la NMX-J-129-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba.

**Objetivo:** Mantener actualizados los métodos utilizados para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos.

**Justificación:** Esta norma es de importancia por su finalidad y se requiere mantenerla actualizada de acuerdo con el método empleado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio 2003.

64. Modificación de la NMX-J-212-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia, resistividad y conducción eléctricas de los conductores.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a junio 2003.

65. Modificación de la NMX-J-437-1987, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo.

**Justificación:** Referencia en documento armonizado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

66. Modificación de la NMX-J-473-1990, Productos eléctricos-Conductores-Alta tensión (prueba de chispa), aplicada durante el proceso de fabricación de conductores eléctricos-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para alta tensión (prueba de chispa), aplicable durante el proceso de fabricación de alambres y cables monoconductores para tensiones hasta 2 000 V y de éstos mismos cuando vayan a formar parte de cables multiconductores con o sin cubierta exterior. Es aplicable también a cubiertas exteriores localizadas sobre blindajes, pantallas, armaduras o cubiertas metálicas.

**Justificación:** Modificación del método de prueba, obtenida de la experiencia de la aplicación de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a agosto 2003.

67. Productos eléctricos-Conductores-Conductores de cobre para uso en pararrayos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir los conductores de cobre para uso en pararrayos.

**Justificación:** Se están normalizando los sistemas de pararrayos y se requiere norma para el conductor.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

68. Modificación de la NMX-J-032-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico, para usos eléctricos-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuesta de actualización.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

69. Modificación de la NMX-J-043-1994-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termofijos para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

70. Modificación de la NMX-J-054-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Alambres y cables aislados con polietileno, para instalaciones tipo intemperie en baja tensión-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

71. Modificación de la NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV - Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme a prácticas actuales.

**Justificación:** Atender propuesta de modificación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2002.



72. Modificación de la NMX-J-190-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de PVC de conductores eléctricos-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme a las prácticas actuales de laboratorio.

**Justificación:** Mejorar la repetitividad del método de prueba.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

73. Modificación de la NMX-J-194-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Envejecimiento acelerado en aceite para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

**Objetivo:** Modificación de la Norma Mexicana.

**Justificación:** Actualización conforme a prácticas actuales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2004.

74. Modificación de la NMX-J-292-1994-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos para conductores eléctricos especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

75. Modificación de la NMX-J-297-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles de cobre para usos eléctricos y electrónicos-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

76. Ratificación de la NMX-J-299-1993-SCFI, Cables para hilo piloto.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2002 a marzo 2003.

77. Modificación de la NMX-J-300-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables control con aislamiento termoplástico o termofijo, para tensiones de 600 V y 1000 V c. a. y temperaturas de operación máximas en el conductor de 75°C y 90°C.- Especificaciones.

**Objetivo:** Modificación de la Norma Mexicana.

**Justificación:** Actualización conforme a prácticas actuales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

78. Modificación de la NMX-J-312-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos.

**Objetivo:** Modificación de la Norma Mexicana.

**Justificación:** Actualización del método de prueba conforme a las prácticas actuales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

79. Modificación de la NMX-J-451-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía de baja tensión, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno propileno, para instalaciones hasta de 600 V-Especificaciones.

**Objetivo:** Modificación de la Norma Mexicana.

**Justificación:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

80. Modificación de la NMX-J-486-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables control y multiconductores de energía para baja tensión no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos, 600 V, 90°C-Especificaciones.

**Objetivo:** Modificación de la Norma Mexicana.

**Justificación:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

81. Modificación de la NMX-J-492-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cables monoconductores de energía para baja tensión, no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos 600 V, 90°C-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre 2003.

**Temas nuevos:**

82. Modificación de la NMX-J-432-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, en aislamientos de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a agosto 2003.

83. Modificación de la NMX-J-474-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a agosto 2003.

84. Modificación de la NMX-J-514-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Cables para alimentación de bombas sumergibles para pozo profundo en instalaciones hasta 1 000V-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

85. Modificación de la NMX-J-516-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación del paso y sentido de cableado para conductores desnudos y aislados-Método de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a agosto 2003.

#### SUBCOMITE 20-D Conectores

##### **Temas reprogramados:**

86. Conectores-Grapas de aluminio de suspensión y remate-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las características que deben cumplir las grapas de aluminio de suspensión y remate.

**Justificación:** Contar con especificaciones para el funcionamiento adecuado de este tipo de conectores en las líneas de distribución de energía eléctrica.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

87. Modificación de la NMX-J-383-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conectores-Conectores de aluminio tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Modificación de la Norma Mexicana que establece las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectores mecánicos de aluminio o alguna de sus aleaciones, empleadas en conductores de aluminio desnudo (AAC) o de aluminio reforzado con alma de acero (ACSR).

**Justificación:** Atender propuesta de modificación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

88. Modificación de la NMX-J-395-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conectores-Conectores de cobre tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Modificación de la Norma Mexicana que establece las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectores mecánicos de cobre o alguna de sus aleaciones, empleadas en conductores de cobre.

**Justificación:** Atender propuesta de modificación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

89. Conectores aislados.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba de conectores aislados.

**Justificación:** Los conectores aislados son de uso común en las instalaciones eléctricas para la distribución de energía eléctrica.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

SUBCOMITE 20-E Accesorios para conductores eléctricos aislados de energía

**Proyectos publicados:**

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-199-ANCE-2002, Terminales para cable aislado con pantalla para usos interior y exterior en corriente alterna-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

**Temas reprogramados:**

91. Cintas aislantes-Parte 1.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

92. Cintas aislantes-Parte 2.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-2.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

93. Cintas aislantes-Parte 3.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-3.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

94. Modificación de la NMX-J-404-1980, Conectores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** La norma no es aplicable a una gran cantidad de productos de uso común en las instalaciones eléctricas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

## COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO

### SUBCOMITE 28-A Coordinación de Aislamiento

#### Temas reprogramados:

95. Modificación de la NMX-J-150/02, Coordinación de aislamiento Parte 2: Guía de aplicación.

**Objetivo:** Contar con las guías internaciones para la Coordinación de Aislamiento en alta tensión.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 71 Parte 2.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 2000 a diciembre 2003.

96. Guía de selección de aislamiento bajo condiciones de contaminación.

**Objetivo:** Establecer una guía de reglas generales para la selección de aislamientos y comportamiento de éstos bajo condiciones de contaminación, en base a la experiencia en servicio y en los resultados obtenidos en pruebas de contaminación natural y artificial.

**Justificación:** Actualmente no se tiene normativa mexicana sobre el tema y debido a la problemática existente en el país respecto a la contaminación en aislamientos, es necesario contar con esta norma. Adopción de la norma internacional IEC 60815.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a diciembre 2003.

#### Temas nuevos:

97. Ratificación de la NMX-J-150/01-ANCE-1998, Coordinación de aislamiento Parte 1: Definiciones, principios y reglas.

**Objetivo:** Contar con las guías internaciones para la coordinación de aislamiento en alta tensión.

**Justificación:** Revisión quinquenal.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 2000 a octubre 2004.

## **SUBCOMITE 28-B Técnicas de prueba de alta tensión**

### **Temas reprogramados:**

- 98.** Modificación de la NMX-J-335-1978, Medición de descargas parciales.

**Objetivo:** Describir los circuitos e instrumentos para la realización de pruebas, medición, calibración y comprobación de descargas parciales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este tema, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de octubre 2002 a octubre 2004.

- 99.** Pruebas de contaminación en aislamientos.

**Objetivo:** Describir las metodologías de prueba y parámetros a considerar para pruebas de contaminación en aisladores.

**Justificación:** Actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema y debido a la problemática existente en el país respecto a la contaminación en aislamientos, es necesario contar con esta norma. Adopción de la norma internacional IEC 60507.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2004.

### **Temas nuevos:**

- 100.** Prueba de radio interferencia en aisladores para alta tensión.

**Objetivo:** Describir las metodologías de prueba y parámetros a considerar para pruebas de contaminación en aisladores.

**Justificación:** Actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema y debido a la problemática existente en el país respecto a la contaminación en aislamientos, es necesario contar con esta norma. Adopción de la norma internacional IEC 60437.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de octubre 2002 a octubre 2004.

## **COMITE TECNICO 32 FUSIBLES**

### **SUBCOMITE 32-B Fusibles de baja tensión**

#### **Temas reprogramados:**

- 101.** Fusibles para baja tensión.

**Objetivo:** Contar con las especificaciones de fusibles para baja tensión con base en normativa internacional.

**Justificación:** Adopción de norma IEC 60269-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2004.

## **COMITE TECNICO 34 ILUMINACION**

### **Temas reprogramados:**

**102.** Iluminación-Definiciones y terminología.

**Objetivo:** Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.

**Justificación:** Homogenizar la terminología usada en el campo de la iluminación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2001 a diciembre 2003.

## **SUBCOMITE 34-A Lámparas**

### **Temas reprogramados:**

**103.** Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 2002 a agosto 2003.

**104.** Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 2002 a diciembre 2003.

**105.** Iluminación-Lámparas de vapor de mercurio alta presión.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

**106.** Modificación de la NMX-J-278-1977, Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto y revisión quinquenal.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

**107.** Iluminación-Lámparas de vapor de sodio baja presión.

**Objetivo:** Definir métodos de prueba.

**Justificación:** Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a diciembre 2003.

**Temas nuevos:**

**108.** Modificación de la NMX-J-019-ANCE-1998, Productos eléctricos-Lámparas-Lámparas incandescentes de filamento metálico para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Atender propuesta de modificación.

**Justificación:** Actualización conforme avance tecnológico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de diciembre 2002 a diciembre 2003.

**109.** Lámparas de vapor de sodio de alta presión-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones del producto.

**Justificación:** Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 2002 a mayo 2003.

**110.** Lámparas de vapor de sodio de alta presión-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

**111.** Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas-Seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad del producto.

**Justificación:** Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de diciembre 2002 a julio 2003.

**SUBCOMITE 34-B Portalámparas**



**Proyectos publicados:**

112. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-325-1977, Iluminación-Portalámparas y porta-arrancadores para lámparas fluorescentes tubulares-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1998).

**Fecha estimada de terminación:** septiembre 2003.

113. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-352-ANCE-2002, Iluminación-Bases roscadas tipo edison-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

**Temas reprogramados:**

114. Modificación de la NMX-J-024-1995-ANCE, Iluminación-Portalámparas roscado tipo edison-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer que la designación de portalámparas E26-1 tiene un diámetro nominal de 25,4 y no de 24,5. Asimismo, la potencia del portalámparas con interruptor es de 660 W y no de 60 W. Por otra parte, aclarar que los portalámparas también pueden fabricarse de latón y que pueden tener un recubrimiento para una mayor protección contra la corrosión y las altas temperaturas. También aclarar que los casquillos de aluminio y los de bronce, sin recubrimiento, no deben usarse a la intemperie.

**Justificación:** Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 2001 a julio 2003.

115. Modificación de la NMX-J-258-1976, Arrancadores para lámparas fluorescentes.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** No se contempla las características de los productos que actualmente se comercializan en México.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a diciembre 2003.

116. Modificación de la NMX-J-280-1977, Casquillos para lámparas fluorescentes.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a noviembre 2003.

**SUBCOMITE 34-C Balastros**

**Proyectos publicados:**

117. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-510-ANCE-2002, Iluminación-Balastos de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad para utilización en alumbrado público-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** septiembre 2003.

**Temas reprogramados:**

118. Tema de elaboración conjunta ANCE/IMNC Balastro de impedancia lineal para lámparas fluorescentes-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de las mediciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a febrero 2004.

119. Tema de elaboración conjunta ANCE/IMNC. Balastos de impedancia lineal para lámparas de alta intensidad de descarga y lámparas de vapor de sodio en baja presión-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de las mediciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 2002 a febrero 2004.

**Temas nuevos:**

120. Modificación de la NMX-J-503-ANCE-1998, Productos eléctricos-Balastos para lámparas de vapor de sodio en alta presión-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualizar la información y completar esta norma para establecerla como la norma de especificaciones para balastos de descarga de alta intensidad (DAI).

**Justificación:** Organizar la normativa existente para facilitar su futura referencia en la NOM.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a junio 2004.

**SUBCOMITE 34-D Luminarios**

**Temas reprogramados:**

121. Cancelación de la NMX-J-324-1978, Iluminación-Luminarios para alumbrado público y exteriores-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Cancelación.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2000 a julio 2003.

**122.** Modificación de la NMX-J-224-1982, Iluminación-Luminarios decorativos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de noviembre 2000 a noviembre 2002.

**123.** Modificación de la NMX-J-307-1981, Luminarios de uso general para interiores.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de septiembre 2001 a noviembre 2003.

**Temas nuevos:**

**124.** Modificación de la NMX-J-507/1-ANCE-1998, Productos eléctricos-Luminarios parte 1: coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades-Especificaciones.

**Objetivo:** Atender propuesta de modificación.

**Justificación:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2003.

**COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES**

**Proyectos publicados:**

**125.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/1-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 1: Requisitos generales (IEC 60335-1) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** abril 2003.

**Temas nuevos:**

**126.** Modificación de la NMX-J-500-1994-ANCE, Servicios-Talleres de servicios a aparatos domésticos- Características de funcionamiento.

**Objetivo:** Actualización conforme a cambios tecnológicos.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2003 a abril 2004.

**SUBCOMITE 61-A Enseres mayores**

**Temas reprogramados:**

127. Modificación de la NMX-J-085-A1996-ANCE, Aparatos domésticos-Aspiradoras de uso doméstico-Requisitos de seguridad.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Modificación de la Norma Mexicana conforme a la norma internacional IEC 60335-2-2, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras (adopción de normas internacionales).

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

128. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-6: Requisitos particulares para cocinas eléctricas (IEC 60335-2-6).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

129. Modificación de la NMX-J-521/2-34-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores (IEC 60335-2-34).

**Objetivo:** Actualización conforme a la nueva edición emitida por la Comisión Electrotécnica Internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

130. Desempeño de aparatos de refrigeración domésticos-Refrigeradores manuales (ISO 7371).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia en el desempeño de la refrigeración de dichos productos.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

131. Desempeño de aparatos de refrigeración domésticos-Refrigeradores con deshielo semiautomático y automático sin escarcha (ISO 8561).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia en el desempeño de la refrigeración de dichos productos.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 132.** Modificación de la NMX-J-528-ANCE-2000, Aparatos y equipos de uso doméstico-Máquinas lavadoras eléctricas de ropa para uso doméstico-Métodos para medir la eficiencia de lavado (IEC 60456).

**Objetivo:** Actualización conforme a la nueva edición emitida por la Comisión Electrotécnica Internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2003 a abril 2004.

#### **SUBCOMITE 61-B Enseres menores**

##### **Proyectos publicados:**

- 133.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-52-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-parte 2-52: Requisitos particulares para aparatos de higiene bucal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

##### **Temas reprogramados:**

- 134.** Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras eléctricas (IEC 60335-2-13).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 135.** Revisión de la NMX-J-103-1983, Productos eléctricos-Aparatos destinados al tratamiento de la piel por radiación infrarroja y/o ultravioleta.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Revisión de la Norma Mexicana conforme a la norma internacional IEC 60335-2-27 Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos para la exposición de la piel a radiaciones ultravioleta e infrarrojas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 136.** Modificación de la NMX-J-521/2-14-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina (IEC 60335-2-14).

**Objetivo:** Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 137.** Modificación de la NMX-J-521/2-15-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos (IEC 60335-2-15).

**Objetivo:** Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 138.** Modificación de la NMX-J-521/2-3-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas (IEC 60335-2-3).

**Objetivo:** Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 139.** Modificación de la NMX-J-521/2-8-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-8: Requisitos particulares para rasuradoras, máquinas para cortar el pelo y aparatos similares (IEC 60335-2-8).

**Objetivo:** Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

- 140.** Modificación de la NMX-J-521/2-32-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para masaje (IEC 60335-2-32).

**Objetivo:** Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

**Temas nuevos:**

- 141.** Modificación de la NMX-J-521/2-9-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares parte 2-9: Requisitos particulares para tostadores, parrillas, rostizadores y aparatos similares (IEC 60335-2-9).

**Objetivo:** Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2003 a abril 2004.

#### **SUBCOMITE 61-D Aire acondicionado**

##### **Proyectos publicados:**

**142.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-40-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-40: Requisitos particulares para aparatos para bombas de calor, aires acondicionados y deshumidificadores (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** abril 2003.

**143.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-65-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-65: Requisitos particulares para aparatos purificadores de aire (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** abril 2003.

#### **SUBCOMITE 61-F Herramientas eléctricas portátiles**

##### **Temas reprogramados:**

**144.** Modificación de la NMX-J-524/1-ANCE-2001, Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 1: Requisitos generales (IEC 60745-1).

**Objetivo:** Actualización de los requisitos y especificaciones de seguridad generales para el producto.

**Justificación:** Adopción de las modificaciones más recientes emitidas a la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 2001 a diciembre 2003.

**145.** Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros (IEC 60745-2-1).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002 a diciembre de 2003.

**146.** Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras tipo disco (IEC 60745-2-3).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002 a diciembre de 2003.

**147.** Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares y cuchillos circulares (IEC 60745-2-5).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002 a diciembre de 2003.

148. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-6: Requisitos particulares para rotomartillos (IEC 60745-2-6).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares de producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002 a diciembre de 2003.

#### **SUBCOMITE SC-PB Pilas y baterías**

##### **Proyectos publicados:**

149. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-527/1-ANCE-2001, Baterías para arranque tipo plomo-ácido-Parte 1: Requerimientos generales y métodos de prueba (IEC 60095-1) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** abril 2003.

150. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-527/2-ANCE-2002, Celdas secundarias-Dimensiones y marcado de terminales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** abril 2003.

##### **Temas reprogramados:**

151. Modificación de la NMX-J-160-1994-ANCE, Industria eléctrica-Pilas y baterías secas-Especificaciones y métodos de prueba (IEC 60086-1).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

152. Requisitos de seguridad para celdas secundarias utilizadas en vehículos pesados: (IEC 60095-4).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

**Justificación:** Adopción de la Norma Internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

#### **COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS**



**Temas reprogramados:**

**153.** Instalaciones eléctricas.

**Objetivo:** Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

**Justificación:** Cubrir los aspectos de seguridad de las instalaciones eléctricas, facilitando la participación de los expertos de todo el país, cubriendo las condiciones de cada región.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2000 a enero 2004.

**COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL**

**SUBCOMITE CDI-A Reglas generales**

**Temas reprogramados:**

**154.** Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Reglas generales.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

**Justificación:** Adopción de Norma Internacional IEC 60947-1.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2000 a diciembre 2003.

**155.** Modificación a la NMX-J-515-ANCE-2001, Equipos de control y distribución, requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos de control y distribución.

**Justificación:** Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma para mayor detalle técnico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 2002 a diciembre 2003.

**SUBCOMITE CDI-C Centros de control de motores**

**Temas nuevos:**

**156.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-1999, Productos eléctricos-Centro de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los centros de control de motores.

**Justificación:** Armonización regional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a junio 2004.

## **SUBCOMITE CDI-E Desconectadores**

### **Temas reprogramados:**

- 157.** Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas de fusibles.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

**Justificación:** Adopción de Norma Internacional IEC 60947-3.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 1998 a diciembre 2003.

## **SUBCOMITE CDI-F Interruptores automáticos**

### **Temas reprogramados:**

- 158.** Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Interruptores automáticos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.

**Justificación:** Adopción de Norma Internacional IEC 60947-2.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 1998 a diciembre 2003.

- 159.** Modificación de la NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

**Justificación:** Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 1998 a diciembre 2003.

## **SUBCOMITE CDI-G Tableros de baja tensión**

### **Temas reprogramados:**

- 160.** Modificación de la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

**Justificación:** Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 2001 a diciembre 2003.

### **Temas nuevos:**

- 161. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-118/2-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de distribución de fuerza en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.**

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

**Justificación:** Armonización regional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2003.

## **COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**

### **SUBCOMITE SC PIE-A Cajas registro**

#### **Temas reprogramados:**

**162.** Cajas registro no metálica.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir lo requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 1999 a julio 2004.

**163.** Modificación a la NMX-J-023/1-ANCE-2000, Cajas registro metálica.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio 2002 a agosto 2004.

### **SUBCOMITE: SC PIE-B Áreas peligrosas**

#### **Proyectos publicados:**

**164.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-359-ANCE-2000, Luminarios para áreas peligrosas (clasificadas) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

#### **Temas reprogramados:**

**165.** Cajas y accesorios para áreas peligrosas (clasificadas).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2004.

### **SUBCOMITE PIE-C Tubos para la protección de conductores**

**Proyectos publicados:**

166. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-554-ANCE-2002, Roscas para tubo (conduit) y sus accesorios-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** junio 2003.

**Temas reprogramados:**

167. Tubería de Aluminio para la protección de conductores eléctricos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir lo requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero 2002 julio 2003.

168. Modificación a la NMX-J-542-ANCE-2001, Tubo corrugado (flexible) no metálico para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del tubo corrugado no metálico.

**Justificación:** Ampliar el campo de aplicación de la norma a otros productos similares de uso común.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio 2002 a septiembre 2003.

169. Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio de 2002 a julio 2003.

170. Tubo metálico flexible-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir lo requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio de 2002 a septiembre 2003.

171. Accesorios para tubo (conduit) y conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio de 2002 a agosto 2003.

172. Tubos de acero, para alta presión, sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio de 2002 a agosto 2003.

**Temas nuevos:**

173. Herrajes de soporte para conductores y tubos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SECE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a febrero 2004.

174. Dispositivos de amarre para conductores y tubos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

**Justificación:** Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a febrero 2004.

**SUBCOMITE PIE-D Soportes para cables**

**Temas reprogramados:**

175. Sistema de soportes no metálicos para cables (charola).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

**Justificación:** Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto 1999 a agosto 2003.

176. Modificación de la NMX-J-511-J-ANCE-1999, Productos Eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

**Justificación:** Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a agosto 2003.

#### **SUBCOMITE PIE-E Interruptores de circuito por falla a tierra**

##### **Temas reprogramados:**

177. Interruptores automáticos operados con corriente diferencial residual sin protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (ID) (IEC 1008-1).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2000 a diciembre 2003.

##### **Temas nuevos:**

178. Modificación de la NMX-J-005-1996-ANCE, Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los interruptores de uso general para instalaciones eléctricas, fijas, domésticas y similares.

**Justificación:** Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril de 2003 a diciembre de 2003.

179. Método de prueba para determinar los índices comparativos y la formación de los caminos conductores de materiales aislantes sólidos bajo condiciones húmedas (IEC 112).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

**Justificación:** Adopción de norma internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a noviembre 2003.

180. Método de prueba de riesgo al incendio-parte 2: sección 1/hoja 0: Método de hilo incandescente-Generalidades (IEC 695-2-1/0).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

**Justificación:** Adopción de norma internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a noviembre 2003.

181. Métodos de prueba de riesgo al incendio-parte 2: sección 1/hija 1: Prueba de hilo incandescente a productos terminados (IEC 695-2-1/1).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a noviembre 2003.

#### **SUBCOMITE PIE-F Receptáculos y clavijas**

##### **Proyectos publicados:**

182. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-508-ANCE-2001, Artefactos eléctricos-requisitos de seguridad en artefactos eléctricos-especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** mayo 2003.

##### **Temas reprogramados:**

183. Modificación de la NMX-J-412-1981 y NMX-J-163-1984, Receptáculos y clavijas.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 1998 a diciembre 2004.

184. Receptáculos y clavijas (IEC 884-1).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 1998 a diciembre 2004.

185. Configuraciones para artefactos eléctricos-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de configuraciones para artefactos eléctricos.

**Justificación:** La compatibilidad mecánica es necesaria para el funcionamiento seguro de los artefactos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a diciembre 2003.

#### **SUBCOMITE PIE-G Máquinas rotatorias**

**Temas reprogramados:**

- 186.** Modificación de la NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-parte1- Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a julio 2004.

- 187.** Modificación de la NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-parte2- Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a julio 2004.

- 188.** Modificación de la NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias parte3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a julio 2004.

- 189.** Modificación de la NMX-J-141-1981, Motores eléctricos verticales.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a septiembre 2004.

- 190.** Modificación de la NMX-J-226-1977, Motores de inducción del tipo rotor en circuito corto o de jaula en potencias hasta de 37,5 W de polos sombreados de capacitor permanentemente conectado y universales hasta 750 W.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a septiembre 2004.

- 191.** Modificación de la NMX-J-433-1987, Productos eléctricos-Motores de inducción-Trifásicos de corriente alterna-Tipo jaula de ardilla, en potencias mayores de 373 kW (500 CP).



**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Norma obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a septiembre 2004.

#### **SUBCOMITE PIE-H Pararrayos**

##### **Temas reprogramados:**

**192.** Sistemas de protección contra descargas atmosféricas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para sistemas de pararrayos.

**Justificación:** Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999 y a la Norma Oficial Mexicana sobre electricidad estática, NOM-022-STPS-1999, para la protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo 1999 a agosto 2003.

#### **SUBCOMITE PIE-I Ductos y canaletas**

##### **Temas reprogramados:**

**193.** Ductos metálicos y no metálicos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

**Justificación:** Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto 1999 a septiembre 2003.

**194.** Canaletas para conductores eléctricos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

**Justificación:** Este producto se emplea para la protección de conductores eléctricos conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto 1999 a septiembre 2003.

#### **SUBCOMITE PIE-J Extensiones**

##### **Temas reprogramados:**

**195.** Modificación de la NMX-J-195-1980, Cables de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos.

**Objetivo:** Actualización conforme a la normativa actual relacionada.

**Justificación:** Normas obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a septiembre 2003.

## **COMITE TECNICO GTD GENERACION TRANSMISION Y DISTRIBUCION**

### **Grupo de Trabajo GTD**

#### **Temas reprogramados:**

- 196.** Ratificación de la NMX-J-380-1979, Postes de acero troncocónicos empleados en la conducción de energía eléctrica.

**Objetivo:** Ratificación.

**Justificación:** Revisión quinquenal (la norma sigue siendo aplicable a los productos que refiere, debido a que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales).

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril 2002 a octubre 2004.

### **SUBCOMITE GTD-B Sistemas de control de centrales generadoras**

#### **Temas reprogramados:**

- 197.** Modificación de la NMX-J-501-1994-ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión (RAT) para sistemas de excitación para generadores síncronos de centrales de generación-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

- 198.** Modificación de la NMX-J-502-1994-ANCE, Productos eléctricos-Reguladoras automáticos de velocidad (RAV) para turbinas de centrales hidroeléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

### **SUBCOMITE GTD-C Aisladores**

#### **Temas reprogramados:**

- 199.** Modificación de la NMX-J-250-1977, Aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones de los aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**200.** Aisladores sintéticos tipo soporte para alta tensión para servicio interior.

**Objetivo:** Normalizar los aisladores tipo soporte que se requieren en el sistema eléctrico del país.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**201.** Modificación de la NMX-J-251-1977, Aisladores de porcelana, tipo retenida.

**Objetivo:** Normalizar los aisladores de porcelana tipo retenida, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**202.** Aisladores de suspensión sintéticos.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos principales, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

**Justificación:** Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de aisladores de material sintético.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**203.** Modificación de la NMX-J-202-1977, Determinación de las características de aisladores de porcelana, para energía eléctrica.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**204.** Modificación de la NMX-J-245-1977, Aisladores de porcelana, tipo suspensión.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**205.** Modificación de la NMX-J-247-1977, Aisladores de porcelana, tipo alfiler, para media y baja tensión.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**206.** Modificación de la NMX-J-248-1977, Aisladores de porcelana, tipo poste, para alta tensión.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**207.** Cancelación de la NMX-J-249-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo alfiler para alta tensión.

**Objetivo:** Cancelación.

**Justificación:** Norma Obsoleta.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2003.

**208.** Cancelación de la NMX-J-252-1977, Aisladores de porcelana, tipo pasamuro.

**Objetivo:** Cancelación.

**Justificación:** Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2003.

**209.** Modificación de la NMX-J-260-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo carrete.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**210.** Modificación de la NMX-J-334-1978, Aisladores de vidrio templado, tipo suspensión.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

#### **SUBCOMITE GTD-D Apartarrayos**

##### **Temas reprogramados:**

- 211.** Modificación de la NMX-J-321-1987, Productos eléctricos-Apartarrayos valvulares para sistemas de corriente alterna.

**Objetivo:** Normalizar los apartarrayos de tipo valvular que se utilizan en el sistema eléctrico de nuestro país.

**Justificación:** Adopción de la norma internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

#### **SUBCOMITE GTD-E Capacitores**

##### **Temas reprogramados:**

- 212.** Modificación de la NMX-J-203-1996-ANCE, Productos eléctricos-Capacitores de potencia en conexión paralelo-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Atender propuesta de modificación.

**Justificación:** Actualización de las especificaciones y métodos de prueba.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

- 213.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/01-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

**Objetivo:** Establecer las características de los capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre de 2004.

- 214.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-055/02-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

**Objetivo:** Establecer una guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre de 2004.

#### **SUBCOMITE GTD-F Cuchillas y desconectores**

**Temas reprogramados:**

- 215.** Modificación de la NMX-J-323-1980, Desconectadores eléctricos en aire de operación con carga en alta tensión para servicio interior y exterior.

**Objetivo:** Normalizar los desconectadores eléctricos en aire de operación bajo carga, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional, dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

- 216.** Modificación de la NMX-J-210-1975, Vocablos técnicos usados en desconectadores eléctricos en aire, de operación con o sin carga para alta tensión.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**SUBCOMITE GTD-G Restauradores y Seccionalizadores**

Temas nuevos:

- 217.** Modificación de la NMX-J-517-ANCE-1998, Productos eléctricos-Restauradores automáticos para sistemas de corriente alterna de clase 15 kV hasta 38 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.

**Justificación:** Revisión quinquenal.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de octubre 2002 a octubre 2004.

**SUBCOMITE GTD-H Interruptores de potencia**

**Temas reprogramados:**

- 218.** Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.

**Justificación:** Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2002 a octubre 2004.

**INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)**

**PRESIDENTE:** LIC. DAVID MAAUAD ABUD

**DOMICILIO:** TOLSA 54, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06040.

**TELEFONOS:** DIRECTO: 5588-0572 Y 5588-7822 EXT. 126.

**FAX:** 5578-6210

**CORREO ELECTRONICO:** inntexordf@prodigy.net.mx

#### **Subcomité No. 1 Fibras Químicas**

##### **Proyectos publicados**

1. PROY-NMX-A-007-INNTEX-2002, Industria textil-Fibras textiles-Evaluación de la actividad antibacterial de materiales textiles-Método de estrías paralelas-Método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 30 abril de 2003.

##### **Temas reprogramados**

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-046-1994-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Especificaciones y tolerancias para filamentos continuos de poliamida 6 (nylon 6) rígidos.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos químicos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-084/1-1964, Industria textil-Fibras textiles-Parte1- Análisis cuantitativo-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 24 de junio.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-099-1995-INNTEX, Industria Textil-Fibras textiles-Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles.

**Objetivo:** Establecer la clasificación, los nombres genéricos, las definiciones y, en su caso, la composición química, de las principales fibras textiles, así como los atributos que las distinguen.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190-1995-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado)-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

#### Tema nuevo

6. Industria textil-Fibras textiles-Parte 2- Análisis cualitativo-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer los procedimientos para la determinación cualitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

**Justificación:** Contar con un método de prueba para la identificación de fibras textiles en base a sus características cualitativas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 24 de junio.

#### Subcomité No. 2 Algodón

##### Temas reprogramados

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-003-1976, Industria textil-Mezclilla-Especificaciones de calidad.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de mezclilla.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-042-1982, Industria textil-Gabardina para ropa de trabajo-Especificaciones.



**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-292-1994-INNTEX, Industria textil-Hilos para coser-Especificaciones de calidad.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-296-1995-INNTEX, Industria textil-hilatura-Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto periodo de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-306-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos-Procedimiento.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y establece el procedimiento para determinar los puntos de penalización para los mismos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

### **Subcomité No. 3 Laboratorios**

#### **Temas reprogramados**

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-014-1984, Industria textil-Tejido de calada y de punto-Resistencia de las telas a la penetración del agua por impacto-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de las telas a la penetración de agua (simulando el agua de lluvia).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-052-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Método de prueba para determinar el ancho de las telas.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el ancho de las telas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-056-1977, Industria Textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.

**Objetivo:** Determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-090-1994-INNTEX, Industria textil-Determinación de las materias extraíbles de los textiles-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar las cantidades de impurezas aceitosas y cerosas que no se han removido completamente a textiles en crudo o acabado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de octubre a 13 de diciembre.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-109-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método del péndulo de descenso libre-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en un tejido de calada, con o sin revestimientos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-110-1996-INNTEX, Industria textil-Acondicionamiento de fibras y productos textiles para su ensayo-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el acondicionamiento de fibras y productos textiles antes de ser ensayados y especificar las condiciones bajo las cuales deben efectuarse las pruebas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-299-1994-INNTEX, Industria textil-Procedimiento para el uso y la interpretación de la Escala de Transferencia Cromática (AATCC)-Procedimiento.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para el manejo de la escala de transferencia de color en las pruebas de solidez del color.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-302-1994-INNTEX, Industria textil-Hilatura-Determinación de la torsión de los hilados-Método de destorcido y torcido-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-305-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (CRT)-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

#### **Subcomité No. 4 Vestido**

##### **Temas reprogramados**

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-240-1982, Industria textil-Vestido-Código de etiquetado para el cuidado usando símbolos.

**Objetivo:** Definir las simbología de cuidados que deberá aparecer en el etiquetado de los textiles.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

#### **Subcomité No. 5 No Tejidos**

##### **Proyectos publicados**

22. PROY-NMX-A-301/1-INNTEX-2003, Industria textil-No tejidos-Parte 1-Determinación de la masa por unidad de superficie-Método de prueba. Fecha de publicación: 23 de septiembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 abril de 2003.

##### **Temas reprogramados**

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/2-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte2-Determinación del espesor-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el espesor de los no tejidos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/4-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte4-Determinación de la resistencia al rasgado-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/7-1994-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte7-Determinación de la rigidez-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la rigidez de los no tejidos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/8-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte8-Determinación de la penetración de un líquido (orina simulada)-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la penetración de líquidos en los no tejidos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

#### **Tema nuevo**

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/3-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte3-Determinación de la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

## Subcomité No. 7 Tejido de punto

### Temas reprogramados

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-134-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de punto-Método de prueba y tolerancias para tejidos de punto.

**Objetivo:** Determinar las especificaciones y métodos que aplican en propiedades como: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras, en los tejidos de punto.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-177-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la formación de frisas y otros cambios superficiales sobre los tejidos de calada y de punto.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-216-1996-INNTEX, Industria textil- Tejido de punto-Determinación de la resistencia al reventamiento-Método Müllen Burst.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de los tejidos de punto al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-311-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Preparación, marcado y medición de especímenes y prendas para determinar sus cambios dimensionales-Procedimiento.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la correcta preparación, marcado y medición de telas y prendas de vestir previo a ser ensayadas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

32. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

**Objetivo:** Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

**Justificación:** Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

### **Subcomité No. 8 Solidez del Color**

#### **Proyectos publicados**

33. PROY-NMX-A-064-INNTEX-2002, Industria textil-Solidez del color-Escala gris para la evaluación del cambio de color-Procedimiento (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 30 abril de 2003.

34. PROY-NMX-A-066-INNTEX-2002, Industria textil-Solidez del color-Escala gris para la evaluación del manchado-Procedimiento (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

**Fecha de terminación:** 30 abril de 2003.

#### **Temas reprogramados**

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-065-1995-INNTEX Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al sudor-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la acción del sudor humano.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-073-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al frote-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, incluyendo alfombras y otros productos, a los efectos del frote y al manchado de otros textiles.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-074-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al lavado doméstico e industrial-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, a un procedimiento de lavado doméstico e industrial, que se aplique a artículos de uso doméstico normal.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-075-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de materiales textiles al agua de mar-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la inmersión en agua de mar.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-079-1996-INNTEX, Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al mercerizado-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de soluciones concentradas de hidróxido de sodio utilizado en el mercerizado, para especímenes de algodón y mezclas que contengan algodón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.



40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-080-1996-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o de litio en concentraciones comerciales para el proceso de blanqueado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-114-1994, Industria textil-Solidez del color-Principios generales para pruebas de solidez de color.

**Objetivo:** Establecer los principios generales acerca de los métodos de prueba de la solidez de color de los textiles para que sirva como guía a los usuarios.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-125-1968, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la valoración de la solidez del color de los materiales textiles al lavado en seco, aplicable a telas teñidas y/o estampadas, fibras o hilos de los diferentes materiales textiles teñidos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/1-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 1-Solidez a la luz de día-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz del día.

**Justificación:** Actualización de la norma actual.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/2-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 2-Solidez a la luz artificial-Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-165/6-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 6-Solidez a la las altas temperaturas-Método de lámpara de xenón para decoloración.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de las altas temperaturas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** 25 de febrero a 25 de noviembre.

**(Continúa en la Cuarta**

**Sección)**

## CUARTA SECCION

### SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

### ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)

**PRESIDENTE:** ING. CARLOS JAVIER MENDOZA ESCOBEDO

**DIRECCION:** CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** (01 55) 52 73 33 99 Y 5273-19-91.

**FAX:** (01 55) 52 73 34 31.

**CORREO ELECTRONICO:** servicios@mail.onncce.org.mx

#### **Proyectos Publicados:**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-416-ONNCCE-1998, Terracerías-Estructuras térreas-Muestreo y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 1 de septiembre de 1998).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-076-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agregados-Efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fechas estimadas de terminación:** Julio de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-096-ONNCCE-2002, Determinación de la viscosidad en materiales bituminosos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-100-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación del tiempo de flotación. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-109-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo de especímenes cilíndricos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-122-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agua para concreto. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-159-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado, en el laboratorio de especímenes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-164-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado grueso. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-322-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Madera preservada a presión, clasificación y requisitos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 29 de enero de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-401-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-402-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Tubos-tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-425-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pinturas (cancela a la NMX-U-022-1976). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-426-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Determinación del contenido de pigmento y del contenido de vehículo en pinturas (cancela a la NMX-U-025-1976). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-427-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva (cancela a la NMX-U-031-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** Julio de 2003

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-428-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Determinación del poder cubriente relativo en recubrimientos para protección anticorrosiva (cancela a la NMX-U-035-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-429-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste por lavado (cancela a la NMX-U-084-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-424-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Método de prueba para determinar la nivelación de pinturas (cancela a la NMX-U-085-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** Julio de 2003

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-423-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-U-097-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 11 de julio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** julio de 2003

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-422-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 25 de abril de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** abril de 2003

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-420-ONNCCE-2002, Especificaciones y métodos de prueba para mezcla adhesiva para loseta cerámica. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 14 de junio de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** septiembre de 2003

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-435-ONNCCE-2002, Determinación de la temperatura en el concreto-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-436-ONNCCE-2002, Determinación del coeficiente volumétrico-método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** mayo de 2003

**Temas reprogramados:**

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-032-1988, Varillas corrugadas y lisas, de acero, procedentes de eje, para refuerzo de concreto.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad las varillas de acero para refuerzo de concreto.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-072-1986, Alambre corrugado de acero, laminado en frío para refuerzo de concreto

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el alambre corrugado de acero.

**Justificación:** Actualización de norma por cambios tecnológicos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

26. Modificación a la Norma NMX-B-254-1987, Acero estructural.

**Objetivo:** Establece los requisitos para el acero estructural.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Septiembre de 2002/Septiembre de 2004

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-455-1987, Armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de elementos estructurales de concreto.

**Objetivo:** Establece los requisitos para las armaduras electrosoldadas.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-457-1988, Varillas corrugadas de acero de baja aleación procedente de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas corrugadas de acero de baja aleación procedentes de lingote o palanquilla para refuerzo de concreto.

**Justificación:** Establecer los parámetros de calidad para las varillas lisas de acero para refuerzo de concreto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

**29.** Láminas acanaladas NT-Especificaciones

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas acanaladas NT.

**Justificación:** Contar con una norma que determine la calidad de las láminas acanaladas NT.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

**30.** Láminas planas sin comprimir fibrocemento-Especificaciones

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.

**Justificación:** Contar con una norma que determine la calidad de las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

**31.** Método de prueba simplificado para resistencia al fuego de materiales.

**Objetivo:** Establecer un método de prueba común para la resistencia al fuego a diferentes materiales.

**Justificación:** Tener un método de prueba de resistencia al fuego.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

**32.** Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros contrachapados

**Objetivo:** Determinar las propiedades físicas métodos de prueba de tableros contrachapados.

**Justificación:** La norma actual carece de los valores sobre las propiedades físicas y métodos de prueba.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** octubre de 2002/octubre de 2004

**33.** Métodos de prueba para evaluar las propiedades de tableros fabricados a base de fibras y partículas de madera.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para los tableros fabricados a base de fibras y partículas de madera.

**Justificación:** Tener métodos de prueba para evaluar los productos relacionados.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre de 2002/septiembre de 2004

**34.** Práctica estándar para uso de casquetes independientes en la determinación de la fuerza compresiva de cilindros de concreto.

**Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004

**35.** Puertas-Uso y funcionamiento-Especificaciones y métodos de prueba

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para las puertas

**Justificación:** Es necesario contar con parámetros de calidad para dichos productos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

**36.** Ventanas-Uso y funcionamiento-Especificaciones y métodos de prueba

**Objetivo:** Establece las especificaciones, uso y funcionamiento para ventanas.

**Justificación:** Es necesario contar con dichos parámetros de calidad para ventanas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

**37.** Norma técnica de vivienda

**Objetivo:** Establecer los conceptos y definiciones de la vivienda y de los conjuntos habitacionales, relativos a la seguridad, durabilidad, funcionalidad, privacidad, identidad y adecuación bioclimática de los espacios interiores y exteriores, de acuerdo a las condiciones físico geográficas y socioculturales de cada región y en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes.

**Justificación:** La Norma Mexicana aportará a los actores que participan en su proceso de edificación, los conceptos y definiciones de la vivienda, así como los diversos requerimientos socioeconómicos, físicos y culturales de las regiones, en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes, para que los proyectos de conjuntos habitacionales que se desarrollen se adecuen a dichos parámetros.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre de 2002/septiembre de 2004

**38.** Valuación de la vivienda

**Objetivo:** Establecer las características de los servicios, procedimientos, alcances y responsabilidades inherentes a la elaboración de avalúos para vivienda.

**Justificación:** La elaboración de avalúos de las viviendas presentan actualmente una gran variedad de opciones, con lo que los resultados de diferentes valuadores para una misma vivienda pueden variar de acuerdo a sus particulares apreciaciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre de 2002/septiembre de 2004

**39.** Servicios de supervisión y verificación en la edificación de vivienda

**Objetivo:** Establecer los alcances y requisitos de los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda que garanticen la seguridad, durabilidad y calidad de ésta.



**Justificación:** La norma unificará los criterios, alcances y responsabilidades que deben satisfacer los servicios de supervisión y verificación en la edificación de la vivienda. Asimismo se establecerán los requisitos de conocimiento, experiencia, métodos de prueba y acreditación que deben cumplir las personas físicas y/o morales que presten dichos servicios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre de 2002/septiembre de 2004

**40.** Servicios de peritaje, director responsable de obras y corresponsable

**Objetivo:** Establecer las características, criterios, procedimientos, alcances, responsabilidades y garantías, de las diversas categorías de servicios de peritaje y dirección de obras en la edificación de vivienda.

**Justificación:** La norma unificará los criterios, procedimientos, alcances, responsables y garantías a los que se ajustarán los servicios de peritaje, director responsable de obra y corresponsable. Asimismo, establecerá los requisitos y métodos de comprobación que deben satisfacer; y definirá los requisitos de acreditación, conocimiento, experiencia y pericia que deben satisfacer las personas físicas que ofrezcan dichos servicios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre de 2002/septiembre de 2004

**41.** Servicios de los laboratorios de pruebas y control de calidad en la construcción de vivienda

**Objetivo:** Establecer las características, criterios, procedimientos y responsabilidades de los servicios de laboratorios de pruebas y control de calidad en la construcción de vivienda.

**Justificación:** La norma homologará los criterios, procedimientos y responsabilidades de los laboratorios de pruebas y control de calidad en apoyo a la supervisión de la edificación de la vivienda; establecerá los requisitos y medios de comprobación que se deben cumplir en la prestación de los servicios de estos organismos; y definirá los requisitos de conocimientos, experiencia y pericia del personal técnico de las empresas que presten estos servicios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre de 2002/septiembre de 2004

**42.** Industria de la construcción-Criterios de calificación para supervisores y residentes de obras de edificación con concreto hidráulico.

**Objetivo:** Establecer criterios de calificación que deben demostrar las personas físicas o morales en el proceso de supervisión y residencia de obras de edificación con concreto hidráulico. También provee un método mediante el cual debe juzgarse y mantenerse el cumplimiento del supervisor y residente con los criterios.

**Justificación:** Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de supervisores y residentes de obras de edificación con concreto hidráulico que han generado una inconsistencia de garantía de calidad de las obras terminadas, lo cual genera desconfianza y descrédito en la industria.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** octubre de 2002/octubre de 2004

**43.** Industria de la construcción-Impermeabilizantes-Mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados y catalíticos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes prefabricados existentes en el mercado.

**Justificación:** Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de impermeabilizantes prefabricados. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente Norma Mexicana, se buscan criterios de calidad que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** octubre de 2002/octubre de 2004.

**44.** Industria de la construcción-Impermeabilizantes-Impermeabilizantes acrílicos elastoméricos.

**Objetivo:** Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes acrílicos existentes en el mercado.

**Justificación:** Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de acrílicos elastoméricos. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente norma, se buscan criterios de calidad, que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** octubre de 2002/octubre de 2004

**45.** Industria de la construcción-Determinación del contenido de humedad para madera aserrada.

**Objetivo:** Establecer los porcentajes de contenido de humedad que debe tener la madera aserrada para construcción.

**Justificación:** Dado los problemas que acarrea el usar madera de pino en condición verde, es necesario fijar parámetros para el uso adecuado de la madera para construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004

**46.** Industria de la construcción-Propiedades mecánicas y métodos de prueba de los tableros contrachapados.

**Objetivo:** Determinar las propiedades mecánicas y métodos de prueba de tableros.

**Justificación:** La norma actual carece de los valores sobre las propiedades mecánicas y métodos de prueba.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

**47.** Industria de la construcción-Pisos de madera-Especificaciones y clasificación.

**Objetivo:** Establecer la clasificación y determinar las especificaciones que deben tener los pisos de madera maciza.

**Justificación:** Debido a la falta de calidad de varios fabricantes de pisos de madera y a la diversificación de los criterios existentes, es necesario establecer bases que nos permitan unificar los criterios para clasificar pisos de madera.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

48. Especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

**Justificación:** Establecer los parámetros de calidad de las láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

49. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para mampostería de barro y de concreto.

**Justificación:** Establecer los métodos de prueba para determinar la calidad de la mampostería de barro y de concreto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

50. Cimentaciones-Toma de muestra alterada e inalterada.

**Objetivo:** Establecer el muestreo para toma de muestras alteradas e inalteradas.

**Justificación:** Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

51. Cimentaciones-Triaxial.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba por medio de consolidación triaxial.

**Justificación:** Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

52. Cimentaciones-Sondeos de pozo a cielo abierto.

**Objetivo:** Establecer el método de sondeo de pozo a cielo abierto.

**Justificación:** Establecer normas básicas de métodos que comúnmente se emplean en la industria.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-006-1976, Ladrillos y bloques cerámicos de barro, arcilla y/o similares.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-009-1981, Industria de la construcción-Tubos de concreto sin refuerzo-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de concreto sin refuerzo.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-010-1986, Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.

**Justificación:** Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre de 2002/septiembre de 2004

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-020-1981, Industria de la construcción-Concreto reforzado-Tubos-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones para los tubos de concreto reforzado.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-021-1981, Industria de la construcción-Cemento-Mortero portland.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de los morteros.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** octubre de 2002/octubre de 2004

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-024-1974, Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

60. Modificación a La Norma Mexicana NMX-C-027-1996-ONNCCE, Asbesto cemento-Láminas acanaladas-Especificaciones. Cancela a la NMX-C-027-1982.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para láminas acanaladas de asbesto-Cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Octubre de 2002/Octubre de 2004

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-030-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Muestreo.

**Objetivo:** Establece los criterios del muestreo para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002 /agosto de 2004

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-036-1983, Industria de la construcción-Ladrillos-Bloques y adoquines de concreto-Resistencia a la compresión-Método de prueba.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la

construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-037-1986, Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones de concreto-Determinación de la absorción de agua.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-038-1974, Determinación de las dimensiones de ladrillos y bloques para la construcción.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-039-1981, Asbesto cemento-Tubos para alcantarillado-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones para los tubos de asbesto cemento empleados en sistemas de alcantarillado.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-041-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Fibro cemento-Tubos-Determinación de la estanquidad-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Sexto bimestre de 2002/Un año.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-044-1996-ONNCCE, Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia al aplastamiento. Cancela a la NMX-C-044-1980.

**Objetivo:** Establece método de prueba para tubos de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-049-1997-ONNCCE, Método de prueba para la determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante tamiz No. 130 M.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Diciembre de 2002/Diciembre de 2004

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-051-1971, Muestreo e inspección de productos de asbesto cemento.

**Objetivo:** Establece los criterios para el muestreo de productos de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-056-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire).

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-057-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la consistencia normal.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-058-1967, Método de prueba para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos (método de Gillmore).

**Objetivo:** Establecer método para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos por el método de Gillmore.

**Justificación:** Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-059-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método de Vicat).

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-062-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Método de prueba para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-071-1983, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de terrones de arcilla y partículas deleznales.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-073-1990, Industria de la construcción-Agregados-Masa-Volumétrica-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-Aditivos para concreto curado-Compuestos líquidos que forman membrana.

**Objetivo:** Método de prueba para aditivos para concreto.

**Justificación:** Incorporar el método de prueba de la NMX-C-309.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-082-1974, Determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas.



**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-084-1990, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Partículas finas que al criba f 0.075 (No. 200)-Por medio de lavado-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-087-1980, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación de la viscosidad saybolt-furol.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

**Justificación:** Actualización de norma por cambios tecnológicos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-1987, Industria de la construcción-Concreto ligero estructural-Determinación de la masa volumétrica.

**Objetivo:** Establece método de prueba para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-111-1988, Industria de la construcción-Concreto-Agregados-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones para los agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-118-1982, Asbesto cemento-Láminas acanaladas-Determinación de la resistencia a la flexión.

**Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-120-1982, Asbesto cemento-Láminas-Determinación de la impermeabilidad.

**Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-121-1982, Asbesto cemento-Determinación de densidades, absorción y porosidad.

**Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-130-1968, Muestreo de cementantes hidráulicos.

**Objetivo:** Revisar el muestreo de cementantes hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-132-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del fraguado falso del cemento portland-Método de pasta.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-139-1970, Revestimiento asfáltico en disolventes para impermeabilización.

**Objetivo:** Especificaciones para revestimiento asfáltico.

**Justificación:** Frecuente uso de estos sistemas para impermeabilización.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-150-1973, Determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 m (No. 200).

**Objetivo:** Revisión del método de prueba para determinar la finura de los cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 M.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-153-1971, Método de prueba para la determinación del sangrado en pasta de cemento y en mortero.

**Objetivo:** Establece método de prueba para el cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-1987, Industria de la construcción-Concreto hidráulico-Especificaciones.

**Objetivo:** Especificaciones para concreto hidráulico.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-157-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método de presión.

**Objetivo:** Establece método de prueba para el concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-158-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método volumétrico.

**Objetivo:** Establece método de prueba para el concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-160-1987, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.

**Objetivo:** Establece los criterios para la elaboración y curado de especímenes de concreto en obra.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-165-1984, Industria de la construcción-Agregados masa específica y absorción de agua del agregado fino-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para los agregados.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-166-1990, Industria de la construcción-Agregados-Contenido total de humedad por secado-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para los agregados.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-169-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido

**Objetivo:** Establece los criterios para la obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-179-1983, Industria de la construcción-Ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-Muestreo y pruebas.

**Objetivo:** Muestreo y método de pruebas para puzolanas utilizadas como aditivo para concreto.

**Justificación:** Incremento de uso de estos aditivos en la industria.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-180-ONNCE-2001, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación de la reactividad potencial de los agregados con los álcalis de cementantes hidráulicos por medio de barras de mortero.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los cementos hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-185-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento sumergidas en agua.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los cementos hidráulicos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-191-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto usando una viga simple con carga en los tercios del claro.

**Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-201-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones para láminas estructurales de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-202-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Determinación de la resistencia a la flexión.

**Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-203-1973, Métodos de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los materiales bituminosos.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-205-1979, Determinación de la resistencia del concreto a la congelación y al deshielo acelerados.

**Objetivo:** Establece método de prueba para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-215-1971, Guía del muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.

**Objetivo:** Establece los criterios para el muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-219-1984, Industria de la construcción-Concreto-Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-221-1983, Industria de la construcción-Longitud de los corazones de concreto-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece Método de prueba para concreto endurecido.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-223-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Láminas planas sin comprimir-Resistencia térmica-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-232-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Resistencia a la flexión en láminas planas sin comprimir-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** octubre de 2002/octubre de 2004 y medio.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-234-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Láminas planas sin comprimir.

**Objetivo:** Establece las especificaciones para láminas planas de asbesto cemento sin comprimir.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Octubre de 2002/Octubre de 2004 y medio.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-237-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación para la adherencia de los sistemas de resinas epóxicas empleadas en el concreto.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos para concreto.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales.

**Objetivo:** Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera de pino.

**Justificación:** Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-240-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica.

**Objetivo:** Método de prueba para aditivos para concreto

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-241-1985, Industria de la construcción-Sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto

**Objetivo:** Especificaciones y métodos de prueba de sistemas adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-243-1985, Industria de la construcción-Concreto-Prueba de resistencia al cortante en concreto endurecido.

**Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-244-1986, Industria de la construcción-Agregado ligero termoaislante para concreto.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Agosto de 2002/Agosto de 2004.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-245-1986, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-249-1986, Industria de la construcción-Bandas de policloruro de vinilo (PVC) para control hidráulico en juntas de concreto.

**Objetivo:** Especificaciones y métodos de prueba para bandas de policloruro de vinilo.

**Justificación:** Incorporar los métodos de prueba de las NMX-C-242 y NMX-C-250.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.



121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-252-1986, Industria de la construcción-Tubos de concreto preforzado sin cilindro de acero.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para tubos de concreto preforzado sin cilindro de acero

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002 /agosto de 2004.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-253-1986, Industria de la construcción-tubos de concreto preforzado y con cilindro de acero.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de concreto preforzado y con cilindro de acero.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002 /agosto de 2004.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-255-1988, Industria de la construcción-Aditivos químicos que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado del concreto.

**Objetivo:** Especificaciones y métodos de prueba para aditivos químicos para concreto que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado.

**Justificación:** Se incorporan en esta norma todo lo referente al tipo de aditivos para concreto que reducen la cantidad de agua y modifican el tiempo de fraguado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 /diciembre de 2004.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-256-1978, Viscosidad de emulsiones-Asfálticas.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en mezclas asfálticas.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-265-1984, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Examen petrográfico-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-270-1985, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia al rayado de las partículas del agregado grueso-método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Agosto de 2002/Agosto de 2004.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-273-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la actividad hidráulica de las adiciones con cemento portland ordinario.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad del cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-275-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la velocidad de pulso-Método de ultrasonido.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-277-1979, Agua para concreto-Muestreo.

**Objetivo:** Establece el muestreo para agua para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-281-1985, Industria de la construcción-Concreto-Moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas.

**Objetivo:** Establece las especificaciones para la elaboración de moldes de especímenes cilíndricos de concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2002/enero de 2004.

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-282-1984, Industria de la construcción-Agregados para Concreto-Cambio de volumen de combinaciones cemento-Agregado-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-283-1982, Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis.

**Objetivo:** Establece los criterios para el análisis del agua para concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-290-1987, Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para prueba a compresión de especímenes.

**Objetivo:** Establece los criterios para el curado acelerado en especímenes de concreto.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Agosto de 2002/Agosto de 2004.

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-298-1980, Industria de la construcción-Concreto-Aditivos minerales-Determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debido a la reacción álcali-agregado.

**Objetivo:** Método de prueba para aditivos minerales.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 /diciembre de 2004.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-299-1987, Industria de la construcción-Concreto estructural-Agregados ligeros-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones para los agregados ligeros.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-303-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.

**Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

**Objetivo:** Establece método de prueba para el curado del concreto.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-305-1980, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Descripción de sus componentes minerales naturales.

**Objetivo:** Establece método de prueba para agregados.

**Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-1982, Industria de la construcción-Edificaciones-Componentes-Resistencia al fuego-Determinación.

**Objetivo:** Establece método de prueba para resistencia al fuego.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-314-1986, Industria para la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block, tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002/agosto de 2004.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-326-1978, Madera contrachapada de pino (triplay).

**Objetivo:** Establecer una clasificación de tableros contrachapados de madera.

**Justificación:** La norma actual de contrachapados carece de esta clasificación que es indispensable para la construcción y usos generales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** octubre de 2002/octubre de 2004.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-356-1988, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Cloruro de calcio.

**Objetivo:** Aditivos para concreto

**Justificación:** Frecuente uso del cloruro de calcio en los aditivos

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-364-1992, Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones.

**Objetivo:** Especificaciones para aditivos para concreto.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

144. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos

**Objetivo:** Revisión de especificaciones y métodos de prueba.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002 /agosto de 2004

145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-409-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Elementos de madera-Clasificación visual para maderas latifoliadas de uso estructural.

**Objetivo:** Revisar los grupos de especies latifoliadas y actualizarlos.

**Justificación:** Con base a resultados de proyectos de investigación, reasignar los grupos con nuevos valores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-410-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Retención y penetración de las sustancias preservadoras de madera-Métodos de prueba

**Objetivo:** Establecer y revisar la retención y penetración de las preservadoras de la madera.

**Justificación:** Actualizar los valores de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002/agosto de 2004.

147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece los rangos de los componentes que forman los diversos tipos de cementos, asimismo indica las exigencias mecánicas, físicas y químicas que deben satisfacer los cementos hidráulicos destinados a la industria de la construcción en México, con el propósito de orientar adecuadamente al usuario en función a la exposición y características de los productos en que se incorporan.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma y revisión.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004

148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-415-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Válvulas para agua de uso doméstico-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Especificaciones y métodos de prueba para válvulas de uso doméstico.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

149. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-418-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cemento-Cambio de longitud de morteros con cemento hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad del cemento.

**Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma y por incremento de uso de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002/diciembre de 2004.

#### **. Normas a cancelación**

150. Aviso de consulta pública para cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-083-1980, Pinturas-Determinación de la brochabilidad. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de diciembre de 2002).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

**Justificación:** La norma está en desuso, por cambios tecnológicos de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo de 2003

#### **Temas nuevos**

151. Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para las propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

**Justificación:** No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

**152.** Industria de la construcción-Losetas vinílicas-Especificaciones y métodos de prueba

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para las losetas vinílicas.

**Justificación:** No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

**153.** Industria de la construcción-Zoclos y accesorios vinílicos-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para los zoclos y accesorios vinílicos.

**Justificación:** No existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003 /mayo de 2005

**154.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-026-1974, Determinación del contenido de bitumen en materiales bituminosos.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

**155.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-052-1974, Determinación de la penetración en materiales bituminosos mediante el empleo de una aguja.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

**156.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-072-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de partículas ligeras.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

157. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-075-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

158. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Análisis granulométrico-Método de prueba.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

159. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

160. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-089-1997-ONNCCE, Industria de la construcción - Concreto-Determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto.



**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

161. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-090-1975, Método de prueba para expansores y estabilizadores de volumen del concreto.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

162. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-093-1975, Determinación de la pérdida por calentamiento en película delgada y la penetración retenida, en cementos asfálticos.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

163. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-097-1976, Determinación de la temperatura de inflamación de asfaltos rebajados FR y FM.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

164. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-098-1978, Destilación de asfaltos rebajados.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

165. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-099-1975, Destilación de asfaltos rebajados.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

166. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-103-1976, Determinación del residuo por evaporación en emulsiones asfálticas.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

167. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-104-1975, Determinación del residuo por destilación en emulsiones asfálticas.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

168. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-113-1977, Determinación de la estabilidad al asentamiento de las emulsiones asfálticas.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los asfaltos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la

construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

- 169.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-128-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto sometido a compresión-Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

- 170.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-140-1978, Aditivos expansores del concreto.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

- 171.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-156-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del revenimiento en el concreto fresco.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

- 172.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-161-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto fresco-Muestreo.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la

construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

173. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-170-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo, al tamaño requerido para las pruebas.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

174. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetración.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

175. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-192-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del índice de rebote utilizando el dispositivo conocido como esclerómetro.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

176. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-242-1985, Industria de la construcción-Bandas de PVC para control hidráulico en juntas de concreto-Determinación de las propiedades a la tensión y absorción de solución alcalina.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleadas en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-250-1986, Industria de la construcción-Bandas de polí-cloruro de vinilo (PVC)-Colocación.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleadas en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

- . 178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

179. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-260-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita suelta como relleno-Especificaciones.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-261-1992, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita expandida en bloque y tubo-Especificaciones.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-263-1983, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Masa específica, absorción y vacíos-Método de prueba.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

182. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-301-1986, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

183. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-309-1980, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

184. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-348-1987, Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

- 185.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-365-1990, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Método de prueba.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

- 186.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones que son empleados en la industria de la construcción.

**Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo de 2003/mayo de 2005

#### **NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)**

**PRESIDENTE:** ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI

**DIRECCION:** AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 53-95-07-77, 53-95-08-10, 53-95-08-60

**FAX:** 53-95-07-00

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

#### **Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-186-NYCE-2002, Telecomunicaciones-Cables-Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** enero de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-230-NYCE-2002, Telecomunicaciones-Cables-Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** enero de 2003.

**Temas reprogramados:**

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-118-1982, Telecomunicaciones-Cables-Cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a mayo de 2003.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236-NYCE-1997, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de los cables multipares de uso interior.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-098-1981, Alambre doble para acometida telefónica ACV.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del alambre doble para acometida telefónica ACV.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a noviembre de 2003.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE, Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.



**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a agosto de 2003.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/01-1987, Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles-Parte 01: Productos termocontráctiles excepto tubos.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/02-1987, Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 02: Tubos.

**Objetivo:** Describir los métodos de prueba de los tubos termocontráctiles sin adhesivo utilizados como aislamiento eléctrico.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

#### **Temas nuevos:**

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-002-1982, Cables telefónicos ICeEV e ICeRV.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los cables telefónicos ICeEV e ICeRV.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-051-CT-1982, Cordón redondo para aparato telefónico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el cordón redondo para aparato telefónico.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-060-1977, Cordón para conmutador electrónico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el cordón para conmutador electrónico.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-077-1984, Cables telefónicos con aislamiento de papel y cubierta de plomo tipos SCPO y SCPOe.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los cables telefónicos con aislamiento de papel y cubierta de plomo tipos SCPO y SCPOe.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-081-1979, Cable telefónico con aislamiento de papel, cubierta de plomo, armadura y cubierta termoplástica, tipo SCPOFe.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los cables telefónicos con aislamiento de papel, cubierta de plomo, armadura y cubierta termoplástica, tipo SCPOFe.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-084-1984, Cable telefónico para uso interior tipo ICeVV (EKC).

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los cables telefónicos para uso interior tipo ICeVV (EKC).

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-087-1980, Especificaciones y métodos de pruebas para alambre esmaltado de sección circular utilizado en telefonía.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de pruebas para alambre esmaltado de sección circular utilizado en telefonía.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-095-1981, Cable telefónico para distribuidor ICVO (EKD).

**Objetivo:** Establecer las características del cable telefónico para distribuidor ICVO (EKD).

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-097-1981, Cordón telefónico multifilar.

**Objetivo:** Establecer las características del cordón telefónico multifilar.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-102-1985, Cable telefónico para uso interior tipo ICVV (EKI).

**Objetivo:** Establecer las características del cable telefónico para uso interior tipo ICVV (EKI).

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-140-1981, Cordón telefónico plano oval.

**Objetivo:** Establecer las características del cordón telefónico plano oval.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-141-CT-1982, Alambre para distribuidor.

**Objetivo:** Establecer las características del alambre para distribuidor.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-156-1984, Cables EKEB-MIC.

**Objetivo:** Establecer las características de los cables EKEB-MIC.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-160-1984, Cable telefónico de distribución tipo EKE.

**Objetivo:** Establecer las características del cable telefónico de distribución tipo EKE.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-164-1985, Cordón doble par para acometida telefónica ACEV.

**Objetivo:** Establecer las características del cordón doble par para acometida telefónica ACEV.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-173-1986, Alambres para conexiones telefónicas.

**Objetivo:** Establecer las características de los alambres para conexiones telefónicas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-179-1987, Cable telefónico tipo SCRF para uso en sistemas MIC (PCM).

**Objetivo:** Establecer las características del cable telefónico tipo SCRF para uso en sistemas MIC (PCM).

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

- . 26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-237-NYCE-2001, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables de fibras ópticas para uso interior.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

**Temas reprogramados:**

27. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

**Objetivo:** Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia a los instaladores de cableado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio de 2003 a febrero de 2004.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-248-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales, que soporte un ambiente de múltiples productos y proveedores, especificando los requerimientos de los componentes, las distancias del cableado, las configuraciones de salida/conector de telecomunicaciones y la topología recomendada.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

Grupo de trabajo de cableado residencial

**Temas reprogramados:**

29. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado integrado para residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

Subcomité TELC2: Interfaz

**Temas reprogramados:**

30. Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de aplicación de las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

**Objetivo:** Establecer una descripción general de los servicios proporcionados por las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2003.

**Temas nuevos:**

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-235-1997-NYCE, Interfaz digital a 2 048 Mbps para la interconexión entre redes de telecomunicaciones.

**Objetivo:** Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a septiembre de 2003.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación

**Temas reprogramados:**

32. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.

**Objetivo:** Establecer los parámetros de operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero de 2003 a abril de 2004.

33. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicios satelitales-Especificaciones técnicas para los servicios relativos a la conducción de señales entre puntos fijos mediante el uso de los satélites con cobertura en México.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de los parámetros mínimos de acceso a los sistemas de satélites en la banda C (4 GHz-6 GHz) y en la banda Ku (12 GHz-14 GHz) para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

34. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo de 2003 a marzo de 2004.

35. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2003.

36. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones para equipo de baja potencia.

**Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos mínimos para los equipos de baja potencia para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

**Temas nuevos:**

37. Requisitos de seguridad para equipo de telecomunicaciones usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad para equipo de telecomunicaciones usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-239-1997-NYCE, Número identificador del móvil (NIM) mexicano utilizado por operadores de telefonía móvil con tecnología celular basada en estándares AMPS.

**Objetivo:** Establecer el nuevo formato de número identificador del móvil (NIM), utilizado por los concesionarios de telefonía móvil con tecnología celular, con el fin de acoplarse a los cambios en el plan técnico fundamental de numeración (PTFN) y el plan de numeración de Norteamérica (NANP).

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-052/1-1983, Productos electrotécnicos-Equipos de recepción de la radiocomunicación que operan en muy altas o ultra-altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia.

**Objetivo:** Establecer las características de los equipos de recepción de la radiocomunicación que operan en muy altas o ultra-altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-052/2-1983, Productos electrónicos-Equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas o ultra altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia.

**Objetivo:** Establecer las características de los equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas o ultra altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación de frecuencia.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.



41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-054-1976, Equipos múltiplex de 12 canales para línea telefónica.

**Objetivo:** Establecer las características de los equipos múltiplex de 12 canales para línea telefónica.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-079-CT-1980, Equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo en sistemas telefónicos.

**Objetivo:** Establecer las características de los equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo en sistemas telefónicos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-099-1981, Equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro.

**Objetivo:** Establecer las características de los equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-150-CT-1984, Productos electrónicos-Equipos transmisores/receptores de microondas con modulación analógica (MF) utilizados en telefonía.

**Objetivo:** Establecer las características de los equipos transmisores/receptores de microondas con modulación analógica (MF) utilizados en telefonía.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-167-CT-1986, Equipos transmisores de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud en la modalidad de banda lateral única.

**Objetivo:** Establecer las características de los equipos transmisores de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud en la modalidad de banda lateral única.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-168-CT-1986, Equipos de recepción de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.

**Objetivo:** Establecer las características de los equipos de recepción de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-174-1986, Amplificador para transmisión de datos en la banda de 300 a 3 400 Hz.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba del amplificador para transmisión de datos en la banda de 300 a 3 400 Hz.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

Subcomité TELC4: Terminología

**Temas reprogramados:**

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-142-1987, Terminología y conceptos básicos aplicables a los sistemas de transmisión de datos. Parte 1-Módems.

**Objetivo:** Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a los módems.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

**Temas nuevos:**

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/05-NYCE-2001, Vocabulario electrotécnico-Parte 05. Perturbaciones radioeléctricas.

**Objetivo:** Establecer la terminología y conceptos básicos de las perturbaciones radioeléctricas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/15-NYCE-2001, Vocabulario electrotécnico-Parte 15-Telecontrol.

**Objetivo:** Establecer la terminología relacionada con el ramo del control aplicado en las telecomunicaciones, con la finalidad de lograr un entendimiento adecuado entre todas las personas e instituciones que se desenvuelven en esta área.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-110-NYCE-2001, Términos y definiciones-Definiciones para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

**Objetivo:** Establecer la terminología para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-170-CT-1988, Definiciones empleadas en equipos de radiocomunicación para servicios móviles.

**Objetivo:** Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a los equipos de radiocomunicación para servicios móviles.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

53. Terminología y conceptos básicos aplicables a transmisión para servicios móviles.

**Objetivo:** Establecer la terminología y conceptos básicos aplicables a transmisión para servicios móviles.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/01-1978, Modulación por impulsos codificados (mic) de frecuencia vocales-Vocabulario.

**Objetivo:** Establecer el vocabulario aplicable a la modulación por impulsos codificados (mic) de frecuencia vocales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-242-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Antenas.

**Objetivo:** Establecer la terminología de las antenas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-243-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Términos y definiciones-Telegrafía, facsímil y comunicación de datos.

**Objetivo:** Establecer la terminología en telegrafía, facsímil y comunicación de datos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-245-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Términos y definiciones-Comunicación por fibra óptica.

**Objetivo:** Establecer la terminología en comunicación por fibra óptica.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-247-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Compatibilidad electromagnética.

**Objetivo:** Establecer la terminología en compatibilidad electromagnética.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

Subcomité TELC5: Datos

**Temas nuevos**

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/02-1978, Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias locales-Codificación de las señales analógicas.

**Objetivo:** Establecer la codificación de las señales analógicas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/03-1978, Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias totales-Especificaciones de calidad de los canales MIC.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de calidad de los canales MIC.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-057/04-1978, Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales-Especificaciones de los equipos múltiplex primarios MIC para 2 048 kbits/s.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de los equipos múltiplex primarios MIC para 2 048 kbits/s.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

62. Circuitos de enlace entre un ETD para transmisión por doble corriente asimétrica a través de la red telefónica.

**Objetivo:** Establecer las características de los circuitos de enlace entre un ETD para transmisión por doble corriente asimétrica a través de la red telefónica.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

#### **Proyectos publicados**

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-175/01-NYCE-2002, Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Especificaciones y métodos para aparatos de medición de radioperturbaciones y de inmunidad-Parte 1: Aparatos de medición de perturbación e inmunidad. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de abril de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** enero de 2003.

**Temas reprogramados:**

64. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Especificaciones y métodos para aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación-Parte 2: Métodos de medición.

**Objetivo:** Establecer los métodos para los aparatos de medición de inmunidad y radioperturbación.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2003.

65. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

**Objetivo:** Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril a diciembre de 2003.

66. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

**Objetivo:** Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-093-CT-1981, Ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

**Objetivo:** Establecer los límites del ruido radioeléctrico producido por los sistemas de ignición de motores de combustión interna.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-240-NYCE-2000, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información.

**Objetivo:** Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por el (los) equipo(s) de tecnología de la información (ETI).

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

69. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Líneas directrices para el empleo del método de sustitución para la medición de hornos de microondas para las frecuencias arriba de 1 GHz.

**Objetivo:** Establecer un método de sustitución para la medición de hornos de microondas para las frecuencias arriba de 1 GHz.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2003.

**Temas nuevos:**

70. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos (ICM) que producen energía en radiofrecuencia.

**Objetivo:** Establecer los métodos de medición de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos que producen energía en radiofrecuencia.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2003.

71. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Limites y métodos de medición de las características de radiointerferencia de aparatos, de radiodifusión, equipos de audio y receptores de televisión.

**Objetivo:** Establecer los métodos de medición de las características de radiointerferencia de aparatos, de radiodifusión, equipos de audio y receptores de televisión.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2003.

Subcomité TELC7 Antenas

**Temas reprogramados:**

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-039-1972, Métodos de pruebas eléctricas en antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

**Objetivo:** Establecer los métodos de pruebas eléctricas en antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-113-1976, Métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

**Objetivo:** Establecer los métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1000 MHz.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

##### Temas reprogramados:

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-023-1986, Transformadores de audiofrecuencia.

**Objetivo:** Establecer las características de los transformadores de audiofrecuencia.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-109-1970, Especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas mínimas para dispositivos semiconductores.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-037-1971, Designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores.

**Objetivo:** Establecer la designación de tipos de zócalos para válvulas electrónicas y transistores.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.



**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

**Temas nuevos:**

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-012-1966, Condensadores de papel para corriente continua.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas mínimas para condensadores de papel para corriente continua.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-018-1966, Styroflex o styrofoil calidad para los condensadores de polietileno.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad para los condensadores Styroflex o styrofoil.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-065-1979, Equipos accesorios de comunicación telefónica privada.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad y funcionamiento de equipos accesorios de comunicación telefónica privada.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-106-1967, Calidad y funcionamiento de rectificadores metálicos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad y funcionamiento de rectificadores metálicos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-058-1987, Fonocaptores.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los fonocaptores.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-061-1977, Sintonizadores de canales de conmutación rotativa para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de los sintonizadores de canales de conmutación rotativa para receptores de televisión en la banda de muy alta frecuencia.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-090-1965, Valores dimensionales de vástagos empleados para accionar componentes rotatorios de uso electrónico.

**Objetivo:** Establecer los valores dimensionales de vástagos empleados para accionar componentes rotatorios de uso electrónico.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-092-1966, Zócalos para válvulas electrónicas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los zócalos para válvulas electrónicas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-022-1975, Requisitos generales para ampollas de vidrio, para cinescopios de televisión monocromática.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales para ampollas de vidrio, para cinescopios de televisión monocromática.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-025-1967, Designación de las ampollas de vidrio para cinescopios de televisión monocromática.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales para la designación de ampollas de vidrio, para cinescopios de televisión monocromática.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-034-1970, Designación de modificaciones a designaciones originales de cinescopios de T.V. monocromática.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales para la designación de modificaciones a designaciones originales de cinescopios de T.V. monocromática.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-038-1974, Designaciones de vidrio empleado en cinescopios.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales para la designación de vidrio empleado en cinescopios.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-117-1977, Embudos de vidrio para cinescopios de televisión cromática.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales para los embudos de vidrio para cinescopios de televisión cromática.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas

**Temas reprogramados:**

90. Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 2: Condiciones ambientales presentes en la naturaleza. Precipitación y viento.

**Objetivo:** Proporcionar los parámetros ambientales y sus severidades.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**Temas nuevos:**

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-56-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-56. Pruebas. Prueba Ee y Guía: Traqueteo.

**Objetivo:** Proporcionar procedimientos de prueba a efecto de determinar la capacidad de un espécimen para soportar severidades especificadas de traqueteo o rebote.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-57-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-57. Pruebas. Prueba Td: Soldabilidad, resistencia de la metalización a la disolución y resistencia de los componentes para montaje en superficie (CMS) al calor de soldadura.

**Objetivo:** Proporcionar un procedimiento normalizado para determinar la soldabilidad y la resistencia del metalizado a la disolución y a la resistencia al calor de la soldadura de los componentes para montaje en superficies (CMS).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-58-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-58. Pruebas. Pruebas Z/AFc: Pruebas combinadas de frío/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor.

**Objetivo:** Describir un método de prueba normalizado para determinar el comportamiento de los componentes, equipos u otros elementos cuando disipan o no calor, al ser utilizados, almacenados y transportados en condiciones de baja temperatura combinadas con vibraciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-59-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-59. Pruebas. Prueba Z/BFc: Pruebas combinadas de calor seco/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan calor y no disipan calor.

**Objetivo:** Describir un método de prueba normalizado para determinar el comportamiento de los componentes, equipos u otros elementos cuando disipan o no calor, al ser utilizados, almacenados y transportados en condiciones de alta temperatura combinadas con vibraciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-60-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-60. Pruebas. Fijación de componentes, equipos y demás objetos para pruebas dinámicas tales como choques (Ea), sacudidas (Eb) y aceleración constante (Ga) y guía.

**Objetivo:** Especificar los métodos normalizados de fijación de componentes y las reglas de fijación de los equipos y componentes electrónicos sometidos a pruebas dinámicas tales como choques (Ea), vibraciones (Fc y Fd) y aceleración constante (Ga).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-61-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-61. Pruebas. Prueba Fe: Vibraciones-Métodos de sinusoides moduladas.

**Objetivo:** Proporcionar reglas normalizadas de ejecución para determinar, por medio del método de sinusoides moduladas, la amplitud de un espécimen para soportar las severidades establecidas de vibraciones de corta duración.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-62-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-62. Prueba. Prueba Ff: Vibraciones-Métodos de acelerogramas.

**Objetivo:** Establecer un procedimiento normalizado, para determinar el comportamiento de un espécimen a las vibraciones especificadas, de corta duración, medio del método de acelerogramas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-63-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-63. Pruebas. Prueba Cb: Calor húmedo, prueba continua recomendada para los equipos.

**Objetivo:** Determinar la aptitud de los productos electrotécnicos, principalmente los equipos, para su uso y almacenamiento bajo condiciones de alta humedad.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/3-3-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 3-3. Información de base-Sección 3: Guía. Métodos de pruebas sísmicas aplicables a los equipos.

**Objetivo:** Establecer las pruebas sísmicas aplicables a los equipos electrotécnicos a tamaño natural que puede probarse en una mesa de vibración.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/5-2-NYCE-1998, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 5-2. Guía para la redacción de métodos de prueba-Términos y definiciones.

**Objetivo:** Definir los términos usados en las pruebas ambientales de especímenes de productos electrotécnicos, tales como componentes, subconjuntos, conjuntos y equipos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

101. Criterios de calificación de un signatario (laboratorio de pruebas o calibración).

**Objetivo:** Establecer la metodología para calificar a un signatario de laboratorio.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de una norma para promover a las personas de laboratorios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

102. Proceso para la adquisición de equipos en las dependencias y entidades federativas-Concursos e invitaciones restringidas.

**Objetivo:** Establecer la metodología para adquisición de equipos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de una norma que establezca una secuencia para la adquisición de equipo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina.

**Temas reprogramados:**

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-112-1986, Electrónica-Equipo de oficina-Eliminadores de baterías empleados en equipo telefónico.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías regulados y no regulados, con tensiones de salida de 4 V c.c. a 60 V c.c. y con capacidad máxima de corriente hasta 25 A.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

- 104.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

- 105.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-053-1986, Métodos de prueba para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a septiembre de 2003.

- 106.** Productos electrónicos-Máquinas fotocopadoras.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las fotocopadoras.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

**Temas nuevos:**

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-163-NYCE-2002, Productos electrónicos-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones, los métodos de prueba y los requisitos de seguridad aplicables a los Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida de corriente alterna.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-147-CT-1985, Sistemas ininterrumpibles de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones aplicables a los sistemas ininterrumpibles de corriente continua para uso industrial y de telecomunicaciones.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a diciembre de 2003.

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-177-1987, Eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a octubre de 2003.

Subcomité ELEC 4: Terminología

**Temas reprogramados:**

110. Vocabulario electrotécnico-Vibración y choque.

**Objetivo:** Establecer la terminología aplicable a la vibración y choque.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

**Temas nuevos:**



111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-020-1968, Terminología de vidrio empleado en la industria electrónica.

**Objetivo:** Establecer la terminología de vidrio empleado en la industria electrónica.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-249-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Transductores magnéticos.

**Objetivo:** Establecer la terminología de los transductores magnéticos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-251-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.

**Objetivo:** Establecer la terminología de los dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-260-1998-NYCE, Productos electrotécnicos-Términos y definiciones-Componentes electromecánicos para equipos electrónicos.

**Objetivo:** Establecer la terminología de los componentes electromecánicos para equipos electrónicos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

Subcomité ELEC6: Seguridad

**Temas reprogramados:**

115. Juguetes electrónicos-Requisitos de seguridad.

**Objetivo:** Establecer los aspectos de seguridad en los juguetes electrónicos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-032-1986, Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad y métodos de prueba de los tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

**Temas nuevos:**

117. Seguridad en equipo electrónico.

**Objetivo:** Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

118. Tiras de conexión con supresión de picos en periféricos de funcionamiento y seguridad.

**Objetivo:** Establecer los aspectos de seguridad de las tiras de conexión con supresión de picos en periféricos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

119. Requisitos de seguridad para receptores de radio, equipo de audio y receptores de televisión usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad para receptores de radio, equipo de audio y receptores de televisión usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a agosto de 2003.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002, Aparatos electrónicos-Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Requisitos de seguridad.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados a ser alimentados por medio de c.a. o c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción, respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

121. Requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio-Parte 1: Requisitos generales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a agosto de 2003.

122. Requisitos particulares de seguridad para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado general.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado general.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a septiembre de 2003.

123. Requisitos particulares para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado de transportes públicos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado de transportes públicos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a septiembre de 2003.

124. Requisitos particulares para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado de emergencia.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de seguridad para balastos electrónicos alimentados en corriente continua para alumbrado de emergencia.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a septiembre de 2003.

Subcomité ELEC8 Simbología

**Temas reprogramados:**

**125.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-108-1972, Símbolos literales para dispositivos semiconductores.

**Objetivo:** Establecer los símbolos literales para dispositivos semiconductores.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

Subcomité ELEC9 Tubos y válvulas electrónicas

**Temas reprogramados:**

**126.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-105-1967, Recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos.

**Objetivo:** Establecer las recomendaciones para efectuar mediciones de características eléctricas en tubos de rayos catódicos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC10 Equipo electrónico

**Proyectos publicados:**

**127.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-192-NYCE-2002, Productos electrónicos-Máquinas registradoras de comprobación fiscal, equipos electrónicos de registro fiscal y sistemas electrónicos de registro fiscal. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

**Temas reprogramados:**

**128.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-083-CT-1980, Sistema secretarial y/o multilínea.

**Objetivo:** Establecer las características de un sistema secretarial y/o multilínea.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-096-1981, Teléfono para hotel.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de los teléfonos para hotel.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

130. Productos electrónicos-Hornos de microondas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los hornos de microondas.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

131. Productos electrónicos-Detectores electrónicos de humo.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los detectores electrónicos de humo.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos:**

132. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-001-CT-1984, Productos electrónicos-Teléfono automático de alcancía.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de los teléfonos para alcancía.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

133. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-064-CT-1984, Productos electrónicos-Teléfonos automáticos de mesa y pared.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de los teléfonos de mesa y pared.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-067-CT-1980, Aparatos para control de llamadas telefónicas de larga distancia.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de los aparatos para control de llamadas telefónicas de larga distancia.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2003.

135. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-129-1982, Teléfono de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de los teléfonos de mesa y pared de alimentación local con generador de llamada.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2003.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-138-CT-1980, Centrales telefónicas privadas.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de las centrales telefónicas privadas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2003.

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-139-1982, Puestos de operadora.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de los puestos de operadora.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2003.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-149-CT-1983, Productos electrónicos-Teléfono de mesa y pared con señalización multifrecuencial.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de los teléfonos de mesa y pared con señalización multifrecuencial.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-027-1986, Desconectador de línea a control remoto.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones del desconectador de línea a control remoto.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-159-CT-1984, Marcador automático.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones del marcador automático.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2003.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-161-CT-1985, Centrales telefónicas analógicas locales.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de las centrales telefónicas analógicas locales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

142. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-165-1986, Amplificador de voz bidireccional para uso en la red telefónica.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones del amplificador de voz bidireccional para uso en la red telefónica.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-166-1986, Estación telefónica de operadora.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de la estación telefónica de operadora.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

- 144.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-024-CT-1986, Módem normalizado de 2 400/1 200 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica conmutada en modo semidúplex.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones del módem normalizado de 2 400/1 200 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica conmutada en modo semidúplex.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

- 145.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-178-CT-1987, Módem normalizado de 1 200/600 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica en modo dúplex completo a cuatro hilos.

**Objetivo:** Establecer las características y especificaciones del módem normalizado de 1 200/600 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica en modo dúplex completo a cuatro hilos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

- 146.** Productos electrónicos-Llave para lavado de sensores electrónicos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves para lavado de sensores electrónicos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

- 147.** Productos electrónicos-Llave electrónica de cuello de ganso.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves electrónicas de cuello de ganso.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

- 148.** Productos electrónicos-Fluxómetro electrónico para mingitorio.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para mingitorio.



**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**149.** Productos electrónicos-Fluxómetro electrónico para inodoro.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para inodoro.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC11: Circuitos impresos

**Proyectos publicados:**

**150.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-10-NYCE-2002, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 10: Tejido/no tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 28 de enero de 2003.

**151.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-11-NYCE-2002, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 11: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de calidad para uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 28 de enero de 2003.

**152.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-121/2-12-NYCE-2002, Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 12: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre de inflamabilidad definida para la fabricación de tarjetas multicapa. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** 28 de enero de 2003.

**Temas reprogramados:**

**153.** Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 13: Película flexible de poliamida, laminada con cobre, de calidad para uso general.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los circuitos impresos con película flexible de poliamida, laminada con cobre, de calidad para uso general.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a mayo de 2003.

- 154.** Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 14: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical).

**Objetivo:** Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel celulósico, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a mayo de 2003.

- 155.** Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 15: Película flexible de poliamida laminada con cobre de inflamabilidad definida.

**Objetivo:** Proporcionar las exigencias que conciernen a las propiedades de las películas flexibles de polimida, laminadas con cobre, con inflamabilidad definida.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a mayo de 2003.

Subcomité ELEC12: Conectores

**Temas nuevos:**

- 156.** Conectores coaxiales de R.F. con un diámetro interior del conducto externo de 5,6 mm. Impedancia característica de 75 ohms.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los conectores coaxiales de R.F. con un diámetro interior del conducto externo de 5,6 mm. Impedancia característica de 75 ohms.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

- 157.** Conectores para equipo electrónico.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los conectores para equipo electrónico.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC13: Materiales aislantes para uso electrónico

**Temas nuevos:**

**158.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-120-1978, Métodos de prueba para la determinación de resistividades volumétricas y superficial de materiales aislantes eléctricos.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para la determinación de resistividades volumétricas y superficial de materiales aislantes eléctricos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición

**Temas nuevos:**

**159.** Instrumentos de medición-Multímetros electrónicos

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los multímetros.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC15: Audio y video

**Proyectos publicados:**

**160.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/03-NYCE-2002, Equipos para sistemas de sonido-Parte 3: Amplificadores para sistemas de sonido. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

**161.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/07-NYCE-2002, Equipos para sistemas de sonido. Parte 07: Cascos y auriculares. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

- 162.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-089-NYCE-2002, Electrónica-Audio y video-Discos compactos para grabar y regrabar audio, video y datos-Identificación del fabricante. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003

- 163.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-094-NYCE-2002, Electrónica-Audio y video-Verificación de la información de la potencia eficaz de salida de audio. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** febrero de 2003.

**Temas reprogramados:**

- 164.** Equipos para sistema de sonido-Parte 12: Aplicación de conectores para radiodifusión y usos similares.

**Objetivo:** Establecer la aplicación de conectores para radiodifusión y usos similares.

**Justificación:** Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

ELEC 15: Equipo electromédico

**Temas reprogramados:**

- 165.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, Marcapaso cardiaco.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardiacos.

**Justificación:** Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a diciembre de 2003.

- 166.** Equipos electromédicos-Parte 2: Requisitos generales para la seguridad: Requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

- 167.** Equipos electromédicos-Parte 3: Requisitos generales para la seguridad: Sistemas electromédicos programables.

**Objetivo:** Establecer las condiciones generales de los sistemas electromédicos programables.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

168. Equipos electromédicos-Parte 4: Requisitos particulares para la seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

169. Equipos electromédicos-Parte 5: Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

170. Equipos electromédicos-Parte 6: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

171. Equipos electromédicos-Parte 7: Requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

172. Equipos electromédicos-Parte 8: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

173. Equipos electromédicos-Parte 9: Requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

174. Equipos electromédicos-Parte 10: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

175. Equipos electromédicos-Parte 11: Requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

176. Equipos electromédicos-Parte 12: Requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

177. Equipos electromédicos-Parte 13: Requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**Temas nuevos:**

178. Equipos electromédicos-Parte 14: Requisitos particulares para la seguridad de las mesas de operación.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para la seguridad de las mesas de operación.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

179. Equipos electromédicos-Parte 15: Requisitos particulares de seguridad para las incubadoras.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para las incubadoras.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

180. Equipos electromédicos-Parte 16: Requisitos particulares para la seguridad de los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

181. Equipos electromédicos-Parte 17: Esfigmomanómetros electrónicos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para los esfigmomanómetros.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

182. Equipos electromédicos-Parte 18: Monitor de signos vitales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para los monitores de signos vitales.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

183. Equipos electromédicos-Parte 19: Oxímetro de pulso portátil.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para los oxímetros de pulso portátiles.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

184. Equipos electromédicos-Parte 20: Básculas electrónicas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para las básculas electrónicas.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

185. Equipos electromédicos-Parte 21: Unidad para ultrasonografía.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para las unidades para ultrasonografía.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

186. Equipos electromédicos-Parte 22: Esterilizadores de vapor.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para los esterilizadores de vapor.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

187. Equipos electromédicos-Parte 23: Electroaudiómetros.

**Objetivo:** Establecer los requisitos particulares para los electroaudiómetros.

**Justificación:** Elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

Subcomité ELEC17: Sistemas de señalización

**Temas reprogramados:**

188. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-043-1972, Cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual.

**Objetivo:** Establecer las características de los cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

189. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-076-1979, Sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera.

**Objetivo:** Establecer las características de los sistemas de intercomunicación y señalización de hospitales entre enfermo-enfermera.

**Justificación:** Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.



**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2003.

## **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA**

### **Subcomité INF2: Software**

#### **Temas reprogramados:**

**190.** Tecnología de la información-Parte 1: Evaluación del producto software-Generalidades.

**Objetivo:** Proporcionar los conceptos y una guía introductoria en los procesos de software.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**191.** Tecnología de la información-Parte 2: Evaluación del producto-Modelo de referencia para procesos y capacidad de los procesos.

**Objetivo:** Proporcionar un modelo de referencia para procesos y capacidades de los procesos de software.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**192.** Tecnología de la información-Parte 3: Evaluación del producto-Realización de una valoración.

**Objetivo:** Proporcionar la realización de una valoración de software.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**193.** Tecnología de la información-Parte 4: Evaluación del producto software-guía para la realización de valoraciones.

**Objetivo:** Proporcionar una guía para la realización de valoraciones de software.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**194.** Tecnología de la información-Parte 5: Evaluación del producto software-Modelo de valoración y guía sobre indicadores.

**Objetivo:** Proporcionar una guía sobre indicadores de software.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

195. Tecnología de la información-Parte 6: Evaluación del producto software-guía para la calificación de evaluadores.

**Objetivo:** Proporcionar una guía para la calificación de evaluadores.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

196. Tecnología de la información-Parte 7: Evaluación del producto software-Conceptos básicos en mejora de procesos.

**Objetivo:** Proporcionar una guía de los conceptos básicos en mejora de procesos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

197. Tecnología de la información-Parte 8: Evaluación del producto software-guía para la utilización de la norma en la determinación de capacidad de los suministradores.

**Objetivo:** Proporcionar una guía para la utilización en la determinación de capacidad de los suministradores.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

198. Tecnología de la información-Parte 9: Evaluación del producto software-Vocabulario.

**Objetivo:** Proporcionar la terminología de los procesos de software.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

Subcomité INF3: Seguridad

**Temas nuevos:**

199. Puesta a tierra de equipos de informática-Generalidades.

**Objetivo:** Establecer los requisitos para puesta a tierra en equipos de informática.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

Subcomité INF4: Tarjetas e identificación personal

**Temas nuevos:**

**200.** Tarjetas inteligentes.

**Objetivo:** Establecer los requisitos para las tarjetas inteligentes.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

Subcomité Mixto TIE: 1

**. Temas reprogramados:**

**201.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, Seguridad de los equipos de procesamiento de la información.

**Objetivo:** Establecer los requisitos para garantizar la seguridad del operador y personal ajeno que utilice equipo con tecnología para el procesamiento de la información, incluyendo equipos eléctricos de oficina y equipo asociado, cuya tensión nominal no exceda los 600 V, y cuya energía provenga de una fuente principal o por medio de batería(s).

**Justificación:** Se requiere la modificación de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C.  
(COFOCALEC)**

**PRESIDENTE:** SR. EDUARDO SOLANA FONT

**DIRECCION:** PEDRO MORENO No. 1743, 3er. PISO, COLONIA AMERICANA,  
GUADALAJARA, 44660, JALISCO.

**TELEFONO:** (33) 3630-2975

**FAX:** (33) 3630-2976

**CORREO ELECTRONICO:** [cofocalec@megared.net.mx](mailto:cofocalec@megared.net.mx)

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE**

## Temas reprogramados

### Subcomité Técnico de Normalización de Equipo.

1. Modificación de la NMX-O-113-1977-Equipo de ordeña mecánica.

**Objetivo:** Actualizar los requisitos para la operación y mantenimiento del equipo de ordeña mecánica.

**Justificación:** La leche destinada para uso y consumo humano debe provenir de vacas sanas, además de obtenerse y manejarse bajo condiciones que eviten su contaminación. La operación y mantenimiento adecuado del equipo de ordeña, favorecerá el cumplimiento de estos dos requisitos, con lo que se generará un producto de calidad.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 10 de octubre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

### Subcomité Técnico de Normalización de Métodos de Prueba.

2. Método de Prueba. Determinación de células somáticas en leche cruda por citometría de flujo.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de células somáticas en leche cruda por el método de citometría de flujo.

**Justificación:** El número de células somáticas en la leche es un indicador del estado de alteración de la glándula mamaria. Debido a que dicha alteración en la glándula mamaria y los agentes causales de la misma tienen un efecto importante sobre la calidad de la leche, de manera particular sobre la vida en anaquel, es importante contar con un método de prueba que permita establecer cuántas células somáticas hay por mililitro de leche cruda. Además, se requiere contar con un método de prueba que sea rápido, puesto que se evalúa un producto altamente perecedero.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

3. Método de Prueba. Determinación de antibióticos (Betalactámicos y Tetraciclinas) por la tecnología ROSA (Rapid One Step Assay).

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de antibióticos betalactámicos y tetraciclinas en leche cruda.

**Justificación:** La presencia de antibióticos en la leche puede ocasionar riesgos en la salud en los consumidores, además de impedir la elaboración de productos lácteos fermentados. Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores, comercializadores e industriales evaluar la presencia de antibióticos en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

4. Método de Prueba. Determinación de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales en leche cruda por espectroscopia de infrarrojo medio.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales en leche cruda por espectroscopia de infrarrojo medio.

**Justificación:** Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores, comercializadores e industriales evaluar la calidad fisicoquímica de la leche cruda, especialmente el contenido de proteína, grasa, lactosa y sólidos totales, de una manera rápida, eficiente y económica.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

5. Método de Prueba. Determinación de aflatoxina M1 en leche por cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación del contenido de aflatoxina M1 en leches fluidas, a través de la técnica de cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

**Justificación:** Considerando el impacto que puede tener en la salud de los consumidores la presencia de aflatoxina M1 en los alimentos, particularmente cuando se detectan niveles por encima de los permitidos, es importante contar con un método que permita, de manera rápida y confiable, determinar no sólo la presencia sino el contenido de aflatoxina M1 en la leche.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

6. Método de Prueba. Determinación de cuenta total bacteriana por citometría de flujo en leche cruda.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de la cuenta total bacteriana en leche cruda.

**Justificación:** La leche es un producto altamente perecedero que se produce en volúmenes elevados, lo cual demanda que sea procesada de manera inmediata. De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con un método de prueba que permita a los productores, comercializadores e industriales evaluar el contenido de bacterias totales en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

7. Método de Prueba. Determinación de caseína en leche y derivados.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de caseína en leche y derivados.

**Justificación:** Considerando que el método que se utiliza actualmente aplica únicamente a leches fluidas, es necesario establecer un método de prueba que permita evaluar el contenido de caseína no sólo en leches fluidas sino también en otros productos lácteos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

8. Método de Prueba. Determinación de  $\beta$ -sitosterol por cromatografía de gases.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de  $\beta$ -sitosterol por cromatografía de gases.

**Justificación:** Con el fin de evitar el engaño a los consumidores, es necesario contar con un método de prueba que permita detectar la adulteración de la leche y sus derivados con grasa vegetal. La presencia de  $\beta$ -sitosterol en leche y sus derivados es un indicador de que el producto ha sido

adulterado con aceites o grasas vegetales. Actualmente no se cuenta con un método normalizado para poder evaluar la presencia de grasa vegetal en la leche y sus derivados.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

9. Método de Prueba. Determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.

**Justificación:** Contar con un método de prueba normalizado para evaluar este parámetro, ampliamente utilizado por la industria, de tal manera que se puedan evaluar las condiciones de higiene en la obtención de la leche.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

10. Método de Prueba. Determinación de tiocinato en leche cruda.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de tiocinato en leche cruda.

**Justificación:** Contar con un método normalizado para evaluar la presencia de tiocianato en leche, el cual es un sustrato que se utiliza para activar el sistema lactoperoxidasa, y detectar adulteración de la leche.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 27 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

11. Método de Prueba. Determinación de vitamina A en leche por cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de vitamina A en leche por HPLC.

**Justificación:** Este es un método alternativo al descrito en la NOM-091-SSA1-1994, ya que es específico para leche y es un método más corto, más rápido y económico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

12. Método de Prueba. Determinación de viscosidad en yogurt.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de Viscosidad en Yogurt.

**Justificación:** No se cuenta con un método normalizado para determinar la viscosidad del yogurt, parámetro importante para determinar los diferentes tipos del producto en el mercado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

13. Modificación de la NMX-F-368-1983, Alimentos. Leche Fluida. Fosfatasa residual. Método de Prueba.

**Objetivo:** Modificar el método de prueba para incluir equipos que son más rápidos y económicos.

**Justificación:** Incrementar la eficiencia en las determinaciones de fosfatasa en leche y sus derivados, permitiendo el uso de equipos que utilizan menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y son más económicos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

14. Modificación de la NMX-F-148-S-1982, Alimentos para Humanos. Determinación del índice de refracción en leche fluida.

**Objetivo:** Modificar el método para permitir el uso de equipos más modernos y económicos.

**Justificación:** El método actual contempla el uso de un refractómetro de inmersión que se encuentra discontinuado por varios de los fabricantes, lo que lo hace muy caro, pudiéndose encontrar equipos modernos y eficientes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

15. Modificación de la NMX-F-509-1988, Método de prueba para la determinación de lactosa en leche reconstituida.

**Objetivo:** Modificar el método de prueba para hacerlo más eficiente y aplicable a todos los tipos de leche.

**Justificación:** El método de prueba utiliza en la actualidad reactivos como el subacetato de plomo, el cual es altamente contaminante del medio ambiente, por lo que es necesario sustituirlo por otro reactivo que dé los mismos resultados en la determinación de lactosa en todos los tipos de leche.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 9 de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

#### **Subcomité Técnico de Normalización de Producto.**

16. Requisitos sanitarios y especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas de la leche cruda.

**Objetivo:** Establecer los requisitos sanitarios de los procesos involucrados en la obtención y manejo de la leche cruda de vaca y de cabra, así como sus especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento de esas especificaciones.

**Justificación:** La calidad de la materia prima influye directamente sobre la calidad del producto final, sin embargo, no se cuenta con una norma que establezca los requisitos que deben cumplir las unidades de producción de leche, como tampoco se cuenta con una norma que señale las especificaciones que debe cumplir la leche cruda. Es importante contar con esta norma con el fin de uniformizar los requisitos de calidad que se le exigen a los productores de leche del país.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 6 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-F-444-1983: Alimentos-Yogurt o leche búlgara.

**Objetivo:** Establecer las denominaciones del yogurt de acuerdo a su composición y tipo, sus especificaciones fisicoquímicas, la información comercial que debe ostentar las etiquetas de este producto y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento con esas especificaciones.

**Justificación:** Contar con el ordenamiento legal de referencia para la comercialización del producto, de tal manera que se establezca con claridad para el consumidor las características que debe tener el yogurt y evitar el engaño a los consumidores y la competencia desleal.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 6 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

18. Producto de leche: Helados-Denominación, Información Comercial, Composición Físicoquímica y Métodos de Prueba.

**Objetivo:** Establecer las denominaciones de los helados de acuerdo a su composición y tipo, sus especificaciones físicoquímicas, la información comercial que deben ostentar las etiquetas de estos productos y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento con esas especificaciones.

**Justificación:** Establecer con claridad para el consumidor las características que deben tener los helados elaborados a partir de leche, de tal manera que se evite el engaño a los consumidores y la competencia desleal que representa la presencia en el mercado de productos con sustitutos de leche.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** 6 de noviembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003.

#### **Temas nuevos**

##### **Subcomité Técnico de Normalización de Producto.**

19. Quesos frescos y productos alimenticios tipo queso fresco. Denominaciones, especificaciones físicoquímicas e información comercial.

**Objetivo:** Establecer las denominaciones, las especificaciones físicoquímicas y la información comercial que deberán contemplar los quesos frescos y los productos alimenticios tipo quesos frescos.

**Justificación:** La población mexicana de las diferentes regiones del país consume de manera preferente quesos frescos, los cuales se caracterizan por tener un alto contenido de humedad, sabor suave, vida de anaquel corta y requerir refrigeración. Un gran número de estos productos se encuentran en el mercado nacional, sin embargo al no contar con un ordenamiento legal que identifique las diferentes clases de quesos frescos (denominación), que establezca las características de composición que deben cumplir para utilizar una denominación específica, la información comercial que debe ostentar la etiqueta de los mismos, y que señale los métodos de prueba para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de los productos, se facilita el que se comercialicen quesos frescos de una manera desordenada, que se presente competencia desleal entre fabricantes y engaño a los consumidores. Por otra parte, en el mercado existen productos que se elaboran a partir de otros componentes diferentes a la leche, lo cual hace necesario establecer las características que deben cumplir, así como los requisitos de información comercial, de tal manera que el consumidor pueda identificar claramente la diferencia entre un queso fresco y un producto alimenticio tipo queso fresco. Lo anterior permitirá evitar el engaño a millones de consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2003.

##### **Subcomité Técnico de Normalización de Métodos de Prueba.**

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-094-1984, Alimentos-Lácteos. Determinación de cenizas en quesos.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar cenizas en quesos.



**Justificación:** Incrementar la eficiencia, exactitud y precisión en las determinaciones de cenizas en quesos, al actualizar el desarrollo de esta determinación. Se busca con la revisión contar con un método que permita realizar evaluaciones en un tiempo relativamente corto y a bajo costo. El contenido de minerales (cenizas) depende de la clase de queso, por lo que esta determinación es útil para la caracterización de los mismos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio a noviembre de 2003.

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-098-1976, Determinación de proteínas en quesos.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar proteínas en quesos.

**Justificación:** Incrementar la eficiencia en las determinaciones de proteína en quesos, permitiendo el uso de equipos que utilicen menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y que, eventualmente, reducen el costo de las determinaciones en beneficio de los interesados. Desde el punto de vista nutricional la proteína es el componente más importante en los quesos, por lo que su cuantificación es importante para determinar si se cumple con la especificación del queso que se denomine y, en su caso, detectar adulteraciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio a noviembre de 2003.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-100-1984, Alimentos-Lácteos Determinación de grasa butírica en quesos.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de grasa butírica en quesos.

**Justificación:** Incrementar la eficiencia, exactitud y precisión en las determinaciones de grasa butírica en quesos al actualizar el desarrollo de esta determinación. El propósito de la revisión es que al término de la misma, se cuente con un método de prueba que evalúe el contenido de grasa propia de la leche en quesos, en un tiempo relativamente corto y en lo posible reducir su costo, de forma tal que beneficie a los fabricantes de estos productos y promueva el control de calidad de los quesos. La grasa es un componente importante que determina la textura y palatabilidad de los quesos, por ello es importante realizar su determinación y establecer si los productos cumplen con las especificaciones del producto que se denomina.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio a noviembre de 2003.

#### **Subcomité Técnico de Normalización de Equipo y Proceso**

23. Especificaciones para la instalación, mantenimiento y uso de los sistemas de enfriamiento utilizados en la explotación lechera.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones necesarias para la instalación, mantenimiento y uso de los sistemas de enfriamiento utilizados en la explotación lechera

**Justificación:** La leche al salir de la ubre se encuentra a una temperatura de 35 a 37°C. A pesar de que el ordeño se realice en condiciones óptimas de higiene, la leche invariablemente contiene microorganismos que, a la temperatura antes referida, se multiplican rápidamente provocando acidificación. Para detener la proliferación de los microorganismos es necesario e indispensable enfriar el líquido inmediatamente después de su obtención, por ello es importante contar con sistemas de enfriamiento en las explotaciones lecheras. No obstante, es necesario establecer las especificaciones de los diferentes sistemas de enfriamiento, los requisitos para su instalación, uso y

mantenimiento, a fin de alcanzar los resultados deseados, en términos de calidad microbiológica de la leche cruda.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2003.

24. Especificaciones para los técnicos que realizan cálculos, instalan y dan mantenimiento a equipo de ordeño mecánico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el personal técnico que brinda servicios de venta, instalación y mantenimiento de equipos de ordeño en el territorio nacional.

**Justificación:** Dentro de los factores que influyen en la calidad de la leche cruda se encuentra el equipo de ordeño. Una gran cantidad de problemas de salud de la ubre de la vaca y en consecuencia de la calidad de la leche cruda se han generado por equipos de ordeño mecánico, semiautomático, automático o computarizado mal calculados, mal diseñados, instalados de manera deficiente y sin el mantenimiento adecuado, debido a que el personal técnico que lo ha realizado no cuenta con la competencia técnica para hacerlo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA**

**PRESIDENTE:** ING. LUIS BALCAZAR PADILLA

**DIRECCION:** AMORES 338, COL. DEL VALLE, 03199, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 55434443 AL 47

**FAX:** 56870517

**CORREO ELECTRONICO:** [jresendiz@data.net.mx](mailto:jresendiz@data.net.mx)

#### **Proyecto publicado:**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-085-SCFI-1999, Industria Siderúrgica-Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal torcida, de alambre de acero con recubrimiento metálico o alambre de acero con recubrimiento metálico y revestido de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

**Fecha de terminación:** diciembre de 2003.

#### **Temas reprogramados:**

2. Modificación a la NMX-B-009-1996-SCFI, Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

3. Modificación a la NMX-B-014-1987, Método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética.

**Objetivo:** Establecer un método de inspección con corrientes parásitas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

4. Modificación a la NMX-B-034, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

5. Modificación a la NMX-B-040-1990, Ferromanganeso.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromanganeso.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

6. Modificación a la NMX-B-048-1990, Ferrosilicio.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrosilicio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

7. Modificación a la NMX-B-055-1988, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-B-060-1990, Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-B-066-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para uso estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada para uso estructural.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

10. Modificación a la NMX-B-071-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina galvanizada, para embutido.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-B-092-1990, Trióxido de molibdeno.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el trióxido de molibdeno.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-B-133/01-1988, Método de prueba para la inspección con líquidos penetrantes.

**Objetivo:** Establecer un método de inspección con líquidos penetrantes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-B-139-1991, Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales que deben cumplir los tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-B-141-1990, Piezas vaciadas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las piezas, vaciadas de acero, que trabajan a presión y altas temperaturas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-B-151-1990, Alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes mecánicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

16. Modificación a la NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-B-178-1990, Tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura, de acero para servicio en alta temperatura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

18. Modificación a la NMX-B-192-1978, Tubos de destilación sin costura, de acero de aleación intermedia, para servicio en refinerías.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de destilación para servicio en refinerías.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

19. Modificación a la NMX-B-197-1985, Tubos de acero al carbono y de acero aleado, con o sin costura, para servicio en baja temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero aleado, para servicio en baja temperatura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

20. Modificación a la NMX-B-198-1991, Tubos de acero, con y sin costura, para pilotes.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura para pilotes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

21. Modificación a la NMX-B-212-1990, Tubos de acero bajo carbono sin costura estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura para intercambiadores de calor.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

22. Modificación a la NMX-B-218-1987, Tubos soldados de acero austenítico, para calderas, sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero, para calderas, condensadores e intercambiadores de calor.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

23. NMX-B-219-1969, Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado ferrítico para calderas y sobrecalentadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero para calderas y sobrecalentadores.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

24. Modificación a la NMX-B-222-1990, Ferrotitanio.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotitanio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

25. Modificación a la NMX-B-225-1990, Ferrotungsteno.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotungsteno.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

26. Modificación a la NMX-B-228-1990, Ferromolibdeno.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromolibdeno.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

27. Modificación a la NMX-B-242-1990, Planchas de acero al carbono, con resistencia a la tensión intermedia y baja, para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero, para recipientes que trabajan a presión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

28. Modificación a la NMX-B-243-1990, Planchas de acero al carbonomanganeso de alta resistencia, para recipientes que trabajan a presión.



**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero al carbonomanganeso, para recipientes que trabajan a presión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

29. Modificación a la NMX-B-246-1990, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales que deben cumplir las planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

30. Modificación a la NMX-B-275-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las láminas de acero, laminadas en frío, para recipientes que trabajan a presión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

31. Modificación a la NMX-B-277-1989, Lámina y tira de acero de baja aleación y alta resistencia, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir la lámina y tira de acero, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

32. Modificación a la NMX-B-309-1971, Definiciones de términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

**Objetivo:** Establecer las definiciones de los términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

33. Modificación a la NMX-B-362-1990, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zigzag, cuadrados y no zag.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes muebleros.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

34. Modificación a la NMX-B-366-1990, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

35. Modificación a la NMX-B-395-1990, Cable de alambre de acero, con recubrimiento de cinc (cable de retenida).

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el cable de acero, con recubrimiento de cinc.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

36. Modificación a la NMX-B-441-1990, Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio, reforzados con acero (ACSR).

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

37. Modificación a la NMX-B-449-1991, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

**Objetivo:** Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

38. Modificación a la NMX-B-458-1988, Lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono calmado galvanizada, para embutido.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

39. Modificación a la NMX-B-460-1988, Tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura para servicio en alta temperatura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

40. Modificación a la NMX-B-468-1990, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o con aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

41. Modificación a la NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lámina de acero recubierta con aleación de aluminio-cinc por el proceso de inmersión en caliente.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de acero recubierta de aleación aluminio-cinc.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

42. Modificación a la NMX-B-471-1990, Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc para muros y techos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina acanalada de acero con recubrimiento de aleación aluminio-cinc para muros y techos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

43. Modificación a la NMX-B-485-1990, Tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

44. Modificación a la NMX-H-014-1984, Método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

**Objetivo:** Establecer un método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

45. Modificación a la NMX-H-067-1987, Términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

**Objetivo:** Establecer los términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

46. Modificación a la NMX-H-084-1983, Torones y cables de acero.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los torones y cables de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

47. Modificación a la NMX-H-077-1984, Electroodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electroodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

48. Modificación a la NMX-H-082-1984, Guía para la selección del material de aporte.

**Objetivo:** Establecer una guía para la selección del material de aporte.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

49. Modificación a la NMX-H-083-1984, Electroodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

50. Modificación a la NMX-H-086-1984, Electroodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

51. Modificación a la NMX-H-090-1984, Varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

52. Modificación a la NMX-H-092-1984, Varillas y electrodos para revestimiento.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos para revestimiento.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

53. Modificación a la NMX-H-093-1984, Soldadura-términos y definiciones.

**Objetivo:** Establecer los términos y definiciones que se emplean en soldadura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

54. Modificación a la NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

55. Modificación a la NMX-H-098-1985, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

56. Modificación a la NMX-H-099-1985, Electrodo de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

57. Modificación a la NMX-H-104-1985, Varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

58. Modificación a la NMX-H-105-1986, Electrodo de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

59. Modificación a la NMX-H-106-1986, Electrodo recubierto de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

60. Modificación a la NMX-H-107-1986, Electrodo tubular continuo, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

61. Modificación a la NMX-H-108-1986, Electrodo y fundente para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.



**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

62. Modificación a la NMX-H-109-1988, Electrodo de acero de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

63. Símbolos para soldadura y pruebas no destructivas.

**Objetivo:** Establecer los símbolos que se usan en soldadura y en pruebas no destructivas.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

64. Electrodo de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

65. Electrodo y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

66. Varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxicomcombustible.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxicomcombustible.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

67. Metales de aporte para soldadura fuerte.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte para soldadura fuerte.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

68. Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

69. Electrodo recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodo recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

70. Fundentes para soldadura fuerte.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Fundentes para soldadura fuerte.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**Temas nuevos:**

71. Tubería de línea.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para los tubos empleados en la conducción de gas, agua y petróleo en la industria.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

72. Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2001.

**Temas Programados:**

73. Modificación a la NMX-B-001-1988, Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

**Objetivo:** Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

74. Modificación a la NMX-B-002-1971, Piezas vaciadas de hierro gris para la industria automotriz.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas de hierro gris para la industria automotriz.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

75. Modificación a la NMX-B-003-1991, Prueba de carga transversal para fundición gris.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para fundición gris.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

76. Modificación a la NMX-B-004-1991, Método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

**Objetivo:** Establecer el método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

77. Modificación a la NMX-B-005-1982, Prueba de desquebrajamiento por caída para carbón.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de desquebrajamiento por caída para carbón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

78. Modificación a la NMX-B-007-1996-SCFI, Arrabio para fundición.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fundición.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

79. Modificación a la NMX-B-008-1988, Piezas vaciadas de hierro gris.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

80. Modificación a la NMX-B-011-1987, Método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

**Objetivo:** Establecer el método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

81. Modificación a la NMX-B-012-1987, Método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

**Objetivo:** Establecer el método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

82. Defensa corrugada de acero, para carreteras.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la defensa para carreteras.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

83. Modificación a la NMX-B-016-1982, Análisis de las cenizas de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis de las cenizas de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

84. Modificación a la NMX-B-019-1974, Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica.

**Objetivo:** Establecer y definir los materiales usados en la industria siderúrgica.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

85. Modificación a la NMX-B-020-1982, Prueba de tambor para carbón.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de tambor para carbón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

86. Modificación a la NMX-B-021-1982, Determinación de las formas de azufre en el carbón.

**Objetivo:** Establecer el método de determinación de las formas de azufre en el carbón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

87. Determinación del azufre en las cenizas del carbón.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el azufre en las cenizas del carbón.

88. Determinación del nitrógeno en el carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el nitrógeno en el carbón y coque.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

89. NMX-B-024, Determinación del nitrógeno en el carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el nitrógeno en el carbón y coque.

**Justificación:** Esta norma requiere actualizarse.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003

90. Modificación a la NMX-B-025-1968, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

91. Modificación a la NMX-B-026-1972, Método para determinar la dureza de materiales metálicos por penetración rápida.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar la dureza de materiales metálicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

92. Determinación del cloro en el carbón.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el cloro en el carbón.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

93. Modificación a la NMX-B-028-1998-SCFI, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para uso común.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de acero al carbono.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

94. Modificación a la NMX-B-029-1985, Método para determinar el módulo de Young.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el módulo de Young.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

95. Modificación a la NMX-B-030-1984, Determinación del valor calorífico total del combustible sólido, por el método adiabático de la bomba calorimétrica.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el valor calorífico total.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

96. Modificación a la NMX-B-031-1968, Planchuelas de acero de bajo carbono.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el módulo de Young.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

97. Modificación a la NMX-B-033-1968, Placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

98. Modificación a la NMX-B-036-1981, Definiciones relativas al carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer las definiciones relativas al carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.



99. Modificación a la NMX-B-037-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio a temperatura ambiente y menores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

100. Modificación a la NMX-B-038-1988, Tubos de acero aleado y al carbono, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y altas temperaturas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

101. Modificación a la NMX-B-039-1977, Métodos para medir la descarburación en productos de acero.

**Objetivo:** Establecer los métodos para medir la descarburación en productos de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

102. Modificación a la NMX-B-043-1984, Determinación de los elementos traza, en las cenizas de carbón o coque, por espectrofotometría de absorción atómica.

**Objetivo:** Establecer los métodos para determinar los elementos traza.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

103. Modificación a la NMX-B-044-1984, Determinación de las propiedades plásticas del carbón por medio del plastómetro de torque constante de Giesler.

**Objetivo:** Establecer los métodos para determinar las propiedades plásticas del carbón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 104.** Modificación a la NMX-B-045-1984, Determinación de elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque, por absorción atómica.

**Objetivo:** Establecer los métodos para determinar los elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 105.** Modificación a la NMX-B-047-1984, Preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

**Objetivo:** Establecer los métodos de preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 106.** Definiciones de los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica.

**Objetivo:** Definir los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica

- 107.** Modificación a la NMX-B-51-1972, Método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 108.** Modificación a la NMX-B-054-1988, Tubos de acero soldados helicoidalmente.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los Tubos de acero soldados helicoidalmente.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

109. Modificación a la NMX-B-059-1986, Método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

**Objetivo:** Establecer el método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

110. Modificación a la NMX-B-061-1990, Tubos de acero de bajo carbono, soldados eléctricamente para la industria química.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

111. Modificación a la NMX-B-062-1988, Piezas vaciadas de hierro gris, no sujetas a presión, para uso en altas temperaturas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

112. Alambre de aleaciones níquel-cromo y hierro-cromo-aluminio, para elementos de calentamiento eléctrico.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

113. Modificación a la NMX-B-064/1, Tubos vaciados de hierro gris con campana y espiga para cañerías y sus conexiones.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

114. Tubos vaciados de hierro gris sin campana para cañerías y sus conexiones.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

115. Modificación a la NMX-B-065-1990, Método de inspección electromagnética (con corrientes parásitas o corrientes de Eddy) para tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable y aleaciones similares.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

116. Modificación a la NMX-B-067-1991, Guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

**Objetivo:** Establecer una guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

117. Modificación a la NMX-B-068-1991, Prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

118. Modificación a la NMX-B-069-1986, Tubos sin costura o soldados, de acero de baja aleación y alta resistencia.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

119. Modificación a la NMX-B-070-1990, Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, para pozos de agua.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

120. Modificación a la NMX-B-073-1984, Rieles guía para elevadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los rieles guía para elevadores.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

121. Modificación a la NMX-B-074-1988, Requisitos generales para alcantarillas, de lámina, galvanizadas y corrugadas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las alcantarillas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 122.** Modificación a la NMX-B-075-1979, Fleje de acero para embalaje.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el fleje para embalaje.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 123.** Modificación a la NMX-B-076-1987, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 124.** Modificación a la NMX-B-077-1987, Piezas vaciadas de acero aleado al hierro-cromo-níquel (clase 25-12), para servicio a elevada temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 125.** Modificación a la NMX-B-079-1977, Métodos para la preparación de probetas metalográficas.

**Objetivo:** Establecer los métodos para la preparación de probetas metalográficas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 126.** Modificación a la NMX-B-080-1987, Alambroón de acero laminado en caliente para forja en frío.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el alambón de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

127. Modificación a la NMX-B-081-1987, Requisitos generales para piezas vaciadas de acero al carbono o aleado para usarse en la industria en general.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

128. Modificación a la NMX-B-082-1990, Barras de aceros para herramientas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

129. Modificación a la NMX-B-083-1988, Barras de aceros inoxidables y resistentes al calor.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

130. Modificación a la NMX-B-086-1991, Guía para examen radiográfico.

**Objetivo:** Establecer una guía para examen radiográfico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

131. Modificación a la NMX-B-087-1988, Piezas vaciadas de hierro-cromo, hierro-cromo-níquel resistentes a la corrosión, para aplicación general.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

132. Modificación a la NMX-B-088-1987, Piezas vaciadas de acero inoxidable endurecibles por precipitación.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

133. Modificación a la NMX-B-089-1996-SCFI, Definiciones de términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

**Objetivo:** Definir los términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

134. Modificación a la NMX-B-090-1987, Piezas vaciadas de níquel y aleaciones de níquel.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

135. Modificación a la NMX-B-091-1988, Piezas vaciadas de hierro-cromo-níquel, resistentes a la corrosión para servicio severo.



**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**136.** Modificación a la NMX-B-094-1987, Piezas vaciadas de acero adecuadas para servicio a presión

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**137.** Modificación a la NMX-B-096-1997-SCFI, Tubos sin costura, de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**138.** Modificación a la NMX-B-099-1986, Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm<sup>2</sup>) y con un espesor máximo de 13 mm.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**139.** Modificación a la NMX-B-100-1988, Palanquilla de acero al carbono y aleado para forjar y para relaminar.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la palanquilla de acero de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

140. Modificación a la NMX-B-113-1981, Prueba de doblado para productos de acero.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de doblado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

141. Modificación a la NMX-B-116-1996-SCFI, Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

142. Modificación a la NMX-B-118-1974, Método de prueba para la determinación de dureza Vickers en materiales metálicos.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar la dureza Vickers en materiales metálicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

143. Modificación a la NMX-B-119-1983, Método de prueba para la determinación de dureza Rockwell y Rockwell superficial en materiales metálicos.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la dureza Rockwell y superficial en materiales metálicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

144. Modificación a la NMX-B-120-1987, Prueba de impacto para materiales metálicos.

**Objetivo:** Establecer el método para la prueba de impacto para materiales metálicos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

145. Modificación a la NMX-B-124-1987, Guía para la inspección con partículas magnéticas.

**Objetivo:** Establecer una guía para la inspección con partículas magnéticas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

146. Modificación a la NMX-B-125-1981, Análisis aproximado de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer un método para determinar un análisis aproximado de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

147. Modificación a la NMX-B-127-1981, Análisis granulométrico de coque.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis granulométrico de coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

148. Modificación a la NMX-B-134-1988, Piezas vaciadas de hierro, resistentes a la abrasión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

149. Modificación a la NMX-B-135-1981, Análisis granulométrico de carbón.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis granulométrico de carbón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

150. Modificación a la NMX-B-136-1996-SCFI, Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

151. Modificación a la NMX-B-137-1988, Tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica, para calderas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

152. Modificación a la NMX-B-138-1986, Tubos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

153. Modificación a la NMX-B-140-1990, Piezas vaciadas de aceros austeníticos y ferrítico-austeníticos para uso a altas temperaturas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

154. Modificación a la NMX-B-142-1994-SCFI, Tubos de acero al bajo carbono y al carbono molibdeno, sin costura, para serpentines usados en refinerías.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

155. Modificación a la NMX-B-143-1981, Método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

156. Modificación a la NMX-B-144-1981, Prueba de desquebrajamiento por tambor para coque.

**Objetivo:** Establecer el método para la prueba de desquebrajamiento por tambor para coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

157. Modificación a la NMX-B-145-1988, Alambre de acero inoxidable para telas metálicas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

158. Modificación a la NMX-B-146-1981, Selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

**Objetivo:** Establecer un método de selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

159. Modificación a la NMX-B-148-1981, Método para determinar la masa específica y porosidad de coque en trozo.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar la masa específica y porosidad de coque en trozo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

160. Modificación a la NMX-B-152-1981, Preparación de muestras de carbón para análisis.

**Objetivo:** Establecer el método de preparación de muestras de carbón para análisis.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

161. Modificación a la NMX-B-153-1981, Método para la selección de una muestra de carbón a granel.

**Objetivo:** Establecer el método para la selección de una muestra de carbón a granel.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

162. Modificación a la NMX-B-154-1981, Método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**163.** Modificación a la NMX-B-155-1981, Prueba de desquebrajamiento por caída para coque.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de desquebrajamiento por caída para coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**164.** Clasificación de carbones por clase.

**Objetivo:** Establecer la clasificación de carbones por clase.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**165.** Modificación a la NMX-B-157-1982, Método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**166.** Modificación a la NMX-B-158-1982, Métodos para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

167. Modificación a la NMX-B-159-1982, Designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

**Objetivo:** Establecer la designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

168. Modificación a la NMX-B-160-1981, Muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

**Objetivo:** Establecer el muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

169. Modificación a la NMX-B-161-1982, Determinación de la humedad total en el carbón.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación de la humedad total en el carbón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

170. Modificación a la NMX-B-162-1982, Determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para la determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

171. Modificación a la NMX-B-163-1982, Cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

**Objetivo:** Establecer el método de cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.



**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

172. Modificación a la NMX-B-164-1982, Método para determinar el análisis último de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el análisis último de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

173. Modificación a la NMX-B-165-1982, Determinación del nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

174. Modificación a la NMX-B-168-1982, Método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

175. Modificación a la NMX-B-169-1990, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

**Objetivo:** Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

176. Modificación a la NMX-B-171-1991, Tubos de acero inoxidable, sin costura, para usos mecánicos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

177. Modificación a la NMX-B-172-1988, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

178. Modificación a la NMX-B-173-1990, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

**Objetivo:** Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

179. Modificación a la NMX-B-176-1991, Tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable, para usos higiénicos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

180. Modificación a la NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos-tubos de acero con o sin costura-series dimensionales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

181. Modificación a la NMX-B-180-1991, Tubos con o sin costura, para servicio a baja temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

182. Modificación a la NMX-B-181-1988, Tubos sin costura de acero aleado ferrítico, para servicio en alta temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

183. Modificación a la NMX-B-182-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales de 16 y mayores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

184. Modificación a la NMX-B-183-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales 4 y mayores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

185. Modificación a la NMX-B-184-1988, Tubos de acero, soldados por resistencia eléctrica.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

186. Modificación a la NMX-B-185-1988, Tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

187. Modificación a la NMX-B-186, Tubos de acero austenítico sin costura, para servicio en alta temperatura, en plantas de vapor.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

188. Modificación a la NMX-B-187-1996-SCFI, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono, para servicio en alta temperatura, conforme a las recomendaciones ISO para la construcción de calderas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos suplementarios que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

189. Modificación a la NM-B-189-1996-SCFI, Tubos de acero al medio carbono sin costura, para calderas y sobrecalentadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

190. Modificación a la NMX-B-191-1988, Tubos de acero, de aleaciones intermedias, sin costura, estirados en frío, para condensadores e intercambiadores de calor.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

191. Modificación a la NMX-B-193-1994-SCFI, Tubos sin costura, de acero aleado al carbono molibdeno, para calderas y sobrecalentadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

192. Modificación a la NMX-B-194-1996-SCFI, Tubos de acero, de aleaciones ferríticas y austeníticas, sin costura, para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

193. Modificación a la NMX-B-195-1984, Tubos de acero al carbono, soldados por resistencia eléctrica, para intercambiadores de calor y condensadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

194. Modificación a la NMX-B-196-1968, Tubos sin costura de acero austenítico al cromo-níquel, para alambiques en servicio de refinerías.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

195. Modificación a la NMX-B-199-1986, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en frío, para usos estructurales redondos o de otras formas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

196. Modificación a la NMX-B-200-1990, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en caliente, para usos estructurales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

197. Modificación a la NMX-B-203-1996-SCFI, Tubos soldados de acero al carbono y aleado, sin costura para usos mecánicos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 198.** Modificación a la NMX-B-205-1986, Tubos de acero, para alta presión, sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 199.** Modificación a la NMX-B-206-1986, Tubos sin costura, de acero al carbono, para servicio a temperatura ambiente y más bajas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 200.** Modificación a la NMX-B-207-1988, Tubos sin costura estirados en frío, de acero al carbono, para alimentación de agua para calentadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 201.** Modificación a la NMX-B-213-1969, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 202.** Modificación a la NMX-B-214-1969, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 203.** Modificación a la NMX-B-216-1988, Tubos de acero inoxidable, ferrítico y martensítico sin costura y soldados para servicio general.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 204.** Modificación a la NMX-B-217-1987, Tubos de acero de baja aleación sin costura y soldados por resistencia eléctrica.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 205.** Modificación a la NMX-B-220-1996-SCFI, Ferrocromo alto carbono.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo alto carbono.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 206.** Modificación a la NMX-B-221-1987, Ferroboro.



**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroboro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**207.** Modificación a la NMX-B-223-1987, Ferrocromo-silicio.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo-silicio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**208.** Modificación a la NMX-B-224-1996-SCFI, Ferrovanadio.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrovanadio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**209.** Modificación a la NMX-B-226-1987, Fundición especular (Spiegeleisen).

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la fundición de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**210.** Modificación a la NMX-B-227-1994-SCFI, Silicomanganeso.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el silicomanganeso.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

211. Modificación a la NMX-B-229-1988, Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

212. Modificación a la NMX-B-230-1970, Extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pelets, etc. (Método por incrementos).

**Objetivo:** Establecer el método de extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pelets, etc. (Método por incrementos).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

213. Modificación a la NMX-B-231-1990, Cribas para la clasificación de materiales granulares.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las cribas para la clasificación de materiales granulares.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

214. Modificación a la NMX-B-232-1986, Arrabio para fabricación de acero.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fabricación de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

215. Modificación a la NMX-B-233-1987, Ferroníquel.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroníquel.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

216. Modificación a la NMX-B-234-1987, Calciosilicio y calciosilicomanganeso.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el calciosilicio y calciosilicomanganeso.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

217. Modificación a la NMX-B-235-1987, Ferrofósforo.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrofósforo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

218. Modificación a la NMX-B-236-1996-SCFI, Ferroniobio.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroniobio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

219. Modificación a la NMX-B-237-1970, Preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

**Objetivo:** Establecer el método de preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 220.** Modificación a la NMX-B-239-1970, Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 221.** Modificación a la NMX-B-240-1970, Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 222.** Modificación a la NMX-B-241-1970, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 223.** Modificación a la NMX-B-244-1990, Planchas de acero al carbono, para servicio a temperaturas altas e intermedias, para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 224.** Modificación a la NMX-B-245-1990, Planchas de acero al carbono para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

225. Modificación a la NMX-B-247-1970, Tira de acero al carbono laminada en frío.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la tira de acero al carbono laminada en frío.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

226. Modificación a la NMX-B-248-1998-SCFI, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso común.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

227. Modificación a la NMX-B-249-1970, Método de prueba para determinar la degradación de minerales de fierro por caída.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la degradación de minerales de fierro por caída.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

228. Modificación a la NMX-B-250-1970, Método de prueba de tambor para minerales de fierro.

**Objetivo:** Establecer el método de tambor para minerales de fierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- . **229.** Modificación a la NMX-B-252-1988, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 230.** Modificación a la NMX-B-254-1987, Acero estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el acero estructural.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 231.** Modificación a la NMX-B-256-1986, Barras de acero al carbono formadas en caliente, calidad especial.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 232.** Modificación a la NMX-B-257-1997-SCFI, Lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 233.** Modificación a la NMX-B-258-1970, Planchas de acero al carbono-silicio, de resistencia a la tensión baja e intermedia, para usarse en partes de maquinaria y en construcción en general.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 234.** Modificación a la NMX-B-259-1990, Planchas de acero al carbono de alta resistencia, para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 235.** Modificación a la NMX-B-260-1990, Planchas de acero al carbono-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 236.** Modificación a la NMX-B-261-1991, Método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

**Objetivo:** Establecer el método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 237.** Modificación a la NMX-B-264-1997-SCFI, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para troquelado.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

238. Modificación a la NMX-B-265-1989, Lámina de acero al carbono, para esmaltado vítreo.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

239. Modificación a la NMX-B-266-1989, Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío, de acero al carbono y de acero de baja aleación, alta resistencia.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

240. Modificación a la MX-B-267-1998-SCFI, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

241. Modificación a la NMX-B-268-1968, Composición química y tablas de templabilidad, de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

**Objetivo:** Establecer la composición química y tablas de templabilidad para los aceros aleados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o



extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 242.** Modificación a la NMX-B-269-1973, Calidad para placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 243.** Modificación a la NMX-B-270-1968, Planchuelas de acero de medio carbono.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 244.** Modificación a la NMX-B-271-1968, Planchuelas de acero de alto carbono.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 245.** Modificación a la NMX-B-272-1997-SCFI, Lámina de acero al carbono totalmente calmado, laminada en frío, para troquelado.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 246.** Modificación a la NMX-B-281-1987, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas y perfiles de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 247.** Acero estructural de baja aleación alta resistencia.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 248.** Modificación a la NMX-B-284-1987, Acero estructural de alta resistencia, baja aleación al niobio-vanadio.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 249.** Modificación a la NMX-B-286-1991, Perfiles I y H de tres planchas de acero, soldadas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 250.** Modificación a la NMX-B-292-1988, Torón de siete alambres sin recubrimiento, para concreto presforzado.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el torón de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 251.** Modificación a la NMX-B-293-1988, Alambre de acero, sin recubrimiento, relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de acero de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 252.** Modificación a la NMX-B-300-1991, Barras de acero de baja aleación.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 253.** Modificación a la NMX-B-301-1986, Barras de acero al carbono.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 254.** Modificación a la NMX-B-307-1988, Método para estimar el tamaño promedio de grano.

**Objetivo:** Establecer el método para estimar el tamaño promedio de grano.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 255.** Modificación a la NMX-B-310-1981, Métodos de prueba a la tensión para productos de acero.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba a la tensión para productos de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 256.** Modificación a la NMX-B-313-1971, Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 257.** Modificación a la NMX-B-318-1969, Clasificación para chatarra.

**Objetivo:** Establecer la clasificación de la chatarra.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 258.** Modificación a la NMX-B-320-1989, Método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 259.** Modificación a la NMX-B-323-1991, Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

**Objetivo:** Establecer el sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

260. Modificación a la NMX-B-324-1968, Composición química de aceros al carbono.

**Objetivo:** Establecer la composición química de aceros al carbono.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

261. Modificación a la NMX-B-325-1968, Composición química para aceros aleados.

**Objetivo:** Establecer la composición química de aceros aleados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

262. Modificación a la NMX-B-326-1968, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor, forjados o laminados.

**Objetivo:** Establecer la composición química de los aceros de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

263. Modificación a la NMX-B-328-1968, Tolerancias permitidas en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

**Objetivo:** Establecer las tolerancias en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 264.** Modificación a la NMX-B-331-1982, Método de prueba de macroataque para productos de acero.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 265.** Modificación a la NMX-B-347-1989, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 266.** Modificación a la NMX-B-348-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 267.** Modificación a la NMX-B-351-1988, Piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 268.** Modificación a la NMX-B-352-1988, Piezas vaciadas de acero al carbono para aplicación general.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 269.** Modificación a la NMX-B-353-1988, Piezas vaciadas de acero de alta resistencia, para uso estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 270.** Piezas coladas de aceros aleados al cromo y al cromo-níquel, resistentes a la corrosión para aplicaciones generales.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 271.** Modificación a la NMX-B-355-1996-SCFI, Piezas vaciadas de acero aleado de hierro-cromo y hierro-cromo-níquel, resistentes al calor, para aplicación general.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 272.** Modificación a la NMX-B-356-1996-SCFI, Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 273.** Modificación a la NMX-B-365-1990, Alambroón de acero al carbono para trefilación.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 274.** Modificación a la NMX-B-367-1986, Tramos de alambre de acero al carbono, enderezados y cortados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tramos de alambre de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 275.** Modificación a la NMX-B-368-1990, Planchas de acero aleado al cromo-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 276.** Modificación a la NMX-B-396-1970, Método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de hierro.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.



- 277.** Modificación a la NMX-B-397-1970, Método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de hierro.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 278.** Modificación a la NMX-B-398-1970, Método de análisis químico para la determinación de óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de hierro.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 279.** Modificación a la NMX-B-399-1970, Método de análisis químico para la determinación de alumina en minerales de hierro.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación de alumina en minerales de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 280.** Modificación a la NMX-B-400-1970, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 281.** Modificación a la NMX-B-432-1970, Método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de hierro.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 282.** Modificación a la NMX-B-433-1970, Método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de hierro.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 283.** Modificación a la NMX-B-434-1969, Método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 284.** Modificación a la NMX-B-437-1970, Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 285.** Modificación a la NMX-B-438-1970, Método de análisis químico para la determinación de fierro total en minerales de fierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación de fierro total en minerales de fierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 286.** Modificación a la NMX-B-439-1970, Método de análisis químico para la determinación de fierro, por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

**Objetivo:** Establecer el método de análisis químico para la determinación de fierro por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 287.** Modificación a la NMX-B-454-1987, Método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

**Objetivo:** Establecer el método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 288.** Tubos soldados de acero inoxidable austenítico, para alimentación de agua para calentadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 289.** Modificación a la NMX-B-461-1996-SCFI, Tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

290. Modificación a la NMX-B-462-1988, Método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

**Objetivo:** Establecer el método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

291. Tubos de acero austenítico soldados, de diámetro grande para servicio en medios corrosivos o en alta temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

292. Modificación a la NMX-B-464-1990, Requisitos generales para piezas coladas de acero para servicio a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

293. Modificación a la NMX-B-465-1988, Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.

**Objetivo:** Establecer el método de inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 294.** Modificación a la NMX-B-466-1996-SCFI, Definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.

**Objetivo:** Establecer las definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 295.** Modificación a la NMX-B-467-1996-SCFI, Definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.

**Objetivo:** Establecer las definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 296.** Modificación a la NMX-B-470-1996-SCFI, Muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

**Objetivo:** Establecer el método de muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 297.** Modificación a la NMX-B-472-1989, Métodos de macroataque de metales y aleaciones.

**Objetivo:** Establecer los métodos de macroataque de metales y aleaciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 298.** Métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

**Objetivo:** Establecer los métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 299.** Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

**Objetivo:** Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 300.** Modificación a la NMX-B-475-1990, Planchas de acero de baja aleación, alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 301.** Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

**Objetivo:** Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los métodos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 302.** Modificación a la NMX-B-478-1990, Método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

**Objetivo:** Establecer el método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 303.** Modificación a la NMX-B-480-1989, Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 304.** Evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.

**Objetivo:** Establecer el método para la evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 305.** Perfiles y planchas de acero, de alta resistencia y baja aleación al niobio-vanadio para uso estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 306.** Tubos centrifugados de alta aleación al hierro-cromo-níquel para servicio a presión en alta temperatura.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 307.** Alambre de acero para la fabricación de sujetadores.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**308.** Método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.

**Objetivo:** Establecer el método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**309.** Piezas forjadas de acero aleado y al carbono para recipientes, de pared delgada, que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas forjadas de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**310.** Modificación a la NMX-B-496-1996-SCFI, Barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las barras y perfiles de este tipo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**311.** Accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.



- 312.** Modificación a la NMX-B-498-1991, Patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).

**Objetivo:** Establecer los patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 313.** Tubos mecánicos soldados de acero inoxidable.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 314.** Modificación a la NMX-H-001-1991, Método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 315.** Modificación a la NMX-H-002-1977, Método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 316.** Modificación a la NMX-H-004-1996-SCFI, Recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

317. Modificación a la NMX-H-007-1978, Métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.

**Objetivo:** Establecer los métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

318. Modificación a la NMX-H-011-1969, Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir las Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

319. Modificación a la NMX-H-012-1972, Método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

320. Modificación a la NMX-H-013-1984, Método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 321.** Modificación a la NMX-H-043-1966, Conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 322.** Modificación a la NMX-H-074-1996-SCFI, Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

**Objetivo:** Establecer los requisitos de productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 323.** Modificación a la NMX-H-091-1984, Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

**Objetivo:** Establecer los Requisitos de Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 324.** Modificación a la NMX-H-121-1988, Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 325.** Modificación a la NMX-H-127-1996-SCFI, Método de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

**Objetivo:** Establecer los Métodos de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 326.** Procedimientos para soldar acero estructural.

**Objetivo:** Establecer los requisitos de Procedimientos para soldar acero estructural.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 327.** Modificación a la NMX-Z-021-1984, Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

**Objetivo:** Establecer los requisitos de Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**Temas nuevos:**

- 328.** Malla ciclón de alambre de acero.

**Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir la malla ciclón; ya que es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 329.** Tubería de Línea.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para los tubos empleados en la conducción de gas, agua y petróleo en la industria.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

- 330.** Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

**Justificación:** Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

#### COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

**PRESIDENTE:** DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

**DIRECCION:** WATTEAU No. 70, 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 563-46-00 Y 563-46-82

**FAX:** 563-48-81

#### Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-093-SCFI-2001, Alimentos para animales-Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-093-1976). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2001.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-021-SCFI-2002, Alimentos para animales-Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-021-1976). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-124-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina A acetato-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-192-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B1 (tiamina) mononitrato-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-295-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina E acetato-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-100-SCFI-2002, Alimentos para animales-Determinación de fósforo en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-100-1976). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-117-SCFI-2002, Alimentos para animales-Determinación de actividad ureásica en soya y sus derivados-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-117-1993-SCFI). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-320-SCFI-2002, Alimento para animales-Determinación de la solubilidad de la proteína en hidróxido de potasio en pasta de soya y otras oleaginosas-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-320-1993-SCFI). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-333-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B2 (riboflavina)-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-334-SCFI-2002, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina B6 (piridoxina)-Especificaciones y Métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

#### **Temas reprogramados**

11. Modificación a la NMX-Y-125-A-1979, Alimento pre-iniciador para cerdos.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento pre-iniciador para cerdos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-Y-126-A-1979, Alimento para la iniciación de cerdo.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de cerdo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-Y-127-A-1979, Alimento para cerdas en gestación y sementales.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en gestación y sementales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de cerdos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-Y-129-A-1979, Alimentos para el desarrollo de cerdos.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el desarrollo de cerdos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

16. Modificación a la NMX-Y-130-A-1979, Alimento para cerdas en lactancia.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en lactancia.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-Y-131-A-1979, Alimento para finalización de cerdos.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para finalización de cerdos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

18. Modificación a la NMX-Y-168-1979, L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

19. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.



**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

20. Hidroxianálogo de metionina-Destinada a la alimentación animal-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al hidroxianálogo de metionina destinada a la alimentación animal.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

21. L-Treonina-Destinada a la alimentación animal.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-treonina destinada a la alimentación animal.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

22. L-Triptofano-Destinada a la alimentación animal.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al L-triptofano destinada a la alimentación animal.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

23. Alimentos para animales-Gluten de maíz-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al gluten de maíz.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

24. Alimentos para animales-Subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo-Especificaciones (cancelación a las normas mexicanas NMX-Y-009-1966, Salvadillo de trigo-Destinado a la alimentación de animales, NMX-Y-010-1966, Salvado de trigo-Destinado a la alimentación de animales y NMX-Y-011-1966, Acemite o cemita de trigo-Destinado a la alimentación de animales).

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de estas normas, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-014-1994-SCFI, Alimentos para animales-Sorgo (*Sorghum vulgare*)-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado sorgo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

26. Modificación a la de la NMX-Y-007-1966, Germen de trigo.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al germen de trigo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

27. Modificación a la de la NMX-Y-032-1968, Avena.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la avena (grano).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

28. Modificación a la de la NMX-Y-221-1967, Alimentos para animales-Cebada-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la cebada.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

29. Alimentos para animales. Método para la determinación de la rancidez.

**Objetivo:** Establece el Método para la determinación de la rancidez en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

30. Alimentos para animales. Método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

31. Alimentos para animales. Método para la determinación de grasa en alimento terminado.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de grasa en alimento terminado.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

32. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de los fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

33. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de Xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

**Objetivo:** Establece la determinación de xantofilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

34. Alimentos para animales-Cempasúchil-Determinación de Xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

**Objetivo:** Establece la determinación de xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

35. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

**Objetivo:** Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

36. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-1).

**Objetivo:** Establece la determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

37. Alimentos para animales. Cempasúchil productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-2) Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cempasúchil productos altos en zeaxantina.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

38. Modificación a la NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina biotina en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

39. Alimentos para animales. Vitamina B12 (Cianocobalamina)-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B12 (cianocobalamina) en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

40. Alimentos para animales. Determinación de calcio en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el calcio en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

41. Alimentos para animales. Determinación de fósforo en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el fósforo en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

42. Alimentos para animales. Determinación de actividad ureásica en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la actividad ureásica en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

43. Alimentos para animales. Determinación de proteína soluble en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la proteína soluble en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

44. Alimentos para animales. Determinación de pepsina en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la pepsina en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

45. Alimentos para animales. Determinación de cloruros en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar los cloruros en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

46. Alimentos para animales. Determinación de taninos en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar los taninos en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

47. Alimentos para animales. Determinación de agl en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar agl en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

48. Alimentos para animales. Determinación de agt en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar agt en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

49. Alimentos para animales. Determinación de xantofilas en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar las xantofilas en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-103-19876, Alimentos para animales. Determinación de extracto etéreo en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el extracto etéreo en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### Temas nuevos

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-114-A-1979, Alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-115-A-1979, Alimento para el crecimiento de pollas.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de pollas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-116-A-1979, Alimento para la iniciación de pollitas.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollitas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-119-A-1979, Alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-121-A-1979, Alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-085-1976, Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la digestibilidad de proteínas de origen animal.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.



57. Alimentos para animales. Determinación de taninos en sorgo.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar taninos en sorgo en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

58. Alimentos para animales. Determinación de cloruros en alimentos terminados e ingredientes para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar cloruros en alimentos para animales terminados e ingredientes para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

59. Alimentos para animales. Determinación de ácidos grasos libres en grasas y aceites destinados a la alimentación animal.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar ácidos grasos libres totales en grasas y aceites destinados en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

60. Alimentos para animales. Determinación de ácidos grasos totales en grasas y aceites destinados.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar ácidos grasos totales en grasas y aceites destinados en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-222-1988, Alimentos para animales-Cempasúchil (*género tagetes*)-Determinación de xantofilas totales en harina y extractos de la misma.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar xantofilas totales en harina y extractos de la misma.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-031-1986, Productos para uso agropecuario-Determinación del pH.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar pH.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-036-1981, Fertilizantes-Determinación de urea-Método de la ureasa.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar urea.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-088-1981, Urea-Determinación de la densidad aparente-Método gravimétrico.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la densidad aparente.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-158-1978, Determinación de flúor en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar de flúor en roca fosfórica empleada en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-174-1979, D-L metionina-Determinación de D-L metionina.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar D-L metionina.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-217-A-1982, Alimento para animales-Pasta de semilla de algodón-Determinación de gosipol libre.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar gosipol libre.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-227-1990, Alimentos para animales-(*género capsicum*)-Determinación de carotenoides totales-Cromatografía en columna.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar carotenoides totales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-229-1990, Alimentos para animales-Cempasúchil (*género tagetes*)-Determinación de xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar xantofilas saponificadas totales cromatografía en columna.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-233-1992, Alimentos para animales-Carotenoides sintéticos rojos empleados en alimentos para aves-Determinación y cuantificación de cantaxantina.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar cantaxantina.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-247-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Fósforo asimilable-Método gravimétrico directo.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar fósforo asimilable.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-268-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Flúor-Método del electrodo selectivo.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar flúor.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-300-1987, Fertilizantes-Determinación de fósforo asimilable-Método gravimétrico.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar fósforo asimilable.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-309-1990, Determinación de grasa cruda en harina de pescado para consumo animal-Método de extracción con acetona.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar grasa cruda en harina de pescado para consumo animal.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-310-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar metales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-008-1978, Harina de hueso cocido al vapor-Destinada a la alimentación de los animales.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento denominado harina de hueso cocido al vapor.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-290-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario-Ingredientes para alimentación animal-Sulfato de manganeso monohidratado ( $MnSO_4H_2O$ )-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-Y-290-1986).

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al sulfato de manganeso monohidratado ( $MnSO_4H_2O$ ).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-292-1995-SCFI, Alimentos para animales-Ingredientes-Sulfato de cobre pentahidratado-Tipo nieve ( $CuSO_45H_2O$ )-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-Y-292-1987).

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al sulfato de cobre pentahidratado tipo nieve ( $CuSO_45H_2O$ ).

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-310-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar metales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

80. Alimentos para animales. Acido fólico-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

81. Alimentos para animales. Vitamina C-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina C en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

82. Alimentos para animales. Ascorbil fosfato-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de ascorbil fosfato en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

83. Alimentos para animales. Nicotinamida-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la nicotinamida en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

84. Alimentos para animales. Acido nicotínico-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido nicotínico en alimentos para animales.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES**

**PRESIDENTE:** C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ

**DIRECCION:** FRANCISCO PETRARCA No. 133, 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 55 31-26-14, 55 31-78-92 y 55 31-79-07

**FAX:** 55 31-31-76

**E-MAIL:** imedal@solar.sar.net

#### **Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-015-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método gravimétrico (cancela a la NMX-W-015-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana ROY-NMX-W-022-SCFI-2001, Barras y perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-022-1954). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-028-SCFI-2001, Tubería de aluminio (cancela a la NMX-W-028-1998-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-030-SCFI-2001, Lámina de aluminio puro y aleado (cancela a las NMX-W-030-1956, NMX-W-041-1974, NMX-W-060-1978, NMX-W-061-1978, NMX-W-063-1978, NMX-W-082-1980 y NMX-W-100-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-036-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del manganeso-Método fotométrico (cancela a la NMX-W-036-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-038-SCFI-2001, Clasificación y composición de aluminio de primera fusión puro para fundición (cancela a la NMX-W-038-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-040-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas (cancela a la NMX-W-040-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-044-SCFI-2001, Clasificación y designación para productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente del aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-044-1997-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-048-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico (cancela a la NMX-W-048-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-049-SCFI-2001, Determinación del aluminio en aleaciones de magnesio (cancela a la NMX-W-049-1974). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-054-SCFI-2001, Utensilios domésticos ollas a presión seguridad (cancela a la NMX-W-054-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-056-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado para fundición (cancela a la NMX-W-056-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-058-SCFI-2001, Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado para fundición (cancela a la NMX-W-058-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.



14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-059-SCFI-2001, Clasificación de lingotes de aluminio de primera fusión, puro y aleado para procesamiento mecánico (cancela a la NMX-W-059-1977). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-064-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos estruidos-Dimensiones (cancela a la NMX-W-064-1996-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-065-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del berilio-Método gravimétrico (cancela a la NMX-W-065-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-066-SCFI-2001, Determinación volumétrica del zinc en el aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-066-1978). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-067-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico-Determinación de calcio-Método volumétrico (cancela a la NMX-W-067-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-069-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de cobre en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-069-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-070-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del hierro-Método volumétrico (cancela a la NMX-W-070-1980) (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-071-SCFI-2001, Método de prueba determinación del níquel en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-071-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-072-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación del magnesio en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-072-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-073-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinado de manganeso-Método volumétrico (cancela a la NMX-W-073-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-074-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de plomo-Método gravimétrico (cancela a la NMX-W-074-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-075-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-075-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-076-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método fotométrico (cancela a la NMX-W-076-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-077-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de vanadio-Método colorimétrico (cancela a la NMX-W-077-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-078-SCFI-2001, Método de prueba para la determinación de zinc en aleaciones de aluminio (cancela a la NMX-W-078-1971). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-079-SCFI-2001, Determinación gravimétrica del silicón en el aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-079-1978). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-080-SCFI-2001, Determinación de electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones (cancela a la NMX-W-080-1978). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-081-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones productos extruidos y/o trefilados propiedades mecánicas de tensión límites de valores (cancela a la NMX-W-081-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-083-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método de absorción atómica (cancela a la NMX-W-083-1980). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-084-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del níquel-Método espectrofotométrico de absorción atómica (cancela a la NMX-W-084-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-085-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método espectrofotométrico con ácido cromotrópico (cancela a la NMX-W-085-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-088-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de magnesio-Método espectrofotométrico de absorción atómica (cancela a la NMX-W-088-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-089-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del cromo-Método espectrofotométrico a la defenilcarbazida después de la extracción (cancela a la NMX-W-089-1981). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-096-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Barras redondas trefiladas-Dimensiones y tolerancias simétricas (cancela a la NMX-W-096-1996-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-097-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados dimensionales (cancela a la NMX-W-097-1996-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-112-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del hierro-Método fotométrico a la ortofenantrolina (cancela a la NMX-W-112-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-113-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de silicio-Método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido (cancela a la NMX-113-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-114-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del cobre-Método espectrofotométrico de absorción atómica (cancela a la NMX-W-114-1982). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-115-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico-Métodos de prueba (cancela a la NMX-W-115-1983). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-118-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Efectos de oxidación y decoloración en anodizados-Métodos de prueba (cancela a la NMX-W-118-1983). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-119-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Anonizado-Determinación del espesor de recubrimientos de óxido-Anódico mediciones no destructivas por el microscopio (cancela a la NMX-W-119-1994-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-120-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Anonizado-Determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico-Método gravimétrico (cancela a la NMX-W-120-1994-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-122-SCFI-2001, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba (cancela a la NMX-W-122-1983). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-129-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus análisis aleaciones de aluminio fundiciones en arena barra de referencia-Método de prueba (cancela a la NMX-W-129-1984). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-130-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Lingotes de aluminio sin alear para refundición requisitos generales (cancela a la NMX-W-130-1984). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-131-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Especificaciones mecánicas (cancela a la NMX-W-131-1995-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-134-SCFI-2001, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Tratamientos superficiales-Oxidación anódica reflectancia espectacular 45 grados C de reflectancia total claridad de imagen (cancela a la NMX-W-134-1985). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-135-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Índice de desgaste y resistencia al desgaste-Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva-Método de prueba (cancela a la NMX-W-135-1984). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-136-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Índice de desgaste y resistencia al desgaste medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva-Método de prueba (cancela a la NMX-W-136-1985). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-138-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en aluminio-Aluminio-Especificaciones generales (cancela a la NMX-W-138-1995-SCFI). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofómetro simplificado o normal) (cancela a la NMX-W-139-1986). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-141-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos metálicos-Medición del espesor de capa-Disolución anódica-Método de prueba coulombimétrico (cancela a la NMX-W-141-1986). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de noviembre de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-143-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas moldeadas a presión límites de composición química (cancela a la NMX-W-143-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-145-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena límites de composición química (cancela a la NMX-W-145-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-146-SCFI-2001, Sistema de clasificación y designación del aluminio de segunda fusión aleado en forma de lingote para fundición (cancela a la NMX-W-146-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de abril de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-148-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena propiedades mecánicas y características (cancela a la NMX-W-148-1991). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2001).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

#### **Temas reprogramados**

60. Escaleras de aluminio.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

61. Tubos para envases depresibles.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado tubos para envases depresibles.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

62. Pintura electrostática (polvo y laqueada).

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado Pintura electrostática (polvo y laqueada).

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

63. Desgasificación de aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de presión reducida.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de desgasificación de aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de presión reducida.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

64. Análisis químico-Determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos**

65. Ventanas.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado ventanas.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

66. Muestreo de aleaciones para análisis espectroquímico.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento de muestreo de aleaciones para análisis espectroquímico.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**(Continúa en la Quinta Sección)**





## QUINTA SECCION

### SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

### COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

**PRESIDENTE:** LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

**DIRECCION:** PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTEMOC 06600 MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 5533-2859 Y 5533-2847

**FAX:** 5525-7551

**E mail:** comitedenormalizacion@aniame.com

#### Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-223-1985, Aceite vegetal comestible.

**Objetivo:** Actualizar el contenido de la Norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.

**Justificación:** El aceite vegetal comestible es el aceite más ampliamente usado por los consumidores en México. Es necesario actualizar la normatividad correspondiente, ya que se han dado muchos cambios en las materias primas usadas, los procesos de elaboración y los métodos de control de calidad para la fabricación de este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero 26, 2003-Mayo 28-2003.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-030-1985, Aceite comestible puro de maíz.

**Objetivo:** Actualizar el contenido de la Norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.

**Justificación:** En México el aceite comestible puro de maíz es el producto de más venta y distribución después del aceite vegetal comestible. Como casi todos los productos agrícolas el maíz ha tenido muchos cambios en los últimos años, incluyendo el desarrollo de nuevas variedades con alteración en la composición del aceite. Es necesario actualizar la Norma, de acuerdo a las características de materias primas, procesos y métodos analíticos y de control actuales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero 26, 2003-Mayo 28, 2003.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-152-S-1981, Determinación del índice de yodo por el método Wijs.

**Objetivo:** Actualizar este método en base a los más recientes desarrollos.

**Justificación:** El método original de Wijs ha quedado obsoleto por el uso de reactivos contaminantes y antiecológicos. Es necesario actualizarlo en base a los últimos adelantos en técnicas analíticas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero 26, 2003-Mayo 28, 2003.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-475-1985, Aceite comestible puro de canola.

**Objetivo:** Actualizar el contenido de la Norma, en base a los cambios ocurridos desde 1985.

**Justificación:** El aceite comestible puro de canola es otro de los aceites importantes en el Mercado Nacional y la Norma requiere actualizarse por los cambios que han ocurrido en los últimos años.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** abril 10, 2003-Julio 9-003.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-161-1985, Aceite comestible puro de cártamo.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de cártamo.

**Justificación:** Durante los últimos años se ha desarrollado en México una variedad de cártamo, con diferentes características físico-químicas al aceite de cártamo que se establece en la Norma de referencia. Es necesario incluir esta variedad en la Norma y actualizarla en todos los cambios ocurridos desde 1985.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** abril 10, 2003-Julio 9, 2003.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-265-1985, Aceite comestible puro de girasol.

**Objetivo:** Actualizar el contenido de la norma en base a las materias primas disponibles en el mercado.

**Justificación:** El aceite de girasol es normalmente importado en México de los Estados Unidos y/o de Sudamérica. Las variedades de girasol de las cuales se obtiene el aceite han cambiado con los años y también las características del aceite. Es necesario modificar la Norma tomando en cuenta la variación de las características de las variedades de girasol disponibles en la actualidad.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo 28, 2003-Agosto 20, 2003.

7. Modificación de la Norma Mexicanas NMX-F-373-1985, Manteca vegetal.

**Objetivo:** Actualizar el contenido de la norma.

**Justificación:** Actualización de la norma en base a los cambios en materias primas, procesos y métodos de control que han ocurrido de 1985 a la fecha.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo 28, 2003-Agosto 20, 2003.

8. Modificación de las normas mexicanas NMX-F-490-1999, Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases y NMX-K-302, Determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía gaseosa.

**Objetivo:** Actualizar y consolidar toda la información necesaria en estas normas en un solo documento de referencia.

**Justificación:** Existen dos Normas que tratan sobre el mismo tema, por lo que es necesario estudiarlas y de ser conveniente cancelarlas y fusionarlas en una nueva que incorpore todos los adelantos que se han desarrollado en esta tecnología.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo 28, 2003-Agosto 20, 2003.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-252-1985, Aceite comestible puro de soya.

**Objetivo:** Revisión de la norma en base a las condiciones actuales.

**Justificación:** Actualizar la Norma en base a los cambios en materias primas, procesos y métodos de control que han ocurrido desde 1985.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio 9, 2003-Octubre 1, 2003.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-009-1985, Alimentos-Uso industrial-Grasas y mantecas.

**Objetivo:** Revisión general de la norma.

**Justificación:** Actualización de la norma. Desde 1985 ha habido numerosos cambios en materias primas, procesos de fabricación, aditivos, características físico-químicas, métodos de control de calidad y diferentes aplicaciones de los productos, que es necesario incorporar en una versión modificada de la Norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio 9, 2003-Octubre 1, 2003.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-114-S-1981, Determinación del punto de fusión por el método de Wiley.

**Objetivo:** Revisión general de la norma.

**Justificación:** El método Wiley para determinar el punto de fusión ha sido sustituido por otros métodos más eficientes y rápidos. Al modificar la Norma se modificaría el nombre de la misma a Determinación del punto de fusión en grasas-Métodos alternativos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio 9, 2003-Octubre 1, 2003.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-264-1985, Aceite comestible puro de nabo o colza.

**Objetivo:** Revisión de la norma.

**Justificación:** El aceite de nabo o colza ha sido sustituido para usos comestibles por el aceite de canola. El aceite de nabo o colza (de alto contenido de ácido erúico se produce para usos industriales casi exclusivamente. Es necesario revisar y actualizar la Norma o en su caso cancelarla.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto 20, 2003-Noviembre 12, 2003.

13. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-175-1987, Identificación del aceite de nabo por el método Twitchell.

**Objetivo:** Cancelar la norma por obsoleta, o en caso necesario sustituirla por una nueva norma.

**Justificación:** Los métodos químicos indicados son obsoletos y ya no son prácticamente usados en empresas o instituciones y han sido sustituidos de ser necesario por otros métodos como la composición de ácidos grasos de los aceites o el método de determinación de índice de yodo usando ciclohexano.

**Fechas de inicio y terminación:** agosto 20, 2003-Noviembre 12, 2003.

- . 14. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-178-1987, Identificación del aceite de cacahuete por el método Bellier.

**Objetivo:** Cancelar la norma por obsoleta, o en caso necesario sustituirla por una nueva norma.

**Justificación:** Los métodos químicos indicados son obsoletos y ya no son prácticamente usados en Empresas o instituciones y han sido sustituidos de ser necesario por otros métodos como la composición de ácidos grasos de los aceites o el método de determinación de índice de yodo usando ciclohexano.

**Fechas de inicio y terminación:** agosto 20, 2003-Noviembre 12, 2003.

15. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-408-S-1981, Determinación del índice de yodo por el método de Hanus.

**Objetivo:** Cancelar la norma por obsoleta, o en caso necesario sustituirla por una nueva norma.

**Justificación:** Los métodos químicos indicados son obsoletos y ya no son prácticamente usados en Empresas o instituciones y han sido sustituidos de ser necesario por otros métodos como la composición de ácidos grasos de los aceites o el método de determinación de índice de yodo usando ciclohexano.

**Fechas de inicio y terminación:** agosto 20, 2003-Noviembre 12, 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES**

**PRESIDENTE:** ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEON

**DIRECCION:** CORDOBA No. 10, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 55 11-52-63

**FAX:** 55 11-92-18

**CORREO ELECTRONICO:** cniagj@supernet.com.mx

#### **Temas reprogramados:**

1. Modificación a la NMX-Q-003-1982, Jabón de tocador.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto jabón de tocador.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

2. Modificación a la NMX-K-268-1981, Jabones-Determinación de silicatos alcalinos.

**Objetivo:** Establecer la determinación de silicatos alcalinos en jabones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

3. Modificación a la NMX-K-519-S-1981, Jabones-Determinación de humedad-Método de destilación.

**Objetivo:** Establecer la determinación de humedad y el método de destilación en jabones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

4. Modificación a la NMX-K-520-S-1981, Jabones-Determinación de materia insoluble en alcohol.

**Objetivo:** Establecer la determinación de materia insoluble en alcohol.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

5. Modificación a la NMX-K-521-S-1981, Jabones-Determinación de ácido libre y álcali libre.

**Objetivo:** Establecer la determinación de ácido libre y álcali libre en jabones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

6. Modificación a la NMX-K-522-S-1981, Jabones-Determinación del jabón total anhidro.

**Objetivo:** Establecer la determinación del jabón total anhidro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

7. Modificación a la NMX-K-523-S-1981, Jabones-Determinación de materia insaponificable.

**Objetivo:** Establecer la determinación de materia insaponificada en jabones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

8. Modificación a la NMX-K-524-S-1981, Jabones-Determinación de cloruros.

**Objetivo:** Establecer la determinación de cloruros en jabones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

9. Modificación a la NMX-K-525-S-1982, Jabones-Determinación de ácidos resínicos.

**Objetivo:** Establecer la determinación de ácidos resínicos en jabones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

10. Jabón líquido para tocador.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del jabón líquido para tocador.

**Justificación:** Se requiere contar con una norma mexicana como referencia de la calidad de este producto en el territorio nacional.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2003.

11. Modificación a la NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad para limpiadores líquidos para trastes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

12. Modificación a la NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

**Objetivo:** Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

13. Modificación a la NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

14. Modificación a la NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para los limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

15. Modificación a la NMX-Q-10-1982, Jabón de lavandería en panes o barras.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del Jabón de lavandería en paneso barras.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

16. Modificación a la NMX-Q-054-1990, Productos de aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril a septiembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-Q-002-1982, Detergentes domésticos en polvo para uso general.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los detergentes domésticos en polvo para uso general.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a octubre de 2003.

18. Modificación a la NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como P<sub>2</sub> O<sub>5</sub>).

**Objetivo:** Establecer la determinación del contenido de fosfatos (expresados como P<sub>2</sub> O<sub>5</sub>) en detergentes domésticos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a octubre de 2003.

19. Modificación a la NMX-Q-032-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de materia insoluble en agua.

**Objetivo:** Establecer la determinación del contenido de materia insoluble en agua en detergentes domésticos.



**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a octubre de 2003.

20. Modificación a la NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

**Objetivo:** Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a octubre de 2003.

21. Modificación a la NMX-K-062-1968, Soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a noviembre de 2003.

22. Modificación a la NMX-K-281-1968, Método de prueba para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a noviembre de 2003.

23. Modificación a la NMX-K-282-1968, Determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio.

**Objetivo:** Establecer la determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a noviembre de 2003.

24. Modificación a la NMX-K-283-1968, Determinación de clorato en soluciones de hipoclorito de sodio.

**Objetivo:** Establecer la determinación de clorato en soluciones de hipoclorito de sodio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a noviembre de 2003.

25. Modificación a la NMX-K-284-1968, Determinación de hierro en soluciones de hipoclorito de sodio.

**Objetivo:** Establecer la determinación de hierro en soluciones de hipoclorito de sodio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a noviembre de 2003.

26. Modificación a la NMX-Q-007-1982, Blanqueadores de ropa a base de hipoclorito.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los blanqueadores de ropa a base de hipoclorito.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

27. Modificación a la NMX-K-143-1971, Determinación de material insoluble en ácido, de sulfato de aluminio.

**Objetivo:** Establecer la determinación de material insoluble en ácido de sulfato de aluminio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

28. Modificación a la NMX-K-267-1979, Determinación de la alcalinidad total, hidróxido, carbonatos y cloruros en soluciones.

**Objetivo:** Establecer la determinación de la alcalinidad total en el hidróxido de sodio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

29. Modificación a la NMX-K-281-1968, Determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

**Objetivo:** Establecer la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en soluciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

30. Modificación a la NMX-K-282-1968, Determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones.

**Objetivo:** Establecer la determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

31. Modificación a la NMX-K-284-1968, Determinación de hierro en soluciones.

**Objetivo:** Establecer la determinación de hierro en soluciones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

32. Modificación a la NMX-K-476-S-1981, Determinación del contenido de hipoclorito de calcio.

**Objetivo:** Establecer la determinación del contenido de hipoclorito de calcio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o

extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

33. Modificación a la NMX-F-074-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites esenciales, aceites y grasa vegetal o animal-Determinación del índice de refracción con el refractómetro de Abbé.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los aceites esenciales, aceites y grasa vegetal o animal.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

34. Modificación a la NMX-F-075-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la densidad relativa.

**Objetivo:** Establecer la determinación de la densidad relativa en aceites y grasas vegetales o animales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

35. Modificación a la NMX-F-101-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de acidez.

**Objetivo:** Establecer la determinación del índice de acidez en aceites y grasas vegetales o animales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

36. Modificación a la NMX-F-116-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del color en grasas vegetales o animales.

**Objetivo:** Establecer la determinación del color en grasas vegetales o animales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

37. Modificación a la NMX-F-149-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de Titer en grasas.

**Objetivo:** Establecer la determinación del índice de titer en grasas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

38. Modificación a la NMX-F-211-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de humedad y materia volátil.

**Objetivo:** Establecer la determinación de humedad y materia volátil.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2003.

39. Modificación a la NMX-F-010-1982, Mantequilla de leche o crema pasteurizada.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la mantequilla de leche o crema pasteurizada.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

40. Modificación a la NMX-F-083-1986, Determinación de humedad en productos alimenticios.

**Objetivo:** Establecer la determinación de humedad en productos alimenticios.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

41. Modificación a la NMX-F-089-S-1978, Determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet).

**Objetivo:** Establecer la determinación de extracto etéreo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

42. Modificación a la NMX-F-253-1977, Cuenta de bacterias mesofílicas aerobias.

**Objetivo:** Establecer la determinación de cuenta de bacterias mesofílicas aerobias.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

43. Modificación a la NMX-F-254-1977, Cuenta de organismos coliformes.

**Objetivo:** Establecer la determinación de cuenta de organismos coliformes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

44. Modificación a la NMX-F-255-1978, Método de conteo de hongos y levaduras.

**Objetivo:** Establecer el método de conteo de hongos y levaduras.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

45. Modificación a la NMX-F-285-1977, Muestreo y transporte de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

**Objetivo:** Establecer el muestreo y transporte de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

46. Modificación a la NMX-F-304-1977, Método general de investigación de salmonella.

**Objetivo:** Establecer el método general de investigación de salmonella.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

47. Modificación a la NMX-F-308-1977, Cuenta de organismos coliformes fecales.

**Objetivo:** Establecer la determinación de cuenta de organismos coliformes fecales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

48. Modificación a la NMX-F-310-1978, Cuenta de *staphylococcus aureus*: cuagulasa positiva.

**Objetivo:** Establecer la determinación de cuenta de staphylococcus aureus cuagulasa positiva.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

49. Modificación a la NMX-F-328-S-1981, Determinación de cloruro de sodio en margarina.

**Objetivo:** Establecer la determinación de cloruro de sodio en margarina.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a agosto de 2003.

50. Modificación a la NMX-F-016-1979, Margarina para mesa.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la margarina para mesa.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril a septiembre de 2003.

51. Modificación a la NMX-F-110-1999-SCFI, Manteca de cerdo-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la manteca de cerdo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de mayo a octubre de 2003.

52. Modificación a la NMX-F-165-S-1978, Margarina y oleomargarina para uso industrial comestible.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la margarina y oleomargarina para uso industrial comestible.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a noviembre de 2003.

53. Modificación a la NMX-F-317-S-1978, Determinación de pH en alimentos.

**Objetivo:** Establecer la determinación de pH en alimentos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a noviembre de 2003.

54. Modificación a la NMX-F-343-1983, Manteca de cacao.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de la manteca de cacao.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

55. Modificación a la NMX-F-002-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de ajonjolí.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de ajonjolí.



**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

56. Modificación a la NMX-F-156-1970, Método de prueba para la determinación cualitativa de aceite mineral en los aceites o grasas vegetales o animales.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación cualitativa de aceite mineral en los aceites o grasas vegetales o animales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

57. Modificación a la NMX-F-004-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de algodón.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de algodón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

58. Modificación a la NMX-F-014-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de coco.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de coco.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

59. Modificación a la NMX-F-027-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de cacahuete.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite comestible puro de cacahuete.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

60. Modificación a la NMX-F-109-1982, Alimentos-Aceite de oliva.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad del aceite de oliva.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

61. Modificación a la NMX-F-115-1987, Alimentos-Determinación del punto de congelación en grasas.

**Objetivo:** Establecer la determinación del punto de congelación en grasas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

62. Modificación a la NMX-F-215-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de impurezas insolubles.

**Objetivo:** Establecer la determinación de impurezas insolubles en aceites y grasas vegetales o animales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

63. Modificación a la NMX-F-225-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de prueba fría en aceites normales, refinados y secos.

**Objetivo:** Establecer la determinación de prueba fría en aceites normales, refinados y secos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

64. Modificación a la NMX-F-427-1982, Alimentos-Determinación de grasa en alimentos (Método de hidrólisis).

**Objetivo:** Establecer la determinación de grasa en alimentos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

65. Modificación a la NMX-F-473-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación sensorial de impurezas indeseables-olor.

**Objetivo:** Establecer la determinación sensorial de impurezas indeseables, olor.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

66. Modificación a la NMX-F-492-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del contenido de jabón.

**Objetivo:** Establecer la determinación del contenido de jabón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA**

**PRESIDENTE:** ING. MANUEL ENRIQUEZ POY

**DIRECCION:** RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 5533-30.40 AL 49

**FAX:** 5511-78-03

**CORREO ELECTRONICO:** cmsamex@netservice.com.mx

#### **Proyectos publicados:**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-048-SCFI-2002, Industria azucarera-Sacos de polipropileno, sacos con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-EE-048-1992), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** septiembre de 2003.

**Temas reprogramados:**

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-326-1991.- Método para la toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.

**Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

**Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2003.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-324-1991.- Determinación de pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

**Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

**Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: Junio a Septiembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-300-1991.- Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar método de prueba.

**Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

**Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2003.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-407-1991.- Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.

**Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

**Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en Campo: de enero a mayo; Gabinete: junio a septiembre de 2003.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-271-1991.- (Sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método de peso normal.

**Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

**Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en Campo: de enero a mayo;  
Gabinete: junio a septiembre de 2003.

- . 7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-275-1991.- Alimentos-Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba.

**Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

**Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en Campo: de enero a mayo;  
Gabinete: junio a septiembre de 2003.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-465-1991, Jugos de caña de azúcar-Equipo muestreador y método de muestreo.

**Objetivo:** Fortalecimiento de esta herramienta de apoyo al sistema de pago de la materia prima.

**Justificación:** Brindar mayor certidumbre a la relación entre los ingenios y sus abastecedores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** Experimentación en Campo: de enero a mayo;  
Gabinete: junio a septiembre de 2003.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-080-1990, Determinación del color por reflectancia de azúcar granulado.

**Objetivo:** Actualización sistema.

**Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2003.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-085-1977, Azúcar crudo mascabado-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.

**Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2003.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-084-1990, Azúcar estándar-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.

**Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2003.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-003-1990, Azúcar refinada-Especificaciones.

**Objetivo:** Actualización de los parámetros que definen el producto.

**Justificación:** Colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2003.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-516-1990, Azúcar blanco popular-Especificaciones.

**Objetivo:** Cambio de nombre a "Azúcar Blanco Especial" y para colocar la norma dentro de los procedimientos internacionales.

**Justificación:** Por tratarse de un producto de mayor calidad.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2001 a junio de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA**

**PRESIDENTE:** QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ

**DIRECCION:** MANUEL MA. CONTRERAS 133, DESP. 115, COLONIA CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

**TEL:** 55-66-61-99

**FAX:** 55-35-89-17

**CORREO ELECTRONICO:** egallegos@tornel.com.mx

#### **Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-060--SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Negros de humo granulados-Número de adsorción de iodo-Método de prueba (Cancela a la NMX-T-060-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** enero 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-065-SCFI-2002, Industria hulera-Materias primas-Negros de humo Granulados-Número de absorción de dibutil ftalato (DBP)-Método de prueba (cancela a la NMX-T-065-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** enero 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-067-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Negros de Humo Granulados-Propiedades de tensión y alargamiento en un compuesto de hule natural-Método de prueba (cancela a la NMX-T-067-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** enero 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-068-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Negros de humo Granulados-Especificaciones (cancela a la NMX-T-068-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** enero 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-093-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Negros de humo Granulados-Poder de tinte-Método de prueba (cancela a la NMX-T-093-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2002.

**Fechas estimadas de terminación:** enero 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-010-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Método de muestreo (cancela a la NMX-T-010-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-011-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Contenido de Materia Volátil-Método de prueba (cancela a la NMX-T-011-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-012-SCFI-2002, Industria Hulera Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Contenido de Cenizas-Método de prueba (cancela a la NMX-T-012-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-014-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Contenido de Jabón Libre-Método de prueba (cancela a la NMX-T-014-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-015-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Contenido de Acido Orgánico Libre-Método de prueba (cancela a la NMX-T-015-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-016-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Contenido de estireno Reaccionado-Método de prueba (cancela a la NMX-T-016-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-017-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos sólidos Oleoextendidos-Contenido de Aceite-Método de prueba (cancela a la NMX-T-017-1995-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-018-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Viscosidad Mooney y Delta Mooney-Método de prueba (cancela a la NMX-T-018-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-019-SCFI-2002, Hules Sintéticos Sólidos-Compuestos de Prueba para la determinación de propiedades físicas.- Método de prueba (cancela a la NMX-T-019-1995), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-022-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Determinación de viscosidad mooney en Compuesto-Método de prueba (cancela a la NMX-T-022-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-023-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Determinación de propiedades de tensión en compuestos vulcanizados-Método de prueba (cancela a la NMX-T-023-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-032-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Propiedades reométricas en compuestos de Hule-Método de prueba (cancela a la NMX-T-032-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-034-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hule Estireno Butadieno Oleoextendido-Especificaciones (cancela a la NMX-T-034-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-049-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hule Estireno Butadieno No Oleoextendido-Especificaciones (cancela a la NMX-T-049-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-080-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules Sintéticos Sólidos-Gravedad Específica de Hules (Excluidos Los Materiales Celulares)-Métodos de prueba (cancela a la NMX-T-080-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-095-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hules sintéticos Sólidos-Preparación de compuesto de prueba para Polibutadieno de proceso en solución



usando mezclador Interno-Método de prueba (revisión de la NMX-T-095-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-101-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Hule Polibutadieno-Especificaciones (cancela a la NMX-T-101-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-110-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de poliestireno en bloque en hule estireno butadieno-Método de Prueba (cancela a la NMX-T-110-1996), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-182-SCFI-2002, Industria Hulera-Llantas renovadas para Camión-Especificaciones de Seguridad y Métodos de Prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** marzo 2003.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-069-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de Zinc Grado Hulero-Pérdidas de Masa por Calentamiento-Método de prueba (cancela a la NMX-T-069-1982), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-070-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Residuo en malla húmeda-Método de prueba (cancela a la NMX-T-070-1982), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-075-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Insolubles en ácido Acético-Método de prueba (cancela a la NMX-T-075-1983), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-076-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Sales solubles en Agua-Método de prueba (cancela a la NMX-T-076-1983), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-079-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Gravedad específica-Método de prueba (cancela a la NMX-T-079-1983), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-087-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de Cadmio-Método de prueba (cancela a la NMX-T-087-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-088-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de Cobre-Método de prueba (cancela a la NMX-T-088-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-089-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de Fierro-Método de prueba (cancela a la NMX-T-089-1986), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-090-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de Plomo-Método de prueba (cancela a la NMX-T-090-1986), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-091-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Contenido de manganeso-Método de prueba (cancela a la NMX-T-091-1986), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-092-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado Hulero-Especificaciones (cancela a la NMX-T-092-1987), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-111-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Propiedades de Tensión-Método de prueba (cancela a la NMX-T-111-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-112-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Espesor y redondez-Método de prueba (cancela a la NMX-T-112-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-113-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Protección Antioxidante-Método de prueba (cancela a la NMX-T-113-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-114-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Adhesión en compuesto de Hule-Método de prueba (cancela a la NMX-T-114-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-115-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Tensiones Internas-Método de prueba (cancela a la NMX-T-115-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-116-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Resistencia a la Torsión-Método de prueba (cancela a la NMX-T-116-1990) publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-117-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Alambre de acero para ceja de llanta-Masa y Composición de la Cubierta-Métodos de prueba (cancela a la NMX-T-117-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-119-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Insolubles en metanol-Método de prueba (cancela a la NMX-T-119-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-120-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias primas-Residuo de malla por vía Húmeda-Método de prueba (cancela a la NMX-T-120-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-121-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Fusión-Métodos de prueba (cancela a la NMX-T-121-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-122-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cenizas-Método de Prueba (cancela a la NMX-T-122-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-123-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Pérdidas de Masa por Calentamiento-Método de prueba (cancela a la NMX-T-123-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-124-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de zinc en Tiazoles-Método de prueba (cancela a la NMX-T-124-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-125-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Extracto en éter de Petróleo-Método de prueba (cancela a la NMX-T-125-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-126-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Espectrofotometría de Absorción al Infrarrojo-Método de prueba (cancela a la NMX-T-126-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-154-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Acondicionamiento-Método de prueba (cancela a la NMX-T-154-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-162-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Contenido de Humedad-Método de prueba de Karl Fisher (cancela a la a NMX-T-162-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-163-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Contenido de Humedad-Método de prueba por pérdida de peso (cancela a la NMX-T-163-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-164-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Resistencia a la ruptura y Elongación-Método de prueba (cancela a la NMX-T-164-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-165-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Torsión-Método de prueba (cancela a la NMX-T-165-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-166-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Adhesión-Método de prueba por separación de capas (cancela a la NMX-T-166-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-167-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Contenido de sólidos de Látex-Método de prueba (cancela a la NMX-T-167-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-168-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Encogimiento Térmico-Método Testrite (cancela a la NMX-T-168-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-169-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Especificaciones (cancela a la NMX-T-169-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-170-SCFI-2002, Industria Hulera-Materias Primas-Cuerdas sintéticas y artificiales para Llantas-Espesor (cancela a la NMX-T-170-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** julio 2003.

#### **Temas reprogramados**

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-136-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Saybolt-Método de Prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad saybolt en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2002.

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-138-1990, Industria hulera-Materias Primas-Espectro de absorción en luz ultravioleta y Visible-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el espectro de absorción en luz ultravioleta en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-140-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Insolubles en un disolvente Orgánico-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar los insolubles en un disolvente orgánico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-142-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Análisis de parafenilendiaminas por cromatografía de Gases-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el análisis de parafenilendiaminas por cromatografía de gases en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-144-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Ablandamiento-Método por anillo y bola.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el punto de ablandamiento de materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-145-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Solidificación-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el punto de solidificación en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-146-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Número de Acido-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el número de ácido en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-147-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Índice de Refracción-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el índice de refracción en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-148-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Residuo en malla por vía Seca-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el residuo de malla por vía seca.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-152-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de prueba por desplazamiento.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-153-1993-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Antidegradantes-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los antidegradantes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** septiembre 2002/julio de 2003.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-128-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Aceleradores tipo sulfenamida, tiazol y Tiuramio-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los aceleradores tipo sulfenamida.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo/noviembre de 2003.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-131-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Estructura molecular de ceras del Petróleo-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la estructura molecular de ceras de petróleo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo/noviembre de 2003.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-132-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Índice de acidez en productos del Petróleo-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el índice de acidez en productos de petróleo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o



extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo/noviembre de 2003.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-133-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de fusión de Ceras-Método de prueba por goteo y curva de enfriamiento.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el punto de fusión de ceras.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo/noviembre de 2003.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-134-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Cinemática-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad cinemática en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo/noviembre de 2003.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-135-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de aceite en ceras método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de aceite en ceras.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** mayo/noviembre de 2003.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-066-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Dureza de gránulo de los negros de humo Granulados-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la dureza de gránulo de los negros de humo granulados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero/junio 2003.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-033-1981, Aceites de Petróleo-Extendedores para hules SBR y BR-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los extendedores para hules SBR y BR.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero/junio 2003.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-045-1981, Hule-Destilado de petróleo para uso Hulero-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el destilado de petróleo para uso hulero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero/junio 2003.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-048-1980, Solventes no grasos para Hule-Residuo de Evaporación-Determinación.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el residuo de evaporación en solventes no grasos para hule.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo/julio de 2003.

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-086-1987, Industria Hulera-Materias Primas-Pureza de óxido de Zinc-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la pureza de óxido de zinc en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero/junio 2003.

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-118-1993-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Alambre de acero para ceja de Llanta-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado alambre de acero para ceja de llanta.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero/junio 2003.

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-139-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de inflamación y de ignición por copa cleveland abierta-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el punto de inflamación y de ignición por copa cleveland abierta en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio/noviembre de 2003.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-149-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Potencial de Hidrógeno-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el potencial de hidrógeno en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio/noviembre de 2003.

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-150-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Brookfield-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio/noviembre de 2003.

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-151-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de prueba por picnómetro.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la gravedad específica en materias primas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio/noviembre de 2003.

89. Modificación a la NMX-T-161-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Productos para recauchutado de Llantas-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los compuestos de los productos para recauchado de llantas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y de terminación:** de enero a octubre de 2003.

90. Modificación a la NMX-T-155-1994-SCFI, Industria Hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba del contenido de negro de humo en compuestos de hule.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y de terminación:** de enero a octubre de 2003.

91. Modificación a la NMX-T-156-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de la extracción con cloroformo en compuestos de hule.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y de terminación:** de enero a octubre de 2003.

92. Modificación a la NMX-T-157-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba de las propiedades tensiles en compuestos vulcanizados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y de terminación:** de enero a octubre de 2003.

93. Modificación a la NMX-T-158-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la extracción con acetona en compuestos de hule.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y de terminación:** de enero a octubre de 2003.

94. Modificación a la NMX-T-159-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba del contenido de polímeros de hule.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y de terminación:** de enero a octubre de 2003.

#### **Temas nuevos:**

95. Industria Hulera-Materias primas método de Prueba-Determinación de densidad de destilado de petróleo grado hulero.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar la densidad del destilado de petróleo grado hulero.

**Justificación:** Contar una Norma Mexicana Para evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

96. Industria Hulera-Materias primas método de Prueba-Determinación de residuos grasos en destilados de petróleo grado hulero.

**Objetivo:** Establecer el Procedimiento o Método de prueba para determinar los residuos grasos en destilado de petróleo grado hulero.

**Justificación:** Contar una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

97. Industria Hulera-Materias primas método de Prueba-Determinación del punto de anilina del destilado de petróleo grado hulero.

**Objetivo:** Establecer el Procedimiento o Método de prueba para determinar el punto de anilina en destilado de petróleo grado hulero.

**Justificación:** Contar una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

**Fecha estimada de Inicio y terminación:** julio- noviembre 2003.

98. Industria Hulera-Materias Primas Método de Prueba-Determinación de los límites de destilación.

**Objetivo:** Establecer el Procedimiento o Método de Prueba-Para Determinar los Límites de Destilación.

**Justificación:** Contar una Norma Mexicana para evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-045.

**Fecha estimada de Inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

99. Industria Hulera-Materias Primas-Aceites Extendedores-Método de Prueba-Determinación de color Saybolt.

**Objetivo:** Establecer el Procedimiento o Método de prueba para la determinación de color Saybolt para aceites extendedores usados en la industria hulera.

**Justificación:** Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T -033.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** Julio- Noviembre 2003.

100. Industria Hulera-Materias Primas-Aceites Extendedores-Método de Prueba-Determinación de la temperatura de ignición e inflamación por copa cleveland abierta.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar la temperatura de ignición e inflamación por copa cleveland abierta en aceites extendedores usados en la industria hulera.

**Justificación:** Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T -033.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

101. Industria Hulera-Materias Primas-Aceites Extendedores-Método de Prueba-Determinación de densidad.

**Objetivo:** Establecer el procedimiento o método de prueba para determinar la densidad en aceites extendedores usados en la industria hulera.

**Justificación:** Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** Julio- Noviembre 2003.

- 102.** Industria Hulera-Materias Primas-Aceites Extendedores-Método de Prueba-Determinación del punto de anilina.

**Objetivo:** Establecer el Procedimiento o método para determinar el punto de anilina en aceites extendedores usados en la industria hulera.

**Justificación:** Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

- 103.** Modificación de la NMX-T-127-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Humedad por destilación con un disolvente Inmiscible-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la humedad por destilación con un disolvente inmiscible.

**Justificación:** Método que ya no es utilizado en la Industria.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

- 104.** Modificación de la NMX-T-129-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Níquel-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar níquel.

**Justificación:** Las materias primas utilizadas en Industria Hulera no contienen Níquel.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

- 105.** Modificación de la NMX-T-130-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de inertes en un fenol Estirenado-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de inertes en unfenol estirenado.

**Justificación:** Materia prima que ya no es utilizada en los compuestos de hule.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

- 106.** Modificación de la NMX-T-137-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de material activo en un fenol estirenado-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de material activo en un fenol estirenado.

**Justificación:** Materia Prima que ya no es utilizada en los compuestos de hule.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

107. Modificación de la NMX-T-141-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Análisis de parafenilendiaminas por cromatografía en capa Fina-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el análisis de parafenilendiaminas por cromatografía en capa fina.

**Justificación:** Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

108. Modificación de la NMX-T-143-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Nitrógeno-Método Kjeldahl.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el contenido de nitrógeno.

**Justificación:** No aplicable en las materias primas actuales de la industria hulera.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

109. Modificación a la NMX-T-094-1987, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cadmio en óxido de zinc-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba del contenido de cadmio en óxido de zinc.

**Justificación:** Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

110. Modificación a la NMX-T-097-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de cobre en óxido de zinc-Método fotocolorimétrico.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba del contenido de cobre en óxido de zinc.

**Justificación:** Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

111. Modificación a la NMX-T-098-1986, Industria Hulera-Materias primas-Contenido de fierro en óxido de zinc-Método fotocolorimétrico.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba del contenido de fierro en óxido de zinc.

**Justificación:** Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

112. Modificación a la NMX-T-099-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de plomo en óxido de zinc-Método fotocolorimétrico.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba del contenido de plomo en óxido de zinc.



**Justificación:** Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

113. Modificación a la NMX-T-100-1986, Industria hulera-Materias primas-Contenido de manganeso en óxido de zinc-Método fotocolorimétrico.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba del contenido de manganeso en óxido de zinc.

**Justificación:** Este método de prueba ya no se utiliza por considerarse obsoleto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** julio-noviembre 2003.

#### **. COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL**

**PRESIDENTE:** ING. CONSTANTINO DE LLANO HERNANDEZ

**DIRECCION:** PRIVADA DE SAN ISIDRO No. 30, COLONIA REFORMA SOCIAL, 11650, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 52028603.

**FAX:** 52021349

#### **Subcomité de Normas de Papel**

##### **Temas nuevos**

1. Industrias de celulosa y papel-Espesor y peso específico de papeles y cartoncillos- Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el espesor y el peso específico en papeles y cartoncillos; no se aplica a cartón corrugado, papel crepé, papel pescado ni a otros especiales.

**Justificación:** Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

2. Industrias de celulosa y papel-Papel para escritura y ciertas clases de impresión-Dimensiones normales.

**Objetivo:** Establecer las dimensiones normales que deben tener los papeles que son de uso común en escritura y ciertas clases de impresión.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a dimensiones normales de papeles para escritura y ciertas clases de impresión, con el objeto de proteger y orientara los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

3. Industrias de celulosa y papel-Determinación de humedad de los papeles y cartones por secado en estufa-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la humedad de los papeles y cartones por secado en estufa.

**Justificación:** Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

4. Industrias de celulosa y papel-Rollos de papel para impresión-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de los rollos de papel para impresión.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de los rollos de papel para impresión como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientara los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

5. Industrias de celulosa y papel-Formas continuas de línea-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las formas continuas de línea, las cuales se utilizan para transcribir información a través de las máquinas impresoras de las computadoras, para proporcionar a los usuarios un manejo ágil y expedito de la información procesada y para almacenar dicha información.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de las formas continuas de línea, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

6. Industrias de celulosa y papel-Hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

7. Industrias de celulosa y papel-Hojas de papel bond para máquinas de escribir-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

8. Industrias de celulosa y papel-Sobres postales-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los sobres postales.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de sobres postales, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

9. Industrias de celulosa y papel-Papel reproductor de escritura a mano, en máquina de escribir y en impresora de computación electrónica-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el papel reproductor que se usa una sola vez, y que sirve para reproducir copias múltiples, en forma simultánea sin usar papel carbón.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de papel reproductor de escritura a mano, en máquina de escribir y en impresora de computación electrónica, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

10. Industrias de celulosa y papel-Hojas de papel bond copia para máquinas de escribir-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond copia para usarse en máquinas de escribir.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de papel bond copia para máquinas de escribir, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientara los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

11. Industrias de celulosa y papel-Papel semi-blanco para impresión en máquina rotativa-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los papeles semi-blancos destinados para la impresión en máquinas rotativas, utilizadas en la elaboración de periódicos, libros de texto, formas continuas y otros productos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de papeles semi-blancos destinados para la impresión en máquinas rotativas, utilizadas en la elaboración de periódicos, libros de texto, formas continuas y otros productos, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

12. Industrias de celulosa y papel-Cartulinas tipo bristol-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las cartulinas tipo bristol en blanco y colores, utilizadas para la elaboración de tarjetas catalográficas, pliegos y otros productos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones que deben cumplir las cartulinas tipo bristol en blanco y colores, utilizadas para la elaboración de tarjetas catalográficas, pliegos y otros productos, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

13. Industrias de celulosa y papel-Hojas de papel para impresión en máquinas offset- Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel para impresión que se utilizan en máquinas offset, para obtener por medio de una lámina matriz (master), una gran cantidad de duplicados impresos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones que deben cumplir las hojas de papel para impresión que se utilizan en máquinas offset, para obtener por medio de una lámina matriz (master), una gran cantidad de duplicados impresos, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

14. Industrias de celulosa y papel-Cuadernos, blocks y libretas-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los cuadernos, blocks y libretas usados para escritura.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones que deben cumplir los cuadernos, blocks y libretas usados para escritura, como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**Subcomité de Normas de Sacos de Papel**

**Temas nuevos**

15. Industrias de celulosa y papel-Paredes o capas en sacos de papel-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los sacos de papel en cuanto se refiere a sus paredes o capas.

**Justificación:** Se requiere normalizar las especificaciones de los sacos de papel por lo que se refiere a sus paredes o capas, a efecto de brindar seguridad a los productos que son transportados en ellos y al medio ambiente.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**PRESIDENTE:** LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ

**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 56 28 06 15 al 17

**FAX:** 56-28-06-56

**CORREO ELECTRONICO:** sfna@semarnat.gob.mx.

**Temas reprogramados**

1. Aguas-Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica en plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

2. Modificación a la NMX-AA-074-1981, Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

3. Modificación a la NMX-AA-082-1986, Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno-Método espectrofotométrico ultravioleta.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

4. Modificación a la NMX-AA-083-1982, Análisis de agua-Determinación de olor.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de olor en agua.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

5. Modificación a la NMX-AA-084-1982, Análisis de agua-Determinación de sulfuro.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de sulfuros en agua.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

6. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas epicontinentales

**Objetivo:** Establece el método de muestreo de agua epicontinentales.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

7. Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas subterráneas.

**Objetivo:** Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

8. Modificación de la NMX-AA-053-1981, Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

9. Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

10. Análisis de agua-Determinación de color.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de color en agua.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-AA-102-1987, Calidad del agua-Detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y *Escherichia coli* presuntiva-Método de filtración por membrana.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación, detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y *Escherichia coli* presuntiva por el método de filtración de membrana.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

12. Análisis de agua-Determinación de coliformes-Número más probable.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de coliformes en agua.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-AA-100-1987, Calidad del agua-Determinación de cloro total-Método iodométrico.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de cloro total en agua.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-AA-003-1980, Aguas residuales-Muestreo.

**Objetivo:** Establece el método de muestreo en aguas residuales.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores-Muestreo

**Objetivo:** Establece el método de muestreo en cuerpos receptores.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

16. Plaguicidas-Determinación de residuos en agua-Método de toma de muestra

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de residuos en agua.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-AA-071-1981, Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados-Método de cromatografía de gases.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

18. Modificación a la NMX-AA-089/1-1986, Protección al ambiente calidad del agua-Vocabulario.-Parte 1.

**Objetivo:** Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

19. Modificación a la NMX-AA-089/02-1992, Protección al ambiente-Calidad del agua-Vocabulario.-Parte 2.

**Objetivo:** Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

20. Modificación a la NMX-AA-099-1987, Protección al ambiente-Calidad el agua-Determinación de nitritos en agua.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de nitritos en agua.



**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

21. Análisis de agua.- Determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales residuales.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

22. Análisis de agua.- Prueba de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

23. Modificación a la NMX-AA-042-1987, Calidad del agua.- Determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotolerantes) y *Escherichia coli* presuntiva.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotolerantes) y *Escherichia coli* presuntiva.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

24. Análisis de lodos y biosólidos.- Determinación de huevos de Helminto.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de huevos de helminto en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

25. Análisis de lodos y biosólidos.- Determinación de coliformes fecales.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de coliformes fecales en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

- . 26. Análisis de lodos y biosólidos.- Determinación de salmonella.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de salmonella en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

27. Análisis de biosólidos.- Determinación de arsénico total.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de arsénico total en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

28. Análisis de biosólidos.- Determinación de cadmio total.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de cadmio total en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

29. Análisis de biosólidos.- Determinación de cromo total.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de cromo total en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

30. Análisis de biosólidos.- Determinación de plomo total.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de plomo total en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

31. Análisis de biosólidos.- Determinación de mercurio total.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de mercurio total en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

32. Análisis de biosólidos.- Determinación de níquel total.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de níquel total en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

33. Análisis de biosólidos.- Determinación de zinc total.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de zinc total en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

34. Análisis de biosólidos.- Determinación de metales pesados.- Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de metales pesados en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

35. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato de aluminio.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de sulfato de aluminio en agua para consumo humano.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

36. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hidróxido de sodio.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de hidróxido de sodio en agua para consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

37. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Óxido e hidróxido de calcio.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de óxido e hidróxido de sodio en agua para uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

38. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Polifosfato de sodio.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de polifosfato de sodio en agua para uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

39. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloro licuado.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de cloro licuado en agua para uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

40. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hipoclorito.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de hipoclorito en agua para uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

41. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato férrico.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de sulfato férrico en agua de uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

42. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloruro férrico.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de cloruro férrico.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

43. Emisión atmosférica.- Fuentes fijas.- Determinación de multimetales por espectrometría de absorción atómica.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de multimetales por espectrometría de absorción atómica en emisiones atmosféricas.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

44. Emisión atmosférica.- Fuentes fijas.- Determinación de monóxido de carbono (medición continua) vía instrumental.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de monóxido de carbono (medición continua) vía instrumental en emisiones atmosféricas.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

45. Emisión atmosférica.- Fuentes fijas.- Determinación de óxidos de nitrógeno vía instrumental.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de óxidos de nitrógeno en emisiones atmosféricas.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

**Fecha estimada de terminación:** junio de 2003.

46. Ecoturismo.- Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental ecoturismo.

**Objetivo:** Establecer un instrumento voluntario que contenga los criterios y requisitos que deberán observar los servicios turísticos para obtener la certificación ambiental.

**Justificación:** El fomento al sector turismo de bajo impacto y de alta calidad ambiental.

**Fecha estimada de terminación:** agosto de 2003.

## Temas nuevos

47. Suelos.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo por el método de espectrofotometría de infrarrojo.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de hidrocarburos totales de petróleo por el método de espectrofotometría de infrarrojo.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

48. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

49. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

50. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

51. Desarrollos Turísticos Sustentables.- Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental.

**Objetivo:** Establecer un instrumento voluntario basado en medidas que garanticen el desarrollo turístico sustentable.

**Justificación:** La demanda creciente de incorporación de prácticas ambientales a los desarrollos turísticos para que puedan considerarse sustentables, y así fomentar la protección y conservación de los recursos naturales.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a agosto de 2003.

52. Residuos sólidos.- Determinación de agua por el Método Karl Fisher.

**Objetivo y Justificación:** Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.

**Fecha de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

53. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-009-1993.- Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot".

**Objetivo:** Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo pitot.

**Justificación:** Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un Pitot.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

54. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-010-1998.- Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.

**Objetivo:** Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

55. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-035-1976.- Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.

**Objetivo:** Establece el método para determinar por absorción las proporciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno contenidos en los gases de combustión.

**Justificación:** Es necesario actualizarla a fin de que esté acorde a los nuevos métodos analíticos que se han comercializado en los últimos años.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

56. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-054-1978.- Determinación del contenido de humedales en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.



**Objetivo:** Establece el método para la determinación de la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto a través de métodos gravimétricos.

**Justificación:** Requiere de actualización y ampliación de sus conceptos ya que se considera necesario que el método de muestreo incorpore cuatro impactores y que se midan los flujos para establecer el grado de saturación.

**Fecha de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

57. Emisión atmosférica.- Determinación de velocidad y gasto volumétrico en ductos menores a 10 cm de diámetro interno.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de velocidad y gasto volumétrico en ductos menores a 10 cm de diámetro interno.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

58. Emisión atmosférica.- Determinación de O<sub>2</sub> y CO<sub>2</sub> vía instrumental.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de O<sub>2</sub> y CO<sub>2</sub> vía instrumental.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

59. Análisis de biosólidos-Determinación de cobre-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de cobre en lodos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

60. Lodos y biosólidos-Método de muestreo.

**Objetivo:** Establece el método de muestreo en lodos y biosólidos.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

61. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Policloruro de aluminio.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de policloruro de aluminio en agua para uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

**62.** Potabilización del agua para uso y consumo humano-Policloruro de dialidimetilamonio.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de policloruro de dialidimetilamonio en agua para uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

**63.** Potabilización del agua para uso y consumo humano-Poliamidas.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de poliamidas para uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

**64.** Potabilización del agua para uso y consumo humano-Poliacrilamidas.

**Objetivo:** Establece el método para la determinación de poliacrilamidas para uso y consumo humano.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO**

**PRESIDENTE:** ING. SERGIO SOSA BRAVO.

**DIRECCION:** BLVD. TOLUCA No. 40-A COL. SAN ANDRES ATOTO, 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

**TELEFONO:** 53587992

**FAX:** 53587101

## Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-002-SCFI-2002, Industria del plástico-Determinación del ancho de películas-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-002-1978), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de marzo de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-003-1978, Industria del plástico-Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-003-1978), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de marzo de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-027-SCFI-2002, Industria del Plástico-Determinación de la resistencia al rasgado por el método de Elmendorf en películas y laminados-Método de ensayo.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de marzo de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-035-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de Polietileno-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-035-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de enero de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-142-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia al horneado-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-142-1991), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de enero de 2003.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-199/2-SCFI-2002, Industria del plástico-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios-Especificaciones (cancela a la NMX-E-199/2-SCFI-1995), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de febrero de 2003.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-211/1-1999, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones (cancela a la NMX-E-211/1-SCFI-1999), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de enero de 2003.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-214-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia al impacto en tubos para alcantarillado, serie métrica-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-214-1996-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de marzo de 2003.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-E-215/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, Serie métrica, empleados en sistemas de alcantarillado-Especificaciones (cancela a la NMX-E-215/1-SCFI-1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de enero de 2003.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-228-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Especificaciones (cancela a la NMX-E-228-SCFI-1999), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 28 de febrero de 2003.

11. Proyecto de norma PROY-NMX-E-241-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones y Métodos de ensayo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de abril de 2003.

12. Proyecto de norma PROY-NMX-E-028-SCFI-2002, Industria del plástico-Extracción de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-028-1991), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de abril de 2003.

13. Proyecto de norma PROY-NMX-E-184-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-184-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de abril de 2003.

14. Proyecto de norma PROY-NMX-E-206-SCFI-2002, Industria del plástico-Resistencia a la carga de las conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para alcantarillado-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-206-1993-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de abril de 2003.

15. Proyecto de norma PROY-NMX-E-210-SCFI-2002, Industria del plástico-Flexión en la derivación de las conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-210-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de abril de 2003.

16. Proyecto de Norma PROY-NMX-E-222/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones (cancela a la NMX-E-222/1-1999-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2002.

**Fecha estimada de terminación:** 30 de abril de 2003.

#### **Temas reprogramados**

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-004-1990, Densidad relativa y absoluta-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la densidad absoluta y relativa de los plásticos no celulares.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre 2002 a julio de 2003.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-005-1980, Plásticos-Películas-Determinación de las propiedades de tracción-Método de prueba

**Objetivo:** Establecer el método de ensayo para determinar las características de tracción o de tensión de películas de material plástico.

**Justificación:** Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre de 2002 a julio de 2003.

19. Modificación a la NMX-E-006-1968, Método de prueba para la determinación de resistencias al envejecimiento por calor de las películas vinílicas con y sin soporte.

**Objetivo:** Esta norma establece la determinación de resistencia al envejecimiento por calor, que presentan las películas vinílicas con y sin soporte.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

20. Modificación a la NMX-E-007-1968, Método de prueba para la determinación de flexibilidad en películas vinílicas.

**Objetivo:** Este método es aplicable a la determinación de flexibilidad de películas vinílicas con y sin soporte en todos los espesores y acabados, mediante dos procedimientos: flexibilidad por doblez (método A) y flexibilidad por impacto (método B).

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

21. Modificación a la NMX-E-008-1968, Método de prueba para la determinación de resistencias al desgaste de películas vinílicas con y sin soporte.

**Objetivo:** Este método cubre la determinación de resistencia al desgaste de películas vinílicas con y sin soporte en todos los espesores y acabados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

22. Modificación a la NMX-E-009-1983, Plásticos-Resistencia a la abrasión en películas vinílicas-Método de prueba.

**Objetivo:** Esta norma establece el método de prueba para determinar la resistencia a la abrasión en películas vinílicas con y sin soporte.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

23. Modificación a la NMX-E-010-1968, Método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional en películas vinílicas.

**Objetivo:** Esta norma cubre la determinación de expansión y encogimiento de películas vinílicas sin soporte, de cualquier espesor, después de haberlas expuesto al calor.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

24. Modificación a la NMX-E-011-1969, Determinación de adherencia del recubrimiento superior de las películas vinílicas.

**Objetivo:** Se establece el método para la determinación de adherencia de la capa superior a la película vinílica con y sin soporte, de cualquier espesor.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

25. Modificación a la NMX-E-019-1968, Método de prueba para la determinación por migración de plastificante en las películas vinílicas.

**Objetivo:** Este método cubre la determinación de resistencia a la deterioración por migración de plastificantes, en las películas vinílicas con y sin soporte.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

26. Modificación a la NMX-E-023-1971, Método de prueba para la determinación de alargamiento bajo carga estática y de deformación permanente en películas vinílicas con soporte.

**Objetivo:** La presente norma establece el método para la determinación del alargamiento y la deformación permanente en películas vinílicas con soporte, cuando se someten a carga estática.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre 2002 a diciembre 2003.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-032-1969, Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos- método de prueba.

**Objetivo:** Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

**Justificación:** Actualizar el procedimiento y evitar la cancelación de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 a junio de 2003.

28. Modificación a la NMX-E-033-1979, Plásticos-Películas vinílicas-Resistencia dieléctrica-Determinación.

**Objetivo:** Esta norma especifica un método de determinación de la resistencia a la formación de arco eléctrico y a la carbonización en las películas vinílicas, estén o no provistas de soporte, pudiéndose aplicar a todos los materiales utilizados en el sellado dieléctrico.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre 2003.

29. Modificación de la NMX-E-044-1980, Máquina de escribir eléctrica y electrónica-Cintas de polietileno con y sin cartucho.

**Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones de las cintas de polietileno con y sin cartucho.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes. Esta norma incluirá los métodos de ensayo correspondientes, mismos que se cancelarán.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-046-1977, Determinación de la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo por el método del disco dividido

**Objetivo:** Determinar la resistencia a la tracción de los productos plásticos tubulares.

**Justificación:** La norma tiene más de 22 años sin revisarse, por lo cual se requiere actualizarla como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo y actualizado, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre 2002 a julio de 2003.

31. Modificación a la Norma Mexicana NOM-E-057-1978, Industria del Plástico-Abreviatura de términos relacionados a los Plásticos.

**Objetivo:** Establecer las siglas y abreviaturas que representan los nombres técnicos de los plásticos.

**Justificación:** Revisar la norma mexicana vigente, tomando como base la Norma Internacional ISO 1043-3

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre de 2002 a julio de 2003.

32. Modificación a la NMX-E-058-1970, Método de prueba para la determinación de resistencia al impacto en laminados plásticos decorativos.

**Objetivo:** Establece el método de prueba aplicable para la determinación de la resistencia al impacto en laminados decorativos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-061-1990, Industria del plástico-Dispersión de negro de humo en polietileno-Método de prueba.

**Objetivo:** Revisar y actualizar el método de prueba y corregir la asignación de industria del plástico a industria hulera.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a agosto de 2003.

34. Modificación a la NMX-E-073-1971, Método de prueba para la determinación de la adherencia entre recubrimiento plástico y refuerzo con película con soporte.

**Objetivo:** La presente norma establece el método para la determinación de la adherencia entre recubrimiento plástico y refuerzo en películas con soporte, de cualquier espesor.



**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre de 2002 a diciembre 2003.

35. Modificación a la NMX-E-081-1979, Plásticos-Resinas Líquidas-Densidad método picnómetro-Determinación.

**Objetivo:** Establece el método de prueba para la determinación de la densidad de resinas líquidas, por medio de un picnómetro.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre 2003.

36. Modificación a la NMX-E-083-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la compresión.

**Objetivo:** Establece un método para determinar la resistencia a la compresión de los materiales termoestables moldeados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 a diciembre 2003.

37. Modificación a la NMX-E-088-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la flexión.

**Objetivo:** Establece el método para determinar la resistencia a la flexión de los materiales termoestables moldeados bajo la acción de una carga creciente.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre 2003.

38. Modificación a la NMX-E-090-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia al impacto.

**Objetivo:** Esta norma mexicana especifica el método de determinación de la resistencia al impacto de los materiales plásticos termoestables.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre 2003.

39. Modificación a la NMX-E-091-1979, Plásticos-Determinación de la deformación por calor.

**Objetivo:** Esta norma mexicana especifica un método de determinación de la temperatura a la que los materiales plásticos moldeados sometidos a un esfuerzo de flexión, alcanzan una deformación determinada.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre de 2002 a diciembre 2003.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-097-1978, Terminología de plásticos.

**Objetivo:** Establecer las características de acondicionamiento.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre de 2002 a junio de 2003.

41. Modificación a la NMX-E-098-1980, Plásticos-Películas-Determinación gravimétrica del espesor.

**Objetivo:** Esta norma especifica un método de prueba para determinar gravimétricamente el espesor de películas delgadas y lisas de material plástico, de un espesor menor de 1 mm.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 a junio de 2003.

42. Modificación a la NMX-E-112, Industria del plásticos-Resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de ensayo para verificar el rasgado de películas plásticas y laminados plásticos.

**Justificación:** Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre de 2002 a septiembre de 2003.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-113-1985, Plásticos-Materia prima-Índice de fluidez del polietileno.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el índice de fluidez del polietileno.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre 2002 a diciembre de 2003.

44. Modificación a la NMX-E-114-1989, Plásticos para uso agrícola-Películas de polietileno de baja densidad, tratada para usarse en la intemperie, en invernaderos y macrotúneles-Especificaciones.

**Objetivo:** La presente norma mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, utilizada en invernaderos y macrotúneles.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre 2002 a diciembre 2003.

45. Modificación a la NMX-E-132-1983, Plásticos-Películas de material plástico con soporte de tela o papel (tapiz plástico).

**Objetivo:** La presente norma mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de Poli (cloruro de Vinilo) con soporte, utilizada como medio decorativo o protección de muros.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre 2002 a diciembre 2003.

46. Modificación a la NMX-E-134-1990, Industria del plástico-Resistencia a la tensión de películas termoplásticos-Método de prueba.

**Objetivo:** Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia que ofrece un material termoplástico en forma de película o laminado, a los esfuerzos de tensión o tracción ejercidos al tirar de los extremos de una probeta.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-135-1984, Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos, determinada con un plastómetro extrusor-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba verificar la velocidad de flujo de polímeros termoplásticos.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre 2002 a diciembre de 2003.

48. Modificación a la NMX-E-140-1986, Plásticos-Materia prima-Nebulosidad en películas plásticas-Método de prueba.

**Objetivo:** Esta norma mexicana establece el procedimiento para medir la radiación dispersada en películas plásticas transparentes y translúcidas de espesor uniforme e incoloro. Este método se puede aplicar a cualquier tipo de película plástica.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre 2003.

49. Modificación a la NMX-E-161-1993-SCFI, Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado-Especificaciones.

**Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la película de polietileno de baja densidad lineal (PEBD), para acolchado de suelos en cultivos agrícolas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-166-1985, Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

**Justificación:** Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

**Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción 1, 51-A fracción I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 56 de su Reglamento

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-180-1989, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Termociclado-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método para determinar la resistencia a la hermeticidad de transiciones metálicas o de poli cloruro de vinilo clorado (CPVC), sujetas a presión hidráulica interna bajo condiciones de cambios cíclicos de temperatura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido a que tiene más de 5 años de no haberse revisado.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a octubre de 2003.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-181-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC) para sistemas de distribución de agua caliente y fría-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para tubos y conexiones de policloruro de vinilo clorado (CPVC) cementar y transiciones, usados en sistemas de distribución de agua caliente y fría para vivienda, industria y comercio.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-182-1990, Industria del plástico Compuesto de policloruro de vinilo clorado para tubos y conexiones-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones utilizando para fabricar tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC), que se utilizan en sistemas de agua fría y caliente.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al avance tecnológico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-183-1990, Industria del plástico-Resistencia a la flexión normal-Método de prueba.

**Objetivo:** Establecer el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este método.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2003.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-185-1990, Industria del plástico-Resinas sólidas-Densidad-Método del picnómetro

**Objetivo:** Establecer el método de ensayo para verificar la densidad de las resinas sólidas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** noviembre 2002 a julio de 2003.

56. Revisión de la norma mexicana NMX-E-216, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), empleados en los sistemas de alcantarillado sanitario.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de producto, con base a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-001-CNA, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 a septiembre de 2003.

57. Modificación del Proyecto de Norma PROY-NMX-E-230-SCFI-1998, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante de pared estructurada helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico para alcantarillado-Especificaciones.

**Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables para los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con junta de material elastomérico, de pared estructurada helicoidal y anularmente con diámetro exterior controlado, utilizados en sistemas de alcantarillado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 a mayo de 2003.

58. Industria del plástico-Tubo de poliamida 11 para conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones.

**Objetivo:** Esta norma mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir los tubos de poliamida 11 utilizados en canalizaciones subterráneas, para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo en estado gaseoso a presiones menores o iguales a las establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SECRE y NOM-003-SECRE.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con objeto de proteger y orientar al consumidor.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 a diciembre de 2003.

59. Industria del plástico-Sillas de plástico-Especificaciones y Métodos de ensayo.

**Objetivo:** Esta norma mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir las sillas de plástico con y sin descansabrazos.

**Justificación:** Se requiere la elaboración de la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con objeto de proteger y orientar al consumidor.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** diciembre de 2002 a diciembre de 2003.

60. Elaboración de la norma mexicana Industria del plástico-compuesto de polietileno-clasificación.

**Objetivo:** Establecer la clasificación de los compuestos de polietileno empleados en el proceso de inyección y extrusión para la fabricación de tubos y conexiones.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos elaborados con compuesto de polietileno.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a octubre de 2003

**Temas nuevos:**

61. Elaboración de la norma mexicana Industria del plástico-tubo de polietileno de alta densidad para instalaciones eléctricas subterráneas-Parte 1. Tubo corrugado-Especificaciones y Métodos de ensayo.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de alta densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes subterráneas.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

62. Elaboración de la norma mexicana Industria del plástico-Tubo de polietileno de alta densidad para instalaciones eléctricas subterráneas-parte 2. Tubo de pared sólida-Especificaciones y Métodos de ensayo.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de alta densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes subterráneas.

**Justificación:** Se requiere elaborar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

63. Modificación de la norma NMX-E-125-1990, Industria del plástico-resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC) distribución del tamaño de partícula método de prueba.

**Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la distribución del tamaño de partícula de la resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC), del tipo suspensión y masa.

**Justificación:** Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

64. Modificación de la norma NMX-E-205-1996-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de acoplamiento espiga campana en tubería para alcantarillado-Método de prueba.

**Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece un método para verificar si existe o no fuga de agua en la junta hermética de la tubería para alcantarillado

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma y definir las especificaciones de los especímenes de ensayo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2003.

65. Modificación de la norma NMX-E-211/2-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

**Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para las conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado, Es aplicable a conexiones protegidas de los rayos solares, con diámetros nominales desde 100 mm hasta 600 mm, que desalojan por gravedad aguas residuales y/o pluviales.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

66. Modificación de la norma NMX-E-213-1996-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Temperatura de ablandamiento Vicat-Método de prueba.

**Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece un método para la determinación de la temperatura de ablandamiento Vicat de tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) PVC sin plastificante.

**Justificación:** se requiere la actualización del contenido técnico de la norma.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

67. Modificación de la norma NMX-E-223-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-conexiones hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana, serie inglesa-Especificaciones.

**Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas aplicables a las conexiones hidráulicas de Poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con unión espiga campana serie inglesa utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

68. Modificación de la norma NMX-E-231-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-conexiones hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-campana, serie métrica-Especificaciones.

**Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones de las conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión, con unión espiga-campana serie métrica. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable, que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

**Justificación:** Se requiere revisar la norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.



69. Elaborar la norma mexicana de método de ensayo para la determinación de la dureza "shore" en plástico.

**Objetivo:** Esta norma establecerá el procedimiento para determinar la dureza por medio del durómetro Shore D.

**Justificación:** Se requiere el método de ensayo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento, mediante el cual se determine la calidad de los productos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES**

**PRESIDENTE:** ING. RICARDO GONZALEZ AGUILAR

**DIRECCION:** INSURGENTES SUR 476, PISO 11, COL. ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06760

**TELEFONO:** 55 64 58 73

**FAX:** 55 84 09 85

**CORREO ELECTRONICO:** norma.mx@sagarpa.gob.mx

#### **SUBCOMITE DE PRODUCTOS AGRICOLAS**

##### **Proyecto publicado**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-061-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Manzana (*Malus pumila* Mill.)-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-021-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Tubérculo-Cebolla (*Allium cepa* L.)-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-034/2-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Cereales-Parte II -Maíz para proceso de molienda húmeda, en la producción de almidón de maíz y sus derivados-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-041-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Papaya (*Carica papaya*)-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-047-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Chayote (*Sechium edule*)-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

## Temas reprogramados:

6. Modificación a la NMX-FF-043-1982, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Cereal-Cebada maltera (*Hordeum vulgare* y *H. Distichum*)-Especificaciones.

**Objetivo:** Fomentar la calidad de la cebada maltera como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el maíz para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la cebada maltera, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de diciembre de 2002 a agosto de 2003.

7. Modificación a la NMX-FF-028-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Piña (*Ananas comosus*)-Especificaciones.

**Objetivo:** Fomentar la calidad de la piña como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la manzana para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados es necesario actualizar la norma de ese producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-FF-077-1996-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Limón persa (*Citrus latifolia* L.)-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Fomentar la calidad del limón persa como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el limón persa para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del limón persa, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de julio a diciembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-FF-076-1996-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Melón cantaloupe (*Cucumis melo* L.)-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Fomentar la calidad del melón cantaloupe como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el melón cantaloupe para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del melón cantaloupe, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

10. Modificación a la NMX-FF-027-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Naranja (*Citrus sinensis* Osbexk)-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Fomentar la calidad de la naranja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la naranja para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la naranja, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-FF-029-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Plátano (*Musa sapientum* L.)-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Fomentar la calidad del plátano como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el plátano para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del plátano, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de junio a diciembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-FF-025-1982, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Chile (*Capsicum sp*)-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Fomentar la calidad del chile como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el chile para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del chile, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

13. Modificación a la NMX-FF-024-1982, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Zanahoria (*Daucus carota*)-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Fomentar la calidad de la zanahoria como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la zanahoria para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la zanahoria, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de junio a diciembre de 2003.

## Temas Nuevos:

14. Modificación a la NMX-FF-035-1982, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Cereales-Arroz pulido (*Oryza sativa*)-Especificaciones.

**Objetivo:** Fomentar la calidad del arroz pulido como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el arroz pulido para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del arroz pulido, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

15. Modificación a la NMX-F-129-S-1979, Productos alimenticios no industrializados-Cacao en grano, lavado, secado y no fermentado.

**Objetivo:** Actualización de norma mexicana ya que la vigente NMX-F-129-S-1979 tiene una antigüedad de 23 años y es necesario mantener una referencia de calidad acorde a las condiciones actuales del cultivo para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en las importaciones de este grano, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

16. Modificación a la NMX-F-352-S-1980, Productos alimenticios no industrializados-Cacao en grano fermentado.

**Objetivo:** Actualización de norma mexicana ya que la vigente NMX-F-352-S-1980 tiene una antigüedad de 22 años y es necesario mantener una referencia de calidad acorde a las condiciones actuales del cultivo y proceso de postcosecha, para lograr una transparencia comercial más equilibrada entre los sectores de la cadena productiva.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en las importaciones de este grano, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

17. Productos alimenticios no industrializados-Determinación del contenido de humedad en granos de cacao.

**Objetivo:** Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

**Justificación:** Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

18. Productos alimenticios no industrializados-Prueba de corte para granos de cacao.

**Objetivo:** Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

**Justificación:** Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

19. Productos alimenticios no industrializados-Determinación de materia grasa en granos de cacao sin cáscara.

**Objetivo:** Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

**Justificación:** Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

20. Productos alimenticios no industrializados-Determinación de almidón por hidrólisis ácida en grano de cacao y sus productos.

**Objetivo:** Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

**Justificación:** Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

21. Productos alimenticios no industrializados-Cacao y sus productos-Determinación de pH-Método potenciométrico.

**Objetivo:** Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

**Justificación:** Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

22. Productos alimenticios no industrializados-Productos de cacao-Determinación de materias extrañas.

**Objetivo:** Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de prueba, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

**Justificación:** Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

**23.** Productos alimenticios no industrializados-Cacao en grano-Muestreo.

**Objetivo:** Mantener las referencias de calidad relativas a los métodos de muestreo, actualizados y al alcance de las posibilidades tecnológicas con las que se cuenta en las áreas productoras.

**Justificación:** Dar mayor transparencia a las operaciones de compra/venta entre los diferentes sectores de la cadena productiva, para generar una comercialización adecuada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a octubre de 2003.

## **SUBCOMITE DE PRODUCTOS PECUARIOS**

### **Proyectos publicados**

**24.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-081-SCFI-2002, Productos Pecuarios-Carne de cerdo en canal-Clasificación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

**Fecha de terminación:** diciembre 2003.

### **Temas reprogramados:**

**25.** Modificación a la NMX-FF-080-1992, Carne de pollo en engorda en canal.

**Objetivo:** Fomentar la calidad del pollo en engorda en canal como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el pollo en engorda en canal para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del pollo en engorda en canal, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a diciembre 2003.

**26.** Modificación a la NMX-FF-079-1991, Productos avícolas-Huevo fresco de gallina.

**Objetivo:** Fomentar la calidad del huevo fresco de gallina como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el huevo fresco de gallina para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del huevo fresco de gallina, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de agosto de 2002 a diciembre 2003.

### **Temas nuevos:**

**27. Productos Pecuarios-Carne de ovino en canal-Clasificación.**

**Objetivo:** Fomentar la calidad de la carne de ovino como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y clasificación de calidad que debe cumplir la carne de ovino para su comercialización.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la carne, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganados Bovino, Ovino y Porcino, A.C. (AMEG), han propuesto la elaboración de la norma de calidad, para la clasificación de la carne de ovino en canal.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a diciembre 2003.

**28. Genética y su importancia en la comercialización de las especies pecuarias.**

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad en la genética y su importancia en la comercialización de las especies pecuarias.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la carne, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganados Bovino, Ovino y Porcino, A.C. (AMEG), han propuesto la elaboración de la norma de calidad.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre 2003.

**SUBCOMITE DE PRODUCTOS FORESTALES**

**Tema reprogramado:**

**29. Clasificación y niveles de calidad de las tablas y tablón es de madera aserrada de pino (*Pinus spp*).**

**Objetivo:** Establecer la clasificación y niveles de calidad que deberán reunir las tablas y tablon es de madera aserrada de pino en sus diferentes dimensiones.

**Justificación:** En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de tablas y tablon es de madera aserrada de pino, los estados comercializadores de tablas y tablon es de madera aserrada de pino, han propuesto la elaboración de la norma de calidad.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a diciembre 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOSE INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.**

**PRESIDENTE:** ING. JESUS GAMBOA RODRIGUEZ

**DIRECCION:** INSURGENTES SUR 1582, 3o. PISO, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03940, MEXICO, D.F.



**TELEFONO:** 53221072, CONMUTADOR 53221000 EXT. 1301

**FAX:** 53221048

**CORREO ELECTRONICO:** jgamboaenergia.gob.mx

**Temas reprogramados:**

1. Modificación de la NMX-X-029-1985, Gas L.P.-Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles.

**Justificación:** Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma para mayor detalle técnico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio de 2002 a mayo de 2003.

2. Gas L.P.-Mangueras de PVC con tramado textil para conducción de gas L.P.-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras de PVC con tramado textil.

**Justificación:** Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de la manguera de PVC para conducción de gas L.P.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio de 2002 a mayo de 2003.

3. Modificación de la NMX-X-033-1975, Termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P. gas natural o manufacturado como combustible

**Objetivo:** Mantener actualizadas las especificaciones de los termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P., gas natural o manufacturado como combustible.

**Justificación:** Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2003, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio de 2002 a julio de 2003.

4. Modificación de la NMX-X-041-1983, Productos para manejo de gases y combustibles-Válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.

**Objetivo:** Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.

**Justificación:** Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2003, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio de 2002 a julio de 2003.

5. Válvulas para recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales para contener gas L.P. tipo no portátil-Válvulas para tanques estacionarios-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de las válvulas para tanques estacionarios.

**Justificación:** Se requiere que las válvulas para tanques estacionarios garanticen una operación segura.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio de 2002 a mayo de 2003.

6. Válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado para usarse en recipientes para gas L.P. tipo no portátil-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de las válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado para usarse en recipientes para gas L.P.

**Justificación:** Se requiere que las válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes no portátiles.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

7. Válvulas de retención para uso en recipientes no portátiles para gas L.P.-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para las válvulas de retención para uso en recipientes no portátiles para gas L.P.

**Justificación:** Se requiere que las válvulas de retención garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes no portátiles para gas L.P.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos:**

8. Gas L.P.- Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P.- Especificaciones y métodos de ensayo para uso automotriz

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P. para uso automotriz.

**Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** junio de 2002 a mayo de 2003.

9. Gas L.P.- Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de gas L.P.- Especificaciones y métodos de ensayo para uso doméstico.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P. para uso doméstico

**Justificación:** Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de la manguera con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P. para uso doméstico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** julio de 2002 a mayo de 2003.

10. Válvulas semiautomáticas y automáticas contra falla de flama-Especificaciones

**Objetivo:** Establecer las especificaciones para las válvulas semiautomáticas contra falla de flama garanticen una operación segura cuando utilicen.

**Justificación:** Se requiere que las válvulas semiautomáticas y automáticas contra falla de flama garanticen una operación segura cuando se utilicen.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-X-053-1972, Dispositivos de ignición (pilotos) destinados a usos domésticos e industriales.

**Objetivo:** Mantener actualizadas las especificaciones de los dispositivos de ignición destinados a usos domésticos e industriales.

**Justificación:** Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de los dispositivos de ignición (pilotos).

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

12. Termopares y pilotos de válvulas termostáticas y semiautomáticas-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de los termopares y pilotos de las válvulas termostáticas y semiautomáticas.

**Justificación:** Se requiere que los termopares y pilotos de válvulas termostáticas y semiautomáticas garanticen una operación segura cuando se utilicen.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

13. Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para ser usadas en equipos que utilizan como combustible gas L.P. o gas natural-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.

**Justificación:** Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

14. Modificación de la NMX-X-031-1983, Instalaciones de gas natural o L.P., vapor y aire-Válvulas de paso.

**Objetivo:** Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas de paso para garantizar su operación segura y eficiente.

**Justificación:** Se requiere que las válvulas de paso garanticen una operación segura cuando se utilicen.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**15.** Indicadores de nivel para gas L.P. y amoniaco anhidro-Especificaciones

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los indicadores de nivel para gas L.P. y amoniaco anhidro.

**Justificación:** Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**16.** Válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., tipo no portátil usados como depósito de combustible para motores-Especificaciones

**Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., tipo no portátil usados como depósito de combustible para motores.

**Justificación:** Se requiere que las válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de gas L.P., garanticen una operación segura cuando se utilicen en recipientes tipo no portátil usados como depósito de combustible de motores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL CAFE MEXICANO**

**PRESIDENTE:** LIC. ROBERTO GIESEMANN S.

**DIRECCION:** LOPE DE VEGA 125, 3er. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 5 254 23 34, 5 254 61 63, 5 545 11 14

**FAX:** 5 254 23 34, 5 254 61 63, 5 545 11 14, EXTS. 204 Y 233

**CORREO ELECTRONICO:** cmc@sagar.gob.mx

**Temas reprogramados:**

**1.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-551-1996-SCFI, Café verde. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones de calidad y los métodos de prueba.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma por cuanto a su clasificación, especificaciones y adecuaciones en métodos de prueba.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a junio de 2003.

**2.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI-2000, Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar y descafeinado. Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Actualizar las especificaciones de calidad y los métodos de prueba.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma por cuanto a sus especificaciones, métodos de prueba, muestreo, envasado y etiquetado.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2003 a octubre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRICOLA**

**PRESIDENTE:** ING. ARTURO GARZA CARRANZA

**DIRECCION:** LOPE DE VEGA No. 125, PH, CHAPULTEPEC MORALES, 11570, MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

**TELEFONO:** 52 03 97 68 Y 52 50 95 35

**FAX:** 52 03 39 23

**CORREO ELECTRONICO:** norma.mx@sagar.gob.mx

**Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-181-SCFI-2002, Tractor agrícola-Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales-Especificaciones y método de prueba (prueba estática) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-182-2002, Tractores implementos y maquinaria agrícola-Arados de discos-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-183-2002, Tractores implementos y maquinaria agrícola-Rastras de discos de levante-Especificaciones y método de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

**Temas reprogramados**

4. Sembradoras neumáticas para labranza de conservación-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en las sembradoras neumáticas para labranza de conservación accionadas por la toma de potencia del tractor que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto

satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

5. Equipo de trilla y/o desgrane-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una norma mexicana que establezca los requisitos mínimos de calidad y seguridad en el equipo de trilla y/o desgrane que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** En virtud de la importancia que tienen las cabinas y marcos de protección para proteger la integridad física de los operadores, es necesario establecer los requisitos mínimos de calidad seguridad, y los métodos de prueba, mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, con el fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### Temas nuevos

6. Tractor agrícola-Determinación de potencia hidráulica y fuerza de levante-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una norma mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para determinar la potencia hidráulica y fuerza de levante de los tractores agrícolas que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** En México se comercializan tractores agrícolas que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una norma mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

7. Tractor agrícola-Determinación de potencia a la barra de tiro de tractores sin lastre-Especificaciones y método de prueba.

**Objetivo:** Elaborar una norma mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para determinar la potencia a la barra de tiro de los tractores agrícolas que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Justificación:** En México se comercializan tractores agrícolas que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una norma mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

8. Cancelación de la NMX-O-175/01-1983, Tractor agrícola-Determinación de potencia-Método de prueba.

**Objetivo:** Establece el método de prueba y la determinación del tractor agrícola.

**Justificación:** Esta norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

9. Cancelación de la NMX-O-171-1982, Tractor agrícola-Enganche de tres puntos-Terminología.

**Objetivo:** Establece la terminología de enganche de tres puntos para los tractores agrícolas.

**Justificación:** Esta norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

10. Modificación de la NMX-O-028-1985, Maquinaria agrícola-Tractor agrícola-Terminología.

**Objetivo:** Establece la terminología de los tractores agrícolas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

11. Modificación de la NMX-O-131-1977, Tractores, implementos y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología-Clase y definiciones generales.

**Objetivo:** Establece la clasificación y terminología de los tractores, implementos y maquinaria agrícola.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

12. Modificación de la NMX-O-132-1978, Tractores y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología: Unidades agrícolas de poder (clase A).

**Objetivo:** Establece la clasificación y terminología de unidades agrícolas de poder (clase A).

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

13. Modificación de la NMX-O-133-1978, Tractores y maquinaria agrícola-Clasificación y terminología: Equipo para trabajar la tierra (clase B).

**Objetivo:** Establece la clasificación y terminología de los equipos para trabajar la tierra (clase B).

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

14. Modificación de la NMX-O-153-1981, Maquinaria agrícola-Definiciones.

**Objetivo:** Establece las definiciones mínimas de calidad de la maquinaria agrícola.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

15. Modificación de la NMX-O-171-1982, Tractor agrícola-Enganche de tres puntos-Terminología.

**Objetivo:** Establece la terminología del enganche de tres puntos de los tractores agrícolas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

16. Modificación de la NMX-O-178/02-1983, Cultivo y proceso de la vid-Maquinaria y equipo-Terminología.

**Objetivo:** Establece la terminología de la maquinaria y equipo para el cultivo y proceso de la vid.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

17. Modificación de la NMX-O-185-1983, Maquinaria agrícola-Tractor-Enganche de tres puntos.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad del enganche de tres puntos de los tractores agrícolas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

18. Modificación de la NMX-O-189-1984, Maquinaria agrícola-Implemento-Discos para mover tierras.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad de los discos para mover tierras.



**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

19. Modificación de la NMX-O-200-1983, Maquinaria agrícola-Tractor-Pasador utilizado en el enganche de tres puntos-Dimensiones.

**Objetivo:** Establece las dimensiones del pasador utilizado en el enganche de tres puntos del tractor.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

20. Modificación de la NMX-O-210-1984, Maquinaria para movimiento de tierra-Terminología.

**Objetivo:** Establece la terminología de la maquinaria para movimiento de tierra.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

21. Modificación de la NMX-O-211-1984, Maquinaria para movimientos de tierra-Cargadoras-Terminología.

**Objetivo:** Establece la terminología de las cargadoras de la maquinaria para movimientos de tierra.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

22. Modificación de la NMX-O-212-1983, Maquinaria para movimiento de tierra-Pala frontal-Terminología.

**Objetivo:** Establece la terminología de la pala frontal de la maquinaria para movimiento de tierra.

**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO**

**PRESIDENTE:** DR. NAUHUN HAMED GARCIA VILLANUEVA

**DIRECCION:** PASEO CUAUHNAHUAC No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO  
28-29

**TEL:** (777) 3 29 36 80

**FAX:** (777) 3 29 36 80

#### **Subcomité 1: Riego por gravedad**

##### **Temas reprogramados**

1. Industria del plástico-Tubos de polietileno para laterales de riego-Especificaciones.

**Objetivo:** Asegurar la calidad del diseño y fabricación de este producto.

**Justificación:** En México existen más de medio millón de ha. regadas con sistemas de riego presurizado, los cuales utilizan este tipo de tuberías; no existe una norma mexicana para este producto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **Subcomité 2: Riego presurizado**

##### **Proyectos publicados**

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-170-SCFI-2002, Lineamientos generales para proyectos de diseño de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2002).

**Fecha de terminación:** diciembre de 2003.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-180-SCFI-2002, Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego por aspersión (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2002).

**Fecha de terminación:** diciembre de 2003.

##### **Temas nuevos**

4. Hidrantes para sistemas de riego presurizado-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Asegurar la calidad en la fabricación de este tipo de equipos.

**Justificación:** En el país, existen alrededor de un millón de sistemas de riego presurizados, siendo las válvulas un componente imprescindible del mismo. No existe una norma mexicana sobre el particular.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

5. Especificaciones de sistemas de quimigación.

**Objetivo:** Asegurar la calidad de los sistemas de inyección de químicos en las líneas de riego presurizado, para prevenir la contaminación de las fuentes de agua, tanto subterránea como superficial.

**Justificación:** En algunas regiones hidrológicas, tanto en agua superficial como subterránea, el elevado contenido de algunos químicos perjudiciales para la salud del ser humano, posiblemente esté asociado con la presencia de agroquímicos y fertilizantes en el agua. En el país no existe norma al respecto.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

### **Subcomité 3: Drenaje agrícola**

#### **Tema reprogramado**

6. Lineamientos generales para instalación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola entubado.

**Objetivo:** Apoyar el que la instalación de este tipo de sistemas sea realizada con la mayor eficiencia posible.

**Justificación:** En México existen aproximadamente 400 000 ha. de tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

#### **Tema nuevo**

7. Lineamientos generales para el mantenimiento de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad los lineamientos generales para el mantenimiento de sistemas de drenaje subterráneo agrícola.

**Justificación:** Es necesario establecer lineamientos para dar mantenimiento a los sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25 000 ha.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS**

**PRESIDENTE:** M.I. CARLOS RASSO ZAMORA

**DIRECCION:** AV. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, 8o. PISO, EDIFICIO PIRAMIDE, FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**TELEFONO:** 01-993 3-16-56-65

**FAX:** 01-993 3-10-62-62, EXT. 2-10-55

**CORREO ELECTRONICO:** crrasszm@pep.pemex.com

#### **Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-167-SCFI-2000, Exploración del Petróleo-Sistemas base agua inhibidores de hidratación de arcillas empleados en perforación-Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2000).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-159-SCFI-2002, Exploración del petróleo-Barita empleada en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-L-159-1996-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2002).

**Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2003.

### **Temas reprogramados**

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-162-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Emulsiones inversas empleadas en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación de los fluidos de emulsión inversa (base aceite), utilizados en la perforación de pozos petroleros.

**Justificación:** Durante la perforación en algunas zonas petroleras de nuestro país se tienen formaciones lutíticas que ocasionan problemas de atrapamiento de tubería y pegaduras, por lo que se requiere el uso de fluidos base aceite que evitan la hidratación de las arcillas promoviendo la estabilidad del agujero.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-144-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Bentonita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de la bentonita empleada como viscosificante en los fluidos de perforación y reparación de pozos petroleros.

**Justificación:** Durante la perforación se requiere que el fluido de perforación tenga propiedades de viscosidad y gelatinosidad adecuadas para cumplir con las funciones de limpieza y suspensión de los recortes, por lo que se adiciona bentonita que debe cumplir con una calidad dada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

5. Exploración del petróleo-Sistemas de baja densidad para perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación de los fluidos constituidos por una emulsión directa de aceite en agua, los cuales tienen densidades menores a  $1 \text{ g/cm}^3$  utilizados en la perforación de zonas de baja presión y durante las operaciones de terminación y reparación de pozos.

**Justificación:** En algunas regiones petroleras de nuestro país se tienen zonas que requieren el empleo de fluidos de baja densidad, debido a las características de las formaciones y para evitar el daño a la zona productora.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-097-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Pirofosfato de sodio anhidro empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos-Métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el pirofosfato de sodio anhidro empleado en los fluidos de control para la perforación de pozos petroleros.

**Justificación:** Dentro de los fluidos de control que eran utilizados en las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros, se encontraba el pirofosfato de sodio anhidro, el cual hacia la función de dispersar el lodo, hoy en día su aplicación ha quedado obsoleta al ser sustituido por los lignosulfonatos y lignitos de sodio.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos**

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-142-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Carbonato de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del carbonato de calcio utilizado como aditivo densificante y obturante en la perforación de pozos petroleros.

**Justificación:** Durante la perforación, en algunas ocasiones se requiere utilizar el carbonato de calcio como densificante en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos, así como material para obturar pérdidas de circulación.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-145-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Secuestrante de ácido sulfhídrico empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del Secuestrante de ácido sulfhídrico empleado en los fluidos de perforación y reparación de pozos petroleros.

**Justificación:** Durante la perforación se requiere que el fluido de perforación tenga propiedades de viscosidad y gelatinosidad adecuadas para cumplir con las funciones de limpieza y suspensión de los recortes, por lo que se adiciona secuestrante de ácido sulfhídrico que debe cumplir con una calidad dada.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-160-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Lubricantes empleados en perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lubricantes utilizados en los fluidos de control para la perforación de pozos.

**Justificación:** Durante la perforación se requiere que el fluido de perforación cumpla con diferentes propiedades, siendo una la de lubricar la barrena y minimizar las fricciones entre las paredes del pozo y la tubería.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-L-161-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Despegadores de tubería empleados en perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos despegadores de tubería utilizados en los fluidos de control para la perforación de pozos.

**Justificación:** Uno de los problemas encontrados durante la perforación es la pegadura por presión diferencial, por lo que se adicionan productos con objeto de resolver esta problemática.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

**PRESIDENTE:** C.P. RAFAEL J. McCADDEN

**DIRECCION:** SOLON 352 COL. LOS MORALES POLANCO 11539, MIGUEL HIDALGO, 06400, MEXICO, D.F.

**TEL:** 281-43-04

**FAX:** 281-43-34

**CORREO ELECTRONICO** rjm@ampip.org.mx

#### Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-047-SCFI-1999, Conjuntos industriales-Clasificación.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a conjuntos industriales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### Temas nuevos

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2002, Parques industriales-Clasificación.

**Objetivo:** Definir los requerimientos técnicos de las plantas de tratamiento y los pozos de visita que se instalen dentro de los parques industriales.

**Justificación:** Orientar a los desarrolladores de parques industriales para que se instalen plantas de tratamiento y pozos de visita adecuados a sus necesidades.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

3. Parques tecnológicos-Clasificación.

**Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los parques tecnológicos.

**Justificación:** Debido al gran interés que ha tenido el sector público y privado en el desarrollo de parques tecnológicos es importante contar con una norma mexicana que sirva de referencia a los desarrolladores de estos parques.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**. COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES**

**PRESIDENTE:** ING. ROLANDO OLVERA NEVAREZ

**DIRECCION:** AV. COLONIA DEL VALLE No. 607, COL. DEL VALLE, 03100, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

**TELEFONO:** 56825862

**FAX:** 56693842

**CORREO ELECTRONICO:** rolovera@spicer.com.mx

**Temas reprogramados:**

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.

**Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

2. Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.

**Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

3. Especificaciones y métodos de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-048-1974, Método de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores; NMX-D-011-1962, Soportes de sobrecarga para camionetas y camiones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores.

**Justificación:** Se requiere establecer las pruebas que deben cumplir los muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores, con el fin de proteger la durabilidad del producto y la seguridad de los usuarios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

4. Cojinetes de biela y bancada para motores de combustión interna.

**Objetivo:** Establecer las características de los cojinetes de bancada, de biela, bujes de árbol de levas y arandelas de empuje para transmisión que deban cumplir con la calidad demandada por el cliente.

**Justificación:** Debido a la importancia de los cojinetes de bancada, de biela, bujes de árbol de levas y arandelas de empuje en el funcionamiento del motor de combustión interna al soportar la fuerza ejercida en la transmisión del movimiento en el automóvil, se requiere de una norma sobre estos productos en el aspecto de calidad. Esto con el fin de que los productos nacionales e internacionales cumplan con los requerimientos establecidos en la norma ofrecer mayor información al consumidor que le oriente en su decisión de compra del producto y proteger así los intereses del cliente final. Asimismo, se busca establecer una sana competencia entre los fabricantes de estos productos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

5. Tanque de combustible.

**Objetivo:** Establecer instrucciones de trabajo para la evaluación del tanque de combustible y/o de los componentes del tanque de combustible.

**Justificación:** Se considera necesario establecer un procedimiento a nivel nacional que determine las pruebas que deben cumplir los "tanques de combustible líquido" para seguridad de los usuarios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

- . 6. Cables de encendido para bujías.



**Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables para bujías con el fin de garantizar un suministro de corriente y un flujo de alto voltaje seguro y confiable para brindar seguridad a los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

**Justificación:** En el mercado se comercializan juegos de cables para bujías que no suministran corriente y un flujo de alto voltaje seguros y confiables, generando brincos de corriente que podrían generar un incendio y por lo tanto, poner en riesgo la seguridad de los usuarios de un vehículo. Además provocan una combustión interna deficiente originando mayores emisiones contaminantes. Por tal razón, se considera necesario establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

7. Equipo de seguridad para vehículos automotores.

**Objetivo:** Establecer el equipo mínimo de seguridad para vehículos automotores.

**Justificación:** Se considera necesario establecer el equipo mínimo de seguridad y protección para los usuarios tales como extintores y triángulos de seguridad, que deben utilizarse en los vehículos automotores con el fin de brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

8. Filtros de aire para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

**Justificación:** En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

9. Filtros de aceite para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-154-1980, Automóviles y camiones-Filtros sellados roscados para aceite lubricante-Dimensiones; NMX-D-162-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Determinación del comportamiento de la válvula

de alivio; NMX-D-166-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la capacidad de retención de partículas; NMX-D-167-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de la válvula antidrenaje; NMX-D-168-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de habilidad para soportar diversas condiciones ambientales; NMX-D-169-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar el colapso; NMX-D-170-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la migración del medio; NMX-D-171-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para el análisis de muestras de aceite; NMX-D-172-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para verificar la fijación correcta; NMX-D-173-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de pruebas mecánicas; NMX-D-178-1982, Automóviles y camiones-Motores de combustión interna-Filtros de aceite.

**Objetivo:** Establecer las características de dimensión y funcionamiento de los filtros de aceite usados en motores de combustión interna de vehículos automotores, así como los métodos de prueba a los que deben sujetarse los filtros y sus componentes para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

**Justificación:** En el mercado se comercializan filtros de aceite que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

#### **Temas nuevos:**

10. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos automotores.

**Objetivo:** Establecer las propiedades mecánicas y metalográficas, así como los métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos mencionados.

**Justificación:** Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos automotores, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

11. Pernos de acero para pistón para motores reciprocantes.

**Objetivo:** Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

**Justificación:** Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

12. Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

**Objetivo:** Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

**Justificación:** Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

13. Juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores de combustión interna.

**Objetivo:** Eliminar el uso de fibras de asbesto en la fabricación de juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores de combustión interna.

**Justificación:** Dados los efectos dañinos para la salud de los usuarios originados por el uso de fibras de asbesto en la fabricación de juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores, se considera necesario eliminar el uso de dichas fibras para proteger así la salud de los usuarios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

14. Pistones de aluminio para motores recíprocos.

**Objetivo:** Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores recíprocos con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

**Justificación:** Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

15. Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

**Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

**Justificación:** Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

16. Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas y los métodos de prueba a los que deben sujetarse los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

**Justificación:** Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

17. Rotores, tambores y mazas para el sistema de frenos de vehículos automotores.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas y los métodos de prueba a los que deben sujetarse los rotores, tambores y mazas del sistema de frenos de vehículos automotores.

**Justificación:** Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los rotores, tambores y mazas del sistema de frenos de vehículos automotores, con el fin de asegurar su confiabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA**

**PRESIDENTE:** ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS

**DIRECCION:** EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO, ESQUINA XOLA, COL. NARVARTE; 03020, DELEG. BENITO JUAREZ

**TEL:** 55-38-49-18, 55-30-53-59

**FAX:** 55-30-50-99

**CORREO ELECTRONICO:** isohmex@prodigy.net.mx

**Subcomité de protección de la cabeza**

**Temas reprogramados**

1. Cascos y suspensión

**Objetivo:** Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.

**Justificación:** Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

2. Caretas para soldar.

**Objetivo:** Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.

**Justificación:** Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

## **Subcomité de protección de la cara**

### **Temas reprogramados**

#### **3. Caretas faciales.**

**Objetivo:** Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.

**Justificación:** Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril de 2003 a marzo de 2004.

#### **4. Protectores faciales.**

**Objetivo:** Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.

**Justificación:** Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

## **Subcomité de calzado de protección**

### **Temas reprogramados**

#### **5. Calzado de protección.**

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección.

**Justificación:** Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo a diciembre de 2003.

### **Tema nuevo**

#### **6. Modificación a la NMX-S-051-1989, Zapatos de seguridad.**

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los zapatos de seguridad.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

## **Subcomité de la protección a las manos**

### **Temas reprogramados**

7. Guantes de tela en sus diferentes modalidades

**Objetivo:** Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

**Justificación:** Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril de 2003 a agosto de 2004.

8. Guantes de piel, carnaza o combinados.

**Objetivo:** Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

**Justificación:** Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a marzo de 2004.

9. Guantes combinados de piel y tela.

**Objetivo:** Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.

**Justificación:** Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2003 a diciembre de 2004.

**Tema nuevo**

10. Seguridad equipo de protección personal-Protección de las manos parte 2: Protección contra riesgos térmicos requerimientos y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos contra riesgos térmicos.

**Justificación:** Los riesgos en el trabajo día con día las estadísticas en nuestro país es mayor la frecuencia y gravedad de lesiones en las manos, por esto requerimos de una norma que permitan a la industria que los equipos de protección personal atenúen estas consecuencias de lesión y puedan adquirir equipos de calidad acordes a sus requerimientos de protección personal para los usuarios expuestos a ambientes de trabajo de riesgo térmico.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo de 2003 a diciembre de 2004.

11. Modificación a la NMX-S-040-1987, Seguridad-Guantes de flor, carnaza y combinado de flor y carnaza.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los guantes de flor, carnaza y combinado de flor y carnaza.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **Subcomité del sistema auditivo**

##### **Temas reprogramados**

#### **12. Equipo de sistemas auditivos**

**Objetivo:** Esta norma mexicana establece los métodos para determinar el rendimiento y la atenuación de los productos de protección auditiva en el centro de trabajo.

**Justificación:** Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **13. Métodos de prueba del equipo del sistema auditivo.**

**Objetivo:** Esta norma mexicana establece los métodos para determinar las pruebas físicas a los protectores auditivos.

**Justificación:** Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **14. Método matemático del equipo del sistema auditivo.**

**Objetivo:** Establecer un método matemático para la estimación de un factor único de atenuación en base a las características del espectro acústico representativo en los centros de trabajo.

**Justificación:** Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **Subcomité aparato respiratorio**

##### **Temas reprogramados**

#### **15. Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.**

**Objetivo:** Establecer las características y requisitos mínimos que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral.

**Justificación:** Prevenir los daños provocados por la exposición al polvo en el centro de trabajo incluyendo daños al sistema respiratorio, así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el polvo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a diciembre de 2003.

16. Seguridad, respiradores de aire de presión negativa contra gases y vapores y combinados contra gases, vapores y partículas.

**Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y requisitos mínimos con los que deben de cumplir los respiratorios purificadores de aire de presión negativa contra gases y vapores presentes en el ambiente laboral así como los respiradores purificadores de aire de presión negativa combinados contra gases, vapores y partículas.

**Justificación:** Prevenir los daños provocados por la exposición al polvo en el centro de trabajo incluyendo daños al sistema respiratorio, así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el polvo.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **Subcomité de ropa de trabajo**

##### **Temas reprogramados**

17. Ropa tela reflejante para protección personal en zonas de alta complejidad y/o baja visibilidad.

**Objetivo:** Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.

**Justificación:** Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de octubre de 2003 a diciembre de 2004.

#### **Subcomité del aparato ocular**

##### **Temas reprogramados**

18. Lentes de seguridad.

**Objetivo:** Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para lentes de seguridad.

**Justificación:** Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

19. Goggles de seguridad.

**Objetivo:** Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para goggles de seguridad.



**Justificación:** Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**20.** Monogoggles de seguridad.

**Objetivo:** Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, monogoggles de seguridad.

**Justificación:** Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**21.** Determinación de pinturas y filtros para protectores oculares.

**Objetivo:** Contar con una norma mexicana que refiera los diferentes tintes de acuerdo a las condiciones lumínicas del área de trabajo.

**Justificación:** Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo de 2003 a marzo de 2004.

**Subcomité de agentes extintores**

**Temas reprogramados**

**22.** Equipo contra incendio-Mangueras para agua contra incendio

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de funcionamiento para las mangueras para agua contra incendio.

**Justificación:** Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**23.** Equipo contra incendio-Detectores

**Objetivo:** Establecer las especificaciones de funcionamiento para los detectores de humo, llama y sistemas de alarma.

**Justificación:** Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de marzo de 2003 a marzo de 2004.

**24.** Espumas mecánicas

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los concentrados para la formación de espumas mecánicas utilizadas como agentes extinguidores para fuegos de tipo "a", "b" y sus métodos de prueba correspondientes.

**Justificación:** La seguridad de las personas y usuarios, el ambiente laboral, el ambiente en general la preservación de la planta laboral.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**Tema nuevo:**

25. Equipo contra incendio-servicio de recarga extintores.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos para el servicio de recarga del equipo contra incendio.

**Justificación:** Se necesita elaborar una norma mexicana para poder brindar al consumidor una guía para este servicio.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES**

**SECRETARIO TECNICO:** ING. JOEL GALEANA GARCIA

**DIRECCION:** AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1496, ZONA INDUSTRIAL, 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

**TELEFONO:** 722 2 14 43 88, EXT. 139

**FAX:** 722 2 13 47 84

**E-mail:** jgaleana@cobrecel.com, galeanagj@hotmail.com

**Temas reprogramados**

1. Modificación a la NMX-W-018-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de Fluidos a presión.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

2. Modificación a la NMX-W-023-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para refrigeración-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para refrigeración.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

3. Modificación a la NMX-W-101/1-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de cobre soldables.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

4. Modificación a la NMX-W-101/2-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones soldables de latón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

5. Modificación a la NMX-X-002/1-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2003.

#### **Temas nuevos**

6. Modificación a la NMX-K-150-1965-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

7. Modificación a la NMX-W-017-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Determinación electromagnética con corrientes parásitas-métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación electromagnética con corrientes parásitas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-W-020-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Barra y perfiles de latón de fácil maquinado-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las barras y perfiles de latón de fácil maquinado.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-W-021-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Soldadura de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

10. Modificación a la NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-W-035-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos para Condensadores-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos para condensadores.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-W-037-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Clasificación-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-W-090-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales-Especificaciones y métodos de prueba

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-W-094-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos capilares de cobre sin costura-Especificaciones y métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos capilares de cobre sin costura.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-W-110-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Cobre-Desoxidado con Fósforo-en lingotes para alambre, cilindros y Alambres-Especificaciones.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir el desoxidado con fósforo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

16. Modificación a la NMX-W-123-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones y Tubería-Prueba hidrostática.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para las conexiones y tubería.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-W-124-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones y Tubería-Prueba Neumática.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad métodos de prueba que deben cumplir los métodos de prueba para conexiones y tubería.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

18. Pruebas físico-mecánicas, productos de cobre y sus aleaciones-métodos de prueba.

**Objetivo:** Establecer los métodos para las pruebas físico-mecánicas para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

**Justificación:** Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y la modificación de las normas internacionales y extranjeras se requiere contar con métodos de prueba físico-mecánicas como soporte técnico para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE NORMAS-NORMAS BASICAS**

**PRESIDENTE:** MIGUEL AGUILAR ROMO

**DIRECCION:** AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

**TEL:** 729-93-00, EXTS. 4101 Y 4102

**FAX:** 729-94-84

**CORREO ELECTRONICO** avargas@economia.gob.mx

**. Temas reprogramados**

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

**Objetivo:** Normalizar la redacción, estructuración y presentación de las normas

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para orientar a los normalizadores en la elaboración de normas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio de 2002 a diciembre de 2003.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-109-1992, Normalización y actividades relacionadas-Vocabulario generales.

**Objetivo:** Establecer las definiciones de los términos usados en la normalización y actividades relacionadas.

**Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para homogenizar el lenguaje entre los normalizadores para una correcta elaboración de regulaciones técnicas y normas.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio de 2002 a diciembre de 2003.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CULTURA FISICA**

**PRESIDENTE:** PROFESOR NELSON VARGAS BASAÑEZ

**DOMICILIO:** CAMINO A SANTA TERESA No. 482, COL. PEÑA POBRE, C.P. 14410, TLALPAN, MEXICO, D.F.

**TELEFONO Y FAX:** 55 28-0101; 5528-252; 5528-2745

**CORREO ELECTRONICO:** [atencion@conade.gob.mx](mailto:atencion@conade.gob.mx)

**Temas reprogramados:**

1. Requisitos mínimos de calidad para la categoría “Una estrella” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría “una estrella” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

2. Requisitos mínimos de calidad para la categoría “Dos estrellas” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría “dos estrella” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

3. Requisitos mínimos de calidad para la categoría “Tres estrellas” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría “tres estrellas” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

4. Requisitos mínimos de calidad para la categoría “Cuatro estrellas” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría “cuatro estrellas” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

5. Requisitos mínimos de calidad para la categoría “Cinco estrellas” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.



**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para la categoría “cinco estrellas” de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

6. Requisitos mínimos de calidad para operar servicios en instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para operar servicios en instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Justificación:** Contar con una norma de referencia de calidad para operar servicios en instalaciones relacionadas con la cultura física.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

**Temas nuevos:**

7. Modificación a la NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-S-020-1983, Productos para el deporte equipo para gimnasia-Caballo para saltos.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, caballo para saltos.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-S-021-1983, Equipo para gimnasia-Caballo con arzones.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, caballo con arzones.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

10. Modificación a la NMX-S-022-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia barras asimétricas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, barras asimétricas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

11. Modificación a la NMX-S-023-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barras paralelas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, barras paralelas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

12. Modificación a la NMX-S-024-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Barra horizontal.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, barra horizontal.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

13. Modificación a la NMX-S-025-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Viga de equilibrio.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, viga de equilibrio.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

14. Modificación a la NMX-S-026-1983, Productos para el deporte-Equipo para gimnasia-Argollas.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para el equipo de gimnasia, argollas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

15. Modificación a la NMX-S-027/01-1983, Productos para el deporte-Balones para fútbol-Vulcanizados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para balones de fútbol, vulcanizados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

16. Modificación a la NMX-S-029-1983, Productos para el deporte-Balones para voleibol-Vulcanizados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para los balones de voleibol, vulcanizados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

17. Modificación a la NMX-S-030-1983, Productos para el deporte-Balones para básquetbol-Vulcanizados.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para los balones de básquetbol, vulcanizados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

18. Modificación a la NMX-S-033-1984, Productos para el deporte-Guantes de boxeo.

**Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de calidad para los guantes de boxeo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fecha estimada de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2003.

## **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS**

### **SUBCOMITE DE ESCUELAS**

**PRESIDENTE:** ING. LUIS ABELARDO ELIZONDO VILLARREAL

**DIRECCION:** VITO ALESSIO ROBLES 380, COL FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, 01030, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 54-80-47-00 EXTS. 1315 Y 1317

**FAX;** 54-80-47-01

### **CORREO ELECTRONICO:**

#### **Tema reprogramado:**

1. Selección del sitio de construcción de escuelas (requisitos mínimos de seguridad en la infraestructura física educativa.

**Objetivo:** Establecer los estándares para la selección del sitio para la construcción de escuelas.

**Justificación:** La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

#### **Temas nuevos:**

2. Escuelas-Geotecnia-Requisitos.

**Objetivo:** Identificar y evaluar por medio de la geotecnia las características del suelo que deben ser tomadas para el proceso de diseño y edificación de las escuelas.

**Justificación:** La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

3. Escuelas-Seguridad estructural-Requisitos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de seguridad estructural que deben ser tomadas para el proceso de diseño y edificación de las escuelas.

**Justificación:** La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

4. Escuelas-Ecología-Requisitos.

**Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de ecología que deben ser tomadas para el proceso de diseño, edificación conservación y mantenimiento de las escuelas.

**Justificación:** La seguridad en la infraestructura física de las escuelas es un bien público que las autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación de preservar, para garantizar el máximo de protección a la población escolar en su uso cotidiano y a la población en general, afectada por desastres naturales o de otro género que las utilizarían como albergue.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

5. Escuelas.- Diseño y construcción de espacios escolares.- Disposiciones.

**Objetivo:** Establecer los estándares y los elementos técnicos mínimos necesarios a considerar en el diseño y construcción de espacios, libres o cubiertos, destinados a la educación en todos los niveles y tipologías de enseñanza, considerando su capacidad, funcionamiento y habitabilidad, de acuerdo con los programas y planes de estudio vigentes.

**Justificación:** Dado que como consecuencia de las políticas de la Federalización Educativa, varias entidades responsables de la construcción de escuelas, estarán avocadas al diseño y construcción de espacios educativos, es necesario regular y establecer los elementos básicos de diseño a considerar a fin de propiciar una arquitectura escolar que permita desarrollar de la mejor manera los programas y planes de estudio que establece la Secretaría de Educación Pública a través de cada uno de sus Subsistemas.

La elaboración de esta normatividad será aplicable tanto a los diseños de instalaciones escolares nuevas como a la adaptación, rehabilitación y equipamiento de los locales de planteles ya existentes, considerando además que éstos eventualmente podrían ser utilizados como refugios o albergues en caso de desastre.

Esta norma mexicana será aplicable a las personas físicas o morales o a las instituciones públicas o privadas que diseñen espacios escolares dentro de la República Mexicana.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a noviembre de 2003.

6. Escuelas.- Diseño de mobiliario escolar.- Disposiciones.

**Objetivo:** Establecer los estándares, las consideraciones anatómicas, antropométricas y los elementos técnicos mínimos necesarios a considerar en el diseño de mobiliario destinado a la educación para todos los niveles y tipologías de enseñanza, considerando su duración, calidad y confort en atención a las necesidades que generan los programas y planes de estudio vigentes.

**Justificación:** Dado que como consecuencia de las políticas de la Federalización Educativa, las entidades responsables de la construcción y equipamiento de escuelas, adquieren directamente mobiliario escolar en su localidad o en su zona de influencia y cuya situación ha originado un decaimiento considerable en términos de duración, calidad y confort, se considera necesario regular y establecer los elementos básicos de diseño que se deben considerar, a fin de propiciar el diseño, fabricación o manufactura de mobiliario que además de ser confortable ofrezca una resistencia y duración adecuada, y que permita el desarrollo de los trabajos y actividades para las que está destinado según los programas y planes de estudio que establece la Secretaría de Educación Pública a través en cada uno de sus Subsistemas. Esta normatividad deberá considerar la intercambiabilidad de partes a fin de configurar programas de rehabilitación y mantenimiento de mobiliario con deterioro.

Esta norma mexicana cubrirá temas referentes a diseño de mobiliario escolar, así como al mantenimiento y rehabilitación del mismo y será aplicable a las personas físicas, morales, a instituciones públicas o privadas y a fabricantes de mobiliario escolar que diseñen y/o fabriquen mobiliario dentro de la República Mexicana.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2003.

#### **COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA**

**SECRETARIA TECNICA:** ING. ANDREA RODRIGUEZ MUÑOZ

**DIRECCION:** PROVIDENCIA No. 1118, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO, D.F.

**TELEFONOS:** 52-30-51-00

**FAX:** 52-30-51-07 Y 52-30-51-08

**CORREO ELECTRONICO:** [www.aniq.org.mx](http://www.aniq.org.mx)

#### **Temas nuevos:**

1. Método de prueba para determinar la velocidad del aire de escape de las ventanas exteriores, recubrimientos de muros y puertas bajo la diferencia de presión especificada a través de la muestra.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la velocidad del aire de escape de las ventanas exteriores, recubrimientos de muros y puertas bajo la diferencia de presión especificada a través de la muestra.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

2. Método de prueba para la penetración de agua de las ventanas exteriores, tragaluces, puertas y recubrimientos de muros para una diferencia estática de presión del aire cíclico.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la penetración de agua de las ventanas exteriores, tragaluces, puertas y recubrimientos de muros para una diferencia estática de presión del aire cíclico.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

3. Método de prueba para la determinación térmica y la resistencia a la condensación en ventanas, puertas y puertas corredizas de vidrio.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación térmica y la resistencia a la condensación en ventanas, puertas y puertas corredizas de vidrio.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

4. Método de prueba para medir la resistencia de entrada forzada de los ensambles de ventana, exceptuando el impacto del vidriado.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para medir la resistencia de entrada forzada de los ensambles de ventana, exceptuando el impacto del vidriado.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

5. Método de prueba para medir la resistencia de entrada forzada de los ensambles de las puertas corredizas, exceptuando el impacto del barnizado.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para medir la resistencia de entrada forzada de los ensambles de las puertas corredizas, exceptuando el impacto del barnizado.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

6. Método de prueba para determinar el estado estacionario de la transmitancia térmica de los sistemas de ventanaje.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el estado estacionario de la transmitancia térmica de los sistemas de ventanaje.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

7. Método de prueba para determinar la actuación acústica de las ventanas y puertas exteriores.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la actuación acústica de las ventanas y puertas exteriores.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

8. Método de prueba para determinar la transmitancia térmica y la resistencia a la condensación de ventanas, puertas corredizas de vidrio.

**Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la transmitancia térmica y la resistencia a la condensación de ventanas, puertas corredizas de vidrio.

**Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.



## COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

**PRESIDENTE:** ING. JUAN RICARDO RUIZ RIVERA

**DIRECCION:** OMEGA No. 201, FRACCIONAMIENTO DELTA, LEON, GUANAJUATO, 37545, MEXICO

**TELEFONO:** (01-477) 710-00-11 EXT. 1301

**FAX:** (01-477) 710-00-11 EXT. 1302

**CORREO ELECTRONICO:** rruiz@ciatec.mx

### Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-A-211-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la resistencia a la ruptura de flor en cueros pesados.

**Objetivo:** Establecer un método de prueba y la determinación de la resistencia a la ruptura de flor en cueros pesados.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

2. Modificación a la NMX-A-214-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición de espesor.

**Objetivo:** Establecer un método de prueba y medición de espesor del cuero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

3. Modificación a la NMX-A-222-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero, determinación de la absorción estática de agua.

**Objetivo:** Establecer un método de pruebas físicas y la determinación de la absorción estática de agua del cuero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

4. Modificación a la NMX-A-209-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas físicas.

**Objetivo:** Establecer un método de pruebas físicas.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

5. Modificación a la NMX-A-210-1982, Curtiduría-Curtiduría-pruebas físicas del cuero, acondicionamiento de muestras.

**Objetivo:** Establecer un método de pruebas físicas del cuero y acondicionamiento de muestras.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

6. Modificación a la NMX-A-212-1982, Curtiduría-Muestreo para pruebas químicas.

**Objetivo:** Establecer un método de pruebas químicas del cuero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

7. Modificación a la NMX-A-213-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Determinación de la densidad aparente.

**Objetivo:** Establecer un método de prueba y la determinación de la densidad aparente del cuero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

8. Modificación a la NMX-A-229-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación del pH y variaciones del pH de un extracto acuoso de cuero.

**Objetivo:** Establecer un método de prueba y la determinación del pH y variaciones del pH de un extracto acuoso de cuero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

9. Modificación a la NMX-A-230-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero, determinación del contenido de cromo.

**Objetivo:** Establecer un método de pruebas físicas y la determinación del contenido de cromo del cuero.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

10. Modificación a la NMX-A-236-1983, Industria de la curtiduría y del calzado-Pruebas físicas del cuero-Medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.

**Objetivo:** Establecer un método de pruebas físicas del cuero y la medición de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo.

**Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

**Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2003.

## ANEXO

### NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

**Objetivo:** Publicar el aviso de consulta sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican a continuación a fin de que el público en general pueda emitir algún comentario a ese respecto y en su caso, proceder a la cancelación definitiva de dichas normas mexicanas.

**Justificación:** Derivado de la revisión quinquenal se detectó que 374 normas mexicanas fueron notificadas para cancelación y 1,687 normas no fueron notificadas por ningún organismo nacional o comité técnico por lo que se procederá a cancelarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. NMX-A-006-1965, Hilo de algodón para forro de alambre magneto.
2. NMX-A-015-1968, Definiciones y términos más usuales empleados en la industria henequenera.
3. NMX-A-021-1976, Determinación de la torsión en hilos y cuerdas para estructura de llantas-Método directo.

4. NMX-A-030-1979, Fibras cortas de acetato.
5. NMX-A-031-1979, Fibras cortas de rayón.
6. NMX-A-032-1979, Hilos de filamentos continuos de acetato.
7. NMX-A-033-1979, Hilos de filamento continuo de rayón.
8. NMX-A-044-1982, Industria del vestido-Delantales escolares de vichy-Especificaciones.
9. NMX-A-047-1960, Fieltros (telas no tejidas).
10. NMX-A-048-1961, Estopa de algodón.
11. NMX-A-049-1983, Industria textil-Determinación de poliéster en mezclas binarias con fibras celulósicas-Método de prueba.
12. NMX-A-054-1964, Método de prueba para la determinación de la tenacidad y alargamiento de las fibras de algodón.
13. NMX-A-055-1971, Método de prueba para la determinación de la madurez y la finura de las fibras de algodón por el método causticaire.
14. NMX-A-058-1964, Método de prueba para determinar la longitud de las fibras de algodón mediante clasificadores de peines.
15. NMX-A-061-1964, Gabardina tipo militar.
16. NMX-A-071-1964, Determinación del contenido de lana en los materiales y productos textiles-Método del ácido sulfúrico.
17. NMX-A-077-1965, Método de prueba para la determinación del diámetro o finura de las fibras de lana-Método del microscopio de proyección.
18. NMX-A-078-1965, Método de prueba para la determinación del contenido de impurezas en muestras de algodón-Mediante el analizador shirley.
19. NMX-A-081-1976, Cuerdas crudas de fibras sintéticas (poliéster y poliamida nylon 6) y artificiales (rayón viscosa), alta tenacidad, para estructura de llantas de transporte.
20. NMX-A-082-1979, Fibra cortada de filamento de poliamida 6 (nylon 6) para usos textiles.
21. NMX-A-083-1965, Gabardina para uniformes de algunas corporaciones de tránsito.
22. NMX-A-085-1982, Industria textil-Popelina de algodón peinado-Especificaciones.
23. NMX-A-086-1965, Método de prueba para evaluar la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones.
24. NMX-A-087-1965, Método de prueba para la determinación del diámetro y la finura correspondiente de las fibras de lana mediante aparatos de flujo de aire.

25. NMX-A-089-1966, Telas kaki para uniformes.
26. NMX-A-092-1966, Paño para uniformes de algunas corporaciones de la policía.
27. NMX-A-093-1972, Dimensional de tallas para fondos.
28. NMX-A-094-1966, Géneros de punto de nylon de 40 deniers para fondos, blusas y vestidos.
29. NMX-A-096-1966, Método de prueba para determinar la solubilidad en álcali de la lana.
30. NMX-A-097-1976, Determinación del espesor de cuerdas elaboradas con fibras químicas de alta tenacidad para estructura de llantas de transporte.
31. NMX-A-098-1967, Método de prueba para determinar el pH del extracto acuoso en la lana.
32. NMX-A-100-1984, Industria textil-Solidez de los colores al calor-Planchado caliente-Método de prueba.
33. NMX-A-101-1967, Método de prueba para determinar el contenido de materias extraíbles por disolventes en la lana secada en estufa.
34. NMX-A-102-1983, Industria textil-Determinación de la resistencia a la abrasión en los tejidos textiles (método del diafragma inflado).
35. NMX-A-103-1972, Dimensional para tallas de medios fondos.
36. NMX-A-104-1972, Dimensional para tallas de blusas.
37. NMX-A-105-1968, Determinación del encogimiento por lavado de telas preencogidas.
38. NMX-A-106-1976, Determinación de las propiedades de tensión de hilos y cuerdas para estructuras de llantas.
39. NMX-A-111-1969, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al carbonizado.
40. NMX-A-115-1978, Tallas para vestidos de niñas y jovencitas.
41. NMX-A-116-1968, Tallas para pantaletas, camisetas, fondos y vestidos para niñas.
42. NMX-A-117-1971, Método de prueba para determinar por muestreo en el momento de la determinación el peso de un lote de lana en rama embalado, cuando el lote ostente un peso previamente determinado.
43. NMX-A-119-1975, Determinación de las sustancias solubles en diclorometano para artículos de lana 100%.
44. NMX-A-120-1972, Dimensional para tallas de camisetas cruzadas para bebés.
45. NMX-A-121-1972, Dimensional para tallas de vestidos para bebés de sexo femenino.

46. NMX-A-123-1968, Método de prueba para determinar el número y tamaño de motas, materias vegetales y el número de fibras coloreadas presentes en el top.
47. NMX-A-124-1969, Método de muestreo de lana bruta por extracción mediante un calador, para la determinación del porcentaje de fibra de lana limpia.
48. NMX-A-126-1968, Método de prueba para la valoración de la apariencia en telas de lavar y usar, después de lavados domésticos.
49. NMX-A-127-1969, Método de prueba para valorar la recuperación a las arrugas de telas mediante el uso de aparato de tira vertical.
50. NMX-A-128-1968, Método de muestreo para pruebas de hilados.
51. NMX-A-129-1969, Determinación de la densidad de las fibras de algodón (muestreo por clasificación).
52. NMX-A-130-1968, Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al batanado ácido.
53. NMX-A-131-1969, Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al batanado alcalino.
54. NMX-A-132-1969, Determinación de materia vegetal e impurezas insolubles en álcali en la lana lavada.
55. NMX-A-133-1968, Determinación de botones residuales en mechas de lana peinada, empleando medios ópticos.
56. NMX-A-135-1968, Clasificación de los artículos de tejido de punto de lana.
57. NMX-A-136-1968, Método de prueba para determinar el encogimiento por relajación estática en los tejidos de punto de lana.
58. NMX-A-137-1968, Método de prueba para determinar la resistencia de las telas al empapado con agua.
59. NMX-A-138-1968, Método de prueba para la evaluación de agentes humectantes para algodón.
60. NMX-A-139-1968, Método de prueba para la determinación del número de botones en muestras de algodón.
61. NMX-A-140-1970, Método de prueba para la determinación de motas y residuos vegetales presentes en mecha de lana peinada, empleando medios ópticos.
62. NMX-A-141-1968, Determinación del encogimiento por relajación dinámica en los tejidos de punto de lana.
63. NMX-A-142-1968, Método de prueba para la determinación de la estabilidad dimensional de los tejidos de punto de lana en el lavado con severidad moderada.
64. NMX-A-143-1968, Muestreo de las fibras de algodón para su ensayo.

65. NMX-A-144-1968, Nomenclatura de terminología y definiciones relativas a fallas textiles.
66. NMX-A-145-1969, Determinación de la presencia del mercerizado en el algodón.
67. NMX-A-147-1970, Determinar la resistencia al enfriamiento en los hilos de lana.
68. NMX-A-149-1970, Método de prueba para la determinación de cambios dimensionales por lavado en seco.
69. NMX-A-150-1970, Determinación del contenido de cascarilla en muestras de algodón.
70. NMX-A-152-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de lana en lana bruta, escala de laboratorio.
71. NMX-A-154-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de humedad en fibra de algodón (método de estufa).
72. NMX-A-155-1970, Método de prueba para la determinación de la retención del agua por fibras textiles.
73. NMX-A-156-1970, Determinación de la tenacidad y alargamiento a la rotura de fibras y filamentos continuos y mechas para discontinuas (tows) de fibras sintéticas.
74. NMX-A-157-1981, Industria textil-Toallas de hilaza de algodón-Calidad.
75. NMX-A-159-1971, Especificaciones de la finura y grado de los tops de mohair.
76. NMX-A-160-1970, Método de prueba para la resistencia del hilo (método de madeja).
77. NMX-A-161-1971, Especificaciones de la finura y grado de los tops de lana.
78. NMX-A-162-1971, Método de prueba para la identificación de fibras y filamentos textiles.
79. NMX-A-163-1971, Nomenclatura para la designación de hilos textiles de acuerdo con su estructura.
80. NMX-A-164-1971, Método de prueba para determinar la longitud de mechones en lana grasienta.
81. NMX-A-166-1972, Método de prueba para determinar el encogimiento de las fibras textiles.
82. NMX-A-167-1971, Método de prueba para determinar el encogimiento por enfieltramiento de una mecha de lana.
83. NMX-A-168-1971, Guía para el uso del sistema tex y números tex redondeados para todos los tipos de hilados.
84. NMX-A-169-1971, Método de prueba para determinar la efectividad de los detergentes y los jabones usados en el lavado de lana en rama.
85. NMX-A-171-1978, Hilos de algodón para coser.
86. NMX-A-175-1972, Planchado permanente en artículos textiles.

87. NMX-A-178-1972, Método de prueba para determinar la resistencia a la abrasión "flex" de los textiles.
88. NMX-A-179-1976, Bobinas de tubo cilíndrico para embobinado de hilados sintéticos artificiales.
89. NMX-A-180-1972, Método de prueba para determinar el tiempo y capacidad de absorción de las telas no tejidas direccionales.
90. NMX-A-181-1972, Método de prueba para determinar la permeabilidad al aire de los productos textiles.
91. NMX-A-183-1990, Hilos de filamentos continuos de poliéster rígidos homopolímeros para usos textiles.
92. NMX-A-184-1974, Determinación de la altura de pelo o rizo en alfombras y tapetes.
93. NMX-A-185-1974, Método de disección para determinar el peso total del pelo o rizo por unidad de área en alfombras y tapetes.
94. NMX-A-186-1974, Método de esquilado para determinar el peso por unidad de área de rizo o pelo sobre la superficie de la base en alfombras y tapetes que lo contengan.
95. NMX-A-187-1977, Bandas para tren de estiraje de fibras textiles y texturizados.
96. NMX-A-189/01-1978, Colchones parte 1: Especificaciones generales para colchones.
97. NMX-A-189/02-1978, Colchones de espuma de poliuretano flexible.
98. NMX-A-189/03-1990, Colchón de resortes-Especificaciones.
99. NMX-A-193-1978, Tallas de pantalones para jóvenes del sexo femenino.
100. NMX-A-194-1979, Determinación del encogimiento en fibra corta de poliéster-Método analítico.
101. NMX-A-195-1979, Fibras cortas acrílicas para usos textiles, sistema algodónero.
102. NMX-A-215-1982, Industria textil-Artículos de bonetería-Calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos-Especificaciones.
103. NMX-A-217-1982, Industria textil-Tricot-Especificaciones.
104. NMX-A-218-1982, Industria textil-Panas de algodón 100% y mezclas con fibras sintéticas-Especificaciones.
105. NMX-A-244-1983, Industria del vestido-Pantimedias-Preferencias para la designación de tallas.
106. NMX-A-247-1983, Industria textil-Determinación de fibras proteicas en mezclas binarias con otras fibras-Método de prueba.
107. NMX-A-253-1984, Industria textil-Solidez de los colores al manchado por agua-Método de prueba.



108. NMX-A-254-1984, Industria textil-Solidez de los colores al calor seco (excluyendo planchado)-Método de prueba.
109. NMX-A-255-1984, Industria textil-Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana-Método de la malla de alambre.
110. NMX-A-256-1984, Industria textil-Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana-Método de la lija.
111. NMX-A-257-1984, Industria textil-Repelencia al agua de los materiales textiles-Método de prueba de rocío.
112. NMX-A-260-1985, Industria textil-Método para determinar la masa de la lana por unidad de área de alfombras que tengan una base secundaria.
113. NMX-A-261-1985, Industria textil-Prueba severa de encogimiento por relajación para jersey de lana.
114. NMX-A-262-1985, Industria textil-Determinación de la masa total del hilo del pelo por unidad de área de materiales textiles (método de los 100 mechones).
115. NMX-A-263-1985, Industria textil-Determinación de la masa total del pelo por unidad de área de materiales textiles-Método del título de hilo.
116. NMX-A-264-1986, Industria textil-Alfombras-Determinación del número de mechones por 100 mm en direcciones paralelas (s) y a ángulo recto (g) del orillo.
117. NMX-A-265-1986, Industria textil-Método de identificación de fibras usando técnicas microscópicas.
118. NMX-A-266-1988, Método de prueba para la evaluación de la resistencia de las telas a la abrasión usando la máquina martindale.
119. NMX-A-267-1990, Industria textil-Hilados de fibras sintéticas de poliéster homopolímero y mezclas con fibras de algodón peinado.
120. NMX-A-274-1992, Especificaciones de calidad de tejidos de calada para prendas de vestir de lana, sin pelo y con pelo.
121. NMX-A-283-1992, Método de prueba para la medición del número de compactaciones en los hilos de filamento continuo.
122. NMX-A-291-1993-INNTEX, Métodos de prueba para hilos de coser.
123. NMX-C-008-1974, Mosaicos.
124. NMX-C-011-1974, Yeso calcinado para la construcción.
125. NMX-C-016-1982, Postes de concreto reforzado, sección octagonal-Especificaciones.
126. NMX-C-031-1983, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Fosas sépticas.

127. NMX-C-040-1983, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Tubos para bajada y ventilación sanitaria.
128. NMX-C-050-1974, Deshidratación de conservadores oleosos.
129. NMX-C-055-1966, Método de prueba para determinar la finura de los cementantes hidráulicos (método turbidimétrico).
130. NMX-C-060-1968, Método de prueba para determinar la resistencia a la tensión de cementantes hidráulicos.
131. NMX-C-063-1971, Método de prueba para la determinación en húmedo de las fracciones de asbesto por medio de cribas (método baner mc. nett).
132. NMX-C-064-1971, Fibras de asbesto para uso en la industria del asbesto cemento.
133. NMX-C-065-1971, Muestreo de fibras de asbesto empacadas en costales.
134. NMX-C-066-1971, Método de prueba para la determinación de la superficie específica de las fibras de asbesto (método de dyckerhoff).
135. NMX-C-067-1971, Método de prueba para la determinación del volumen aparente de las fibras de asbesto en suspensión acuosa.
136. NMX-C-068-1971, Método de prueba para la determinación de la resistencia mecánica de las fibras de asbesto usadas en la industria del asbesto cemento.
137. NMX-C-069-1971, Método de prueba para la determinación de la resistencia relativa del asbesto en productos de asbesto cemento.
138. NMX-C-070-1971, Método de prueba para la determinación en seco de las fracciones de asbesto, por medio de cribas-Método quebec.
139. NMX-C-074-1974, Terminología de la industria del yeso.
140. NMX-C-080-1976, Medición de los cambios de las dimensiones lineales de películas y/u hojas de termoplásticos no rígidos.
141. NMX-C-091-1974, Determinación de la densidad aparente en materiales acústicos.
142. NMX-C-092-1975, Terminología de materiales aislantes acústicos.
143. NMX-C-094-1974, Clasificación de materiales acústicos.
144. NMX-C-095-1976, Determinación del coeficiente de absorción y de la impedancia acústica específica de los materiales para la construcción por el método de tubo de ondas estacionarias.
145. NMX-C-102-1976, Medición en campo del nivel de presión acústica o del nivel sonoro en el ambiente de un claustro.
146. NMX-C-106-1976, Determinación del coeficiente de absorción acústica por el método de cámara reverberante.

147. NMX-C-107-1977, Determinación de la resistencia al flujo de aire de materiales acústicos porosos.
148. NMX-C-108-1977, Determinación del nivel sonoro causado por impacto mecánico en los materiales acústicos y sistemas construidos.
149. NMX-C-110-1979, Materiales acústicos y sistemas construidos-Determinación de la reducción acústica y de la pérdida por transmisión-Método de cámaras reverberantes.
150. NMX-C-127-1982, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Muestreo.
151. NMX-C-133-1980, Industria de la construcción-Cemento-Coadyuvantes de molienda empleados en la elaboración de cemento hidráulicos.
152. NMX-C-135-1975, Determinación de la ductibilidad de los materiales bituminosos.
153. NMX-C-136-1970, Cemento plástico bituminoso.
154. NMX-C-137-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Espuma rígida de poliestireno.
155. NMX-C-138-1971, Base asfáltica en disolventes para impermeabilización.
156. NMX-C-145-1982, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Agrupamiento y distancias mínimas en relación a protección contra el fuego-Especificaciones.
157. NMX-C-171-1976, Determinación de la pérdida por transmisión y de la reducción acústica por sonidos aéreos en elementos de la construcción.
158. NMX-C-172-1977, Determinación del nivel de presión acústica causado por impacto mecánico en elementos de la construcción a partir de mediciones en campo.
159. NMX-C-176-1982, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Determinación de la resistencia a la carga de ruptura y a la flexión de los aislamientos térmicos preforma dos tipo bloque.
160. NMX-C-182-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento contenido de fibras orgánicas-Método de prueba.
161. NMX-C-186-1978, Emulsiones asfálticas-Determinación de la carga eléctrica de la partícula.
162. NMX-C-187-1972, Métodos de pruebas químicos para yeso y sus productos.
163. NMX-C-188-1974, Determinación de las propiedades físicas del yeso y productos derivados.
164. NMX-C-190-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Propiedades detensión-Método de prueba.
165. NMX-C-193-1971, Método de prueba para la determinación de las fracciones de asbesto por separación neumática.
166. NMX-C-194-1971, Método de prueba para la determinación de las fracciones de asbesto (método ro-tap).

167. NMX-C-195-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes plásticos-Coeficiente de expansión térmica lineal-Método de prueba.
168. NMX-C-198-1978, Materiales bituminosos-Asfaltos-Rebajados de fraguado rápido fr.
169. NMX-C-206-1977, Aislamiento sonoro de los elementos divisorios en la construcción.
170. NMX-C-207-1977, Criterios de ruido según la función de los claustros.
171. NMX-C-209-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Prueba de compresión para materiales rígidos.
172. NMX-C-211-1977, Tiempos óptimos de reverberación según la función de los claustros.
173. NMX-C-212-1983, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Absorción de agua-Método de prueba.
174. NMX-C-214-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-características de autoextinguibilidad (extinción horizontal)-Método de prueba.
175. NMX-C-216-1984, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Contenido de celdas cerradas (porosidad) con picnómetro de aire-Método de prueba.
176. NMX-C-220-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Espuma rígida de poliuretano-Especificaciones.
177. NMX-C-222-1983, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Prevención de ataque por termitas.
178. NMX-C-226-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Medición de propiedades de compresión-Método de prueba.
179. NMX-C-227-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Contracción lineal por calor prolongado-Método de prueba.
180. NMX-C-229-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Comportamiento de la superficie en contacto con la cara caliente a alta temperatura-Método de prueba.
181. NMX-C-230-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Fibras minerales-Especificaciones.
182. NMX-C-231-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento-Determinación en húmedo de las fracciones de asbesto por medio de cribas (método clasificador turner & newall).
183. NMX-C-233-1985, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Comportamiento al envejecimiento húmedo y térmico-Método de prueba.
184. NMX-C-254-1986, Construcción-Aluminio y sus aleaciones-Ventanas corredizas denominadas prefabricadas de interés social-Especificaciones.
185. NMX-C-266-1978, Emulsiones asfálticas-Cubrimiento del material pétreo.

186. NMX-C-268-1978, Materiales bituminosos-Asfalto rebajado de fraguado medio.
187. NMX-C-269-1978, Emulsiones asfálticas-Catiónicas-Características de rompimiento.
188. NMX-C-311-1980, Industria de la construcción-Pigmentos-Determinación del contenido de silicio total expresado como óxido de silicio (IV).
189. NMX-C-312-1980, Industria de la construcción-Pigmentos-Determinación del contenido del fierro total expresado como óxido de fierro (III).
190. NMX-C-313-1981, Industria de la construcción-Cemento portland-Morteros y concretos-Pigmentos.
191. NMX-C-332-1971, Método de prueba para la determinación de plomo extraído de las superficies cerámicas vidriadas.
192. NMX-C-333-1971, Litargirio para uso cerámico.
193. NMX-C-335-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Mezclado y preparación de muestras de cemento termoaislante.
194. NMX-C-336-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Consistencia de cemento termoaislante mezclado fresco-Método de prueba.
195. NMX-C-337-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes resistencia a la compresión de cemento termoaislante-Método de prueba.
196. NMX-C-338-1987, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Rendimiento y cambio de volumen de cemento termoaislante-Método de prueba.
197. NMX-C-339-1987, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Adhesión de cemento termoaislante terminado seco-Método de prueba.
198. NMX-C-343-1988, Construcción-Ventanas de aluminio-Clasificación.
199. NMX-C-358-1988, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Vermiculita-Especificaciones.
200. NMX-C-359-1988, Industria maderera-Trocería de pino-Clasificación.
201. NMX-CH-026-1967, Calidad y funcionamiento de manómetros.
202. NMX-E-017-1988, Industria del plástico-Botones de plástico-Especificaciones y método de prueba.
203. NMX-E-022/02-1978, Tubos y conexiones de cloruro de polivinilo (PVC) para abastecimiento de agua potable.
204. NMX-E-024-1969, Método de prueba para la determinación de solidez de color al frote en películas vinílicas.
205. NMX-E-026-1969, Método de prueba para la determinación de estabilidad de materias volátiles de las películas vinílicas al calor.

206. NMX-E-037-1975, Película de vinil butiral.
207. NMX-E-038-1976, Pelo de ángel de poliestireno.
208. NMX-E-039-1976, Barriles rotatorios para electrodepósitos.
209. NMX-E-042-1969, Clasificación de resinas sintéticas.
210. NMX-E-045-1969, Método de prueba para la determinación de la facilidad de limpieza que presentan los materiales vinílicos.
211. NMX-E-047-1969, Método de prueba para la determinación de la resistencia de los materiales vinílicos al manchado, por ácido sulfhídrico.
212. NMX-E-056-1970, Método de prueba para la determinación de absorción de agua en laminados-Plásticos decorativos.
213. NMX-E-059-1970, Método de prueba para la determinación de conformación de los laminados plásticos decorativos.
214. NMX-E-064-1976, Determinación de contenido de cadmio en agua que ha estado en contacto con la tubería.
215. NMX-E-066-1970, Método de prueba para la determinación de dimensiones de la cinta de polietileno para máquina eléctrica de escribir.
216. NMX-E-067-1971, Método de prueba para la determinación de resistencia a la tracción y alargamiento en cintas de polietileno para máquinas eléctricas de escribir.
217. NMX-E-069-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Determinación de la apariencia.
218. NMX-E-070-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Determinación de la intensidad de impresión.
219. NMX-E-072-1971, Método de prueba para la determinación del grado de volatilidad, de los plastificantes en materiales vinílicos.
220. NMX-E-074-1973, Determinación de la absorción de agua, de espuma de polipropileno expandible.
221. NMX-E-075-1973, Determinación de la densidad de espuma de poliestireno expandible.
222. NMX-E-076-1973, Determinación de la resistencia a la compresión de espuma de poliestireno expandible.
223. NMX-E-079-1971, Método de prueba para la determinación del peso en películas de vinilo con soporte.
224. NMX-E-086-1994-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico-Inspección visual-Método de prueba.

225. NMX-E-094-1980, Plásticos-Tubería de poli (cloruro de vinilo) PVC-Anillos de hule usados como sello en el acoplamiento espiga-campana para conducción de agua a presión.
226. NMX-E-100-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas cintas de polietileno con y sin cartucho-Prueba de la estabilidad de impresión.
227. NMX-E-102-1976, Laminados plásticos decorativos de baja presión.
228. NMX-E-109-1981, Plásticos metacrilato de metilo vaciado para láminas, varillas, tubos, barras y otras formas extruidas.
229. NMX-E-115-1982, Material de plástico para laboratorio vaso de precipitados.
230. NMX-E-116-1983, Plásticos-Poliestireno (copolímero de estireno butadieno).
231. NMX-E-117-1983, Plásticos-Poliestireno cristal (homopolímero de estireno).
232. NMX-E-127-1982, Agricultura-Plásticos-Película de policloruro de vinilo (PVC) plastificado, utilizada en microtúneles-Especificaciones.
233. NMX-E-130-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo-Método de prueba.
234. NMX-E-177-1987, Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas-Cintas de polietileno con y sin cartucho-Método de prueba de funcionamiento.
235. NMX-EE-011/S-1980, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios, para contener alimentos-Especificaciones.
236. NMX-EE-064-S-1979, Envase y embalaje-Dimensiones de envases cilíndricos de hojalata.
237. NMX-EE-104-1980, Embalaje-Determinación de la resistencia al manejo brusco-Método del tambor rotatorio.
238. NMX-EE-105-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata para contener aceites comestibles-Especificaciones.
239. NMX-EE-153-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata sanitarios de tres piezas para contener cerveza-Especificaciones.
240. NMX-EE-172-1984, Envase-Metales-Envases metálicos-Determinación de sus dimensiones nominales.
241. NMX-F-106-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grenetina.
242. NMX-F-108-1971, Método de prueba para la determinación de los grados bloom en grenetina.
243. NMX-F-188-1970, Método de prueba para la determinación de dióxido de azufre en grenetina.
244. NMX-F-189-1970, Método de prueba para la determinación de fierro en grenetina.
245. NMX-F-190-1970, Método de prueba para la determinación de arsénico en grenetina.

246. NMX-F-191-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en grenetina.
247. NMX-F-192-1970, Método de prueba para la determinación de zinc en grenetina.
248. NMX-F-193-1970, Método de prueba para la determinación de plomo en grenetina.
249. NMX-F-194-1971, Método de prueba para la determinación del pH en grenetina.
250. NMX-F-195-1971, Método de prueba para la determinación de la viscosidad en grenetina.
251. NMX-F-196-1971, Método de prueba para la determinación de grasa en grenetina.
252. NMX-F-197-1970, Método de prueba para la determinación de la conservación de cualidades originales en grenetina.
253. NMX-F-198-1971, Método de prueba para la determinación del número de colonias de microorganismos no patógenos de grenetina.
254. NMX-F-199-1970, Método de prueba para la determinación de la presencia de microorganismos coliformes en grenetina.
255. NMX-F-200-1971, Método de prueba para la determinación de la presencia de bacterias licuefacientes en grenetina.
256. NMX-F-175-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de nabo por el método twitchell.
257. NMX-F-178-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de cacahuete por el método bellier.
258. NMX-F-222-1975, Determinación de rancidez en aceites y grasas vegetales o animales.
259. NMX-F-264-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de nabo o colza.
260. NMX-F-408-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas-vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método de hanus.
261. NMX-F-155-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la presencia de aceite de ajonjolí.
262. NMX-K-144-1974, Método de muestreo de aceites esenciales.
263. NMX-K-245-1975, Preparación de la muestra de aceites esenciales.
264. NMX-P-037-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los detergentes de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.
265. NMX-P-026-1974, Determinación de pérdida por calcinación.
266. NMX-K-132-1965, Ácido tioglicólico uso cosmético.
267. NMX-K-178-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de trietanolamina.



268. NMX-K-271-1984, Productos químicos-Propilenglicol-Grado farmacéutico, cosmético y alimentación.
269. NMX-K-278-1982, Cosméticos-Lauril éter sulfato de sodio.
270. NMX-K-345-1982, Cosméticos-Determinación de lauril éter sulfato de sodio como material activo.
271. NMX-K-346-1981, Cosméticos-Determinación de materia no sulfatada.
272. NMX-K-347-1984, Cosméticos-Champús-Determinación de la irritación ocular-Método de prueba.
273. NMX-K-350-1981, Cera líquida natural de semilla de jojoba (*semmondsia chinensis*).
274. NMX-K-352-1982, Cosméticos-Cloridróxido de aluminio.
275. NMX-K-378-1981, Cosméticos-Monoestearato de glicerilo.
276. NMX-K-386-1982, Cosméticos-Alcohol cetílico.
277. NMX-K-434-1982, Cosméticos-Determinación de dietanolamina libre.
278. NMX-K-451-1982, Cosméticos-Dietanolamina de ácidos grasos del aceite de coco.
279. NMX-K-455-1982, Cosméticos-Determinación de sulfatos.
280. NMX-K-457-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de amida.
281. NMX-K-458-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos.
282. NMX-K-471-1982, Cosméticos-Determinación de parabenos.
283. NMX-K-472-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de éster en alcanolamidas de ácidos grasos.
284. NMX-K-477-1982, Aseo personal-Champús para el cabello y cuerpo.
285. NMX-K-487-1982, Cosméticos-Carbonato de magnesio.
286. NMX-K-507-1982, Cosméticos-Bióxido de titanio.
287. NMX-K-557-1981, Cosméticos-Determinación de ácido benzoico.
288. NMX-K-558-1981, Cosméticos-Determinación de formaldehído.
289. NMX-K-560-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de sodio.
290. NMX-K-561-1982, Cosméticos-Determinación de sólidos totales.
291. NMX-K-571-1982, Cosméticos-Determinación de colores orgánicos y lacas.
292. NMX-K-572-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos-Método de prueba.

293. NMX-K-573-1983, Productos químicos-Cenizas en productos del petróleo usado en cosméticos-Método de prueba.
294. NMX-K-574-1983, Productos químicos-Sulfuros y sulfitos en productos derivados del petróleo usados en cosméticos-Método de prueba.
295. NMX-K-575-1983, Productos químicos-Aceites o grasas usados en cosméticos-Índice de acidez-Método de prueba.
296. NMX-K-578-1983, Productos químicos-Petrolatos para uso en cosméticos-Temperatura de fusión-Método de prueba.
297. NMX-K-600-1987, Productos químicos-Talco-Cosmético (materia prima).
298. NMX-Q-030-S-1978, Pulcritud personal-Desodorantes y/o antitranspirantes.
299. NMX-I-029-1968, Terminología empleada en equipos de radiocomunicación.
300. NMX-I-055/01-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 hz.
301. NMX-I-055/02-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 hz.
302. NMX-I-091-1968, Fusibles de uso electrónico y automotriz.
303. NMX-I-107-1968, Terminología empleada en dispositivos semiconductores y sus definiciones.
304. NMX-I-244-1988-NYCE, Telecomunicaciones-Términos y definiciones-Telefonía.
305. NMX-J-031-1981, Batidoras electrodomésticas.
306. NMX-J-042-1981, Cable de ignición de alta tensión con conductor de alta resistencia (no metálico).
307. NMX-J-057-1965, Conductores con aislamiento de polietileno, para usos eléctricos.
308. NMX-J-064-1965, Alambre magneto circular de cobre con esmalte sintético a base de resinas epoxy.
309. NMX-J-065-1970, Aparejos y unidades decorativas, para iluminación navideña.
310. NMX-J-078-1971, Nomenclatura para definición de vocablos técnicos usados en tableros eléctricos.
311. NMX-J-083-1982, Relevador para bocinas de uso automotriz.
312. NMX-J-084-1982, Lámparas para niebla.
313. NMX-J-111-1983, Productos eléctricos-Exprimidores de cítricos electrodomésticos.
314. NMX-J-125-1983, Productos para uso doméstico-Rayador de frutas y vegetales.

315. NMX-J-126-1978, Cables flexibles de alimentación para aparatos electrodomésticos que incorporan elementos calefactores con superficies accesibles arriba de 150 grados C.
316. NMX-J-130-1984, Productos eléctricos-Wafleras eléctricas.
317. NMX-J-131-1983, Productos para uso doméstico-Cuchillos eléctricos.
318. NMX-J-135-1969, Definición de unidades eléctricas de medida y vocablos técnicos relacionados con ellas.
319. NMX-J-140-1974, Compuesto sellador para acumuladores eléctricos tipo plomo-Ácido para vehículos automotores.
320. NMX-J-144-1995-ANCE, Productos eléctricos-Cortacircuitos fusible de distribución para tensiones de 13,2 kv hasta 38 kv-Especificaciones y métodos de prueba.
321. NMX-J-145-1976, Órganos eléctricos de juguete.
322. NMX-J-150/03-1986, Productos eléctricos-Coordinación de aislamiento-Parte 3: Coordinación de aislamiento entre fases: Principios, reglas y guía de aplicación.
323. NMX-J-164-1972, Funcionamiento para juguetes termoelectrónicos.
324. NMX-J-165-1975, Óxidos de plomo para acumuladores eléctricos tipo plomo-Ácido para vehículos automotores.
325. NMX-J-167-1977, Electrodo para pilas secas tipo leclanche.
326. NMX-J-171-1980, Acumuladores eléctricos industriales tipo plomo-Ácido.
327. NMX-J-172-1974, Separadores de material aislante para acumuladores eléctricos tipo plomo-Ácido para vehículos automotores.
328. NMX-J-181-1973, Agua de reposición para acumuladores eléctricos tipo plomo-Ácido.
329. NMX-J-187-1975, Determinación del envejecimiento acelerado en aire caliente a presión de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros.
330. NMX-J-188-1975, Determinación del envejecimiento acelerado en oxígeno caliente a presión, de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros.
331. NMX-J-201-1982, Baterías alcalinas de níquel-Cadmio de tipo semiabierto con envase de plástico.
332. NMX-J-207-1975, Interruptores deslizables.
333. NMX-J-211-1975, Vocablos técnicos usados en interruptores de potencia.
334. NMX-J-222-1977, Balastras para lámparas de vapor de mercurio en alta presión.
335. NMX-J-227-1996-ANCE, Productos eléctricos-Fusibles-Eslabones fusibles universales para usarse con cortacircuitos de distribución para tensiones mayores de 1 000 v y hasta 38 kv-Especificaciones y métodos de prueba.

336. NMX-J-243-1976, Calefactores eléctricos de radiación para uso doméstico.
337. NMX-J-257-1977, Carros eléctricos.
338. NMX-J-272-1978, Enfriadores cantina.
339. NMX-J-289-1980, Tapones para acumuladores eléctricos tipo plomo-Ácido para vehículos automotores.
340. NMX-J-291/02-1980, Relevadores electromagnéticos de control industrial-Parte 2: Especificaciones y métodos de prueba.
341. NMX-J-303-1980, Diámetros nominales y áreas de las secciones transversales de alambre redondo para usos eléctricos.
342. NMX-J-313-1977, Lámparas para minero.
343. NMX-J-362-1979, Aparatos generadores de juego para acoplarse a televisores.
344. NMX-J-363-1979, Métodos para la determinación de valor de una onda senoidal de corriente-Tensión de corriente-Tensión de recuperación a frecuencia normal-Corrientes de falla.
345. NMX-J-379-1979, Aspiradoras eléctricas industriales.
346. NMX-J-387-1979, Aparatos para baño de maría.
347. NMX-J-390-1979, Máquinas fabricadoras de hielo.
348. NMX-J-402-1980, Aparatos domésticos-Parrillas eléctricas.
349. NMX-J-428-1987, Válvulas solenoides.
350. NMX-J-434-1987, Productos eléctricos-Conductores-Cables para señalización hasta 300 v para uso marino.
351. NMX-J-446-1998-ANCE, Productos eléctricos-Cortacircuitos fusible de potencia-Especificaciones y métodos de prueba.
352. NMX-L-097-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Pirofosfato tetrasódico anhidro empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
353. NMX-T-031-1974, Inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías de asbesto cemento.
354. NMX-A-063-1977, Nomenclatura sistema tex para la designación del peso por unidad de longitud de los materiales textiles.
355. NMX-A-069-1990, Determinación de la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento por el método del hilo individual.

356. NMX-A-076-1965, Determinación de la longitud de las fibras de lana en tops mediante clasificadores de peines.
357. NMX-A-108-1972, Tallas para faldas.
358. NMX-A-173-1977, Cierres de cremallera.
359. NMX-A-174-1972, Cintas textiles usadas en la fabricación de cierres de cremallera.
360. NMX-A-192-1979, Fibras cortas de poliéster homopolímero para usos textiles.
361. NMX-A-226-1982, Industria textil-Popelinas de mezcla poliéster-algodón-Especificaciones.
362. NMX-A-239-1982, Industria textil-Agujetas para calzado-Especificaciones.
363. NMX-A-243-1983, Industria del vestido-Ropa interior de dormir y camisas para hombres y niños-Referencias para la designación de tallas.
364. NMX-A-251-1983, Industria del vestido-Ropa interior de dormir corsetería y camisas para mujeres y niñas-Referencias para designación de tallas.
365. NMX-A-289-1993-INNTEX, Especificaciones de la venda enyesada quirúrgica.
366. NMX-E-097-1980, Plásticos-Características de acondicionamiento.
367. NMX-E-111-1995-SCFI, Industria del plástico-Anillos de material elastomérico usados como sello en la tubería de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones.
368. NMX-E-112-1990, Industria de plástico-Resistencia al rasgado de películas y laminados de plástico-Método de prueba.
369. NMX-E-113-1985, Plásticos-Materias primas-Índice de fluidez del polietileno-Método de prueba.
370. NMX-E-123-1990, Industria del plástico-Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Densidad aparente-Método de prueba.
371. NMX-E-124-1990, Industria del plástico-Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC) flujo en embudo-Método de prueba.
372. NMX-E-135-1984, Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos-Determinada con un plastómetro extrusor-Método de prueba.
373. NMX-E-161-1993-SCFI, Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado-Especificaciones.
374. NMX-E-199-1993-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios y edificaciones-Serie métrica-Especificaciones.
375. NMX-EE-001-1970, Valijas de lona empleadas en el transporte de correspondencia por vías de superficie.

376. NMX-EE-002-1952, Valijas empleadas en el transporte de correspondencia aérea.
377. NMX-EE-003-1981, Embalaje-Textiles-Hilo de henequén-Especificaciones.
378. NMX-EE-004-1980, Envase-Textiles-Henequén-Sacos o costales-Especificaciones.
379. NMX-EE-005-1981, Embalaje-Textiles-Abrigos de fibra de palma para pacas de algodón-Especificaciones.
380. NMX-EE-006-1964, Tela empleada en la fabricación de bolsas o "sacas" usadas para la recolección de algodón en rama.
381. NMX-EE-007-1981, Envase-Textiles-Sacos de tela de algodón para envasar harina de trigo-Especificaciones.
382. NMX-EE-008-1965, Sacos de tela de algodón sin blanquear para envasar azúcar.
383. NMX-EE-012-1980, Envases de vidrio para productos medicinales de uso oral o tópico.
384. NMX-EE-013/01-1986, Envase-Vidrio ampollitas elaboradas con tubo de vidrio borosilicato destinados a contener productos medicinales.
385. NMX-EE-013/02-1986, Envase-Vidrio-Frascos ampola elaborados con tubo de vidrio borosilicato destinados para contener productos medicinales.
386. NMX-EE-014-1984, Embalaje-Plástico-Cajas para el manejo, transporte y almacenamiento de botellas de vidrio para refresco (bebidas carbonatadas o no)-Especificaciones.
387. NMX-EE-017-1964, Barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso proveniente de fundiciones minerales.
388. NMX-EE-018-1964, Método de prueba para la determinación de la clase de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.
389. NMX-EE-019-1964, Método de prueba para determinar las dimensiones de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.
390. NMX-EE-021-1974, Envases para aceites esenciales.
391. NMX-EE-024-1982, Envases de vidrio para leche y su crema.
392. NMX-EE-025-1985, Envases de vidrio para contener bebidas carbonatadas y no carbonatadas-Especificaciones.
393. NMX-EE-026-1979, Envases de vidrio para aceites comestibles.
394. NMX-EE-027-1988, Envases de vidrio para contener cerveza-Especificaciones.
395. NMX-EE-029-1979, Envases de vidrio para productos de perfumería y cosmética.
396. NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general.

397. NMX-EE-031-1977, Envases de vidrio para alimentos infantiles.
398. NMX-EE-032-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para bebidas alcohólicas en general.
399. NMX-EE-033-1978, Envases de vidrio moldeado para productos medicinales inyectables.
400. NMX-EE-034-1978, Envases de vidrio para productos industriales en general.
401. NMX-EE-035-1968, Bote lechero de acero estañado.
402. NMX-EE-036-1972, Bolsas estilo sobre para envasar queso fundido.
403. NMX-EE-045-1977, Tubos depresibles de plomo.
404. NMX-EE-046-1978, Envases depresibles de estaño.
405. NMX-EE-047-1979, Tapones invertidos o retapas de polietileno baja densidad.
406. NMX-EE-049-1964, Método de prueba para la determinación de la impermeabilidad de la barrica de madera para el transporte de óxido arsenioso.
407. NMX-EE-053-1979, Envase y embalaje-Marcado de contenedores series 1.
408. NMX-EE-054-1979, Envase y embalaje-Dimensiones externas y resistencia de contenedores series 1, 2 y 3.
409. NMX-EE-060-1979, Envase y embalaje-Sellos o juntas cónicas de polietileno baja densidad.
410. NMX-EE-061-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión tipo cachucha de polietileno.
411. NMX-EE-063-1979, Envase y embalaje-Dimensiones internas de contenedores de carga serie 1.
412. NMX-EE-066-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polipropileno y polietileno alta densidad para envases de aerosol.
413. NMX-EE-076-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Especificaciones.
414. NMX-EE-077-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Determinación de las dimensiones.
415. NMX-EE-078-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas clavadas para envasar tomates-Especificaciones.
416. NMX-EE-079-1980, Envase-Plástico-Botellas cilíndricas estándar de polietileno alta densidad-Especificaciones.
417. NMX-EE-082-1980, Envase y embalaje-Plástico-Determinación de la capacidad de frascos y botellas.
418. NMX-EE-083-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polietileno y polipropileno-Dimensiones.

419. NMX-EE-085-1979, Envase y embalaje-Esquineros-Especificaciones.
420. NMX-EE-086-1981, Envase y embalaje-Madera-Caja alamburada (jaba) para envasar cítricos-Especificaciones.
421. NMX-EE-090-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Código de marcado para identificación en su manejo.
422. NMX-EE-091-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas para envasar limones en estado fresco-Especificaciones.
423. NMX-EE-092-1980, Envase y embalaje-Vidrio-Envases aerosol no recubiertos-Especificaciones.
424. NMX-EE-093-1981, Envase-Plástico-Tapas tipo rosca de polietileno alta densidad y polipropileno-Especificaciones.
425. NMX-EE-094-1984, Envase-Metales-Envases sanitarios para contener leche evaporada-Especificaciones.
426. NMX-EE-100-1980, Embalaje-Textiles-Jarcia de henequén.
427. NMX-EE-101-1980, Embalaje-Flejes no metálicos acordonados-Especificaciones.
428. NMX-EE-102-1980, Embalaje-Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua-Especificaciones.
429. NMX-EE-106-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Métodos de prueba-Series 1, 2 y 3.
430. NMX-EE-107-1980, Embalaje-Contenedores-Carga unitaria, modelo aéreo-Marcado.
431. NMX-EE-109-1982, Envase plástico-Determinación de la resistencia al impacto en botellas.
432. NMX-EE-110-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Métodos de prueba.
433. NMX-EE-111-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Especificaciones.
434. NMX-EE-113-1981, Envase-Plástico-Películas flexibles-Determinación de la permeabilidad al vapor de agua y gases.
435. NMX-EE-116-1981, Envase-Plástico-Botellas de polietileno alta densidad-Especificaciones.
436. NMX-EE-118-1981, Envase-Plástico-Determinación de la permeabilidad de botellas.
437. NMX-EE-124-1988, Envase-Vidrio-Clasificación de las coronas.
438. NMX-EE-129-1981, Envase y embalaje-Contenedores térmicos de carga unitaria para control de la temperatura interna-Especificaciones.
439. NMX-EE-130-1986, Envase-Vidrio-Coronas rosca-Dimensiones.
440. NMX-EE-131-1986, Envase-Metales-Tapas para uso comercial-Materiales-Especificaciones.
441. NMX-EE-132-1982, Envase-Madera-Cajas para transportar aves de corral-Especificaciones.



442. NMX-EE-134-1990, Industria del plástico-Envase y embalaje-Resistencia a la caída libre en películas, tejido plástico y textiles para sacos.- Método de prueba.
443. NMX-EE-136-1982, Envase y embalaje-Plástico-Terminología.
444. NMX-EE-139-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa rosca en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.
445. NMX-EE-140-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa de presión en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.
446. NMX-EE-142-1982, Envase y embalaje-Plástico-Acondicionamiento de materiales plásticos.
447. NMX-EE-143-1982, Envase-Películas plásticas-Determinación de la resistencia del sellado a la tensión.
448. NMX-EE-145-1982, Envase y embalaje-Madera-Plataformas para el transporte de maquinaria y objetos pesados-Especificaciones.
449. NMX-EE-146-1986, Envase-Vidrio-Coronas 26 dimensiones.
450. NMX-EE-150-1982, Envase-Envases paralelepípedicos sanitarios-Dimensiones.
451. NMX-EE-157-1982, Embalaje-Redes aéreas-Especificaciones.
452. NMX-EE-158-1982, Embalaje-Equipo para transporte aéreo-Plataforma rodante (dolly)-Especificaciones.
453. NMX-EE-159-1983, Envase y embalaje-Envase-Vidrio-Garrafrones.
454. NMX-EE-161-1983, Envase y embalaje-Embalaje-Carretes de madera para conductores eléctricos y telefónicos-Especificaciones.
455. NMX-EE-168-1984, Envase y embalaje-Envase de vidrio recubierto con plástico para contener sustancias en aerosol-Especificaciones.
456. NMX-EE-174-1986, Envase-Sacos de papel-Clasificación.
457. NMX-EE-176-1984, Embalaje-Textiles-Hilos de henequén para embalar forrajes-Especificaciones.
458. NMX-EE-177-1984, Envase-Textiles-Henequén-Mantas tabaqueras-Especificaciones.
459. NMX-EE-178-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar café-Especificaciones.
460. NMX-EE-179-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar cacahuete-Especificaciones.
461. NMX-EE-180-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar sorgo-Especificaciones.
462. NMX-EE-181-1984, Envase-Metales-Tubos depresibles de aluminio para contener pastas dentífricas-Especificaciones.

463. NMX-EE-185-1984, Envase-Polipropileno-Sacos tejidos para envasar fertilizantes-Especificaciones.
464. NMX-EE-186-1985, Embalaje-Textiles-Abrigos de hilos de algodón para pacas de algodón-Especificaciones.
465. NMX-EE-196-1986, Embalaje-Tarimas aéreas-Especificaciones.
466. NMX-EE-200-1986, Envase-Vidrio-Frascos pequeños destinados a contener productos cosméticos, de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud.
467. NMX-EE-201-1986, Envase-Vidrio-Ampolletas destinadas a contener productos cosméticos de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud personal.
468. NMX-EE-204-1986, Envase-Metales-Tapas twist-off-Especificaciones.
469. NMX-EE-205-1986, Envase-Plástico-Envase inserto y tapa tipo gotero-Especificaciones.
470. NMX-EE-206-1986, Envases-Metales-Tapas corona-Especificaciones.
471. NMX-EE-207-1986, Envase-Película de polietileno para envasar pan de caja y bollería-Especificaciones.
472. NMX-EE-209-1988, Envase-Vidrio-Corona 26 twist-off serie 530-Dimensiones.
473. NMX-EE-210-1987, Envase-Vidrio-Coronas pilfer proof-Dimensiones.
474. NMX-EE-211-1987, Envase-Vidrio-Coronas twist-off-Dimensiones.
475. NMX-EE-222-1991, Industria del plástico-Envase y embalaje botella de poli (cloruro de vinilo) rígido para aceite comestible-Especificaciones.
476. NMX-EE-224-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Sacos de polipropileno tejido para envasar harina de trigo-Especificaciones.
477. NMX-EE-228-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Botellón de policarbonato rígido exclusivo para agua purificada-Especificaciones.
478. NMX-F-005-1983, Alimentos-Glucosa de maíz.
479. NMX-F-008-1988, Alimentos-Sal yodatada y sal yodatada fluorada-Especificaciones.
480. NMX-F-011-1983, Alimentos-Frutas y derivados-Piña en almíbar.
481. NMX-F-024-1972, Método de prueba para la determinación de material insoluble en agua para colorantes orgánico-sintéticos para alimentos y bebidas.
482. NMX-F-025-1982, Alimentos para humanos-Pasta de tomate envasada.
483. NMX-F-028-1981, Alimentos para humanos-Chícharos envasados.
484. NMX-F-029-1968, Coctel de frutas.

485. NMX-F-033-1982, Alimentos para humanos-Puré de tomate envasado.
486. NMX-F-034-1982, Alimentos-Frutas y derivados duraznos en almíbar.
487. NMX-F-035-1983, Alimentos-Frutas y derivados-Peras en almíbar.
488. NMX-F-038-S-1980, Mostaza preparada.
489. NMX-F-039-1981, Alimentos para humanos-pimientos morrones envasados.
490. NMX-F-040-1985, Alimentos-Cerezas envasadas.
491. NMX-F-046-S-1980, Harina de maíz nixtamalizado.
492. NMX-F-049-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aceitunas verdes para uso de mesa.
493. NMX-F-054-1982, Cacao parcialmente desgrasado en polvo (cocoa).
494. NMX-F-056-1962, Levadura húmeda para panificación.
495. NMX-F-058-1968, Sopas deshidratadas.
496. NMX-F-059-1964, Chocolate tipo amargo.
497. NMX-F-060-1982, Alimentos-Chocolate con leche y sus variedades.
498. NMX-F-061-1964, Chocolate para mesa.
499. NMX-F-062-1974, Aceite esencial de limón mexicano (*Citrus aurantifolia* Swingle) destilado.
500. NMX-F-063-1978, Aceite esencial de naranja dulce centrifugado.
501. NMX-F-064-1964, Levadura de cerveza desecada (para uso humano).
502. NMX-F-067-1976, Determinación de rotación óptica en aceites esenciales y productos aromáticos.
503. NMX-F-069-1964, Método de prueba para la determinación de ácido nicotínico.
504. NMX-F-070-1964, Método de prueba para la determinación de tiamina.
505. NMX-F-071-1964, Método de prueba para la determinación de riboflavina.
506. NMX-F-081-1973, Determinación de sustancias reductoras (expresadas como oxígeno consumido) en ácido fosfórico de 85% y 75%.
507. NMX-F-091-1974, Determinación de acetato de sodio en el colorante azul No.1 brillante.
508. NMX-F-095-1973, Determinación de cloruros en ácido fosfórico de 85% y 75%.
509. NMX-F-096-1970, Proteínas vegetales hidrolizadas.

510. NMX-F-104-1981, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Rebanadas de mango en almíbar.
511. NMX-F-112-1970, Método de prueba para la determinación de sólidos solubles por lectura refractométrica en productos derivados de las frutas.
512. NMX-F-113-1970, Determinación de punto de fusión, en sustancias orgánicas, sólidas.
513. NMX-F-119-1994-SCFI, Productos envasados-Contenido neto-Método para determinar el volumen de aceite vegetal envasado.
514. NMX-F-120-1966, Arroz pulido para uso doméstico.
515. NMX-F-121-1982, Alimentos para humanos-Envasados-Chiles jalapeños o serranos en vinagre o escabeche.
516. NMX-F-122-1968, Vinagre envasado para consumo público.
517. NMX-F-135-1967, Jalea de guayaba.
518. NMX-F-136-1968, Jalea de membrillo.
519. NMX-F-137-1968, Jalea de manzana.
520. NMX-F-143-1973, Determinación de sulfatos en ácido fosfórico de 85% y 75%.
521. NMX-F-144-1978, Determinación del vacío de recipientes rígidos herméticamente sellados.
522. NMX-F-145-1968, Jalea de piña.
523. NMX-F-146-1968, Jalea de mango.
524. NMX-F-150-S-1981, Alimentos para humanos-Determinación de cloruro de sodio en salmueras.
525. NMX-F-151-S-1981, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Mermeladas-Determinación de la consistencia.
526. NMX-F-157-1968, Café crudo.
527. NMX-F-160-1982, Harina de arroz.
528. NMX-F-166-1984, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Vegetales colados y picados.
529. NMX-F-167-1968, Jalea de mora.
530. NMX-F-169-1984, Alimentos-Jarabes.
531. NMX-F-171-1974, Determinación de óxidos mixtos en colorantes orgánicos sintéticos.
532. NMX-F-173-S-1982, Café tostado y café mezclado tostado con azúcar.

- 533. NMX-F-180-1986, Alimentos-Frutas y verduras-Determinación de sólidos insolubles.
- 534. NMX-F-181-1974, Determinación de plomo en colorantes orgánicos sintéticos.
- 535. NMX-F-182-1972, Método de prueba para la determinación de material volátil a 135 grados C en colorantes orgánicos-Sintéticos para alimentos y bebidas.
- 536. NMX-F-185-S-1982, Alimentos para humanos-Sal comestible-Determinación de material insoluble.
- 537. NMX-F-187-1978, Determinación del número más probable de gérmenes.
- 538. NMX-F-201-1976, Colorante orgánico sintético amarillo No. 5 tartrazina.
- 539. NMX-F-208-1974, Determinación de acidez total en glucosa de maíz.
- 540. NMX-F-212-1973, Determinación de flúor en ácido fosfórico.
- 541. NMX-F-213-1973, Determinación de la concentración del ácido fosfórico de 75% y 85% por peso específico.
- 542. NMX-F-214-1975, Determinación de arsénico en colorantes orgánicos sintéticos.
- 543. NMX-F-216-1975, Determinación de dióxido de azufre en glucosa de maíz.
- 544. NMX-F-217-1975, Determinación de dextrosa equivalente en glucosa de maíz.
- 545. NMX-F-224-1975, Colorante orgánico-Sintético rojo No. 2 amaranto.
- 546. NMX-F-226-1975, Determinación del índice óptico en ajo y cebolla deshidratados.
- 547. NMX-F-228-1972, Etiquetado o rotulación de alimentos y bebidas alimenticias.
- 548. NMX-F-231-1975, Determinación de partículas negras en ajo y cebolla deshidratados.
- 549. NMX-F-237-1972, Etiquetado o rotulación de refrescos y aguas envasadas.
- 550. NMX-F-238-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en colorantes orgánicos sintéticos para alimentos y bebidas.
- 551. NMX-F-239-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en colorantes orgánicos sintéticos para alimentos y bebidas.
- 552. NMX-F-240-1972, Método de prueba para la determinación de metales pesados en colorantes orgánicos sintéticos para alimentos y bebidas.
- 553. NMX-F-241-1972, Método de prueba para la determinación de ácidos volátiles en ácido fosfórico.
- 554. NMX-F-242-1972, Método de prueba para la determinación de extractos etéreos en colorantes orgánico sintéticos para alimentos y bebidas.
- 555. NMX-F-243-1972, Método de prueba para la determinación de color en colorantes orgánico sintéticos para alimentos y bebidas.

556. NMX-F-244-1973, Determinación de ácido p-sulfónico de la fenilhidracina en el colorante orgánico sintético amarillo No. 5 tartrazina.
557. NMX-F-246-1975, Determinación de taninos en sustitutos de canela en polvo.
558. NMX-F-247-1975, Determinación de aceites volátiles en sustitutos de canela en polvo.
559. NMX-F-249-1975, Sustitutos de canela en polvo.
560. NMX-F-250-S-1980, Ajo deshidratado.
561. NMX-F-251-1975, Determinación de colorantes subsidiarios en colorantes orgánico sintéticos.
562. NMX-F-259-S-1978, Determinación del porcentaje del volumen ocupado por el producto alimenticio envasado.
563. NMX-F-261-1975, Colorantes orgánico-Sintético amarillo No. 6 crepúsculo.
564. NMX-F-262-1975, Colorantes orgánico-Sintéticos rojo No. 6 Ponceau 4r.
565. MX-F-263-1975, Colorantes orgánico-Sintéticos rojo No. 5 Carmoisine.
566. NMX-F-288-1977, Determinación de acidez titulable en avena.
567. NMX-F-289-1977, Avena laminada o en copos.
568. NMX-F-293-1982, Alimentos para humanos-Manzanilla para infusiones.
569. NMX-F-306/S-1979, Huevo entero líquido refrigerado o congelado.
570. NMX-F-329/S-1979, Huevo-Determinación de la acidez.
571. NMX-F-330/S-1979, Huevo entero deshidratado o en polvo.
572. NMX-F-334/S-1979, Hojuelas de avena precocidas para infantes y niños de corta edad.
573. NMX-F-335/S-1979, Hojuelas y granulados de harina de arroz precocida para infantes y niños de corta edad.
574. NMX-F-336/S-1979, Huevo-Determinación de colesterol.
575. NMX-F-338/S-1979, Productos de tomate-Determinación de color-Método Munsell.
576. NMX-F-340/S-1979, Aceites esenciales-Identificación de alcohol etílico.
577. NMX-F-342/S-1979, Hojuelas de cebada precocidas para infantes y niños de corta edad.
578. NMX-F-344/S-1980, Aderezos para alimentos-Determinación de pentóxido de fósforo (P205).
579. NMX-F-345/S-1979, Huevo-Yema deshidratada o en polvo.

- 580.** NMX-F-347/S-1980, Frutas y derivados-Determinación de pectina.
- 581.** NMX-F-350-S-1980, Alimentos-Cereales productos para infantes y niños de corta edad-Hojuelas y/o granulados de harina de maíz con chocolate.
- 582.** NMX-F-353/01-S-1980, Cacahuete, otras nueces, granos y productos-Determinación de aflatoxinas-parte 1: preparación de la muestra y obtención del extracto de aflatoxinas en cacahuete, otras nueces, granos y sus productos.
- 583.** NMX-F-354-S-1980, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de metales pesados.
- 584.** NMX-F-364-1983, Alimentos-Margarina-Vitamina A-Método de prueba.
- 585.** NMX-F-365-S-1980, Harinas-Determinación de materia extraña.
- 586.** NMX-F-366-S-1980, Aceite esencial de zacate limón.
- 587.** NMX-F-367-S-1980, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de ácido cianhídrico.
- 588.** NMX-F-369-S-1980, Benzaldehído (grado alimentario).
- 589.** NMX-F-370-S-1980, Acetato de amilo (grado alimentario).
- 590.** NMX-F-372-S-1980, Sal yodatada-Determinación de yodato de potasio o de sodio.
- 591.** NMX-F-377-1986, Alimentos-Regionales-Salsa picante envasada.
- 592.** NMX-F-378-S-1980, Frijol recocado deshidratado.
- 593.** NMX-F-380-S-1980, Azúcar, harina de soya y avena para preparar una bebida con sabor a fresa o a nuez.
- 594.** NMX-F-382-1986, Alimentos-Almidón o fécula de maíz.
- 595.** NMX-F-383-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Acetato de feniletilo.
- 596.** NMX-F-384-1982, Propionato de bencilo.
- 597.** NMX-F-385-1982, Productos alimenticios para uso humano-Propionato de etilo.
- 598.** NMX-F-388-1982, Alimentos-Garbanzos envasados.
- 599.** NMX-F-391-1982, Butirato de amilo.
- 600.** NMX-F-393-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos formiato de amilo.
- 601.** NMX-F-394-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos caproato de etilo.
- 602.** NMX-F-395-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Caproato de alilo

603. NMX-F-396-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-formiato de etilo.
604. NMX-F-397-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Butirato de etilo.
605. NMX-F-398-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Butirato de bencilo.
606. NMX-F-399-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Benzoato de etilo.
607. NMX-F-400-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-butirato de metilo.
608. NMX-F-401-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-caproato de amilo.
609. NMX-F-404-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Formato de geranilo.
610. NMX-F-405-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Sebacato de dietilo.
611. NMX-F-409-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de feniletilo.
612. NMX-F-410-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de etilo.
613. NMX-F-411-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-Isovalerianato de bencilo.
614. NMX-F-413-1982, Alimentos para humanos-Aditivos-Isovalerianato de amilo.
615. NMX-F-414-1982, Alimentos para humanos-Champiñones envasados.
616. NMX-F-415-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Manzanas en almíbar.
617. NMX-F-417-1982, Productos alimenticios para uso humano-Granos enteros de elote envasados.
618. NMX-F-418-1982, Productos alimenticios para uso humano-Aditivos-cinamato de alilo.
619. NMX-F-419-1982, Productos alimenticios para uso humano-Ejotes envasados.
620. NMX-F-421-1982, Productos alimenticios para uso humano-Cereales lacteados.
621. NMX-F-422-1982, Productos alimenticios para uso humano-Alimentos regionales-Mole y sus variedades.
622. NMX-F-423-1982, Productos alimenticios para uso humano-Espárragos envasados.
623. NMX-F-432-1982, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Sopas coladas y picadas.
624. NMX-F-433-1982, Alimentos-Frutas y derivados-Guayabas en almíbar.
625. NMX-F-434-1982, Alimentos-Aditivos-Citronelal.
626. NMX-F-435-1982, Alimentos-Espinacas envasadas.



- 627. NMX-F-439-1983, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Bebidas y refrescos clasificación y definiciones.
- 628. NMX-F-448-1983, Alimentos-Cebollitas envasadas.
- 629. NMX-F-451-1983, Alimentos-Nopales envasados.
- 630. NMX-F-454-1983, Alimentos-Glucosa de maíz-Índice de refracción-Contenido de sólidos-Método de prueba.
- 631. NMX-F-460-1986, Alimentos para infantes y niños de corta edad-Frutas coladas y picadas.
- 632. NMX-F-461-1984, Alimentos-Alimentos para infantes y niños de corta edad-Ácido ascórbico-Método de prueba.
- 633. NMX-F-466-1984, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Naranjada.
- 634. NMX-F-467-1984, Alimentos-Determinación de alginato de sodio.
- 635. NMX-F-508-1988, Alimentos-Espirulina-Especificaciones.
- 636. NMX-F-521-1992, Alimentos-Productos de panificación-Clasificación y definiciones.
- 637. NMX-F-533-1992, Bebidas no alcohólicas-Determinación de alcalinidad en agua-Método de prueba.
- 638. NMX-F-543-1992, Alimentos-Determinación de nitritos en productos cárnicos-Método de prueba.
- 639. NMX-F-544-1992, Alimentos-Método de prueba para la determinación de humedad en productos cárnicos.
- 640. NMX-F-545-1992, Alimentos-Método de prueba para la determinación de extracto etéreo (método soxhlet) en productos cárnicos.
- 641. NMX-F-220-1982, Productos alimenticios para uso humano-Pesca-Atún y pescados similares en aceite enlatados.
- 642. NMX-F-355-1994-SCFI, Productos de la pesca-Mejillones enlatados-Especificaciones.
- 643. NMX-F-359-S-1980, Productos de la pesca-Reacción de eber-Gas sulfhídrico.
- 644. NMX-F-361-S-1981, Alimentos para humanos-Productos de la pesca-Determinación de indol.
- 645. NMX-F-362-S-1980 Productos de la pesca-Determinación de bases volátiles totales.
- 646. NMX-F-386-1994-SCFI, Productos de la pesca-Bacalao a la vizcaína-Especificaciones.
- 647. NMX-F-539-1995-SCFI, Productos de la pesca-Filetes de anchoa enlatados en aceite-Especificaciones.
- 648. NMX-F-540-1996-SCFI, Productos de la pesca-Determinación del estado de frescura-Método de prueba.

649. NMX-F-541-1996-SCFI, Productos de la pesca-Preparación y tratamiento de muestras-Procedimiento.
650. NMX-F-546-1996-SCFI, Productos de la pesca-Contenido de pescado en productos empanizados congelados-Método de prueba.
651. NMX-F-547-1996-SCFI, Productos de la pesca-Sólidos totales en productos marinos-método gravimétrico-Método de prueba.
652. NMX-F-549-1996-SCFI, Productos de la pesca-Contenido neto en alimentos pesqueros congelados-Masa drenada-Método de prueba.
653. NMX-FF-005-C-S-1982, Nomenclatura para las especies de pescados comestibles marinos y de agua dulce, con demanda comercial en México.
654. NMX-FF-056-1985, Productos de la pesca-Moluscos-Especies comestibles de importancia comercial-Nomenclatura.
655. NMX-FF-057-1985, Productos de la pesca-Crustáceos-Especies comestibles de importancia comercial-Nomenclatura.
656. NMX-H-003-1978, Electrodo de tungsteno puro y sus aleaciones para soldar con gas inerte.
657. NMX-H-005-1964, Bolas de acero para molino.
658. NMX-H-008-1980, Válvula de compuerta-Fierro fundido-Guarniciones de bronce.
659. NMX-H-009-1979, Electrodo de alambre tubular con alma de fundente, utilizados en soldadura de hierro dulce por arco eléctrico en procesos automáticos y semiautomáticos.
660. NMX-H-015-1968, Electrodo manual utilizado en soldadura de hierro dulce, por arco eléctrico (acero bajo carbono con un máximo de elementos de aleación de 1,80/0%).
661. NMX-H-016-1970, Calidad para electrodo revestido utilizado en soldadura eléctrica de aceros inoxidables.
662. NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos.
663. NMX-H-018-1970, Símbolos, terminología y nomenclatura para engranes.
664. NMX-H-019-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para sujetadores roscados internamente (tuercas) con valores específicos de carga de prueba-Especificaciones.
665. NMX-H-020-1988, Tuercas hexagonales de acero grado "C".
666. NMX-H-021-1986, Productos metalmecánicos-Tornillos de acero ranurados grado a (tipo estufa).
667. NMX-H-022-1989, Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1,03 mpa (150 psi) y 2,07 mpa (300 psi).
668. NMX-H-023-1976, Tornillos de acero para madera.

- 669. NMX-H-024-1994-SCFI, Tuercas hexagonales de acero grados "A" y "B".
- 670. NMX-H-025-1988, Tuercas hexagonales de acero tipo castillo grados A y B.
- 671. NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados parte 1: tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1,6 mm hasta 150 mm. tolerancias.
- 672. NMX-H-028-1994-SCFI, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.
- 673. NMX-H-029-1986, Productos metalmecánicos-Tornillos autorroscantes.
- 674. NMX-H-030-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para prisioneros y similares, de acero no sujetos a esfuerzos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.
- 675. NMX-H-031-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta de copa-Especificaciones.
- 676. NMX-H-032-1988, Tuercas hexagonales reforzadas.
- 677. NMX-H-033-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta plana-Especificaciones.
- 678. NMX-H-034-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta cónica-Especificaciones.
- 679. NMX-H-035-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y tetón-Especificaciones.
- 680. NMX-H-036/01-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 1-Tornillos, prisioneros y birlos en tamaños de m5 a m39.
- 681. NMX-H-036/02-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 2:-Tuercas.
- 682. NMX-H-037-1986, Agujeros pasados para tornillos con rosca métrica.
- 683. NMX-H-038-1988, Tornillos de acero, cabeza hexagonal para uso estructural.
- 684. NMX-H-039-1994-SCFI, Arandelas de acero, templadas, para uso con tornillos estructurales.
- 685. NMX-H-040-1980, Tornillo cabeza plana embutida con inserción hexagonal.
- 686. NMX-H-041-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos, de 0,25 a 300 mm de diámetro.
- 687. NMX-H-042-1984, Maquinaria industrial-Máquinas neumáticas, herramientas neumáticas y compresores-Terminología.
- 688. NMX-H-044-1990, Requisitos mecánicos para sujetadores roscados externamente (tornillos, birlos y espárragos).
- 689. NMX-H-045-1986, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados-Muestreo.
- 690. NMX-H-046-1977, Tornillos con cabeza redonda, cuello cuadrado (tipo coche).

- 691. NMX-H-047-1988, Tornillos con cabeza hexagonal.
- 692. NMX-H-048-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos y tuercas, de 6 a 39 mm de diámetro.
- 693. NMX-H-049-1994-SCFI, Perfil básico para rosca métrica ISO.
- 694. NMX-H-052-1986, Recubrimientos metálicos-Otros recubrimientos que sean anódicos sobre bases de metal-Pruebas de corrosión acelerada evaluación de resultados.
- 695. NMX-H-053-1976, Métodos de prueba para determinar la densidad y la porosidad interconectada de chumaceras metálicas sinterizadas y piezas estructurales sinterizadas.
- 696. NMX-H-054-1978, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos métricos.
- 697. NMX-H-055-1978, Tolerancias para rodamientos radiales.
- 698. NMX-H-056-1978, Juego interno radial sin carga en rodamientos de bolas con tazas ranuradas barreno cilíndrico.
- 699. NMX-H-057-1970, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos.
- 700. NMX-H-058-1981, Cadenas de rodillos para transmisión de potencia.
- 701. NMX-H-059-1972, Catarinas para emplearse con cadenas de rodillos.
- 702. NMX-H-060-1977, Maneral portaelectrodo para soldar por el proceso tig.
- 703. NMX-H-061-1977, Ganchos de acero, forjado o colado, empleados en los estrobos de los cables de acero.
- 704. NMX-H-062-1977, Válvulas de engrase.
- 705. NMX-H-063-1977, Válvulas con actuador independiente para gobernar el paso de agua o vapor en sistemas de aire acondicionado.
- 706. NMX-H-066-1981, Compresores-Clasificación.
- 707. NMX-H-068-1981, Soldadura de bronce-Determinación del silicio-Método de prueba.
- 708. NMX-H-069-1981, Soldadura de bronce-Determinación del manganeso-Método de prueba.
- 709. NMX-H-071-1981, Válvulas-Partes-Terminología.
- 710. NMX-H-072-1981, Compresores-Terminología.
- 711. NMX-H-075-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Arandelas helicoidales de presión-Especificaciones y métodos de prueba.
- 712. NMX-H-076-1994-SCFI, Arandela plana.
- 713. NMX-H-078-1982, Válvulas-Terminología.

- 714. NMX-H-079-1982, Válvulas de acero fundido-Tipo compuerta.
- 715. NMX-H-080-1982, Cadenas no calibradas de acero de eslabón corto (grado 400) elevación de carga.
- 716. NMX-H-081-1982, Cadenas-Calibrada de acero de eslabón corto (grado 400)-Elevación de cargas.
- 717. NMX-H-085-1982, Válvulas de seguridad y alivio-Terminología.
- 718. NMX-H-087-1984, Válvulas-Dimensiones de cara a cara y de extremo a extremo.
- 719. NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener acetileno.
- 720. NMX-H-094-1984, Productos metalmecánicos-Bridas-Acabados para superficies de contacto.
- 721. NMX-H-095-1984, Recubrimientos metálicos-Cobre-Atomización acelerada con ácido acético-Método de prueba.
- 722. NMX-H-096-1984, Recubrimientos metálicos e inorgánicos-Medición de espesores-Reglas y definiciones.
- 723. NMX-H-100-1991, Productos metalmecánicos-Tornillo hexagonal con pestaña para uso normal y pesado.
- 724. NMX-H-101-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Longitudes nominales y longitudes roscadas de sujetadores para uso común.
- 725. NMX-H-102-1991, Extremos de rosca y salientes de tornillos.
- 726. NMX-H-103-1991, Salida y desahogo de roscas.
- 727. NMX-H-110-1986, Recubrimientos metálicos y tratamientos de superficies-Terminología.
- 728. NMX-H-112-1987, Cuñas ahusadas con o sin chaveta superior y sus correspondientes cuñeros.
- 729. NMX-H-113-1987, Cuñas rectangulares o cuadradas paralelas y sus correspondientes cuneros-Dimensiones en mm.
- 730. NMX-H-114-1987, Puntas de flecha cilíndricas de 1/10 de conicidad.
- 731. NMX-H-115-1988, Tuercas hexagonales con brida.
- 732. NMX-H-116-1988, Tuercas hexagonales rebajadas.
- 733. NMX-H-117-1994-SCFI, Requisitos generales para remaches sólidos de acero.
- 734. NMX-H-118-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores roscados externamente de acero al carbono-Especificaciones.
- 735. NMX-H-119-1988, Tornillos de acero aleado de cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.

- 736. NMX-H-120-1990, Propiedades mecánicas de sujetadores roscados externamente (sistema en inglés).
- 737. NMX-H-122-1990, Tornillos, birlos y sujetadores roscados externamente, de acero aleado, templados y revenidos.
- 738. NMX-H-123-1990, Tornillos de acero aleado, templados y revenidos para juntas de acero estructural.
- 739. NMX-H-124-1990, Tornillos de alta resistencia para uniones de acero estructural.
- 740. NMX-H-125-1989, Válvulas de acero fundido tipo compuerta y macho lubricado.
- 741. NMX-H-126-1990, Sujetadores hexagonales.
- 742. NMX-H-129-1991, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal serie 1960 (sistema en pulgadas).
- 743. NMX-H-130-1991, Tornillos tipo coche con cabeza redonda cuello cuadrado (serie en pulgadas).
- 744. NMX-H-131-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores tipo máquina cabeza hexagonal-Sistema inglés-Especificaciones.
- 745. NMX-H-133-1991, Requisitos mecánicos y de material para sujetadores roscados internamente (tuercas) serie en pulgadas.
- 746. NMX-H-134-1991, Tornillos cabeza plana embutida, con inserción hexagonal (serie en pulgadas).
- 747. NMX-H-138-1991, Tornillos de acero aleado, cabeza de botón y plana embutida con inserción hexagonal (serie en pulgadas).
- 748. NMX-H-139-1991, Prisioneros de acero aleado, con inserción hexagonal.
- 749. NMX-H-140-1991, Prisioneros con inserción hexagonal serie en pulgadas.
- 750. NMX-H-141-1991, Requisitos mecánicos y de calidad para tornillos autorroscantes.
- 751. NMX-J-076-1982, Calentadores eléctricos de biberones para bebés.
- 752. NMX-J-122-1992, Productos eléctricos-Acumuladores eléctricos tipo plomo-Ácido utilizados en vehículos automotores.
- 753. NMX-J-169-1997-ANCE, Transformadores-Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-Métodos de prueba.
- 754. NMX-J-195-1980, Cables de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos.
- 755. NMX-J-197-1977, Reactores patrón para lámparas fluorescentes.
- 756. NMX-J-232-1981, Reactores patrón para lámparas de vapor de mercurio en alta presión.
- 757. NMX-J-296-1987, Productos eléctricos-Cafeteras y jarras de uso doméstico-Seguridad.

- 758.** NMX-J-337-1996-ANCE, Aparatos domésticos-Lavadoras electrodomésticas de ropa-Requisitos, métodos de prueba y marcado.
- 759.** NMX-J-411-1996-ANCE, Aparatos domésticos-Refrigeradores y congeladores domésticos-Especificaciones y métodos de prueba.
- 760.** NMX-J-500-1994-ANCE, Servicios-Talleres de servicio a aparatos domésticos-Características de funcionamiento.
- 761.** NMX-K-001-1982, Hidróxido de sodio-Especificaciones.
- 762.** NMX-K-002-1977, Ácido sulfúrico.
- 763.** NMX-K-003-1969, Método de prueba para la determinación de pureza de anhídrido ftálico.
- 764.** NMX-K-004-1969, Método de prueba para la determinación de acidez libre en anhídrido ftálico.
- 765.** NMX-K-007-1968, Ácido nítrico.
- 766.** NMX-K-009-1984, Productos químicos-Ácido clorhídrico-Especificaciones.
- 767.** NMX-K-012-1964, Anhídrido acético.
- 768.** NMX-K-013-1968, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.
- 769.** NMX-K-033-1986, Carbonato de calcio precipitado.
- 770.** NMX-K-034-1947, Ácido cítrico cristalizado.
- 771.** NMX-K-036-1972, Carbonato de sodio.
- 772.** NMX-K-037-1987, Azufre-Contenido de cenizas-Método de prueba.
- 773.** NMX-K-039-1971, Sulfato de aluminio industrial.
- 774.** NMX-K-040-1978, Ácido acético.
- 775.** NMX-K-041-1971, Muestreo para azufre.
- 776.** NMX-K-042-1969, Determinación de anhídrido maleico en el anhídrido ftálico.
- 777.** NMX-K-043-1969, Determinación de naftoquinona en anhídrido ftálico.
- 778.** NMX-K-044-1969, Método de prueba para la determinación de cenizas en compuestos orgánicos de alto punto de ebullición.
- 779.** NMX-K-050-1968, Azufre.
- 780.** NMX-K-054-1971, Hexacloro ciclohexano técnico (bhc).

- 781.** NMX-K-055-1969, Anhídrido ftálico.
- 782.** NMX-K-056-1985, Solventes industriales-Tolueno-Especificaciones.
- 783.** NMX-K-058-1985, Solventes industriales-Benceno-Especificaciones.
- 784.** NMX-K-060-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Formaldehído en solución.
- 785.** NMX-K-061-1970, Ddt técnico.
- 786.** NMX-K-064-1968, Ácido fluorhídrico.
- 787.** NMX-K-065-1968, Cloro líquido.
- 788.** NMX-K-066-1974, Acetileno.
- 789.** NMX-K-067-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.
- 790.** NMX-K-068-1964, Método de prueba para la determinación de humedad en materiales que no se descomponen a temperaturas de 110 grados c o menores.
- 791.** NMX-K-069-1985, Solventes industriales-Límites de destilación de solventes orgánicos-Método de prueba.
- 792.** NMX-K-070-1964, Método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo.
- 793.** NMX-K-071-1981, Solventes industriales-Gravedad específica-Determinación.
- 794.** NMX-K-072-1981, Solventes industriales-Color de líquidos claros-Determinación.
- 795.** NMX-K-073-1987, Azufre-Contenido de acidez libre como sulfúrico-Método de prueba.
- 796.** NMX-K-074-1970, Método de prueba para la determinación de humedad en azufre.
- 797.** NMX-K-075-1970, Método de prueba para la determinación de carbono en azufre.
- 798.** NMX-K-076-1971, Método de prueba para la determinación de selenio en azufre.
- 799.** NMX-K-077-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en azufre.
- 800.** NMX-K-078-1969, Cianuro de zinc.
- 801.** NMX-K-079-1973, Determinación de ácido 2,4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4 diclorofenoxiacético.
- 802.** NMX-K-080-1973, Determinación de ácido orgánico libre en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4- diclorofenoxiacético.
- 803.** NMX-K-081-1976, Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos.



804. NMX-K-082-1973, Ácido crómico industrial.
805. NMX-K-083-1973, Sulfato básico de cromo industrial sin otros agregados.
806. NMX-K-084-1973, Oxido de zinc activo.
807. NMX-K-085-1970, Calidad para toxafeno 90% (solución toxafeno-xileno).
808. NMX-K-086-1964, Determinación del grupo R2 o 3.
809. NMX-K-087-1974, Peróxido de laurilo.
810. NMX-K-088-1969, Cianuro cuproso.
811. NMX-K-089-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en cianuro de cobre.
812. NMX-K-090-1974, Terminología de aceites esenciales.
813. NMX-K-091-1981, Solventes industriales-Materia no volátil en solventes orgánicos usados en pinturas, barnices, lacas y productos afines-Determinación.
814. NMX-K-092-1974, Aldehído anísico.
815. NMX-K-093-1964, Acetato de etilo.
816. NMX-K-094-1970, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en cianuro de cobre.
817. NMX-K-095-1964, Método de prueba para la determinación de la concentración de sustancias reductoras.
818. NMX-K-096-1970, Método de prueba para la determinación del punto de solidificación de productos orgánicos.
819. NMX-K-097-1970, Método de prueba para la determinación de la acidez libre en ésteres ftálicos.
820. NMX-K-098-1964, Método de prueba para la determinación de fosfatos en soluciones.
821. NMX-K-099-1964, Método de prueba para la determinación de sulfatos en soluciones neutras o ácidas.
822. NMX-K-100-1964, Método de prueba para la determinación de metales pesados en soluciones.
823. NMX-K-101-1964, Método de prueba para la determinación de cloruros en soluciones neutras o ácidas.
824. NMX-K-102-1970, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ésteres ftálicos.
825. NMX-K-103-1972, Método de prueba para la determinación de volátiles en ésteres ftálicos.
826. NMX-K-104-1964, Método de prueba para la determinación de pureza de acetato de etilo, de butilo y de isobutilo.

- 827. NMX-K-105-1964, Método de prueba para la identificación de metanol.
- 828. NMX-K-106-1968, Determinación del contenido de ácido fórmico en ácido acético.
- 829. NMX-K-107-1973, Determinación colorimétrica de fierro en soluciones ácidas o neutras.
- 830. NMX-K-108-1970, Acetona tipo industrial.
- 831. NMX-K-109-1977, Ánodos de magnesio empleados en protección catódica.
- 832. NMX-K-110-1964, Método de prueba para la determinación de la pureza del cloro líquido.
- 833. NMX-K-111-1965, Método de prueba para la identificación de carbonatos.
- 834. NMX-K-112-1964, Método de prueba para la determinación de bióxidos de carbono y gases no condensables en el cloro líquido.
- 835. NMX-K-113-1965, Método de prueba para la determinación de cloruros en caolín.
- 836. NMX-K-114-1976, Etiquetado y marcado de recipientes, para productos aromáticos.
- 837. NMX-K-115-1970, Toxafeno técnico (canfeno-clorado).
- 838. NMX-K-116-1964, Método de prueba para la determinación de humedad en cloro líquido.
- 839. NMX-K-117-1965, Método de prueba para la determinación de sustancias solubles en ácido clorhídrico en caolines.
- 840. NMX-K-118-1981, Solventes industriales-Contenido de acetona en alcohol metílico-Determinación.
- 841. NMX-K-119-1979, Determinación de humedad-Método de Karl Fischer.
- 842. NMX-K-120-1981, Solventes industriales-Identificación de reductores en alcohol metílico (tiempo de permanganato)-Determinación.
- 843. NMX-K-121-1971, Método de prueba para la determinación de pureza del sulfato de aluminio industrial.
- 844. NMX-K-122-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1,10 fenantrolina).
- 845. NMX-K-123-1969, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido acético.
- 846. NMX-K-124-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido acético.
- 847. NMX-K-125-1965, Acetato de isobutilo.
- 848. NMX-K-126-1965, Alcohol metil-amílico (metil-isobutil-carbinol, 4-metil- 2-pentanol).
- 849. NMX-K-127-1965, Acetato de isopropilo.

- 850.** NMX-K-128-1969, Método de prueba para la determinación de ácido sulfuroso en ácido acético.
- 851.** NMX-K-129-1976, Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 852.** NMX-K-130-1965, Acetato de sec-butilo.
- 853.** NMX-K-131-1965, Metil isobutil acetona (cetona metil isobutílica hexona, 2 metil 4 pentanona).
- 854.** NMX-K-133-1965, Método de prueba para determinar el contenido de ácido tioglicólico.
- 855.** NMX-K-134-1965, Método de prueba para la determinación de la velocidad de sedimentación.
- 856.** NMX-K-135-1965, Método de prueba para la determinación del poder de absorción de caolines relativo al azul de metileno.
- 857.** NMX-K-136-1965, Método de prueba para la determinación de la alcalinidad en disolventes orgánicos.
- 858.** NMX-K-137-1965, Método de prueba para la determinación de acidez después de la remoción de bióxido de carbono en disolventes orgánicos.
- 859.** NMX-K-138-1965, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos.
- 860.** NMX-K-139-1965, Alcohol butílico normal (1-butanol, propil carbinol).
- 861.** NMX-K-140-1965, Monómero de acetato de vinilo.
- 862.** NMX-K-141-1965, Método de prueba para la determinación de la distribución y tamaño de partículas.
- 863.** NMX-K-142-1969, Método de prueba para la determinación de sustancias reductoras en ácido acético.
- 864.** NMX-K-145-1974, Etiquetado y marcado de recipientes para aceites esenciales.
- 865.** NMX-K-146-1979, Citral natural.
- 866.** NMX-K-147-1974, Alcohol bencílico.
- 867.** NMX-K-148-1970, Método de prueba para la determinación de anhídrido acético en ácido acético.
- 868.** NMX-K-149-1969, Ácido clorosulfónico.
- 869.** NMX-K-151-1970, Método de prueba para la determinación de alcoholes en metil etil cetona (butanona).
- 870.** NMX-K-152-1970, Metil etil-cetona (2-butasona).
- 871.** NMX-K-153-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del anhídrido acético.

- 872.** NMX-K-154-1965, Tetracloruro de carbono (tetracloro metano, perclorometano).
- 873.** NMX-K-155-1965, Método de prueba para la identificación del cloro libre en tetracloruro de carbono.
- 874.** NMX-K-156-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en tetracloruro de carbono.
- 875.** NMX-K-157-1965, Determinación de compuestos de azufre en tetracloruro de carbono.
- 876.** NMX-K-158-1970, 2-Etil hexanol (alcohol 2-etil hexílico, alcohol octílico).
- 877.** NMX-K-159-1970, Disulfuro de carbono.
- 878.** NMX-K-160-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del tetracloruro de carbono.
- 879.** NMX-K-161-1970, Método de prueba para la identificación del ácido sulfhídrico y óxido de azufre en disulfuro de carbono.
- 880.** NMX-K-162-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del disulfuro de carbono.
- 881.** NMX-K-163-1969, Muestreo para ácido clorosulfónico.
- 882.** NMX-K-164-1968, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido clorosulfónico.
- 883.** NMX-K-165-1974, Concentrado emulsionable a base de éster-2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
- 884.** NMX-K-166-1971, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio.
- 885.** NMX-K-167-1970, Ftalato de dibutilo.
- 886.** NMX-K-168-1969, Ftalato de dioctilo (de 2 etil hexilo).
- 887.** NMX-K-169-1970, Ftalato de diisooctilo.
- 888.** NMX-K-170-1970, Ftalato de diisodecilo.
- 889.** NMX-K-171-1970, Método de prueba para la determinación de bióxido de carbono en sustancias sólidas.
- 890.** NMX-K-172-1966, Método de prueba para la determinación de calcio (en polvos).
- 891.** NMX-K-173-1974, Determinación de la viscosidad de los compuestos epóxicos.
- 892.** NMX-K-174-1966, Método de prueba para la determinación de fierro soluble en ácido (como Fe 2 o 3) en polvos.
- 893.** NMX-K-175-1966, Nomenclatura para la definición de términos empleados en las tierras decolorantes.

894. NMX-K-176-1974, Determinación de la fitotoxicidad.
895. NMX-K-177-1974, Concentrado emulsionable a base de fosfato de piridilo para uso pecuario.
896. NMX-K-180-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de pentaclorofenol.
897. NMX-K-181-1970, Método de prueba para la determinación de carbonilos en alcoholes.
898. NMX-K-182-1974, Anhídrido maleico.
899. NMX-K-183-1970, Pentaclorofenol.
900. NMX-K-184-1974, Determinación del contenido de fosfato de piridilo (0, 0-dietil-03, 5,6 tricloro 2 piridil fosfurutoato) en plaguicidas agropecuarios.
901. NMX-K-185-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del benzoato de sodio.
902. NMX-K-186-1975, Determinación de metales pesados (como pb).
903. NMX-K-187-1970, Determinación de la alcalinidad (% naoh) en el benzoato de sodio.
904. NMX-K-188-1970, Método de prueba para la determinación de los compuestos clorados (como cl) en benzoato de sodio.
905. NMX-K-189-1970, Acetato de butilo.
906. NMX-K-190-1970, Ftalato de ditridecilo.
907. NMX-K-191-1970, Tierras decolorantes de aceites minerales.
908. NMX-K-193-1971, Método de prueba para la determinación del punto de goteo en toxafeno técnico.
909. NMX-K-194-1974, Determinación del ácido 2-4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de ester 2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
910. NMX-K-195-1971, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa en toxafeno.
911. NMX-K-196-1974, Determinación de la corrosión al cobre en disolventes aromáticos.
912. NMX-K-197-1975, Determinación de cloro orgánico en plaguicidas.
913. NMX-K-198-1974, Determinación de toxafeno por el método del infrarrojo en plaguicidas.
914. NMX-K-199-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles entoxafeno técnico, cuando éste contiene xileno.
915. NMX-K-200-1971, Método de prueba para la determinación de material insoluble del pentacloronitrobenceno en cloruro de metileno.
916. NMX-K-201-1974, Determinación del residuo por evaporación en disolventes aromáticos.

- 917. NMX-K-202-1970, Salicilato de metilo.
- 918. NMX-K-203-1970, 1-(2-Hidroxietil)2-metil-5 nitromidazol (metronidazol).
- 919. NMX-K-204-1974, Oxido de magnesio-Grado adhesivo.
- 920. NMX-K-205-1976, Aldehído cinámico.
- 921. NMX-K-206-1971, P-acetofenitidina (fenacetina).
- 922. NMX-K-207-1971, Concentrados emulsionables a base de ddt para uso agrícola.
- 923. NMX-K-208-1982, Solventes industriales-Determinación del número de kauri-butanol en solventes aromáticos.
- 924. NMX-K-209-1971, Calidad para formulaciones parasiticidas en polvo a base de ddt para uso agrícola.
- 925. NMX-K-210-1971, Ddt 75% humectable.
- 926. NMX-K-211-1971, Pentacloronitrobenzeno técnico.
- 927. NMX-K-212-1971, Pentacloronitrobenzeno 75.
- 928. NMX-K-213-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de acidez.
- 929. NMX-K-214-1972, Método de prueba para la determinación de la estabilidad de la suspensión en polvos humectables parasiticidas, sometidos a condiciones figuradas de almacenamiento.
- 930. NMX-K-215-1971, Método de prueba para la determinación del grado de finura en parasiticidas.
- 931. NMX-K-216-1974, Determinación del índice de yodo del óxido de magnesio.
- 932. NMX-K-217-1974, Resinas epóxicas.
- 933. NMX-K-218-1968, Ácido fluorhídrico.
- 934. NMX-K-219-1974, Determinación del cloro hidrolizable en resinas epóxicas líquidas.
- 935. NMX-K-220-1968, Determinación de ácido sulfúrico en ácido fluorhídrico.
- 936. NMX-K-221-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluosilícico en ácido fluorhídrico.
- 937. NMX-K-224-1967, Determinación del residuo por calcinación en ácido sulfúrico.
- 938. NMX-K-225-1968, Determinación de nitratos en ácido sulfúrico-Método de la brucina.
- 939. NMX-K-226-1979, Ácido sulfúrico-Determinación de acidez total.
- 940. NMX-K-227-1968, Determinación de arsénico en ácido sulfúrico.

941. NMX-K-228-1968, Determinación de cloruros en ácido sulfúrico.
942. NMX-K-229-1968, Determinación de metales pesados en ácido sulfúrico.
943. NMX-K-230-1968, Método de muestreo para ácido sulfúrico.
944. NMX-K-231-1968, Determinación del radical amonio en ácido sulfúrico.
945. NMX-K-233-1970, Determinación de hierro en ácido sulfúrico.
946. NMX-K-234-1968, Método de prueba para la determinación de sustancias reductoras en ácido sulfúrico.
947. NMX-K-235-1974, Determinación de d.d.v.p. técnico (0, 0-dimetil 2, 2 diclorovinil fosfato) por cromatografía de gases.
948. NMX-K-236-1975, Determinación del contenido de compuestos no saturados en disolventes aromáticos.
949. NMX-K-237-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido clorhídrico.
950. NMX-K-238-1968, Método de prueba para la determinación de metales pesados en ácido clorhídrico.
951. NMX-K-239-1975, Determinación de paration metílico.
952. NMX-K-240-1970, Método de prueba para la determinación de óxido de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio.
953. NMX-K-241-1968, Método de prueba para la determinación del residuo por calcinación en ácido clorhídrico.
954. NMX-K-242-1968, Método de prueba para la determinación de cloro libre en ácido clorhídrico.
955. NMX-K-243-1968, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ácido clorhídrico.
956. NMX-K-244-1975, Determinación de los límites de destilación en disolvente aromáticos.
957. NMX-K-246-1971, Método de prueba para la determinación de sílice en silicato de sodio.
958. NMX-K-247-1968, Determinación de acidez total en ácido nítrico.
959. NMX-K-248-1968, Determinación del residuo por calcinación en ácido nítrico.
960. NMX-K-249-1968, Método de prueba para la determinación de cloruros en ácido nítrico.
961. NMX-K-250-1968, Determinación de sulfatos en ácido nítrico.
962. NMX-K-251-1968, Determinación de metales pesados en ácido nítrico.
963. NMX-K-252-1968, Determinación de hierro en ácido nítrico.

- 964. NMX-K-253-1972, Determinación de la pureza del carbonato de sodio.
- 965. NMX-K-254-1972, Método de prueba para la determinación de bicarbonatos en carbonato de sodio.
- 966. NMX-K-255-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en carbonato de sodio.
- 967. NMX-K-256-1972, Método de prueba para la determinación de hierro en carbonato de sodio.
- 968. NMX-K-257-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en carbonatos de sodio.
- 969. NMX-K-258-1972, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en carbonato de sodio.
- 970. NMX-K-259-1972, Método de prueba para la determinación de calcio y magnesio en carbonato de sodio.
- 971. NMX-K-261-1977, Mevinfos técnico.
- 972. NMX-K-262-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de sulfatos.
- 973. NMX-K-264-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluorhídrico en ácido clorhídrico.
- 974. NMX-K-265-1968, Método de prueba para la determinación de aromáticos en ácido clorhídrico.
- 975. NMX-K-266-1970, Método de prueba para la determinación de arsénico.
- 976. NMX-K-269-1979, Hidróxido de sodio-Determinación de hierro.
- 977. NMX-K-270-1983, Productos químicos-Hidróxido de sodio-Calcio, magnesio y estroncio-Método de prueba.
- 978. NMX-K-272-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de manganeso.
- 979. NMX-K-273-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de níquel.
- 980. NMX-K-274-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de cobre.
- 981. NMX-K-275-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de cloratos.
- 982. NMX-K-276-1971, Método de prueba para la determinación del material insoluble en agua, de silicato de sodio o potasio.
- 983. NMX-K-277-1976, Determinación de viscosidad empleando el viscosímetro stormer.
- 984. NMX-K-279-1982, Solventes industriales-Muestreo para solventes orgánicos.
- 985. NMX-K-280-1975, Determinación de ácido 2, 4,5-triclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base del ester 2-etilhexílico del ácido 2, 4,5-triclorofenoxiacético.
- 986. NMX-K-286-1975, Citrato de sodio (trisódico) dihidratado.



987. NMX-K-287-1968, Pirofosfato tetrasódico anhidro-Utilizado en fluidos de perforación y terminaciones de pozos petrolíferos.
988. NMX-K-289-1976, Determinación de halógenos en productos aromáticos.
989. NMX-K-290-1972, Método de prueba para la determinación de la pérdida por calentamiento de los ácidos grasos.
990. NMX-K-292-1969, Método de prueba para la determinación de azufre en azufre.
991. NMX-K-293-1970, Calidad para furfural.
992. NMX-K-294-1972, Método de prueba para la determinación del índice de acidez de ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados.
993. NMX-K-295-1971, Método de prueba para la determinación de acidez en parasitocidas.
994. NMX-K-296-1975, Determinación del contenido de citrato de sodio anhidro en citrato de sodio dihidratado.
995. NMX-K-297-1976, Determinación cualitativa de acidez o alcalinidad en el citrato de sodio.
996. NMX-K-298-1975, Determinación de pérdida al secado, en citrato de sodio.
997. NMX-K-299-1972, Método de prueba para la determinación del índice de titer en ácidos grasos.
998. NMX-K-300-1975, Determinación de tartratos en citrato de sodio.
999. NMX-K-301-1972, Ácido esteárico.
1000. NMX-K-303-1982, Azul de metileno-Especificaciones.
1001. NMX-K-304-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en aceites grasos y ácidos grasos.
1002. NMX-K-305-1972, Método de prueba para la determinación del color en compuestos orgánicos empleando el tintómetro lovibond.
1003. NMX-K-307-1972, Determinación de cetonas en aceites esenciales.
1004. NMX-K-308-1976, Determinación de partículas extrañas y partículas magnéticas en citrato de sodio.
1005. NMX-K-309-1976, Determinación de sulfatos en citrato de sodio.
1006. NMX-K-311-1973, Determinación de la estabilidad al calor en concentrados emulsionables para uso agrícola.
1007. NMX-K-312-1971, Preparación de los patrones de comparación empleados en la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en compuestos orgánicos.

1008. NMX-K-314-1971, Método de prueba para la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en glicerina.
1009. NMX-K-315-1971, Método de prueba para la determinación de cloro hidrolizable en parasiticidas a base de ddt (cloro lábil).
1010. NMX-K-316-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles en ciclohexanona en ddt técnico.
1011. NMX-K-317-1975, Determinación de arsénico en citrato de sodio.
1012. NMX-K-318-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en ddt técnico.
1013. NMX-K-319-1972, Método de prueba para la determinación del pH en extracto acuoso del ddt técnico.
1014. NMX-K-320-1972, Método de prueba para la determinación del soluble en agua contenido en el ddt técnico.
1015. NMX-K-321-1971, Método de prueba para la determinación del isómero p-p en ddt técnico.
1016. NMX-K-322-1971, Método de prueba para la determinación de aldehídos en el 2-etil hexanol.
1017. NMX-K-323-1972, Determinación de la homogeneidad de plaguicidas en polvo.
1018. NMX-K-324-1975, Catalizador a base de pentóxido de vanadio.
1019. NMX-K-328-1975, Determinación del grado de conversión en el catalizador pentóxido de vanadio.
1020. NMX-K-329-1971, Bicarbonato de sodio.
1021. NMX-K-330-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza del bicarbonato de sodio.
1022. NMX-K-331-1971, Método de prueba para la determinación de carbonato de sodio en bicarbonato de sodio.
1023. NMX-K-332-1971, Método de prueba para la determinación de bicarbonato de amonio en bicarbonato de sodio.
1024. NMX-K-333-1971, Método de prueba para la determinación de cloruros en bicarbonato de sodio.
1025. NMX-K-334-1972, Método de prueba para la determinación del color de ácidos grasos después de la saponificación.
1026. NMX-K-335-1975, Determinación de la dureza por compresión en el catalizador pentóxido de vanadio.
1027. NMX-K-336-1975, Determinación de tamaño y forma del catalizador pentóxido de vanadio.
1028. NMX-K-337-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en bicarbonato de sodio.

- 1029.** NMX-K-338-1971, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en bicarbonato de sodio.
- 1030.** NMX-K-339-1971, Método de prueba para la determinación del calcio y magnesio en bicarbonato de sodio.
- 1031.** NMX-K-340-1971, Método de prueba para la determinación de sulfatos en bicarbonato de sodio.
- 1032.** NMX-K-341-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en bicarbonato de sodio.
- 1033.** NMX-K-342-1971, Método de prueba para la determinación de metales pesados en bicarbonato de sodio.
- 1034.** NMX-K-343-1971, Método de prueba para la determinación de humedad en bicarbonato de sodio.
- 1035.** NMX-K-344-1970, Método de prueba para la determinación del punto de fusión en pcnb técnico.
- 1036.** NMX-K-348-1971, Calidad para ddvp técnico-0, 0-dimetil 2,2 diclorovinil fosfato.
- 1037.** NMX-K-349-1972, Método de prueba para la determinación de color de los ácidos grasos después del calentamiento.
- 1038.** NMX-K-351-1982, Solventes industriales-Alcohol metílico-Especificaciones.
- 1039.** NMX-K-353-1973, Lactama del ácido épsilon aminocaproico.
- 1040.** NMX-K-354-1973, Método de muestreo de e -caprolactama.
- 1041.** NMX-K-355-1973, Determinación del punto de solidificación de e-caprolactama.
- 1042.** NMX-K-356-1973, Determinación de hierro en e -caprolactama.
- 1043.** NMX-K-357-1973, Determinación de bases volátiles en e-caprolactama.
- 1044.** NMX-K-358-1972, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente en formulaciones parasiticidas en polvo.
- 1045.** NMX-K-359-1972, Método de prueba para la determinación de cloral en ddvp técnico.
- 1046.** NMX-K-360-1972, Calidad para el ácido 2, 4,5, triclorofenoxiacético técnico.
- 1047.** NMX-K-361-1972, Oxígeno.
- 1048.** NMX-K-362-1981, Aceite de recino deshidratado.
- 1049.** NMX-K-363-1975, Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales-Método del clorhidrato de hidroxilamina.
- 1050.** NMX-K-364-1975, Determinación de pérdidas por abrasión del catalizador pentóxido de vanadio.
- 1051.** NMX-K-365-1972, Calidad para polvos humectables a base de etilen-bis-ditio carbamato de zinc (80%).

1052. NMX-K-366-1972, Método de prueba para la determinación del isómero gamma en hexacloro ciclohexan (bch).
1053. NMX-K-367-1975, Determinación del contenido de polvo envasado de catalizador pentóxido de vanadio.
1054. NMX-K-368-1972, Muestreo para materiales pulverulentos o granulados.
1055. NMX-K-369-1972, Método de prueba para la determinación de la granulometría en materiales pulverulentos o granulados.
1056. NMX-K-372-1972, Triacetato de propanotriol (triacetín).
1057. NMX-K-374-1972, Almacenamiento y transporte de plaguicidas.
1058. NMX-K-375-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de ditio-carbamatos en parasiticidas.
1059. NMX-K-376-1972, Método de prueba para la determinación del contenido del ácido 2, 4, 5, triclorofenoxiacético.
1060. NMX-K-377-1986, Productos para aseo-Suavizantes limpiadores de ropa.
1061. NMX-K-379-1972, Método de prueba para la determinación de pH en pigmentos negros.
1062. NMX-K-380-1972, Método de prueba para la determinación de materia soluble en agua en pigmentos negros.
1063. NMX-K-381-1972, Método de prueba para la determinación del poder tintóreo o concentración de los pigmentos negros.
1064. NMX-K-382-1972, Método de prueba para la determinación de extracto en acetona.
1065. NMX-K-383-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en pigmentos negros.
1066. NMX-K-384-1972, Método de prueba para determinar la absorción de aceite de los pigmentos negros.
1067. NMX-K-385-1972, Método de prueba para la determinación de la absorción del ftalato de dibutilo por los pigmentos negros.
1068. NMX-K-387-1972, Nitrógeno.
1069. NMX-K-388-1972, Argón.
1070. NMX-K-389-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de humedad en oxígeno nitrógeno y argón.
1071. NMX-K-390-1972, Método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como acetileno) en oxígeno nitrógeno y argón.

- 1072.** NMX-K-391-1973, Emulsionantes empleados en la formulación de concentrados emulsionables para uso agrícola.
- 1073.** NMX-K-392-1972, Determinación de hierro en disolventes aromáticos.
- 1074.** NMX-K-393-1972, Determinación de hierro en emulsionantes.
- 1075.** NMX-K-394-1972, Determinación del añejamiento acelerado en los emulsionantes.
- 1076.** NMX-K-395-1972, Método de prueba para la determinación del índice de éster en aceites y grasas vegetales o animales.
- 1077.** NMX-K-396-1973, Determinación de cloruros en compuestos de cromo hexavalente.
- 1078.** NMX-K-397-1973, Dicromato de sodio para uso industrial.
- 1079.** NMX-K-398-1973, Determinación de materia insoluble en dicromato de sodio.
- 1080.** NMX-K-399-1973, Determinación granulométrica en dicromato de sodio.
- 1081.** NMX-K-400-1973, Determinación de cromo en compuestos de cromo hexavalente.
- 1082.** NMX-K-401-1973, Determinación de sulfatos en compuesto de cromo hexavalente.
- 1083.** NMX-K-402-1973, Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales.
- 1084.** NMX-K-403-1973, Determinación de la dispersión acuosa de cloruro de estearil dimetil bencil amonio conteniendo isopropanol.
- 1085.** NMX-K-404-1973, Método de prueba para determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardener).
- 1086.** NMX-K-405-1973, 2,2 Metilen bis (3.4.6. triclorofenol) más comúnmente conocido como hexaclorofeno.
- 1087.** NMX-K-406-1973, Determinación de acidez o basicidad en e-caprolactama.
- 1088.** NMX-K-407-1973, Determinación de color de e -caprolactama.
- 1089.** NMX-K-408-1973, Determinación de material insoluble en agua en e-caprolactama.
- 1090.** NMX-K-409-1973, Identificación de reductores en la e-caprolactama (número de permanganato).
- 1091.** NMX-K-410-1973, Determinación de cenizas en e -caprolactama.
- 1092.** NMX-K-411-1975, Determinación de la porosidad del catalizador pentóxido de vanadio.
- 1093.** NMX-K-412-1975, Determinación de la densidad aparente del catalizador pentóxido de vanadio.
- 1094.** NMX-K-413-1975, Determinación de humedad en el catalizador pentóxido de vanadio.

- . **1095.** NMX-K-414-1975, Determinación del contenido de pentóxido de vanadio.
- 1096.** NMX-K-415-1975, Determinación de envejecimiento acelerado en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 1097.** NMX-K-416-1976, Determinación de solubilidad en bisulfito de sodio de productos aromáticos.
- 1098.** NMX-K-417-1976, Aceite esencial de limón mexicano (*citrus aurantifolio swingle*), centrifugado.
- 1099.** NMX-K-418-1976, Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 1100.** NMX-K-419-1976, Determinación de mevinfos, como isómero alfa, en productos formulados y técnicos.
- 1101.** NMX-K-420-1976, Determinación de la densidad relativa en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 1102.** NMX-K-421-1976, Determinación de materia orgánica volátil en ácido sulfúrico.
- 1103.** NMX-K-422-1976, Determinación de cobre en ácido sulfúrico.
- 1104.** NMX-K-423-1976, Determinación de manganeso en ácido sulfúrico.
- 1105.** NMX-K-424-1977, Determinación de níquel en ácido sulfúrico.
- 1106.** NMX-K-425-1976, Determinación de materia en suspensión en ácido sulfúrico.
- 1107.** NMX-K-426-1976, Estífnato de plomo empleado como indicador de detonación.
- 1108.** NMX-K-427-1976, Determinación de selenio en ácido sulfúrico.
- 1109.** NMX-K-428-1976, Determinación de zinc en ácido sulfúrico.
- 1110.** NMX-K-429-1977, Determinación de antimonio en ácido sulfúrico.
- 1111.** NMX-K-430-1977, Determinación de platino en ácido sulfúrico.
- 1112.** NMX-K-431-1977, Procedimiento de muestreo para plaguicidas agropecuarios.
- 1113.** NMX-K-432-1977, Alcohol pentil-epílico.
- 1114.** NMX-K-433-1977, Determinación de alcoholes totales.
- 1115.** NMX-K-439-1979, Plaguicidas-Disolventes aromáticos.
- 1116.** NMX-K-441-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de la densidad relativa-Método de la balanza de mohr-westphal.
- 1117.** NMX-K-442-1978, Procesos electrolíticos-Soluciones de sulfato y/o fosfato de sodio.

- 1118.** NMX-K-444-1978, Determinación de ion sulfito en muestras de agua para alimentación de calderas.
- 1119.** NMX-K-445-1978, Aceite esencial de tangerina (*Citrus reticulata* blanco) centrifugado.
- 1120.** NMX-K-446-1978, Aceite esencial de toronja (*Citrus paradisi macfadyen*) centrifugado.
- 1121.** NMX-K-447-1978, Disolventes aromáticos-determinación del punto de anilina.
- 1122.** NMX-K-448-1978, Determinación de sustancias oxidantes y reductoras en el ácido clorhídrico para uso industrial.
- 1123.** NMX-K-452-1978, Determinación de la concentración de ácido clorhídrico para uso industrial a partir de la densidad.
- 1124.** NMX-K-453-1978, Ácido clorhídrico-Determinación de acidez total.
- 1125.** NMX-K-454-1979, Plaguicidas agropecuarios-Paration metílico técnico.
- 1126.** NMX-K-456-1979, Hidróxido de sodio grado industrial muestreo y toma de muestra.
- 1127.** NMX-K-459-S-1979, Aceites esenciales-Determinación de plomo-Método de la ditizona.
- 1128.** NMX-K-461-S-1979, Formiato de etilo.
- 1129.** NMX-K-462-S-1979, Aceites esenciales-citronela (*Andropogon nardus* (L) *Cymbopogon nardus* (rendel) y *Ar maha pendiri*).
- 1130.** NMX-K-463-S-1979, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de ésteres.
- 1131.** NMX-K-464-S-1979, Aceites esenciales-Identificación de aceite mineral.
- 1132.** NMX-K-465-1979, Plaguicidas-Paration metílico técnico-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.
- 1133.** NMX-K-466-1979, Monómero de estireno residual en polímeros de estireno.
- 1134.** NMX-K-467-1979, Malation técnico.
- 1135.** NMX-K-468-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de 0,0 dimetil ditiofosfato del dietil mercapto succinato imalaton en malation técnico.
- 1136.** NMX-K-469-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de materia sólida insoluble en acetona, en malation técnico.
- 1137.** NMX-K-470-1982, Solventes industriales-Determinación de los límites de destilación de hidrocarburos aromáticos industriales y materiales similares.
- 1138.** NMX-K-473-1983, Productos para aseo-Tripolifosfato de sodio-Determinación del contenido de fase I y II.

- 1139.** NMX-K-474-1979, Determinación de acidez o alcalinidad total en muestras de agua para alimentación de calderas.
- 1140.** NMX-K-475-1983, Productos químicos-Tripolifosfato de sodiocromatografía de las especies de fosfatos que los constituyen-Métodos de prueba.
- 1141.** NMX-K-478-1980, Disolventes aromáticos usados en plaguicidas-Determinación del punto de inflamación-Método de la copa cerrada.
- 1142.** NMX-K-479-1980, Brea-Determinación de cenizas.
- 1143.** NMX-K-483-1980, Ácido oxálico dihidratado.
- 1144.** NMX-K-484-1980, Fenolftaleína como indicador para análisis.
- 1145.** NMX-K-485-1981, Anaranjado de metilo como indicador para análisis-Especificaciones.
- 1146.** NMX-K-486-1986, Productos para el aseo-Tripolifosfato de sodio.
- 1147.** NMX-K-488-1980, Brea de goma desproporcionada.
- 1148.** NMX-K-489-1980, Terpeneol.
- 1149.** NMX-K-491-1980, Lanolina refinada anhidra.
- 1150.** NMX-K-492-1980, Grasas-Determinación del punto de fusión.
- 1151.** NMX-K-493-1980, Grasas-Determinación de cenizas sulfadas.
- 1152.** NMX-K-494-1987, Aceite de pino-Determinación de cromatográfica de alcoholes terpénicos-Método de prueba.
- 1153.** NMX-K-495-1987, Productos químicos-Aceite de pino.
- 1154.** NMX-K-496-1980, Alcoholes de lanolina.
- 1155.** NMX-K-497-1980, Grasas-Determinación de colesterol.
- 1156.** NMX-K-498-S-1980, Determinación del olor residual en disolventes y diluyentes volátiles.
- 1157.** NMX-K-499-S-1980, Benzaldehído grado técnico.
- 1158.** NMX-K-500-1980, Bicarbonato de amonio.
- 1159.** NMX-K-501-1980, Disolventes orgánicos-Metales pesados-Determinación.
- 1160.** NMX-K-502-S-1980, Disolventes orgánicos-Compuestos de metilo-Determinación.
- 1161.** NMX-K-503-S-1980, Disolventes y diluyentes-Arsénico-Determinación.
- 1162.** NMX-K-504-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo.



- 1163. NMX-K-505-1980, Catalizador-Peróxido de di -terbutilo-Determinación de prueba.
- 1164. NMX-K-506-1980, Peróxidos-Determinación del color de líquidos claros (escala platino cobalto).
- 1165. NMX-K-508-1981, Catalizador peróxido de di -benzoilo.
- 1166. NMX-K-509-1980, Aceite-Determinación del punto de enturbiamiento.
- 1167. NMX-K-510-1980, Aceite de lanolina.
- 1168. NMX-K-511-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de aluminio.
- 1169. NMX-K-512-1981, Catalizador-Peróxido de metil etil cetona.
- 1170. NMX-K-513-1981, Agua destilada para análisis químicos-Especificaciones.
- 1171. NMX-K-515-1981, Adhesivos de contacto-Especificaciones.
- 1172. NMX-K-516-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de humedad.
- 1173. NMX-K-517-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de grasa.
- 1174. NMX-K-518-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de pH.
- 1175. NMX-K-526-1981, Catalizador-Hidroperóxido de terbutilo.
- 1176. NMX-K-527-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de sílice.
- 1177. NMX-K-528-1981, Lanolina-Ácido graso.
- 1178. NMX-K-529-1981, Lanolato de isopropilo.
- 1179. NMX-K-530-1981, Lanolina polioxietilada.
- 1180. NMX-K-531-1981, Lanolina-Alcoholes acetilados y etoxilados.
- 1181. NMX-K-532-1981, Lanolina líquida etoxilada.
- 1182. NMX-K-533-1981, Lanolina-alcoholes acetilados.
- 1183. NMX-K-534-1981, Lanolina etoxilada.
- 1184. NMX-K-535-1981, Catalizador-perbenzoato de terbutilo.
- 1185. NMX-K-536-1981, Lanolina-determinación del valor de hidroxilo.
- 1186. NMX-K-537-1981, Solventes solubles en agua-miscibilidad con agua-determinación.
- 1187. NMX-K-544-1981, Solventes industriales-pureza del alcohol metílico-determinación.
- 1188. NMX-K-545-1981, Solventes industriales-metanol-cloruros-determinación.

- 1189.** NMX-K-546-1981, Solventes industriales-prueba de lavado con ácido sulfúrico-impurezas carbonizables-determinación.
- 1190.** NMX-K-547-1982, Solventes industriales-hidrocarburos aromáticos-determinación de la corrosión en lámina de cobre.
- 1191.** NMX-K-548-1981, Pegamento de origen animal (cola animal).
- 1192.** NMX-K-552-1981, Solventes industriales-metanol-determinación de fierro.
- 1193.** NMX-K-553-1981, Aceites secantes-Determinación del tiempo de gelado.
- 1194.** NMX-K-554-1981, Aceites-Materiales orgánicos para recubrimientos-Determinación del índice de acidez.
- 1195.** NMX-K-555-1981, Aceites y ácidos-Aceites secantes ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados-Determinación del índice de saponificación.
- 1196.** NMX-K-556-1982, Aceites-Determinación de la viscosidad de líquidos transparentes por el método de tiempo de burbuja.
- 1197.** NMX-K-559-1981, Goma arábica refinada.
- 1198.** NMX-K-562-1982, Solventes industriales-Determinación del índice de bromo en hidrocarburos aromáticos (método potenciométrico).
- 1199.** NMX-K-563-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos aromáticos-Determinación del contenido de ácido sulfhídrico y dióxido de azufre (método cualitativo).
- 1200.** NMX-K-564-1982, Solventes industriales-Color al lavado ácido de hidrocarburos aromáticos-Determinación.
- 1201.** NMX-K-565-1982, Solventes industriales-Orto-xileno para-Xileno-Xileno grado cinco-Especificaciones.
- 1202.** NMX-K-566-1985, Reactivos analíticos-Ácido sulfúrico-Especificaciones.
- 1203.** NMX-K-567-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos no aromáticos en hidrocarburos aromáticos monocíclicos por cromatografía de gases-Determinación.
- 1204.** NMX-K-568-1982, Solventes industriales-P-Xileno determinación de la fuerza por medio del punto de congelación.
- 1205.** NMX-K-569-1982, Solventes industriales-Determinación de la pureza por cromatografía de gases de los isómeros de xileno (orto, meta y para).
- 1206.** NMX-K-576-1983, Aceite mineral.
- 1207.** NMX-K-577-1983, Solventes industriales-Hexano.
- 1208.** NMX-K-579-1983, Productos químicos-Petrolato.

- 1209. NMX-K-580-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Dimetilglioxima.
- 1210. NMX-K-581-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Rojo de metilo.
- 1211. NMX-K-582-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Anilina.
- 1212. NMX-K-583-1984, Productos químicos-Estearato de zinc.
- 1213. NMX-K-584-1984, Productos químicos-Cadmio en compuestos de zinc-Método de prueba.
- 1214. NMX-K-585-1985, Solventes industriales-Heptano-Especificaciones.
- 1215. NMX-K-586-1985, Solventes industriales-Heptano-Determinación de tolueno en mezclas de heptano-Método de prueba.
- 1216. NMX-K-588-1984, Productos químicos-Espectrofotometría de absorción al infrarrojo-Método de prueba.
- 1217. NMX-K-589-1985, Productos químicos-Metilcelulosa-Especificaciones.
- 1218. NMX-K-590-1985, Productos para aseo-Carboximetil celulosa sódica.
- 1219. NMX-K-593-1985, Productos químicos-Material activo o alcohol graso sulfatado-Método de prueba de épton.
- 1220. NMX-K-595-1986, Productos químicos-Lauril sulfato de amonio.
- 1221. NMX-K-596-1986, Productos químicos-Fierro en productos sulfatados-Método de prueba espectrofotométrico.
- 1222. NMX-K-597-1986, Cloruro de sodio (sal) grado industrial para uso en jabonería.
- 1223. NMX-K-598-1986, Productos químicos-Fierro-Método de prueba.
- 1224. NMX-K-599-1986, Productos químicos-Minerales asbestiformes anfíbolos-Método de prueba.
- 1225. NMX-K-601-1987, Productos para el aseo-Limpiador germicida líquido para uso industrial.
- 1226. NMX-L-001-1970, Gas licuado de petróleo.
- 1227. NMX-L-002-1974, Determinación de las propiedades anticorrosivas de grasas lubricantes de uso automotriz.
- 1228. NMX-L-004-1994-SCFI, Combustible de aviación turbosina (JET A-1).
- 1229. NMX-L-005-1967, Gasolina para automóvil.
- 1230. NMX-L-006-1964, Petróleo diáfano.
- 1231. NMX-L-007-1969, Determinación de la presión de vapor del gas LP.

- 1232.** NMX-L-008-1964, Método de prueba para la determinación del punto de ebullición de mezclas de hidrocarburos licuables.
- 1233.** NMX-L-009-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Presión de vapor-Id-Método de prueba.
- 1234.** NMX-L-010-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Goma preformada por evaporación con chorro-Método de prueba.
- 1235.** NMX-L-011-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en el residuo de destilación.
- 1236.** NMX-L-012-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Contenido de tetraetilo de plomo.
- 1237.** NMX-L-013-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel para uso automotriz.
- 1238.** NMX-L-014-1965, Combustóleo.
- 1239.** NMX-L-015-1965, Método de prueba para la determinación de azufremercaptánico (método potenciométrico).
- 1240.** NMX-L-016-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Periodo de inducción (estabilidad de oxidación)-Método de prueba.
- 1241.** NMX-L-017-CT-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Determinación del índice del octano (por el método Research).
- 1242.** NMX-L-019-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).
- 1243.** NMX-L-020-1967, Método de prueba de corrosión en el gas licuado de petróleo (método de la tira de cobre).
- 1244.** NMX-L-022-1968, Aceites lubricantes para caja de cambios y diferencial para vehículos automotrices.
- 1245.** NMX-L-023-1980, Aceites derivados del petróleo-Cálculo de la constante de viscosidad-Gravedad (CVG).
- 1246.** NMX-L-024-1975, Determinación de las viscosidades cinemática y dinámica de líquidos transparentes y opacos.
- 1247.** NMX-L-025-1969, Método de prueba para la determinación de las temperaturas de inflamación e ignición de productos derivados del petróleo (método de la copa abierta).
- 1248.** NMX-L-026-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura mínima de fluidez.
- 1249.** NMX-L-028-1968, Método de prueba para la determinación de corrosión en acero y cobre, por productos derivados del petróleo.
- 1250.** NMX-L-029-1973, Determinación de las características espumantes de aceites lubricantes.

1251. NMX-L-030-1980, Derivados del petróleo-Determinación del color ASTM.
1252. NMX-L-031-1969, Determinación del índice de precipitación de aceites lubricantes.
1253. NMX-L-033-1980, Productos líquidos del petróleo-Espectro infrarrojo directo-Determinación.
1254. NMX-L-034-1968, Método de prueba para la determinación de azufre total en gas licuado de petróleo (método de la lámpara de combustión).
1255. NMX-L-035-1968, Método de prueba para la determinación de las características de canalización de los aceites lubricantes.
1256. NMX-L-036-1970, Método de prueba para la determinación de resistencia a la penetración en grasas lubricantes.
1257. NMX-L-037-1975, Determinación del contenido de agua en los productos del petróleo y materiales bituminosos, por destilación.
1258. NMX-L-038-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Contenido de azufre en productos líquidos-(Método de la lámpara de combustión)-Método de prueba.
1259. NMX-L-039-1980, Ceras de petróleo-Determinación de la temperatura de congelación.
1260. NMX-L-040-1977, Determinación de la solubilidad de materiales bituminosos en disolventes orgánicos.
1261. NMX-L-041-1970, Método de prueba para la determinación del índice de neutralización de grasas lubricantes.
1262. NMX-L-042-1972, Método de muestreo de grasas lubricantes.
1263. NMX-L-043-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grasas lubricantes.
1264. NMX-L-045-1970, Método de prueba para la determinación de cloro libre y combinado en grasas lubricantes.
1265. NMX-L-046-1974, Determinación del aceite separable en grasas lubricantes.
1266. NMX-L-047-1970, Método de prueba para la determinación de la estabilidad a la oxidación de grasas lubricantes.
1267. NMX-L-048-1975, Determinación de la temperatura de goteo en grasas lubricantes.
1268. NMX-L-049-1974, Determinación del contenido de polietileno en grasas lubricantes.
1269. NMX-L-050-1970, Método de prueba para la determinación del cambio de volumen de hules sintéticos por efecto de las grasas lubricantes.
1270. NMX-L-051-1974, Determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato timken).

1271. NMX-L-052-1970, Método de prueba para la determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato shell de cuatro esferas).
1272. NMX-L-053-1981, Productos derivados del petróleo-Determinación del número de neutralización por titulación.
1273. NMX-L-054-1981, Aceites extendedores-Characterización de grupos de hidrocarburos-Método cromatográfico de absorción.
1274. NMX-L-055-1981, Grasas y aceites derivados del petróleo-Materia volátil-Determinación.
1275. NMX-L-056-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de azufre en productos derivados del petróleo.
1276. NMX-L-057-1974, Determinación mecánico-Dinámica de grasas lubricantes para rodamientos.
1277. NMX-L-058-1972, Método de prueba para el análisis químico de grasas lubricantes.
1278. NMX-L-059-1972, Método de prueba para la determinación del aceite separable en grasas lubricantes método "B".
1279. NMX-L-060-1974, Determinación del comportamiento al agua de las grasas lubricantes.
1280. NMX-L-061-1981, Aceites aromáticos extendedores-Sólidos suspendidos-Determinación.
1281. NMX-L-062-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de carbón residual.
1282. NMX-L-063-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del contenido de cenizas.
1283. NMX-L-064-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la densidad API (método del hidrómetro).
1284. NMX-L-065-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de bario, calcio y zinc en aceites para motor.
1285. NMX-L-066-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la viscosidad saybolt.
1286. NMX-L-067-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de azufre.
1287. NMX-L-069-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Especificaciones.
1288. NMX-L-070-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.
1289. NMX-L-071-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de plomo en grasas y aceites lubricantes.

- 1290.** NMX-L-072-1972, Método de prueba para la determinación de presión de fluidez en grasas lubricantes.
- 1291.** NMX-L-073-1972, Método de prueba para la determinación de disulfuro de molibdeno en grasa y aceites lubricantes-Método fotométrico.
- 1292.** NMX-L-074-1973, Determinación de litio en grasas lubricantes por el método fotométrico de flama.
- 1293.** NMX-L-075-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del peso específico (densidad relativa)-Método del hidrómetro.
- 1294.** NMX-L-076-1974, Determinación del contenido de sólidos extraños en grasas lubricantes.
- 1295.** NMX-L-077-1974, Determinación de la pérdida de grasa lubricante en los rodamientos.
- 1296.** NMX-L-078-CT-1981, Productos derivados de petróleo-Combustible diesel-Cálculo del índice de cetano.
- 1297.** NMX-L-079-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de inflamación por el método de la copa cerrada de pensky-martens.
- 1298.** NMX-L-080-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de enturbiamiento.
- 1299.** NMX-L-081-1984, Petróleo y productos derivados del petróleo-Muestreo.
- 1300.** NMX-L-082-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de aldehídos-Método de prueba.
- 1301.** NMX-L-083-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de peróxidos-Método de prueba.
- 1302.** NMX-L-084-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Residuo no volátil en butadieno grado polimerización-Método de prueba.
- 1303.** MX-L-085-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Apariencia-Método de prueba.
- 1304.** NMX-L-086-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Impurezas-Método cromatográfico.
- 1305.** NMX-L-087-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de hierro-Método de prueba.
- 1306.** NMX-L-088-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de agua-Método de prueba.
- 1307.** NMX-L-089-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Materia no volátil-Método de prueba.
- 1308.** NMX-L-090-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Acidez como HCl y alcalinidad como NaOH-Método de prueba.

1309. NMX-L-091-1988, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Especificaciones.
1310. NMX-L-092-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Contenido de peróxido en hidrocarburos ligeros-Método de prueba.
1311. NMX-L-093-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-para-ter-butilcatecol como inhibidor-Método de prueba.
1312. NMX-L-094-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de polímero-Método de prueba.
1313. NMX-L-095-CT-1985, Productos del petróleo-Trazas de plomo en gasolina-Método de prueba.
1314. NMX-L-096-1985, Productos del petróleo-Combustibles-Contenido de plomo en gasolinas (método volumétrico por cromato).
1315. NMX-L-098-1986, Productos del petróleo-Solventes industriales-Alcohol isopropílico-Especificaciones.
1316. NMX-L-099-1985, Productos del petróleo-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).
1317. NMX-L-100-1985, Productos del petróleo-Determinación de color (saybolt).
1318. NMX-L-101-1985, Productos del petróleo-Número de bromo-Método de prueba.
1319. NMX-L-102-CT-1985, Productos del petróleo-Determinación del peso específico (densidad relativa).
1320. NMX-L-103-1987, Materias primas para usos diversos-Orto-xileno-Especificaciones.
1321. NMX-L-104-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Pureza por punto de congelación-Método de prueba.
1322. NMX-L-105-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Impurezas por cromatografía de gases-Método de prueba.
1323. NMX-L-106-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Cloro-Método de prueba.
1324. NMX-L-107-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Azufre-Método de prueba.
1325. NMX-L-108-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Especificaciones.
1326. NMX-L-109-1986, Materias primas para usos diversos-Xileno grado cinco-Especificaciones.
1327. NMX-L-110-CT-1986, Productos del petróleo-Contenido de plomo en gasolinas-Método fotocolorimétrico.
1328. NMX-L-111-1986, Productos petroquímicos-Contenido de divinilacetileno y ciano-1 butadieno 1-3 por espectrofotometría U.V.-Método de prueba.
1329. NMX-L-112-1986, Productos petroquímicos-Contenido de ácido cianhídrico-Método de prueba.



- 1330.** NMX-L-113-1986, Productos petroquímicos-Contenido de peróxidos-Método de prueba.
- 1331.** NMX-L-114-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acroleína-Método de prueba.
- 1332.** NMX-L-115-1986, Productos petroquímicos-Contenido de aldehídos-Totales como acetaldehído-Método de prueba.
- 1333.** NMX-L-116-1986, Productos petroquímicos-Contenido de cobre-Método de prueba.
- 1334.** NMX-L-117-1988, Productos petroquímicos-Contenido del inhibidor MeLLQ-Método de prueba.
- 1335.** NMX-L-118-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pH en una solución acuosa al 5% método de prueba.
- 1336.** NMX-L-119-1986, Productos petroquímicos-Contenido de materia no volátil-Método de prueba.
- 1337.** NMX-L-120-1986, Productos petroquímicos-Contenido de hierro-Método de prueba.
- 1338.** NMX-L-121-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acidez como ácido acético-Método de prueba.
- 1339.** NMX-L-122-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acetona, acetonitrilo, propionitrilo y pureza de acrilonitrilo por cromatografía de gases-Método de prueba.
- 1340.** NMX-L-123-1986, Productos petroquímicos-Acrinonitrilo-Especificaciones.
- 1341.** NMX-L-124-1988, Productos petroquímicos-Contenido de oxígeno activo en acetaldehído-Método de prueba.
- 1342.** NMX-L-125-1988, Productos petroquímicos-Contenido de cloruros orgánicos-Método de prueba.
- 1343.** NMX-L-126-1988, Productos petroquímicos-Análisis cromatográfico de acetaldehído-Método de prueba.
- 1344.** NMX-L-127-1988, Productos petroquímicos-Acetaldehído-Especificaciones.
- 1345.** NMX-L-128-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pequeñas cantidades de fenol en muestras orgánicas no acuosas-Método de prueba.
- 1346.** NMX-L-129-1988, Productos petroquímicos-Contenido de impurezas en el cumeno-Método cromatográfico.
- 1347.** NMX-L-130-1988, Productos petroquímicos-Trazas de azufre-Método de níquel rancy.
- 1348.** NMX-L-131-1988, Productos petroquímicos-Cumeno-Especificaciones.
- 1349.** NMX-L-132-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de hierro en fenol-Método de prueba.
- 1350.** NMX-L-133-1990, Materias primas para usos diversos-Color de líquidos claros orgánicos por comparador óptico con standar hazen-Método de prueba.

1351. NMX-L-134-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de gresoles en el fenol-Método cromatográfico.
1352. NMX-L-135-1990, Materias primas para usos diversos-Purezas de fenol-Método cromatográfico.
1353. NMX-L-136-1990, Materias primas para usos diversos-Punto de cristalización del fenol-Método de prueba.
1354. NMX-L-137-1990, Materias primas para usos diversos-Fenol-Especificaciones.
1355. NMX-M-002-1978, Concentrado emulsionable a base de trifluralina 45%.
1356. NMX-M-003-1978, Concentrados emulsionables-Determinación del contenido de trifluralina.
1357. NMX-O-003-1984, Máquinas tortilladoras mecanizadas.
1358. NMX-O-004-1985, Molinos motorizados para nixtamal.
1359. NMX-O-008-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos-Clasificación.
1360. NMX-O-009-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos a base de cromita-magnesita-Clasificación.
1361. NMX-O-010-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de ladrillos refractarios densos-Método de prueba.
1362. NMX-O-011-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal permanente de ladrillos refractarios-Aislantes-Método de prueba.
1363. NMX-O-012-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Solubilidad de ladrillos refractarios-Ácido resistentes en ácido sulfúrico-Método de prueba.
1364. NMX-O-013-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Equivalentes al cono pirométrico-Método de prueba.
1365. NMX-O-014-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Alabeo de ladrillos y placas-Método de prueba.
1366. NMX-O-015-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura de ladrillos y formas especiales a temperatura ambiente-Método de prueba.
1367. NMX-O-016-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura a temperatura ambiente de ladrillos aislantes-Método de prueba.
1368. NMX-O-017-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables de arcilla y alta alúmina-Clasificación.
1369. NMX-O-018-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Definición de los términos empleados en esta industria.

- 1370.** NMX-O-019-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones y la masa por volumen de ladrillos densos y aislantes-Método de prueba.
- 1371.** NMX-O-020-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la deformación de ladrillos bajo carga en caliente-Método de prueba.
- 1372.** NMX-O-021-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Muestreo para ladrillos.
- 1373.** NMX-O-022-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Morteros de fraguado al aire-Determinación de la fuerza de adherencia en frío-Método de prueba.
- 1374.** NMX-O-023-1982, Materiales refractarios-Boquillas y mangas elaboradas con materiales sílico aluminosos-Determinación del cambio dimensional por recalentamiento.
- 1375.** NMX-O-024-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua, peso específico aparente y masa por volumen por ebullición de agua en ladrillos y forma especiales quemados-Método de prueba.
- 1376.** NMX-O-025-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la disgregación por choque térmico.
- 1377.** NMX-O-026-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del cambio lineal por secado y quemado de plásticos de arcilla-Método de prueba.
- 1378.** NMX-O-027/01-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de carbón y carbón-cerámica.
- 1379.** NMX-O-027/02-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de arcilla y alta alúmina.
- 1380.** NMX-O-027/03-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de magnesita y dolomita.
- 1381.** NMX-O-027/04-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de cromo y minerales de cromo.
- 1382.** NMX-O-027/05-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de sílice.
- 1383.** NMX-O-027/06-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zircón.
- 1384.** NMX-O-029-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de mulita-Clasificación.
- 1385.** NMX-O-030-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia de la junta traslapada de mortero a temperaturas elevadas-Método de prueba.
- 1386.** NMX-O-031-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura de plásticos de fraguado al aire-Método de prueba.

- 1387.** NMX-O-032-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis granulométrico y contenido de agua-Método de prueba.
- 1388.** NMX-O-033-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura a temperaturas elevadas-Método de prueba.
- 1389.** NMX-O-034-1981, Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración térmica de ladrillos de sílice.
- 1390.** NMX-O-035-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen de materiales granulados-Método de prueba.
- 1391.** NMX-O-037-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios de carbón-Método de prueba.
- 1392.** NMX-O-038-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del índice de trabajabilidad de plásticos de arcilla y de alta alúmina.
- 1393.** NMX-O-039-C-1980, Materiales refractarios-Materiales molidos de simple y doble cribado-Clasificación.
- 1394.** NMX-O-040-C-1985, Herramientas de mano-Barretas.
- 1395.** NMX-O-041-1981, Materiales refractarios-Determinación de la refractibilidad de morteros.
- 1396.** NMX-O-042-1990, Productos generales para uso industrial-Material-Materiales refractarios-Ladrillos básicos-Determinación de la resistencia a la hidratación.
- 1397.** NMX-O-043-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de zircón-Clasificación.
- 1398.** NMX-O-044-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dolomita refractaria granular, calcinada a muerte-Determinación de la hidratación.
- 1399.** NMX-O-045-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa específica real por inmersión en agua.
- 1400.** NMX-O-046-1982, Materiales refractarios-Hidratables-Determinación de la densidad relativa real por medio del picnómetro comparativo de gas.
- 1401.** NMX-O-047-1982, Materiales refractarios-Dolomita granular-Clasificación.
- 1402.** NMX-O-048-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Piezas moldeadas y quemadas para verter el acero-Clasificación.
- 1403.** NMX-O-049-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración por la acción del monóxido de carbono.
- 1404.** NMX-O-051-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la abrasión (desgaste) a temperatura ambiente-Método de prueba.

1405. NMX-O-052-1982, Materiales refractarios-Arcillas molidas usadas como morteros para la colocación de ladrillos refractarios sílico aluminosos-Especificaciones.
1406. NMX-O-053-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos básico alquitranados-Resistencia relativa a la hidratación-Método de prueba.
1407. NMX-O-054-1982, Materiales refractarios-Determinación de la permeabilidad a temperatura ambiente.
1408. NMX-O-055-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión en servicio simulado por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.
1409. NMX-O-056-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión estática por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.
1410. NMX-0-058-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos y formas especiales a base de carbón-Cambio lineal permanente por recalentamiento-Método de prueba.
1411. NMX-O-059-1982, Materiales refractarios-Determinación de la conductividad térmica de ladrillos aislantes.
1412. NMX-O-060-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia de ladrillos a la acción del goteo de escoria a alta temperatura-Método de prueba.
1413. NMX-O-061-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios desintegración de carbón por álcali-Método de prueba.
1414. NMX-O-062-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Práctica para coquizar formas grandes de material que contiene carbón-Método de prueba.
1415. NMX-O-063-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios-Método de prueba.
1416. NMX-O-064-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica en refractarios monolíticos sin quemar-Método de prueba.
1417. NMX-O-067-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables básicos-Clasificación.
1418. NMX-O-068-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de probetas de concreto refractario por vaciado-Método de prueba.
1419. NMX-O-070-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales de formación bajo carga a temperatura elevada y periodos largos de tiempo de ladrillos-Método de prueba.
1420. NMX-O-071-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Expansión térmica bajo carga en calentamiento-Método de prueba.
1421. NMX-O-072-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia al ataque de escoria-Método de rotación.

- 1422. NMX-O-073-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Quemado de probetas de concreto-Método de prueba.
- 1423. NMX-O-074-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones métricas de ladrillos de las series normales y de formas especiales-Método de prueba.
- 1424. NMX-O-075-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Consistencia de concretos refractarios-Método de prueba.
- 1425. NMX-O-078-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Carbón residual, carbón residual aparente y carbón aparente producido en ladrillos y formas especiales alquitranadas coquizadas-Método de prueba.
- 1426. NMX-O-079-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal-Permanente de ladrillos refractarios-Método de prueba.
- 1427. NMX-O-080-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación por medio de vacío de la porosidad aparente, absorción de líquidos, peso específico aparente y masa por volumen de ladrillos y formas especiales refractarias quemada-Método de prueba.
- 1428. NMX-O-081-1968, Nomenclatura para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas centrífugas de flujo radial y mixto.
- 1429. NMX-O-083-1990, Herramientas de corte-Seguetas.
- 1430. NMX-O-085-1961, Destornilladores de barra fija con mango de plástico.
- 1431. NMX-O-086-1961, Tenazas de articulación deslizante (pinzas de automovilista).
- 1432. NMX-O-087-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Llaves hexagonales-Especificaciones.
- 1433. NMX-O-088-1970, Calidad para picos, zapapicos y talachas.
- 1434. NMX-O-089-1969, Dimensiones y clasificación para pastillas de carburos sinterizados para ser soldadas.
- 1435. NMX-O-090-1970, Símbolos y nomenclatura para designar los buriles con pastilla de carburos sinterizados soldada.
- 1436. NMX-O-091-1981, Herramientas de corte-Brocas helicoidales-Terminología.
- 1437. NMX-O-092-1973, Funcionamiento de máquinas bloqueras.
- 1438. NMX-O-093-1972, Métodos de prueba para compresores lubricados.
- 1439. NMX-O-094-1981, Enfriadores-Productos líquidos para la carbonatación de bebidas.
- 1440. NMX-O-095-1972, Calidad y funcionamiento para hornos eléctricos de inducción.
- 1441. NMX-O-096-1971, Calidad y funcionamiento para ventiladores industriales.
- 1442. NMX-O-097-1982, Máquina herramienta-Tornos paralelos-Exactitud normal geométrica.

- 1443. NMX-O-098-1971, Calidad y funcionamiento para sierras destinadas a cortar carne y hueso (de cinta continua).
- 1444. NMX-O-099-1981, Herramientas de mano-bieldos de 4 y 5 dientes.
- 1445. NMX-O-100-1974, Máquinas contadoras y clasificadoras de monedas.
- 1446. NMX-O-101-1974, Rebanadoras eléctricas comerciales de cuchilla circular para carnes frías.
- 1447. NMX-O-102-1978, Máquinas para fresar con mesa de altura variable con árbol del cabezal horizontal o vertical.
- 1448. NMX-O-103-1990, Herramientas de mano-Martillos de bola.
- 1449. NMX-O-104-1976, Rastrillo de acero de alto carbono para jardinería.
- 1450. NMX-O-105-1978, Tijeras manuales para podar.
- 1451. NMX-O-106-1982, Herramientas de mano-Llaves de boca plana ajustable.
- 1452. NMX-O-107-1964, Método de prueba para la determinación del espesor del revestimiento metálico protector de las llaves ajustables.
- 1453. NMX-O-108-1964, Método de prueba para la determinación de la deformación permanente en llaves ajustables.
- 1454. NMX-O-109-1966, Carretillas.
- 1455. NMX-O-110-1984, Herramientas de corte-Brocas helicoidales de acero.
- 1456. NMX-O-111-1969, Nomenclatura de términos usados para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas rotatorias.
- 1457. NMX-O-112-1969, Nomenclatura para definir el uso de las partes que integran las bombas verticales tipo turbina.
- 1458. NMX-O-114-1975, Dados o hileras de diamante para trefilar alambre.
- 1459. NMX-O-115-1976, Máquina marcadora etiquetadora-Manual de una línea de impresión, de 6 caracteres como mínimo.
- 1460. NMX-O-116-1975, Prensas hidráulicas tipo cuello de ganso.
- 1461. NMX-O-117-1972, Máquinas de operación manual para montar puntas de calzado.
- 1462. NMX-O-118-1977, Machetes.
- 1463. NMX-O-119-1977, Limas de acero.
- 1464. NMX-O-120-1976, Palas cargadoras frontales de accionamiento hidráulico sobre neumáticos.
- 1465. NMX-O-121-1976, Acondicionadores de aire para cuarto.

- 1466. NMX-O-122-1976, Molinos mezcladores-Trituradores industriales.
- 1467. NMX-O-123-1982, Herramienta de corte-Escariadores-Terminología.
- 1468. NMX-O-124-1977, Machuelos.
- 1469. NMX-O-125-1986, Herramientas de corte-Machuelos de rosca-Terminología.
- 1470. NMX-O-126-1979, Carpintería-Mazos.
- 1471. NMX-O-127-1979, Herramientas-Escariadores o rimas-Clasificación y dimensiones.
- 1472. NMX-O-128-1977, Hachas.
- 1473. NMX-O-129-1973, Máquinas para formación de moldes de arena en caja para fundición.
- 1474. NMX-O-130-1985, Herramientas de mano-Arcos para seguetas.
- 1475. NMX-O-134-1969, Serrotes de mano para madera.
- 1476. NMX-O-135-1978, Máquina electromecánica desintegradora de papel.
- 1477. NMX-O-136-1978, Métodos de prueba de las máquinas herramientas.
- 1478. NMX-O-137-1979, Conos usados en herramienta, máquinas herramienta y dispositivos mecánicos.
- 1479. NMX-O-138-1982, Herramienta de corte-caladora eléctrica portátil.
- 1480. NMX-O-139-1971, Terminología de bombas para el manejo de fluidos.
- 1481. NMX-O-140-1972, Método de prueba hidrodinámica e hidrostática para bombas centrífugas.
- 1482. NMX-O-141-1971, Funcionamiento para bombas centrífugas.
- 1483. NMX-O-142-1982, Máquina herramienta-Taladradoras verticales de columna-Exactitud normal geométrica.
- 1484. NMX-O-143-1976, Tambores rotatorios para el pulido de piezas a granel.
- 1485. NMX-O-144-1980, Aceite para transmisiones-Operación manual-Cubeta bomba inyectora.
- 1486. NMX-O-145-1976, Desengrasadores a base de vapor de solventes orgánicos.
- 1487. NMX-O-146-1980, Pistolas aerográficas.
- 1488. NMX-O-147-1977, Máquinas envasadoras.
- 1489. NMX-O-148-1990, Herramientas de mano-Llaves de dos bocas fijas, 0.261 Rad.
- 1490. NMX-O-149-1990, Herramientas de mano-Pinzas de electricista.



- 1491. NMX-O-150-1982, Enfriadores de líquidos por absorción-Determinación de la capacidad de enfriamiento.
- 1492. NMX-O-151-1982, Herramientas de corte-Sierras circulares de acero rápido.
- 1493. NMX-O-152-1988, Herramientas de corte-Buriles de acero de alta velocidad.
- 1494. NMX-O-154-1981, Excavadoras de accionamiento hidráulico sobre carriles.
- 1495. NMX-O-155-1981, Máquinas neumáticas-Cilindros.
- 1496. NMX-O-156-1981, Máquinas-Herramienta-Clasificación.
- 1497. NMX-O-157-1981, Herramientas de ensamblado para tornillos y tuercas-Llaves para tuercas de casquillo forjado y de estriado tubular-Dimensiones exteriores máximas.
- 1498. NMX-O-158-1981, Herramientas de corte-Clasificaciones.
- 1499. NMX-O-159-1981, Materiales refractarios-Especialidades-Muestreo.
- 1500. NMX-O-160-1990, Materiales refractarios-Granos de magnesita o periclasa-Determinación de la resistencia relativa a la hidratación.
- 1501. NMX-O-161-1988, Transmisión del calor-nomenclatura y símbolos.
- 1502. NMX-O-162-1981, Materiales refractarios-Cal viva e hidratada para la fabricación de ladrillos de sílice.
- 1503. NMX-O-163-1981, Materiales refractarios-Evaluación de la resistencia a la oxidación de refractarios de carburo de silicio a temperaturas elevadas.
- 1504. NMX-O-165-1987, Herramientas de corte-Ruedas de esmerilar-Dimensiones.
- 1505. NMX-O-173-1982, Esmeriladora eléctrica portátil.
- 1506. NMX-O-174-1982, Herramientas de corte-Insertos intercambiables-Designación y simbología.
- 1507. NMX-O-187-1983, Herramientas de mano-Cucharas de albañil.
- 1508. NMX-O-188-1983, Refrigeración-Válvula de expansión termostática-Apertura inicial-Método de prueba.
- 1509. NMX-O-190-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica sin cuchilla.
- 1510. NMX-O-191/01-1983, Equipo mecánico en general-Bombas-Clasificación.
- 1511. NMX-O-192-1983, Herramientas de corte-Fresas circulares.
- 1512. NMX-O-193-1983, Herramientas de mano cinceles.
- 1513. NMX-O-195-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen y porosidad de materiales granulados por desplazamiento de mercurio-Método de prueba.

- 1514. NMX-O-196-1985, Herramientas y máquinas-Procesos de maquinado-Terminología.
- 1515. NMX-O-197-1983, Herramientas de mano-Pinzas-Momento de torsión-Método de prueba.
- 1516. NMX-O-198-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica con cuchilla.
- 1517. NMX-O-199-1983, Herramientas de mano-Pinzas de corte diagonal.
- 1518. NMX-O-202-1983, Máquinas herramienta-Puntos de centro.
- 1519. NMX-O-204-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Uso de las unidades del sistema métrico para el informe de propiedades.
- 1520. NMX-O-205-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta plana.
- 1521. NMX-O-206-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta redonda.
- 1522. NMX-O-213-1984, Máquina de impresión por serigrafía-Semiautomática.
- 1523. NMX-O-214-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de especímenes de concreto por medio de pistola neumática-Método de prueba.
- 1524. NMX-O-215-1984, Productos generales de uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa por volumen y del volumen de refractarios.
- 1525. NMX-O-217-1986, Herramientas de corte-Fresas circulares de acero-Alta velocidad-Terminología.
- 1526. NMX-O-218-1986, Herramientas de mano-Formones.
- 1527. NMX-O-219-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zirconia.
- 1528. NMX-O-220-1990, Herramientas de mano-Martillos de carpintero.
- 1529. NMX-P-001-1980, Vidrio y cristal para construcción y fabricación de espejos.
- 1530. NMX-P-002-1982, Tubería de vidrio borosilicato neutro-Especificaciones.
- 1531. NMX-P-004-1990, Industria del vidrio-Espejos planos-Especificaciones-Métodos de prueba.
- 1532. NMX-P-007-1983, Productos de vidrio-Coeficiente de expansión Térmica lineal de sólido rígidos-Método de prueba.
- 1533. NMX-P-008-1971, Sacos filtro de fibra de vidrio.
- 1534. NMX-P-010-1983, Productos de vidrio-Vidrio y cristal de seguridad para la construcción.
- 1535. NMX-P-011-1984, Industria del vidrio-Hilos de fibra de vidrio.
- 1536. NMX-P-012-1971, Tubulares de fibra de vidrio usados como dieléctricos.

- 1537.** NMX-P-013-1972, Cintas de fibra de vidrio.
- 1538.** NMX-P-014-1983, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Mechas.
- 1539.** NMX-P-015-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Filtros de hilos cortados.
- 1540.** NMX-P-016-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Tela fabricada con mechas de fibra de vidrio (petatillo).
- 1541.** NMX-P-017-1973, Artículos de vidrio refractario.
- 1542.** NMX-P-018-1976, Arena de dolomita empleada como materia prima en la industria del vidrio.
- 1543.** NMX-P-019-1977, Arena caliza empleada como materia prima en la industria del vidrio.
- 1544.** NMX-P-020-1973, Artículos de vidrio empleados para señalamiento del control de tráfico urbano.
- 1545.** NMX-P-021-1972, Cuerdas de fibra de vidrio tratadas, destinadas al refuerzo de hule en llantas.
- 1546.** NMX-P-022-1972, Tejido de cuerdas de fibra de vidrio para refuerzo de hule en llantas.
- 1547.** NMX-P-023-1982, Vidrio-Determinación de la resistencia del vidrio al ataque químico de una solución alcalina en ebullición.
- 1548.** NMX-P-024-1990, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con cristal-Especificaciones-Métodos de prueba.
- 1549.** NMX-P-025-1974, Arena silícea para la industria del vidrio.
- 1550.** NMX-P-027-1974, Determinación de  $\text{Cr}_2\text{O}_3$  por espectrofotometría en arena silícea.
- 1551.** NMX-P-028-1974, Determinación del  $\text{Fe}_2\text{O}_3$  en arena silícea.
- 1552.** NMX-P-029-1974, Determinación de  $\text{SiO}_2$  en arena silícea.
- 1553.** NMX-P-030-1974, Determinación de  $\text{Al}_2\text{O}_3$ ,  $\text{TiO}_2$ ,  $\text{ZrO}_2$ ,  $\text{CaO}$ ,  $\text{MgO}$  ( $\text{P}_2\text{O}_5$ ,  $\text{V}_2\text{O}_5$ ), en arena silícea.
- 1554.** NMX-P-031-1974, Harina silícea para la industria cerámica.
- 1555.** NMX-P-032-1988, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con vidrio calizo-Especificaciones.
- 1556.** NMX-P-033-1986, Industria del vidrio-Determinación de la resistencia hidrolítica de las superficies interiores de recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
- 1557.** NMX-P-034-1990, Industria del vidrio-Vidrio doméstico-Artículos para servicio de mesa-Especificaciones-Métodos de prueba.
- 1558.** NMX-P-035-1974, Terminología empleada en la industria del vidrio.
- 1559.** NMX-P-036-1974, Vidrio empleado en alumbrado público.

- 1560.** NMX-P-038-1974, Placas de fibra de vidrio destinadas a la fabricación de ductos rectangulares.
- 1561.** NMX-P-039-1974, Aisladores de vidrio calizo tipo alfiler para telecomunicaciones.
- 1562.** NMX-P-040-1984, Industria del vidrio-Resistencia al ataque de los ácidos de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.
- 1563.** NMX-P-041-1975, Artículos de vidrio calibrados.
- 1564.** NMX-P-042-1975, Determinación de  $Al_2O_3$  en feldespato.
- 1565.** NMX-P-043-1975, Determinación de  $Na_2O$  en arena feldespática.
- 1566.** NMX-P-044-1975, Determinación de  $K_2O$  en arena feldespática.
- 1567.** NMX-P-045-1975, Arena feldespática para la industria del vidrio.
- 1568.** NMX-P-046-1975, Lentes bifocales de vidrio en bruto y semiterminados.
- 1569.** NMX-P-047-1975, Método de prueba para determinar la graduación de lentes.
- 1570.** NMX-P-048-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de óxidos alcalinos en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
- 1571.** NMX-P-049-1993-SCFI, Industria del vidrio-Esfuerzos residuales-Método de prueba.
- 1572.** NMX-P-050-1977, Determinación del ataque químico del agua en vidrio pulverizado.
- 1573.** NMX-P-051-1977, Determinación de choque térmico en productos de vidrio.
- 1574.** NMX-P-052-1978, Ataque químico del agua en vidrio calizo tratado (neutralidad).
- 1575.** NMX-P-053-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Contenido de humedad-Método de prueba.
- 1576.** NMX-P-054-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la reflectividad.
- 1577.** NMX-P-055-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la distorsión óptica.
- 1578.** NMX-P-056-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de arsénico en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
- 1579.** NMX-P-057-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Masa por unidad de área-Método de prueba.
- 1580.** NMX-P-058-1984, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Densidad aparente (apilado)-Método de prueba.
- 1581.** NMX-P-059-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los sulfuros de decoraciones cerámicas en vidrio-Método de prueba.
- 1582.** NMX-P-060-1984, Industria del vidrio-Cartuchos dentales de vidrio borosilicato-Especificaciones.

- 1583.** NMX-P-061-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Pérdida por ignición-Método de prueba.
- 1584.** NMX-P-062-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Resistencia a la tensión de fieltros-Método de prueba.
- 1585.** NMX-P-063-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Determinación de rigidez convencional por flexión de telas de fibra de vidrio (método del flexómetro de ángulo fijo-Método de prueba).
- 1586.** NMX-P-064-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Láminas de plástico con refuerzo de fibra de vidrio.
- 1587.** NMX-P-065-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo plano.
- 1588.** NMX-P-066-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo redondo.
- 1589.** NMX-P-067-1987, Industria del vidrio-Vidrios y cristales atérmicos para el uso de la construcción.
- 1590.** NMX-P-068-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz tipo "Erlenmeyer".
- 1591.** NMX-P-069-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Juntas esmeriladas intercambiables.
- 1592.** NMX-P-070-1988, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Taponos de vidrio esmerilados intercambiables.
- 1593.** NMX-P-071-1987, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Hilos cortados-Especificaciones.
- 1594.** NMX-P-072/2-1991, Industria del vidrio-Artículos de vidrio para servicio de mesa-Límites de plomo y cadmio liberados por las decoraciones cerámicas en vidrio-Parte 2: método de prueba.
- 1595.** NMX-P-073-1988, Industria del Vidrio-Material de laboratorio-Vasos de precipitado.
- 1596.** NMX-P-075-1990, Industria del vidrio-Espejos planos para atmósferas agresivas.
- 1597.** NMX-P-076-1991, Industria del vidrio-Instrumentos de medición-Material de laboratorio-Matracas volumétricos-Especificaciones.
- 1598.** NMX-P-077-1991, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Cajas de cultivo tipo Petri-Especificaciones.
- 1599.** NMX-Q-004-1974, Cepillos dentales.
- 1600.** NMX-Q-005-1981, Cambiadores de calor-Calentadores para agua-Tipo almacenamiento a base de combustible sólidos.
- 1601.** NMX-Q-006-1961, Alfileres.
- 1602.** NMX-Q-009-1985, Aparatos domésticos-Estufas que emplean como combustible petróleo diáfano.
- 1603.** NMX-Q-011-1993-SCFI, Cerillos y fósforos.
- 1604.** NMX-Q-012-1978, Cubiertos de mesa de acero inoxidable.

- 1605.** NMX-Q-013-1975, Toallas femeninas.
- 1606.** NMX-Q-014-1977, Ganchos para tejer.
- 1607.** NMX-Q-015-1972, Máquinas o maquinillas para cortar pelo.
- 1608.** NMX-Q-017-1982, Manufacturas musicales decorativas.
- 1609.** NMX-Q-018-1976, Pulseras metálicas para reloj.
- 1610.** NMX-Q-019-1978, Máquinas de coser domésticas.
- 1611.** NMX-Q-021-1978, Candados.
- 1612.** NMX-Q-022-1980, Válvula de flotador de bronce o latón.
- 1613.** NMX-Q-025-1970, Agujas para máquinas de coser, para uso doméstico.
- 1614.** NMX-Q-028/3-1981, Gas natural o L.P.-Calentadores instantáneos para agua-Eficiencia térmica-Método de prueba.
- 1615.** NMX-Q-029-1980, Productos para el aseo del hogar-Terminología y clasificación.
- 1616.** NMX-Q-033-S-1980, Cera para pisos.
- 1617.** NMX-Q-034-1975, Aceite para niños.
- 1618.** NMX-Q-035-1975, Determinación de microorganismos en aceite para niños.
- 1619.** NMX-Q-038-1982, Mobiliario doméstico-Sillones.
- 1620.** NMX-Q-039-1982, Mobiliario doméstico-Mesas.
- 1621.** NMX-Q-040-1981, Mobiliario doméstico-Terminología.
- 1622.** NMX-Q-041-1982, Mobiliario doméstico-Sillas.
- 1623.** NMX-Q-042-1982, Mobiliario doméstico de almacenamiento.
- 1624.** NMX-Q-044-1982, Muebles domésticos-Camas.
- 1625.** NMX-Q-047-1991, Industria de la cerámica-Artículos de cerámica vidriados, destinados para preparar, cocinar, servir o almacenar alimentos o bebidas y para uso recreativo-Determinación de residuos de plomo y cadmio-Método de prueba.
- 1626.** NMX-R-004-1971, Calidad y funcionamiento de carbones para proyección cinematográfica.
- 1627.** NMX-R-005-1977, Lámparas de arco para proyección cinematográfica.
- 1628.** NMX-R-006-1977, Rectificadores de corriente para lámparas utilizadas en proyección cinematográfica.

- 1629. NMX-R-007-1975, Determinación de calcio en medios filtrantes de asbesto celulosa.
- 1630. NMX-R-008-1977, Bobinas para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1631. NMX-R-009-1977, Equipo de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1632. NMX-R-010-1977, Definiciones de vocablos técnicos empleados en equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1633. NMX-R-011-1977, Proyectores para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1634. NMX-R-012-1977, Cabeza de sonido para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1635. NMX-R-014-1971, Taquetes de fibra.
- 1636. NMX-R-015-1975, Determinación de flujo en las placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1637. NMX-R-016-1977, Brazos para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1638. NMX-R-017-1981, Industria maderera-Maderas preservadas-Terminología.
- 1639. NMX-R-019-1977, Bases para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm.
- 1640. NMX-R-020-1978, Proyectores de cine sonoro de 16 mm.
- 1641. NMX-R-023-1971, Carbonatadores utilizados en la industria de bebidas.
- 1642. NMX-R-025-1979, Método de prueba para lámpara destelladora empleada en fotografía.
- 1643. NMX-R-026-1981, Industria maderera-Terminología.
- 1644. NMX-R-027-1975, Determinación de fierro en medios filtrantes de asbesto celulosa.
- 1645. NMX-R-030-1975, Determinación de cenizas en las placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1646. NMX-R-032-1976, Tableros de fibra de madera.
- 1647. NMX-R-033-1972, Símbolos para equipos hidráulicos y neumáticos.
- 1648. NMX-R-034-1976, Tableros contrachapados (triplay) de maderas finas (cedro y caoba) y duras tropicales.
- 1649. NMX-R-036-1977, Cinta adherible transparente de hidrato de celulosa (celofán).
- 1650. NMX-R-037-1985, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.
- 1651. NMX-R-038-1979, Guitarras sextas con caja de resonancia de madera.
- 1652. NMX-R-042-1976, Coples autoalineables de engranes y rígidos.

- 1653. NMX-R-045/01-1986, Quemadores tipo cañón que utilizan combustibles líquidos.
- 1654. NMX-R-049-1965, Nomenclatura para definiciones de términos empleados en el muestreo de aceptación.
- 1655. NMX-R-054-1981, Construcciones navales-Escaleras-Peldaños de acero.
- 1656. NMX-R-055-1990, Punteras de acero para calzado de seguridad.
- 1657. NMX-R-056-1974, Determinación del coeficiente de conductividad térmica en materiales aislantes en forma de placa.
- 1658. NMX-R-061-1968, Método de prueba para la determinación de la dureza shore de hules y plásticos.
- 1659. NMX-R-064-1968, Método de prueba para la determinación de peso específico (método de Le chatelier).
- 1660. NMX-R-065-1968, Determinación de granulometría de la barita por vía húmeda.
- 1661. NMX-R-066-1971, Método de prueba para la determinación de viscosidad plástica y punto de cedencia en bentonitas.
- 1662. NMX-R-067-1970, Método de prueba para la determinación del filtrado de bentonitas.
- 1663. NMX-R-069-1967, Bentonitas (para fluidos de perforación y terminación de pozos petrolíferos).
- 1664. NMX-R-073-1968, Funcionamiento para cajas fuertes.
- 1665. NMX-R-092-1976, Placas filtrantes de asbesto-Celulosa, impregnadas con carbón activado (almohadillas de carbón).
- 1666. NMX-R-095-1965, Determinación de metales pesados en pastas dentífricas.
- 1667. NMX-R-096-1965, Método de prueba para la determinación de arsénico en dentífricos.
- 1668. NMX-R-097-1965, Determinación de fierro en pastas dentífricas.
- 1669. NMX-R-098-1979, Centrífugas usadas en laboratorios médicos o similares.
- 1670. NMX-R-101-1974, Clasificación de hornos industriales.
- 1671. NMX-R-103-1976, Válvulas motorizadas para gobernar el paso de agua en sistemas de aire acondicionado.
- 1672. NMX-R-110-1978, Rodamientos radiales de bolas y rodillos-Determinación de las características geométricas.
- 1673. NMX-R-111-1976, Determinación de la eficiencia de decoloración de las placas filtrantes de asbesto-celulosa, impregnadas con carbón activado.
- 1674. NMX-R-113-1970, Sopletes manuales de gasolina.



- 1675.** NMX-R-117-1975, Flauta dulce soprano.
- 1676.** NMX-R-120-1977, Cinta adherible de papel crepado.
- 1677.** NMX-R-122-1975, Jalea lubricante.
- 1678.** NMX-R-123-1975, Tizar para billar.
- 1679.** NMX-R-127-1975, Placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1680.** NMX-R-133-1971, Elementos metálicos utilizados en la fabricación de cierres de cremallera.
- 1681.** NMX-R-138-1972, Puños y regatones de sombrillas, paraguas y bastones.
- 1682.** NMX-R-139-1975, Letras y figuras transferibles por fricción.
- 1683.** NMX-R-149-1972, Ojillos.
- 1684.** NMX-R-151-1973, Bisagras para anteojos, gafas o quevedos.
- 1685.** NMX-R-152-1972, Cristal de materias plásticas artificiales para relojes de pulsera o bolsillo.
- 1686.** NMX-R-153-1983, Industrias diversas-Cierrapuertas hidráulico.
- 1687.** NMX-R-168-1981, Motor a diesel-Bombas para aceite.
- 1688.** NMX-R-173-1977, Máquinas tejedoras rectilíneas manuales para géneros o tejidos de punto.
- 1689.** NMX-R-176-1978, Hebillas metálicas para pulseras de reloj.
- 1690.** NMX-R-184-1977, Reglas para rotulación por pantógrafo.
- 1691.** NMX-R-226-1981, Perno expulsor con cabeza cilíndrica-Dimensiones básicas.
- 1692.** NMX-R-229-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base a su longitud-Método de prueba.
- 1693.** NMX-R-230-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al diámetro de la flor-Método de prueba.
- 1694.** NMX-R-231-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al grosor del tallo-Método de prueba.
- 1695.** NMX-R-233-1989, Industrias diversas.- Relojes de uso personal.
- 1696.** NMX-S-001-1967, Calidad para gafas de copa.
- 1697.** NMX-S-003-1977, Anteojos de seguridad.
- 1698.** NMX-S-004-1977, Lentes de seguridad para anteojos de protección contra impactos y radiaciones.

- 1699. NMX-S-006-1968, Calidad para monogafas contra impactos, radiaciones y salpicaduras o emanaciones químicas.
- 1700. NMX-S-009-1968, Calidad para ropa de protección cutánea contra polvos mayores de 40 micras tóxicos, corrosivos, alergénicos e infecciosos.
- 1701. NMX-S-010-1968, Método de prueba para determinar el tamaño máximo de partícula que pasa a través de una tela.
- 1702. NMX-S-011-1970, Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.
- 1703. NMX-S-013-1970, Calidad para protectores faciales con pantalla.
- 1704. NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.
- 1705. NMX-S-017-1997-SCFI, Señales y avisos para protección civil-Colores, formas y símbolos a utilizar.
- 1706. NMX-S-019-1986, Cinturones de seguridad.
- 1707. NMX-S-035-1986, Seguridad-Protectores auditivos.
- 1708. NMX-S-041-1987, Caretas para soldador.
- 1709. NMX-S-042-1987, Seguridad ropa contra agua.
- 1710. NMX-S-043-1987, Aspectos de seguridad en máquinas y equipos que operan en lugar fijo-Terminología.
- 1711. NMX-S-044-1987, Seguridad-Tecnología del fuego-terminología.
- 1712. NMX-Z-017-1971, Norma oficial de designación y tolerancias de los formatos primarios para papeles y cartones.
- 1713. NMX-Z-018-C-1980, Carpetas para archivo.
- 1714. NMX-Z-019-1971, Norma oficial de perforaciones para archivo común.
- 1715. NMX-T-001-1972, Método de prueba para la determinación de la deformación por compresión en elastómeros vulcanizados bajo deformación constante.
- 1716. NMX-T-002-1972, Método de prueba para determinar la deformación por compresión bajo carga constante en elastómeros vulcanizados.
- 1717. NMX-T-003-1972, Método de prueba para determinar la resistencia a la tracción en elastómeros.
- 1718. NMX-T-008-1978, Métodos de prueba para espuma de poliuretano flexible.
- 1719. NMX-T-009-1970, Método de prueba para la determinación de la resistencia del hule vulcanizado al ozono.
- 1720. NMX-T-013-1978, Determinación de la resistencia a la abrasión de elastómeros vulcanizados.

- 1721. NMX-T-035-1971, Método de prueba para la determinación de dimensiones en mangueras de hule.
- 1722. NMX-T-036-1979, Clasificación de las cubiertas de las bandas transportadoras y elevadoras.
- 1723. NMX-T-037-1979, Cubiertas de hule para rodillos de máquinas de escribir.
- 1724. NMX-T-038-1971, Método de prueba para la determinación en productos de hule vulcanizado de la adherencia entre capas, por carga muerta.
- 1725. NMX-T-039-1979, Método de prueba de extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica.
- 1726. NMX-T-040-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-Tolerancias en anchos y largos.
- 1727. NMX-T-041-1980, Industria hulera-Rodillos para lavadoras-Cubiertas de hule.
- 1728. NMX-T-042-1979, Mantillas de hule para uso litográfico.
- 1729. NMX-T-043-CT-1985, Industria hulera-Llantas neumáticas para bicicleta-Dimensiones.
- 1730. NMX-T-044-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-Anchos normales.
- 1731. NMX-T-046-1980, Hule-Banda de transmisión de potencia de sección v para uso automotriz-Especificaciones.
- 1732. NMX-T-047-1980, Hule-Licuadoras electrodomésticas-Accesorios de hule.
- 1733. NMX-T-051-1983, Productos de hule-Sellos para ollas a presión.
- 1734. NMX-T-052-1987, Industria hulera-Materias primas-Pureza insoluble en bisulfuro de carbono en azufre grado hulero-Método de prueba.
- 1735. NMX-T-072-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones.
- 1736. NMX-T-073-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de automóvil-Especificaciones.
- 1737. NMX-T-074-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de motocicleta y bicicleta-Especificaciones.
- 1738. NMX-T-077-1983, Productos de hule-Propiedades de tensión-Método de prueba.
- 1739. NMX-T-078-1983, Productos de hule-Latices de homo-polímero, butadieno y copolímero-preparación del polímero seco-Método de prueba.
- 1740. NMX-T-081-1984, Productos de hule-Resistencia de crecimiento al corte en los compuestos de hule natural, sintético o mezclas de éstos con la máquina de flexión "ROSS"-Método de prueba.
- 1741. NMX-T-082-1984, Productos de hule-Resistencia al desgarre en hules vulcanizados-Método de prueba.

- 1742.** NMX-T-083-1984, Productos de hule-Resistencia a la abrasión por el método del cilindro con banda abrasiva-Método de prueba.
- 1743.** NMX-T-084-1986, Industria hulera-Llantas para motocicleta.
- 1744.** NMX-T-085-CT-1985, Productos de hule-Corbatas para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones.
- 1745.** NMX-T-096-1986, Industria hulera-Envejecimiento de hule vulcanizado-Método de prueba.
- 1746.** NMX-T-102-1987, Industria hulera-Dispositivos elastoméricos usados como elementos de apoyo en puentes y estructuras.
- 1747.** NMX-T-103-1987, Industria hulera-Bandas de transmisión de potencia-Clasificación.
- 1748.** NMX-T-106-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras resistencia a la flama-Método de prueba.
- 1749.** NMX-T-107-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras conductividad eléctrica-Método de prueba.
- 1750.** NMX-T-108-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras fricción en tambor rotatorio-Método de prueba.
- 1751.** NMX-U-006-1964, Método de prueba para la densidad aparente en bióxido de titanio.
- 1752.** NMX-U-007-1964, Método de prueba para la determinación del pH en dispersiones acuosas de pigmentos.
- 1753.** NMX-U-008-1964, Método de prueba para determinar residuos sobre tamiz de bióxido de titanio.
- 1754.** NMX-U-009-1964, Método de prueba para la determinación de la resistencia específica en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1755.** NMX-U-010-1964, Método de prueba para la determinación de contenido de fierro en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1756.** NMX-U-011-1964, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1757.** NMX-U-012-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de aluminio ( $\text{Al}_2\text{O}_3$ ) en pigmentos.
- 1758.** NMX-U-013-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de zinc ( $\text{ZnO}$ ) en pigmentos.
- 1759.** NMX-U-014-1964, Determinación de óxido crómico ( $\text{Cr}_2\text{O}_3$ ) en pigmentos.
- 1760.** NMX-U-015-1964, Determinación de óxido de antimonio en pigmentos a base de bióxido de titanio.
- 1761.** NMX-U-016-1964, Método de prueba para la determinación de cobre en pigmentos a base de bióxido de titanio.

- 1762.** NMX-U-020-1976, Determinación de la resistencia a la abrasión de las pinturas para señalamiento de tránsito.
- 1763.** NMX-U-021-1976, Determinación del tiempo de secado de las pinturas.
- 1764.** NMX-U-022-1976, Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pintura.
- 1765.** NMX-U-023-1976, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos-Método de reducción por aluminio.
- 1766.** NMX-U-024-1976, Determinación de la densidad absoluta de pinturas.
- 1767.** NMX-U-025-1976, Determinación del contenido del pigmento y del contenido de vehículo en pinturas.
- 1768.** NMX-U-026-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-determinación del residuo en malla DGN 130 m.
- 1769.** NMX-U-027-1976, Determinación del grado de molienda de los pigmentos.
- 1770.** NMX-U-028-1981, Pintura alquidámica para señalamiento de tránsito.
- 1771.** NMX-U-029-1976, Determinación del hule clorado y de la resina en pinturas para señalamiento de tránsito.
- 1772.** NMX-U-030-1976, Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.
- 1773.** NMX-U-031-1977, Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1774.** NMX-U-032-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado.
- 1775.** NMX-U-033-1977, Determinación de la elongación en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1776.** NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1777.** NMX-U-035-1977, Determinación del poder cubriente relativo en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1778.** NMX-U-036-1977, Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1779.** NMX-U-037-1978, Determinación de la viscosidad mediante el viscosímetro de copa ford.
- 1780.** MX-U-039-1978, Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento.
- 1781.** NMX-U-040-1978, Pinturas-Recubrimientos y productos afines-Muestreo.
- 1782.** NMX-U-041-1978, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Inspección por muestreo-Examen y preparación de muestras.

- 1783.** NMX-U-042-1978, Pinturas, recubrimientos y barnices-Muestreo de materias primas.
- 1784.** NMX-U-043-1984, Pinturas, pigmentos y cargas-Sílice-Especificaciones.
- 1785.** NMX-U-044-1978, Pinturas y barnices-Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquidálicas.
- 1786.** NMX-U-045-1978, Pinturas-Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar.
- 1787.** NMX-U-046-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Prueba de curado.
- 1788.** NMX-U-047-1978, Pigmentos-Análisis de silicato de magnesio.
- 1789.** NMX-U-048-1978, Determinación del contenido epóxico en resinas epóxicas.
- 1790.** NMX-U-049-1978, Análisis del pigmento extraído del cromato de zinc-Oxido de hierro.
- 1791.** NMX-U-050-1978, Pigmentos-Análisis del polvo de zinc metálico.
- 1792.** NMX-U-051-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánica, tipo autocurante, base disolvente.
- 1793.** NMX-U-052-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánico tipo autocurante, base acuosa.
- 1794.** NMX-U-053-1978, Aminas, amidoaminas y diaminas grasas-Determinación de los valores amino total, primario, secundario y terciario-Método potenciométrico.
- 1795.** NMX-U-054-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado.
- 1796.** NMX-U-055-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado para turbosina.
- 1797.** NMX-U-056-1979, Recubrimientos anticorrosivos-Determinación de densidad relativa y contenido de fierro en ácido fosfórico.
- 1798.** NMX-U-057-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de zinc 100% inorgánico, tipo poscurado.
- 1799.** NMX-U-058-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de alquitrán de hulla epóxico catalizado.
- 1800.** NMX-U-059-1979, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado de altos sólidos.
- 1801.** NMX-U-060-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento alquidálico para tambores.
- 1802.** NMX-U-061-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado.
- 1803.** NMX-U-062-1979, Resinas alquidálicas-Determinación del contenido de ácidos grasos.
- 1804.** NMX-U-063-1979, Determinación de glicerina, etilenglicol y pentaeritritol en resinas alquidálicas.

- 1805.** NMX-U-064-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva esmalte alquidático brillante.
- 1806.** NMX-U-065-1979, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Prueba de corte cuadrículado.
- 1807.** NMX-U-066-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Recubrimiento epóxico para zonas de maderas y oleajes.
- 1808.** NMX-U-067-1979, Determinación de sílice en vehículos a base de resinas de silicón.
- 1809.** NMX-U-068-1979, Aluminio en polvo y pasta-Determinación cualitativa de aluminio.
- 1810.** NMX-U-069-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva primario de minio alquidático.
- 1811.** NMX-U-070-1979, Pinturas anticorrosivas-Análisis químico del minio.
- 1812.** NMX-U-071-1979, Determinación de resinas vinílicas en alquidales modificados.
- 1813.** NMX-U-072-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de cromato de zinc.
- 1814.** NMX-U-073-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia a altas temperaturas.
- 1815.** NMX-U-074-1979, Pastas de aluminio-Determinación de grasa extraíble con acetona.
- 1816.** NMX-U-075-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento para altas temperaturas.
- 1817.** NMX-U-076-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado vinílico de actos sólidos.
- 1818.** NMX-U-077-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de aluminio.
- 1819.** NMX-U-078-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de óxido cuproso.
- 1820.** NMX-U-079-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de resina epóxica.
- 1821.** NMX-U-080-1980, Recubrimientos de protección anticorrosiva-Determinación de la composición de resinas ácidas por cromatografía de gases.
- 1822.** NMX-U-081-1980, Recubrimientos de protección anticorrosiva-Recubrimiento antivegetativo.
- 1823.** NMX-U-082-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario vinil epóxico modificado.
- 1824.** NMX-U-083-1980, Pinturas-Determinación de la brochabilidad.
- 1825.** NMX-U-084-1980, Pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste por lavado.
- 1826.** NMX-U-085-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de la nivelación por medio del deslizamiento guiado.
- 1827.** NMX-U-086-1984, Pinturas y recubrimientos-Determinación de la resistencia al impacto.

- 1828.** NMX-U-087-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Preparación de láminas de acero para pruebas.
- 1829.** NMX-U-088-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado fenólico de aluminio.
- 1830.** NMX-U-089-1981, Pinturas-Determinación de la resistencia a la eflorescencia del sustrato.
- 1831.** NMX-U-090-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de la dureza total y superficial de película.
- 1832.** NMX-U-091-1981, Pintura acrílica para señalamiento de tránsito.
- 1833.** NMX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de agua libre.
- 1834.** NMX-U-093-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de brillo.
- 1835.** NMX-U-094-1981, Pinturas y recubrimientos-Determinación de hule clorado.
- 1836.** NMX-U-095-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado de hule clorado.
- 1837.** NMX-U-096-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario de hule clorado.
- 1838.** NMX-U-097-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-Pinturas vinílicas emulsionadas.
- 1839.** NMX-U-098-1982, Automóviles y camiones-Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero.
- 1840.** NMX-U-099-1982, Pinturas y recubrimientos anticorrosivos-Determinación del grupo isocianato.
- 1841.** NMX-U-100-1982, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Acabado a base de poliuretano de dos componentes.
- 1842.** NMX-U-101-1982, Pinturas y recubrimientos anticorrosivos-Determinación de grupos hidroxílicos por acetilación con anhídrido acético.
- 1843.** NMX-U-102-1982, Pinturas, recubrimientos anticorrosivos y productos afines-Determinación de sangrado.
- 1844.** NMX-U-103-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Materia insoluble en ácido clorhídrico-Método de prueba.
- 1845.** NMX-U-104-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Absorción de aceite-Método de prueba.
- 1846.** NMX-U-105-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Residuo sobre criba-Método húmedo.
- 1847.** NMX-U-106-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Análisis de pegmatita meteorizada y talco.
- 1848.** NMX-U-107-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Pérdida por calcinación-Método de prueba.
- 1849.** NMX-U-108-1983, Pinturas, pigmentos de cromo y anaranjado de molibdeno-Materia soluble en agua-Método de prueba.



- 1850.** NMX-U-109-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-pH-Método de prueba.
- 1851.** NMX-U-110-1983, Pigmentos y cargas-Humedad y materia volátil-Método de prueba.
- 1852.** NMX-U-111-1984, Pinturas y productos afines-Tierra de infusorios.
- 1853.** NMX-U-112-1984, Pinturas sólidas brillantes-Especificaciones.
- 1854.** NMX-U-113-1986, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Método de preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos.
- 1855.** NMX-U-114-1986, Pinturas de aluminio.
- 1856.** NMX-U-115-1986, Recubrimiento en estructuras metálicas para protección anticorrosiva.
- 1857.** NMX-U-117-1992, Pinturas y barnices-Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble-Métodos de prueba.
- 1858.** NMX-U-118-1992, Pigmentos de cromato de plomo y de cromolibdato de plomo-Extracción y determinación de plomo soluble-Método de prueba.
- 1859.** NMX-U-119-1992, Pinturas y barnices-Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble-Métodos de prueba.
- 1860.** NMX-U-120-1993-SCFI, Casetas para la aplicación de pintura su diseño y equipo a emplear.
- 1861.** NMX-X-026-1973, Regulador de baja presión con válvula para acoplamiento directo.
- 1862.** NMX-X-036-1970, Generadores de atmósfera protectora que emplean como combustible gas natural o gas LP.
- 1863.** NMX-X-038-1970, Quemadores industriales uso gas LP y natural.
- 1864.** NMX-X-040-1982, Turbina de gas-Terminología.
- 1865.** NMX-X-056-1982, Gas LP-Encendedores portátiles.
- 1866.** NMX-V-008-1993-SCFI, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones
- 1867.** NMX-V-009-1950, Habanero.
- 1868.** NMX-W-001-1961, Metal para monotipo.
- 1869.** NMX-W-002-1961, Metal para linotipo.
- 1870.** NMX-W-003-1961, Metal para estereotipo.
- 1871.** NMX-W-004-1961, Metal para electrotipo.
- 1872.** NMX-W-005-1984, Metales no ferrosos-Zinc-Lingotes.

- 1873.** NMX-W-006-1981, Bronce-Lingotes.
- 1874.** NMX-W-008-1961, Plomo refinado en lingotes.
- 1875.** NMX-W-011-1988, Soldaduras metálicas suaves.
- 1876.** NMX-W-013-1981, Latón-Lingotes y piezas vaciadas.
- 1877.** NMX-W-014-1979, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de la dureza Brinell.
- 1878.** NMX-W-016-1961, Tubos de plomo.
- 1879.** NMX-W-019-1982, Tubería-Latón.
- 1880.** NMX-W-025-1981, Latón-Láminas, cintas y discos.
- 1881.** NMX-W-026-1981, Latón-Forja.
- 1882.** NMX-W-032-1979, Lámina de zinc para fotograbado.
- 1883.** NMX-W-033-1965, Método de prueba para la determinación de plomo, cadmio y zinc en tubería de zinc.
- 1884.** NMX-W-034-1965, Tubos de zinc.
- 1885.** NMX-W-039-1996-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Límites de composición química.
- 1886.** NMX-W-043-1974, Artículos plateados.
- 1887.** NMX-W-046-1974, Lámina de magnesio para fotograbado.
- 1888.** NMX-W-050-1974, Determinación de hierro en aleaciones de magnesio.
- 1889.** NMX-W-051-1974, Determinación de zinc en aleaciones de magnesio.
- 1890.** NMX-W-053-1974, Determinación de manganeso en aleaciones de magnesio.
- 1891.** NMX-W-055-1976, Electrodo de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.
- 1892.** NMX-W-062-1971, Taquetes de plomo y aleaciones de plomo.
- 1893.** NMX-W-068-1971, Método de prueba para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio.
- 1894.** NMX-W-082-1980, Aluminio y sus aleaciones-Láminas y placas-Espesores de 0,2 mm A 12 mm-Prueba de doblado simple.
- 1895.** NMX-W-086-1981, Latón-Análisis químico-Método de prueba.
- 1896.** NMX-W-087-1981, Latón-Método del dicromato-Determinación del hierro.

- 1897.** NMX-W-091-1968, Cátodo de cobre electrolítico.
- 1898.** NMX-W-092-1968, Lingotes de cobre electrolítico.
- 1899.** NMX-W-093-1981, Tubos de cobre-Sin costura-Regulares y extrarreforzados.
- 1900.** NMX-W-095-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Definiciones.
- 1901.** NMX-W-098-1981, Latón-Método de ferrocianuro-Determinación del zinc.
- 1902.** NMX-W-099-1981, Cobre-Proceso de obtención-Terminología.
- 1903.** NMX-W-100-1982, Aluminio y sus aleaciones-Láminas acanaladas-Composición química, propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales.
- 1904.** NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico-Selección de especímenes y piezas de prueba.
- 1905.** NMX-W-116-1983, Metales no ferrosos-Espesor de recubrimientos-Método de prueba.
- 1906.** NMX-W-117-1982, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-Medición del espesor de recubrimiento-Método de corrientes de Eddy.
- 1907.** NMX-W-121-1982, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.
- 1908.** NMX-W-122-1983, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba.
- 1909.** NMX-W-125-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados-Sulfato de cobre-Método de prueba.
- 1910.** NMX-W-126-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial-Aceleración de la rapidez de la luz-Método de prueba.
- 1911.** NMX-W-127-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos con óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta-Método de prueba.
- 1912.** NMX-W-128-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado (oxidación anódica)-Aislamiento por medición del potencial de ruptura-Método de prueba.
- 1913.** NMX-W-132-1985, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento-Método de prueba.
- 1914.** NMX-W-133-1985, Metales no ferrosos-Recubrimientos metálicos-Atomización salina de ácido acético-Método de prueba.
- 1915.** NMX-W-137-1985, Metales no ferrosos-Aleaciones a base de zinc para inyección a presión y vaciado por gravedad-Lingotes.

- 1916.** NMX-W-140-1986, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos reflectancia difusa y brillo especular-Método de prueba.
- 1917.** NMX-W-142-1987, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Hoja de cinta delgada-Tolerancias dimensionales.
- 1918.** NMX-W-144-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Recomendaciones para selección, uso y cuidado.
- 1919.** NMX-W-147-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Información de seguridad.
- 1920.** NMX-Y-001-1987, Fertilizantes-Superfosfato simple-Especificaciones.
- 1921.** NMX-Y-002-1970, Fórmulas fertilizantes complejas granuladas.
- 1922.** NMX-Y-003-1981, Amoníaco anhidro-Especificaciones de calidad.
- 1923.** NMX-Y-005-1970, Fórmulas fertilizantes mezcladas.
- 1924.** NMX-Y-017-1965, Productos inertes empleados en las formulaciones parasiticidas sólidas.
- 1925.** NMX-Y-020-1981, Fertilizantes-Determinación de boro soluble en agua método volumétrico.
- 1926.** NMX-Y-021-1976, Determinación de calcio alimentos para animales.
- 1927.** NMX-Y-023-1981, Plaguicida agropecuarios-Determinación del contenido de paration metílico-Método cromatográfico.
- 1928.** NMX-Y-026-1969, Amoníaco anhidro-Procedimiento de muestreo.
- 1929.** NMX-Y-029-1983, Fertilizantes-Superfosfato triple granulado.
- 1930.** NMX-Y-030-1981, Fertilizantes-Determinación de fósforo insoluble en disolución de citrato de amonio-Método del fosfomolibdato de quinolina.
- 1931.** NMX-Y-035-1988, Fertilizantes-Líquidos, polvos y gránulos procedimiento de muestreo-Contenido general e introducción.
- 1932.** NMX-Y-038-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-método del zinc-sulfato-ferroso.
- 1933.** NMX-Y-039-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno total método del hierro reducido-Método de prueba.
- 1934.** NMX-Y-040-1981, Amoníaco anhidro-Determinación del residuo por evaporación.
- 1935.** NMX-Y-041-1979, Fertilizantes-Determinación de agua total-Método de secado a la estufa.
- 1936.** NMX-Y-042-1981, Amoníaco anhidro-Determinación de aceite-Método gravimétrico.

1937. NMX-Y-043-1987, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes fosfato de amonio-Especificaciones.
1938. NMX-Y-044-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrato de amonio.
1939. NMX-Y-045-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal destilación-Método de prueba.
1940. NMX-Y-046-1969, Determinación del tamaño de las partículas en el sulfato de amonio para uso agrícola (en fertilizantes).
1941. NMX-Y-047-1979, Sulfato de amonio-Determinación de acidez libre-Método volumétrico.
1942. NMX-Y-048-1980, Fertilizantes-Determinación del índice de acidez o basicidad.
1943. NMX-Y-049-1973, Determinación de sulfatos solubles en ácido fosfórico.
1944. NMX-Y-050-1973, Determinación de pentóxido de fósforo ( $P_2O_5$ ) total en ácido fosfórico-Método de fosfomolibdato de amonio.
1945. NMX-Y-051-1973, Determinación de hierro en ácido fosfórico empleado en fertilizantes (método de la 1,10-fenantrolina).
1946. NMX-Y-052-1973, Determinación de la densidad relativa de soluciones de ácido fosfórico.
1947. NMX-Y-053-1973, Determinación de los sólidos en suspensiones en ácido fosfórico.
1948. NMX-Y-054-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fórmulas fertilizantes complejas granuladas.
1949. NMX-Y-055-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en superfosfato triple granulado.
1950. NMX-Y-056-1980, Fertilizantes-Determinación de calcio-Método del permanganato.
1951. NMX-Y-057-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en urea para uso agrícola.
1952. NMX-Y-058-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en nitrato de amonio para uso agrícola.
1953. NMX-Y-060-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fosfato de amonio para uso agrícola.
1954. NMX-Y-061-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en nitrato de amonio para uso agrícola.
1955. NMX-Y-062-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en urea para uso agrícola.
1956. NMX-Y-063-1973, Determinación de calcio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

1957. NMX-Y-064-1980, Fertilizantes-Determinación de molibdeno soluble en agua-Método colorimétrico del tiocianato.
1958. NMX-Y-065-1980, Fertilizantes-Determinación del magnesio total-Método complejo métrico.
1959. NMX-Y-067-1979, Fertilizantes-Determinación de hierro soluble en agua-Método del dicromato.
1960. NMX-Y-068-1980, Fertilizantes-Determinación de manganeso soluble en agua-Método colorimétrico.
1961. NMX-Y-069-1981, Fertilizantes-Determinación de zinc soluble en agua-Método colorimétrico.
1962. NMX-Y-072-1979, Fertilizantes-Determinación de agua libre-Método de la estufa de vacío.
1963. NMX-Y-073-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de humedad-Método de secado a la estufa.
1964. NMX-Y-074-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de densidad aparente.
1965. NMX-Y-075-1987, Fertilizantes-Diatomita-Especificaciones de calidad.
1966. NMX-Y-076-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de materia orgánica-Método volumétrico del permanganato.
1967. NMX-Y-077-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del tamaño de partícula-Método húmedo.
1968. NMX-Y-078-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del pH-Método electrométrico.
1969. NMX-Y-079-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del residuo por flotación.
1970. NMX-Y-082-1981, Urea-Determinación de aceite-Método gravimétrico.
1971. NMX-Y-087-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Potasio-Método de espectrofotometría de flama.
1972. NMX-Y-090-1974, Determinación de viscosidad en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
1973. NMX-Y-093-1976, Determinación de cenizas en alimentos para animales.
1974. NMX-Y-095-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Sodio-Método de espectrofotometría de flama.
1975. NMX-Y-096-1974, Determinación de la densidad relativa del ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
1976. NMX-Y-099-1974, Determinación de sílice en ácido fosfórico empleado en fertilizantes-Método del sílico fluoruro de potasio.
1977. NMX-Y-101-1974, Determinación de magnesio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
1978. NMX-Y-102-1974, Determinación de cloruros en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.

- 1979.** NMX-Y-106-1975, Acido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1980.** NMX-Y-107-1984, Productos para uso agropecuario fertilizantes nitrógeno total-Método del salicílico.
- 1981.** NMX-Y-108-1975, Determinación de nitrógeno amoniacal en fertilizantes sólidos (en presencia de urea).
- 1982.** NMX-Y-109-1975, Nutrimientos para aplicación foliar.
- 1983.** NMX-Y-110-1976, Determinación de materia insoluble en agua en los nutrimentos para aplicación foliar.
- 1984.** NMX-Y-150-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de sulfatos-Método gravimétrico.
- 1985.** NMX-Y-151-1978, Determinación del  $R_2O_3$  en roca fosfórica-Método indirecto de Glasser.
- 1986.** NMX-Y-156-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de dicromato.
- 1987.** NMX-Y-166-1987, Fertilizantes-Determinación del tamaño de partícula-Método seco.
- 1988.** NMX-Y-171-1979, Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de nitrógeno amoniacal-Método del electrodo selectivo.
- 1989.** NMX-Y-178-1979, Acido fosfórico-Determinación de sustancias reductoras-Método volumétrico.
- 1990.** NMX-Y-180-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúpricos-Determinación del contenido de cobre.
- 1991.** NMX-Y-181-1980, Fertilizantes-Cloruro de potasio-Especificaciones.
- 1992.** NMX-Y-182-1987, Fertilizantes-Determinación de recubrimiento-Método gravimétrico.
- 1993.** NMX-Y-183-A-1980, Alimento para animales-Roca fosfórica-Determinación de fósforo total-Método del fosfomolibdato de amonio.
- 1994.** NMX-Y-187-1980, Plaguicidas agropecuarios-Propanil técnico.
- 1995.** NMX-Y-188-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil técnico.
- 1996.** NMX-Y-189-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del 3-4 dicloro -anilina como impurezas en propanil técnico.
- 1997.** NMX-Y-190-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil formulado.
- 1998.** NMX-Y-191-1981, Fertilizantes-Determinación de cloruros solubles en agua-Método volumétrico.
- 1999.** NMX-Y-193-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación de paranitrofenolibre-Método colorimétrico.

- 2000.** NMX-Y-195-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación del ingrediente activo-Método colorimétrico del p- nitrofenato.
- 2001.** NMX-Y-196-1992, Alimentos para animales-Cartarina-Especificaciones.
- 2002.** NMX-Y-197-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación del índice de suspensibilidad.
- 2003.** NMX-Y-200-1994-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de ajonjolí.
- 2004.** NMX-Y-202-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúprico-Determinación de cobre soluble.
- 2005.** NMX-Y-203-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de paration etílico-Método cromatográfico.
- 2006.** NMX-Y-204-1971, Concentrado emulsionable a base de toxafeno-ddt 40-20 para uso agrícola.
- 2007.** NMX-Y-205-1971, Formulaciones parasiticidas en polvo a base de paration metílico para uso agrícola.
- 2008.** NMX-Y-206-1971, Concentrado emulsionable a base de paration metílico para uso agrícola.
- 2009.** NMX-Y-207-1971, Acido 2,4-diclorofenoxiacético técnico para uso agrícola.
- 2010.** NMX-Y-208-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de 2,1-diclorofenol (absorción de bromo) en el ácido 2.4 diclorofenoxiacético.
- 2011.** NMX-Y-209-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de ácido2, 4-diclorofenoxiacético.
- 2012.** NMX-Y-210-1973, Concentrado emulsionable a base de éster butílico del ácido2, 4-diclorofenoxiacético.
- 2013.** NMX-Y-211-1978, Concentrado emulsionable a base de éster 2-etil hexílico del ácido2, 4,5-triclorofenoxiacético.
- 2014.** NMX-Y-212-1980, Plaguicidas agropecuarios-Concentrado emulsionable a base de merfos.
- 2015.** NMX-Y-213-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de tributil tritioito de fósforo en concentrado emulsionable a base de merfos.
- 2016.** NMX-Y-214-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del número de ácido y acidez (como ácido propiónico).
- 2017.** NMX-Y-215-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de finura para polvos humectables-Método de retención en cribas en húmedo.
- 2018.** NMX-Y-216-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de humedad por termobalanza.



- 2019.** NMX-Y-224-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del tiempo de mojado en polvos humectables por el método CIPAC.
- 2020.** NMX-Y-231-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de zinc total y zinc soluble en mancozeb.
- 2021.** NMX-Y-235-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxicloruro de cobre-Determinación de sulfatos.
- 2022.** NMX-Y-237-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros solubles.
- 2023.** NMX-Y-238-1982, Plaguicidas agropecuarios-Concentrados emulsionables para baños garrapaticidas de uso veterinario-Determinación de la estabilidad de la emulsión.
- 2024.** NMX-Y-240-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de mancozeb 80%.
- 2025.** NMX-Y-241-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de maneb 80%.
- 2026.** NMX-Y-242-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Polvos humectables de maneb y mancozeb-Tiempo de mojado-Método de prueba.
- 2027.** NMX-Y-243-1984, Productos para uso agropecuario-plaguicidas-Maneb y mancozeb sales inorgánicas solubles en agua método de prueba.
- 2028.** NMX-Y-245-1983, Plaguicidas agropecuarios-Permetrina en permetrina técnico-Método de prueba.
- 2029.** NMX-Y-249-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Permetrina técnico.
- 2030.** NMX-Y-250-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes roca fosfórica sílice-Método gravimétrico.
- 2031.** NMX-Y-251-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal-Destilación a presión reducida-Método de prueba.
- 2032.** NMX-Y-253-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sodio soluble en agua-Espectrofotometría de absorción atómica-Método de prueba.
- 2033.** NMX-Y-254-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para aves-Anticoccidianos-Premezcla de dinitro-orto-toluamida (D.O.T.).
- 2034.** NMX-Y-256-1983, Productos para consumo animal-Alimentos para cachorros.
- 2035.** NMX-Y-257-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método potenciométrico.
- 2036.** NMX-Y-260-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Metomil (90)-Partículas insolubles sobre criba M0.300 (U.S.50)-Método de prueba.
- 2037.** NMX-Y-263-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método turbidimétrico.

- 2038.** NMX-Y-269-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-Método del electrodo selectivo.
- 2039.** NMX-Y-272-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Flúor-Método del electrodo selectivo.
- 2040.** NMX-Y-273-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros-Método de Volhard.
- 2041.** NMX-Y-274-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de azufre-Método gravimétrico.
- 2042.** NMX-Y-275-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de fósforo total-Método del fosfovanadomolibdato.
- 2043.** NMX-Y-276-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de espectrofotometría por absorción atómica.
- 2044.** NMX-Y-277-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de nitrógeno uréico-Método colorimétrico.
- 2045.** NMX-Y-278-1986, Productos para uso agropecuarios-Plaguicidas fungicidas-Formulaciones de oxiclورو de cobre conteniendo 50% de cobre como ingrediente activo.
- 2046.** NMX-Y-279-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas oxiclورو de cobre técnico.
- 2047.** NMX-Y-280-1986, Plaguicidas-Determinación de la estabilidad de la emulsión en concentrados emulsionables.
- 2048.** NMX-Y-281-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Hidróxido de cobre grado técnico.
- 2049.** NMX-Y-282-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulaciones a base de hidróxido de cobre.
- 2050.** NMX-Y-283-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Sulfato tribásico de cobre grado técnico.
- 2051.** NMX-Y-284-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base sulfato de tribásico de cobre.
- 2052.** NMX-Y-285-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxido cuproso técnico.
- 2053.** NMX-Y-286-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base de óxido cuproso al 50% de cobre.
- 2054.** NMX-Y-297-1987, Fertilizantes-Determinación de densidad aparente sin compactar-Método gravimétrico.

- 2055. NMX-Y-298-1987, Fertilizantes-Determinación de la densidad aparente compactada-Método gravimétrico.
- 2056. NMX-Y-299-1987, Fertilizantes-Determinación del ángulo de reposo.
- 2057. NMX-Y-301-1987, Urea-Determinación de formaldehído-Método del ácido cromotrópico.
- 2058. NMX-Y-306-1988, Fertilizantes-Determinación de azufre de sulfatos-Método gravimétrico.
- 2059. NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones.
- 2060. NMX-YY-004-1982, Productos agropecuarios-Cera de abeja.
- 2061. NMX-A-036-1957, Hilos de mezclas de lana y fibra corta de acetato.
- 2062. NMX-CH-026-1967, Calidad y funcionamiento de manómetros.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2003.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.